Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI | Buenos Aires, Viernes 15 de mayo de 1953 | Número 17.393

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

2 DE MARZO DE 1953

406.392 — Reinado Social (Castellano) Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 1.250 ejempl. $ 1. Bs. As., enero-abril de 1953. (Argentina).

406.393 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejempl. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.394 — Diógenes (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. 2.500 ejempl. $ 16. Bs. As., enero-marzo de 1953. (Argentina).

406.395 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

406.396 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejempl. $ 0,40. Tandil, enero de 1953. (Argentina).

406.397 — El Cruzado (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 700 ejempl. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), febrero de 1953. (Argentina).

406.398 — Revista Médica de la Ciudad Eva Perón (Castellano). Trimestral. Prop.: Sociedad Médica de La Plata. 500 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), octubre-diciembre de 1951. (Argentina).

406.399 — Actas Ciba (Castellano). Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. 47.230 ejempl. Bs. As., 4º trimestre de 1952. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

406.400 — Boletín Informativo (Castellano). Bimestral. Prop.: Mutualidad del Magisterio. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.401 — El Clarín (Castellano). Propietario: Pedro N. De Negri. 600 ejempl. Chacabuco (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.402 — La Voz Espiritista (Castellano). Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario, enero de 1953. (Argentina).

406.403 — El Zonda (Castellano) Propietario: Juan F. Díaz. 500 ejempl. $ 0,30. La Rioja, enero de 1953. (Argentina).

406.404 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.409 — Divagar (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Piralli. Editor: El autor. Impres.: Beltrán S. Desiderio. 100 ejempl. $ 2,50. Córdoba, 10 de febrero de 1953. (Argentina).

406.416 — Faz "A": Rondas populares infantiles: 7) Mambrú se fué a la guerra 8) La torre en guardia. Letr. y Mús.: Recogidas y transcriptas por: José André. Faz "B": Rondas populares infantiles: 9) A la víbora del amor; 10) Cu cu cantaba la rana; 11) Estaba la blanca paloma; Letr. y Mús.: Recogidas y transcriptas por: José André. Interp.: Coro y orq para niños "Corazón". Disco Odeón Nº 56.539. 7.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.417 — Faz "A": Rondas Populares Infantiles: 1) Juguemos en el bosque; 2) Tengo una muñeca; 3) En el arca de Noé. Letr. y Mús.: Recogidas y transcriptas por: José André. Faz "B": Rondas Populares Infantiles: 4) Aserrín Aserrán; 5) Muy buen día su señoría; 6) Una linda mañana. Letr. y Mús.: Recogidas y transcriptas por: José André. Interp.: Coro y orq. para niños "Corazón". Disco Odeón número 56.538. 7.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.418 — Faz "A": Noche de Paz (Canción tradicional de Navidad). Letra y Mús.: Franz Gruber. Faz "B": Duerme y sonríe (Canción de cuna). Letr. y Mús.: Elida A. de Maturano. Interp.: La mejicanita. Disco Odeón Nº 55.405. 3.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.419 — Faz "A": En un portal de Belén (Canción de Navidad). Letr.: Cátulo Castillo. Mús.: Víctor Schlichter .Faz "B": Caminito de las nubes (Canción de los Reyes Magos). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Interp.: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 56.531. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As.,30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.420 — Faz "A": Alí Babá y los cuarenta ladrones (Cuento infantil). Letr. y Mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Faz "B": Alí Babá y los cuarenta ladrones (Cuento infantil). Conclusión. Letr. y Mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Interp.: Casas Augé. Disco Odeón Nº 298.022. 9.000 ej. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.421 — Faz "A": La bella durmiente del bosque (Cuento infantil). 1ra. parte. Letr. y Mús.: Casas Augé - MoreraVilella. Faz "B": La bella durmiente del bosque (Cuento infantil). 2da. parte. Letr. y Mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Interp.: Casas Augé. Disco Odeón Nº 298.023. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.422 — Faz "A": Alí Babá y los cuarenta ladrones (Tuento infantil). 1ra. parte. Letr. y Mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Faz "B": Alí Babá y los cuarenta ladrones (Cuento infantil). 2da. parte. Letr. y Música: Casas Augé - Morera Vilella. Interp.: Casas Augé. Disco Odeón Nº 298.021. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.425 — La rinconada (Chamamé - Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Bernardez y A. Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 23 de enero de 1953. (Argentina).

406.427 — 7 Lunas (Rumba - Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Plano y José Pérez. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial 7 Lunas. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario (S. Fe), 10 de febrero de 1953. (Argentina).

406.428 — Algo flamenco (Paso doble - Mús.). 4 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1.000 ejempl. $ 2. Rosario (S. Fe), 25 de enero de 1953. (Argentina).

406.429 — Algo flamenco (Paso doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Prudencio Lacámara. 1.000 ejempl. $ 2. Rosario (S. Fe), 25 de enero de 1953. (Argentina).

406.448 — Maquillaje del rostro (Castellano). 350 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit.: Editorial Lyfar. Impres.: Héctor González. 200 ej. $ 100. Bs. As., 24 de enero de 1952. (Argentina).

406.453 — Sofía (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2,50. Avellaneda, 2 de marzo de 1953. (Argentina).

406.454 — El trasnochador (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2,50. Avellaneda, 2 de marzo de 1953. (Argentina).

406.455 — Carta blanca (Tango - Mús.) 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: El autor: Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2,50. Avellaneda, 2 de marzo de 1953. (Argentina).

406.456 — Oído a la caja (Tango - Música). 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Cumbre. 100 ejempl. $ 2,50. Avellaneda, 2 de marzo de 1953. (Argentina).

406.457 — Reboto (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Alfonso A. Bernava. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

406.461 — 7 Canciones infantiles (Canto y piano). Letr. 15 págs. Autor: Isabel Cascallares Gutiérrez y Filomena Codorniu Almazan. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stéfano. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 27 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.462 — 7 Canciones infantiles (Canto y piano). Mús. 15 págs. Autor: Lucrecia Gómez de Dublanc. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stefano. 1.000 ejempl. $ 12 Bs. As., 27 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.463 — A mi bandera (Canto escolar - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Chassaing: Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stefano. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.464 — A mi bandera (Canto escolar - Mús.). 2 págs. Autor: Felipe Boero. Edit.: Casa Lottermoser S R. L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.465 — Pastoral (Para piano - Música). 3 págs. Autor: Jorge Fontenla. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stefano. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.466 — Himno a Santa Cecilia (Letra). Castellano. 5 págs. Autor: Domingo S. Castagna. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stefano. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.467 — Himno a Santa Cecilia (Música) 5 págs. Autor: Presb. Angelo Fasciolo. Edit.: Casa Lottermoser S. R. L. Impres.: De Stefano. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

e.13|5-Nº 2.058-v.27|5|53

3 DE MARZO DE 1953

406.470 — Sancor (Castellano) Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca "Sáncor" Cooperativas Unidas Limitada. 12.100 ejs. Sunchales (S. Fe), enero de 1953. (Argentina).

406.471 — La Industria Azucarera (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.472 — Empuje Juvenil (Cast.). Propietario: R. P. Santiago Naber. 500 ejs. Tafí Viejo, diciembre de 1952. (Argentina).

406.473 — Noticioso (Cast.). Perciód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.474 — Selecciones del Reader's Digest (Cast.). Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 156.000 ejs. pesos 3,50. Enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.475 — Rojinegro (Cast.). Prop.: S. A. Editorial Bell. 55.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.476 — Pampa Argentina (Cast.). Prop.: S. A. Editorial Bell. 12.000 ejs. $ 2.—. Bs. As. enero de 1953 (Argent.).

406.477 — Rosalinda (Cast.). Prop.: S. A. Editorial Bell. 38.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.478 — Propaganda (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. 1.200 ejs. $ 4.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.479 — Propaganda (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. 1.200 ejs. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.480 — Esnea (Leche) Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 1.800 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.481 — El Cronista Comercial (Cas.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. A. Bs. As., febrero de 1953 (Arg.).

406.482 — Nuevas Bases (Cast.). Prop.: S. A. Editora La Vanguardia. 40.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.483 — El Quijote (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Empresa Editora "El Quijote". 2.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.484 — El Avisador Mercantil (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.485 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 12.000 ejs. $ 0.80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.486 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 900 ejs. $ 2.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.487 — Noticiario (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Pía Unión "María Mazzarello". 500 ejs. Bs. As., febrero de 1953 (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:
CAJA - AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS.
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

406.488 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.000 ejs. Santa Fe, febrero de 1953. (Argentina).

406.489 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), enero de 1953. (Argt.).

406.490 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 22.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.491 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 22.000 ejs. $ 0.80. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.500 — El Hornero (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Director: Carlos Battel. 500 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.501 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario (Cast.). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. Direct.: Octavio R. Meyer. 4.500 ejs. Rosario, enero de 1953. (Argent.).

406.502 — Embriología y Genética (Castellano). 281 págs. Orig.: Thomas Hunt Morgan. Trad. del inglés: F. Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 35.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.503 — ¿Quién Vive? ¡La Libertad! (Cast.). 280 págs. Autor: Arturo Capdevila. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 2.000 ejs. $ 25.—. Avellaneda, (Bs. As.), 29 de octubre de 1952. (Argentina).

406.515 — Mi Piano Amigo (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Ardnh. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

406.516 — Faz "A": Baión del Desierto (Baión). Mús.: Abel Ferreira, José Menezes de Franca. Faz "B": Mambo Negro (Mambo). Mús.: Roberto Román. Interp.: Carlos de Palma. Disco Odeón Nº 55.492. 2.200 ejs. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.517 — Faz "A" Catamarca (Zamba). Letra: José Ramón Luna. Mús.: Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": También se nos fueron (Canción). Letra: Azor Grimaut. Mús.: Cirilo Allende. Interp.: Los Troperos de Pampa de Acnala. Disco Odeón Nº 55.485. 800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406 518 — Faz "A": Por Pecadora. (Tango). Letra: Mario Soto. Música: Jorge Caldara. Faz "B": Si sos Brujo (Tango). Mús.: Emilio Balcarce. Interpreta: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55.483. 7.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.519 — Faz "A": Tengo Ritmo (Fox trot) Música: George Gershwin. Faz "B" Saudades (Batucada). Mús.: Alfredo De Siano. Interp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.489. 7.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.520 — Faz "A": A mi Viejo Taragüí (Polca). Letra y Mús.: Osvaldo Sosa Cordero. Faz "B": Elvira Porá (Chamamé). Mús.: José María Pilepich. Interpr.: Osvaldo Sosa Cordero. Disco Odeón Nº 55.487. 900 ejs. $ 9,55. Bs. As, 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.521. — El Vals del Pasado (Vals). Let.: Máximo Pardo. Mús.: Emile Waldteufel. Adap. de Lorenzo Bado. Faz "B": El Beso (Paso-doble). Letra: Fernando Moraleda. Mús.: Adrián Ortega. Intérp.: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 56.543. 1.800 ej. $ 10.10. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

406.522. — Faz "A": Manos Adoradas (Vals) Letra: Horacio Sanguinetti. Música: Roberto Rufino. Faz "B": Cuando Me Entrés a Fallar (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: José María Aguilar. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 55.479. 2.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

406.523. — Faz "A": Seis de Enero. (Tango). Letra y mús.: Arturo H. Gallucci, Reinaldo Yiso. Faz "B": Lina (Vals). Letra y mús.: Juan V. Clauso. Intérp.: Alfredo De Angelis Disco Odeón Nº 55.482. 4.500 ejempl. $ 9.55. Bs, As.. 2 de enero de 1953. (Arg.).

406.524. — Faz "A": Canta Sin Cesar. (Fox trot). Letra y mús.: Irma Salgado. Faz "B": Por Mi Chamaca. (Corrido). Letra y mús.: Alfonso Maucceri. Intérp.: Orq. Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.477. 2.800 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

406.525. — Faz "A": Ilusión de mi Vida (Vals). Letra: Nolo López. Mús.: Feliciano Brunelli. Faz "B": St. Louis Blues (Fox trot). Mús.: W. C. Handy. Intérp.: Washington - Bertolín. Disco Odeón Nº 55.490. 3.500 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

406.532. — Luz del Alma (Castellano). Bol. trimestral. Prop.: José Andrada. Direct.: Rosario Alfredo Basaldúa. 1.000 ej. Rosario (S. Fe), mayo de 1952. (Argentina).

406.535. — Despierta Muñequita (Vals, letra). Castellano. 2 pág. Autor: Edmundo Videla. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 3 de febrero de 1953 .(Arg.).

406.536. — Despierta Muñequita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Emilio Stella. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).

406.537. — Voz Amiga (Cast.). Bol. semanal. Prop. y Direct.: Florentino Domingo Actis. 180 ejempl. $ 0.40. Roque Pérez, febrero de 1953. (Arg.).

406.542. — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Julio Korn. 98.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

406.551. — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. 5.000 ejempl. pesos 0.50. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

406.555. — Faz "A": Don Ildefonso (Chamamé). Mús.: Luis Acosta. Faz "B": El Sucedido (Rasguido Doble) Mús.: Luis Acosta. Intérp.: Luis Acosta. Disco RCA Victor Nº 60-2099. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Arg.).

406.556. — Faz "A": El Llorón (Chamamé). Mús.: Emilio Chamorro. Faz "B": A Mi Danza (Purajehi). Letra. C. Fernández. Mús.: E. Chamorro. Intérp.: Emilio Chamorro. Disco RCA. Víctor Nº 60-2103. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Arg.).

406.557. — Faz "A": Canto A Corrientes (Canción). Letra: A. Del Carmen Serrano. Mús.: Mauricio Valenzuela. Faz "B": La Tiqui Taca (Chamamé). Mús.: Antonio Castillo. Intérp.: Mauricio Valenzuela. Disco RCA. Víctor Nº 60-2198. 1.000 ejempl. $ 9 25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Arg).

406.558. — Faz "A": Cañera Tucumana (Zamba). Letra y mús.: Félix Palorma. Faz "B": Ay, Ay mi Suerte (Cueca). Letra y mús.: Aníbal Estrelia. Intérp.: Julia Vidal. Disco RCA. Víctor número 60-2219. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs As., 24 de febrero de 1953. (Arg).

406.559. — Faz "A": Yuyerita Soy. (Zamba). Letra y mús.: Manuel García Quiroga. Faz "B": El Chuschalo (Escondido). Letra y mús.: Pedro Giménez. Intérp.: Eusebio Zárate. Disco RCA. Víctor Nº 60-2221. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.570. — El Zonda (Castellano). Prop.: Juan F. Díaz. Direct.: Amadeo R. Gianello. 500 ejempl. $ 0.30. La Rioja. febrero de 1953. (Arg.).

406.571. — Rincón Cuyano (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Alberto Benjamín Arriola. 1.000 ejempl. $ 2.—. Mendoza, febrero de 1953. (Arg.).

406.572. — Tercero Abajo (Castellano). Prop. y Direct.: Salomón Deiver. 1.500 ejempl. $ 0.30. Villa María (Cba.), febrero de 1953. (Arg.).

406.579. — Los Muñecos (Polca, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953 (Arg.).

406.580. — De Primera (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Argital. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).

406.581. — Recordando España (Vals Español, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de febrero de 1953. (Argentina).

e.13|5-Nº 2.059-v.27|5|53

---

4 DE MARZO DE 1953

406.591 — Glaube Heimat (Alemán). Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejemp. $ 0,30. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

406.592 — Charla Rural (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.593 — La Escobita (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Pía Unión del Beato Martín de Porras. 1.000 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.594 — Nuestra Infancia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Centro de Estudios de la Infancia. 1.500 ejemp. $ 5.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.595 — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

406.596 — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 4.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.597 — La Semana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia N. Sra. de la Merced. 1.200 ejemp. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), enero-febrero de 1953. (Argentina).

406.598 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S.A. 4.900 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.599 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 4.900 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.600 — La Revista (Castellano). Propietario: Parroquia de Tandil. 1.500 ejemp. $ 0,40. Tandil, febrero de 1953. (Argentina).

406.601 — Surge (Castellano). Prop.: Antonio Stolfi. 550 ejemp. $ 0,50. Los Hornos (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.602 — Asociación de Profesionales de Salud Pública (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. 2.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

406.603 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.604 — La Voz de Carhué (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Félix Costa. 500 ejemp. $ 0,70. Carhué, febrero de 1953. (Argentina).

406.605 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód semanal. Prop.: Andor Gluk. 3.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.606 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 800 ejemp. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.607 — Alborada (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel M. Olguin. 850 ejemp. $ 1.— Tigre (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.608 — El Centinela (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 400 ejemp. $ 0,70. Las Lomitas, febrero de 1953. (Argentina).

406.609 — El Progreso (Castellano). (Prop.: Isaac Fluda. 520 ejemplares. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.610 — Acomas (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.611 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pla. 300 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.612 — Ut Ametur (Paz y Bien). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 2.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.613 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero-marzo de 1953. (Argentina).

406.614 — Lucha Cívica (Castellano). Prop.: Manuel Leitao. 400 ejemp. $ 1.— Lobería, enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.615 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Prop.: Abadía del Niño Dios. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1952 y enero-marzo de 1953. (Argentina).

406.616 — Iberia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Enrique Varela 500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.617 — El Orden (Castellano). Prop.: Blanco y Barnetson. 850 ejemp. pesos 0,40. Pto. Deseado, enero de 1953. (Argentina).

406.621 — Faz "A": Canción del Derrumbe Indio (Kaluyo). Letr. y música: Fernando Figueredo Iramain. Faz "B": Tierra Norteña (Zamba). Letr.: Odilio Alberto González. Mús.: Serapio Samuel Díaz. Intép.: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 55.486. 1.100 ejemp. $ 9,55. 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.622 — Faz "A": Carrerito Pobre (Purajhei). Letr.: Alfonso Morinigo. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": Mariposa (Panambí). Mús: Nemequita. Intérp.: Emilio Bobadilla. Disco Odeón Nº 55.518. 800 ejemp. $ 9,55. Bs As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.623 — Faz "A": La Chola (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Divisa Punzó (Milonga). Letr.: Arturo J. Rodríguez. Mús.: Chingay. Intérprete: Roberto Firpo. Disco Odeón número 55.480. 2.700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.624 — Faz "A": Otra Copita (Sher). Mús.: Sam Liberman. Faz "B" Danza para los Abuelos (Danza). Mús.: Sam Liberman. Intérp.: Sam Liberman. Disco Odeón Nº 55.476. 2.300 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina)

406.625 — Faz "A": Baión del Desierto (Baión). Mús.: Abel Ferreira - José Menezes de Franca. Faz "B": A Pérez Prado (Mambo). Mús. José Rossano. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.478. 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.626 — Faz "A": Lo Han Visto con Otra (Tango) Letr. y Mús.: Horacio Pettorossi. Faz "B": Uno (Tango). Ler.: Enrique Santos Discépolo. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.481. 4.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.627 — Faz "A": Kalú (Baión). Letr.: Humberto Teixeira - Versión castellana: Joel de Almeida. Mús.: Humberto Teixeira. Faz "B": Rumba Española (Rumba). Letr. y Mús.: Clara Clarck-Martins. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55.491. 2.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

406.628 — Faz "A": Danza del Molinero (Farruca). Danza de "El Sombrero de Tres Picos". Mús.: Manuel de Falla. Faz "B": De Castilla (Baile). Mús.: Daniel Canvilla Prim. Intérp.: Rondalla "Canvilla Prim". Disco Odeón Nº 55495. 3.200 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.629 — Faz "A": La Codiciosa (Polca). Mús.: Alejandro Villamayor. Faz "B": Enerte Paraguay y Corrientes (Polca). Letr: Néstor Romero Valdovinos. Mús.: Alejandro Villamayor. Intérp.: Alejandro Villamayor. Disco Odeón Nº 55488. 900 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.630 — Faz "A": Amada Inmortal (Guarania). Letr.: Mario B. Ortega. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": María Angélica (Kiréi). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres. Disco Odeón Nº 55519. 800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.631 — Un Cielo de Yeso (Castellano). 80 págs. Autor: Enrique David Borthiry. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pueyrredón. 500 ejemp. pesos 8.— Mar del Plata, diciembre de 1952. (Argentina).

406.634 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Bol. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Rodolfo M. Suberbie. 325 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.635 — The Times of Argentina (Inglés). Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Guillermo Ryan. 600 ejemp. $ 2.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.636 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Robert Basil Hamilton Thomson. 12.150 ejemp. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.637 — Medio Swing (Fox Trot, música). 3 págs. Autor: José S. Rossino. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de febrero de 1953. (Argentina).

406.638 — Tratado de Química Orgánica (Castellano). 6 volúmenes de 4.216 págs. Autor: Dr. Enrique V. Zappi. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Imprenta López. 3.000 ejemp. $ 960.— Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.639 — Legislación del Trabajo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Contabilidad Moderna S.R.L. Direct.: Carlos Antonio Raimondi. 300 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.644 — El Apasionante Mundo de la Filatelia (Castellano). 286 págs. Orig.: Ernest A. Kehr. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit.: S.A. Editorial Bell. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

406.645 — El Amuleto (Castellano). 208 págs. Orig.: James B. Hendryx. Trad. del Inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.646. — El jinete negro (Castellano). 191 pás. Orig.: W. C. Tuttle. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.647. — D'Artagnan (Castellano). 208 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Anónimo. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.648. — El traga caminos (Castellano). 192 págs. Orig.: Barrett Willoughby. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

406.649. — Guerra a los cuatreros (Castellano). 192 págs. Orig.: G. Macleod Raine. Trad. del inglés: Anónimo. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de Hays Bell. 10.000 ejemplares. $ 5,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

406.650 — Caza mayor (Castellano). 128 págs. Orig.: G. Mac Creagh. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As, 7 de enero de 1953. (Argentina).

406.651. — El desfiladero del humo (Castellano). 192 págs. Orig.: Ernesto Haycox. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

406.652. — El fugitivo de Oklahoma (Castellano). 128 págs. Orig.: H. Bedford Jones. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

406.657. — Si pudiera olvidar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino. Impresor: Litoprint. 100 ejempl $ 2,50 Bs. As., 28 de febrero de 1953 (Argentina).

406.658. — Solo en la vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino. Impresor: Litoprint. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

406.659. — De fiesta en el rancho. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.660. — Reseros en el camino. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.661. — Palenqueada. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.662 — Pialando. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e Impres.: Establecimento Gráf. Platt S.A. 3.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.663. — Cabeceando la tropa. Una postal. Autor: Einar Stang. Edit. e impresor: Establecimientos Gráf. Platt S. A. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.677. — El libro de doña Petrona (Castellano). 636 págs. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Edit.: La autora. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. 30.000 ejempl. $ 35.— Bs. As., 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.679. — Ellos nos hicieron así (Castellano). 10 rollos de 2.765 mts. Product.: Artistas Argentinos Asociados S.A.C. Autores del argumento: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérp.: Olga Zubarry, Alberto de Mendoza, Tito Alonso y otros. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

406.685. — Ya van pa' diez años (Tango, mús.). Autor: José Servidio (Balija). Edit.: D.I.M.A. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 10 de febrero de 1953. (Argentina).

e.14|5-Nº 2.057-v.28|5|53

5 DE MARZO DE 1953

406.689 — Impuestos (Castellano). Rev. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.690 — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.691 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 22.250 ejempl. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

406.692. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 16.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.693 — Ovina (Castellano). Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.694 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Prop.: Federico Müller. 594.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.695 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 3.200 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.696 — El Puanense (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.600 ejempl. $ 1.—. Puán, febrero de 1953. (Argentina).

406.697 — El Colono (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer 8.000 ejempl. $. 0,50. Esperanza, febrero de 1953. (Argentina).

406.701 — C. A. B. E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Direct.: Enrique Dávila. 1.700 ejem. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

406.702 — Revelación (Castellano). Rev. Prop.: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Direct.: Isidro Cruz Ibarra. 1.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.704 — Banana (Marcha, Mús.). 4 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

406.705 — Banana (Marcha, Letr.). Portugués. 4 págs. Autor: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

406.706 — Banana (Marcha). 4 págs. Orig.: Luiz Antonio, Jota Junior y Paulo Gesta. Versión castellana: Yacelín Lequar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de febrero dt 1953. (Argentina).

406.707 — Voy a Robar un Bife (Marcha, Mús.). 4 págs. Autor: Mauro Pires y René Bruxelas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Costa-Arévalo. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de febrero dt 1953. (Argentina).

406.708 — Voy a Robar un Bife. (Marcha, Letr.). Portugués. 4 págs. Autor: Mauro Pires y René Bruxelas. Edit : Ediciones Internacionales Fermata Impres.: Costa-Arévalo. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406 709 — Voy a Robar un Bife (Marcha). 4 págs. Orig.: Mauro Pires y René Bruxelas: Versión Castellana: Yacelín Lequar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Costa-Arévalo. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.712 — Faz "A": Nuestro Cantar (Purajhéi). Letr. y Mús.: Emilio Bodadilla Cáceres. Faz "B": Romance Guaraní (Kire'i). Mús.: Nenequita. Intérp.: Emilio Bobadilla. Disco Odeón Nº 55517. 800 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.713 — Faz "A": La Cuica Está Compadreando (Baión). Mús.: Torres. Faz "B": Ta-Hi (Baión). Mús.: de Carvalho. Intérp.: Mario Gennari Filho. Disco Odeón Nº 196426. 4.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.714 — Faz 'A': Kalú (Baión). Mús.: Teixeira. Faz "B": Peladinho (Baión). Mús.: Pernambuco-Zacarías. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298027. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.715 — Faz "A": No es Pecado (Fox Trot). Mús.: Hoven-Shull. Faz "B": Y Así, a Dormir Otra Vez (Fox Trot). Mús.: Marsala-Skylar. Intérprete: Coleman Hawkins. Disco Odeón Nº 299051. 1.900 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.716 — Faz "A": Medallita de la Suerte (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Carlos Gardel-José Razzano. Faz "B": Compadrón (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Luis N. Visca. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55493. 2.100 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.717 — Faz "A": Reina Mora (Pasodoble). Letr.: Francisco Lozano. Mús.: José Vázquez Vigo. Faz "B": Tu Beso (Vals). Letr.: Dave Dorfman. Mús.: Adolfo Stibelman. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55484. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As , 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.718 — Faz "A": Tu Vuelta (Milonga). Letr.: Aníbal González Casalla. Mús.: Alberto H. Acuña. Faz "B": Misterio (Vals Canción). Letr.: José Alonso y Trelles "Viejo Pancho". Mús.: Américo Chiriff. Intérprete: Nelly Omar. Disco Odeón número 55494. 700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.719 — Faz "A": Voces de Primavera (Vals). Mús.: Johann Strauss. Faz "B": Alborada Gallega. Mús.: Veiga. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº 66015. 1.900 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.720 — Faz "A": Gagliarda Hispánica. Mús.: Juan Francisco Giacobbe. Faz "B": Dos Miniaturas Criollas: a) "Junto al Pozo"; b) "De Palique" (Suite). Mús.: Enrique M. Casella. Intérp.: Orquesta de Radio del Estado de la República Argentina, Dir.: Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66014. 500 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.721 — Faz "A": Mamma Mía, Che Voi Sape (Canción). Letra: Russo. Mús.: Nutile. Faz "B": Marechiare (Canción). Letr.: S. Di Giácomo. Mús.: P. Tosti. Intérp.: Renato Cesari. Disco Odeón Nº 66.016. 1.800 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

406.722 — Luis Braille Argentina. (Rev. mensual). Prop.: Dirección de Ciegos. Direct.: David López. 770 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.725 — La Sagrada Familia. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Bautista Pedro Virano. 775 ejempl. $ 0,50. Bánfiel (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.731 — Faz "A": Noche Silenciosa, Noche Santa (Canción). Letr.: Franz Gruber. Mús.: Franz Gruber-H. Panella. Faz "B": Mi Lindo Pino (Canción). Letr.: Delcasso. Mús.: Delcasso-H. Panella. Intérp.: Camille Maurane. Disco Pathe Nº FC 0011. 1.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.732 — Faz "A": Morena Poi Botella (Chamamé). Letr. y Mús.: Emilio Chamorro. Faz "B": Pueblito Alejandra (Rasguido Doble). Letr.: Reinaldo Díaz. Mús.: Ramón Aranda. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº PM 17.056. 550 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.733 — Faz "A": Morenita (Polka). Letr.: Roberto Barboza. Mús.: Edmundo Medina. Faz "B": Dulce Esperanza (Guarania). Letr.: Sebastián A. de los Ríos. Mús.: Rubito Medina. Intérp.: Rubito Medina. Disco Pampa Nº PM 17.052. 450 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.734 — Faz "A": Mañana Zarpa un Barco (Tango). Letr.: Homero Manzi. Mús.: Lucio Demare. Faz "B": Bienvenida (Tango). Letr.: Mús.: Vicente Demarco. Intérp.: Mario Demarco. Disco Pathe Nº PG 11.051. 350 ejemplares. $ 9,55 . Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.735 — Faz "A": Allá en el Cielo (Tango). Mús.: Julio De Caro. Faz "B": Ojos Negros (Tango). Mús.: Vicente Greco. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 11.053. 450 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

406.737 — Curso de Dibujo Humorístico - Sistema de Enseñanza Manual 1er. Ciclo. 11 hojas. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Argentino de Dibujo. Impres.: Rotaprintor, S. R. L. 1.000 ejempl. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

406.741 — Ma Recontre Avec La Russie-Relation du Rieromoine Vassily, Narva - Esna - Tartu - Moscou 1932-1946 (Francés). 227 págs. Autor: Rieromoine Vassily. Edit.: Iglesia Rusa Católica. Impres.: Tall. Gráf. Salguero de Renacimiento Cristiano, S. R. L. 1.200 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.742 — Luis Dellepiane y su Pensamiento Político. (Castellano). 48 págs. Autor: Jorge I. Koremblit. Editor: Raigal. Impres.: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 5,—. Avellaneda (Bs. As.), 14 de enero de 1953. (Argentina).

406.743 — La Malhoja. (Castellano). 179 págs. Autor: Alberto Córdoba. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 26 de diciembre de 1952. (Argentina).

406.748 — Guía de Carmen de Patagones y Viedma (1953). Castellano. 52 págs. Orig.: Anónimo. Redacción, Copilación por: H. E. R. y R. C. Edit.: Canero y Raone. Impres.: Tall. Gráf. Martínez, Rodríguez y Cía. 1.500 ejempl. $ 8,—. Carmen de Patagones, 10 de enero de 1953. (Argentina).

406.761 — Historia de la Guerra del Peloponeso. (Castellano). 2 vol., 671 págs. Orig.: Tucídides. Trad.: Francisco Rodríguez Adrados. Edit.: Librería y Casa Editorial Hernando, S. A. Impres.: Tall. Tipográficos de la Viuda de Galo Saez. 1.000 ejempl. $ 36,—. Madrid (España), 4 de abril de 1952. (Extranjera).

406.770 — Faz "A": Selección Correntina. Letr. y Mús.: Anónimos. Faz "B": Amambay (Chamamé). Letr.: J. R. Chapo. Mús.: Pedro F. Sasso. Intérp.: Mauricio Valenzuela. Disco RCA Victor Nº 60-2213. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.771 — Faz "A": Flor de Tamarindo (Zamba). Letr. y Mús.: Ismael Moreno. Faz "B": Chacarera Mendocina (Chacarera). Letr. y Mús.: Ismael Moreno. Intérp.: Ismael Moreno. Disco RCA Victor Nº 60-2211. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.772 — Faz "A": No Puede Ser (Carnavalito). Letr.: E. T. Velardez. Mús.: G. Arbós. Faz "B": Villa de Villares (Bailecito). Letr. y Mús.: Chango Rodríguez. Intérp.: Conjunto Llajta Sumac. Disco RCA Victor número 60-2201. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.773 — Faz "A": El Humahuaqueño (Carnavalito). Letr. y Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h.). Faz "B": Soplo de Esperanza (Zamba). Letr.: J. R. Chapó. Mús.: Alberto Castelar. Intép.: Alberto Castelar. Disco RCA Victor Nº 60-2190. 4.000 ejemplares $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.774 — Faz "A": Apología Tanguera (Milonga). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Rosita Quiroga. Faz "B": De Mi Barrio (Tango). Letr. y Mús.: Roberto Goyeneche. Intérp.: Rosita Quiroga. Disco RCA Víctor Nº 63-0153. 3.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

406.775 — A lo Guapo (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Aguilar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

406.776 — El Puñal de los Inocentes. (Castellano). 96 pág. Autor: Claudo Issel. Edit.: Captura. Impres.: Oscar Torfano. 15.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).

406.777 — Carta de Turismo de la Prov. de Tucumán. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Instituto Geográfico Militar. 20.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.780. — Llorándola (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Ayala y Ubaldo de Lío. Edit. e Impres.: Julio Suárez. 500 ejempl. $ 1,—. Bs. As., 6 de marzo de 1950. (Argentina).

406.781 — Llorándola (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Ayala y Ubaldo de Lío. Edit. e Impres.: Julio Suárez. 500 ejempl. $ 1. Bs. As., 6 de marzo de 1950. (Argentina).

406.785 — Para Tí, un Vals (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello. Edit.: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina)

406.786 — Para Tí, un Vals (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Joaquín Olarte. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

e.15|5Nº 2.056-v.29|5|53

---

6 DE MARZO DE 1953

406.801. — Reseña Clínica (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina, Instituto Bioquímico Interamericano. 5.300 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.802 — Sport Italia (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Marcelo Carutti. 3.000 ejs. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.803 — Druzabna Pravda (Justicia Social). Esloveno. Periód. mensual. Prop.: Druzabna Pravda. Justicia Social. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.804 — La Palabra Ukraniana (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita) en la República Argentina. 1.900 ejs. $ 1.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.805 — The British Legion Bulletin (Inglés). Prop.: The British Legion Buenos Aires Nº 1, Branch. 1.800 ejs. Bs. As., enero|febrero de 1953. (Argentina).

406.806 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.600 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.807 — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 119.042 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.808 — Informaciones de los Estados Unidos (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 25.000 ejs. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.809 — La Vida (Castellano). Prop.: Padres Basilianos. 1.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero a diciembre de 1952. (Argentina).

406.810 — Cronista Mercantil Argentino (Castellano). Prop.: Armando Capó. 1.700 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.811 — Comercio y Justicia (Castellano). Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, febrero de 1953. (Argentina).

406.812 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 154.000 ejs. $ 1— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.813 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 406.150 ejs. $ 1.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.814 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 474.055 ejs. $ 1,20. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.815 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 229.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.816 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.817 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. 1.500 ejs. $ 8.— Bs. As., julio|octubre de 1952. (Argentina).

406.818 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. 1.500 ejs. $ 8.— Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

406.819 — Dios y Patria (Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

406.820 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejs. $ 0,50. Pellegrini (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

406.821 — Agro (Castellano). Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.300 ejs. Esperanza (S. Fe), febrero de 1953. (Argentina).

406.822 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejs. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

406.823 — Juventud en Marcha (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles de La Alianza Cristiana y Misionera. 400 ejs. $ 0,60. Rosario (S. Fe), febrero de 1953. (Argentina).

406.824 — Albores (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Zacarías Gill. 800 ejs. $ 0,50. Ensenada (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.825 — La Lectura del Domingo (Castellano). Prop.: Cang. Hno. Dr. Pedro A. García Alonso. 650 ejs. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

406.826 — Calle 12 (Castellano). Prop.: Centro de Fomento y Propaganda de la calle 12. 1.500 ejs. Eva Perón, febrero de 1953. (Argentina).

406.827 — El Soldado Justicialista (Castellano). Prop.: Andrés Raúl Balbuena. 2.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón, enero y febrero de 1953. (Argentina).

406.828 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón 200.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.836 — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. Direct.: Agustín Demetrio Cejas. 3.000 ejs. $ 0,50. Dean Funes (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).

406.840 — Los Piratas de la Malasia (Castellano). 146 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad del italiano: Ambrosio J. Vecino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

406.841 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Direct.: Jorge Médica. 30.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

406.843 — La Brújula Rota (Castellano). 60 págs. Autor: Cora Zamora de Palermo. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Antygua. 300 ejs. $ 8.— Pergamino (Bs. As.), 20 de marzo de 1953. (Argentina).

406.848 — Orientación Cristiana (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: P. Pedro Villa. 500 ejs. $ 1,60. Juárez (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

406.849 — Si pudiera olvidar (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Litoprint. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

406.850 — Solo en la vida (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Alberto Martínez. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Litoprint. 100 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

406.851. — Después de una ilusión un desengaño (Vals peruano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando González Malbrán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Arg.).

406.852. — Después de una ilusión un desengaño (Vals peruano, mús.). 2 páginas. Autor: Armando González Malbrán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Arg.).

406.853. — Señorita gentil (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Lombardo Valladares. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Arg.).

406.854. — Señorita gentil (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Oscar Valladares Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

406.855. — Nostalgia (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Almarán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

406.856. — Nostalgia (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Almarán. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Arg.).

406.857. — El fugitivo (Cast.). 120 págs. Orig.: William Mac Leod Raine. Trad.: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Arg.).

406.858. — Los pájaros no cantan (Castellano). 192 págs. Orig.: Helen Mc Cloy. Trad. del inglés: Delia Piquerez. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Arg.).

406.870. — Cuando un amor florece (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos (Boni). Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).

406.871. — Cuando un amor florece (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre (El Serrano Cordobés). Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 15 de febrero de 1953. (Arg.).

406.873. — Lorenzo Domínguez (Cast.). 173 págs. Autor: Diego F. Pró. Edit.: El autor. Impres.: López y Cía. 1.000 ejs. $ 90. San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 1952. (Arg.).

406.874. — Hrvatska, Oroacia (Croato). Diario. Prop. y Direct.: Esteban Peris. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

406.875. — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Dimitri Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.878. — Revista de los Servicios del Ejército (Cast.). Prop.: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Direct.: Angel A. Ricotti. 4.400 ejs. $ 3. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

406.882. — Matemática Financiera (Castellano). 320 págs. Autor: Lauro Alterisio. Edit.: El autor. Impres.: S. A. Imprenta Lamb y Cía. Ltda. 1.500 ejs. $ 70. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Arg.).

406.891. — Método rápido para quena (Cast.). 22 págs. Autor: J. Campos. Edit.: Librería Editorial Perlado. S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes, S.R.L. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., año 1952. (Arg.).

406.892. — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Direct.: Teodoro Kipershmit. 300 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.893. — El Gran Pedagogo Argentino Dr. Marcos Sastre (Cast.). 20 págs. Autor: María del Carmen Alonso de D'Alkaine. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Nueva Vida. 1.000 ejs. Bs. As., 3 de marzo de 1953. (Arg.).

406.903. — Sos mi canción (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: José Marino. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

406.904. — Sos mi canción (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Cipriano y Américo Cipriano. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

406.908. — Nuestra Clara... (Cast.). Prop.: Asoc. Ex Residentes V. Clara. Direct.: Víctor S. Givré. 500 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.915. — Faz "A": Who. Letra: Otto Harbach y Oscar Hammerstein. Mús.: Jerome Kern. Faz "B": El vals del aniversario. Letra: Saúl Chaplin. Mús.: Al Jolson. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15020. 2.250 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12 de febrero de 1953.

406.916. — Faz "A": Re Fa Si. Mús.: Enrique P. Delfino. Faz "B": Don Juan. Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15017. 4.500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

406.917. — Faz "A": Sapato custa dinheiro. Letra y mús.: H. Sindo y C. de Souza. Faz "B": Sassaricando. Letra y mús.: Luis Antonio, Ze Mario y O. Magalhaes. Intérp.: Leo Belico. Disco Nº 15011. 4.500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.918. — Faz "A": Sin (Its no). Letra y mús.: C. Shull y C. Heven. Faz "B": Mambo equis. Mús.: Manuel Icaza Cantón. Intérp.: Roberto y su Orquesta. Disco Nº 15013. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.919. — Faz "A": Frenesí. Mús.: Alberto Domínguez. Faz "B": Laura. Letra y mús.: David Raksin y Johny Mercer. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15015. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.920. — Faz 'A": Kis of fire (El choclo). Arreglo de letra y mús.: Robert Hill y Lester Allen. Faz "B": Delicado. Letra y mús.: Waldir Azevedo. Intérp.: Eduardo Farrel. Disco Nº 15014. 2.225 ejs. $ 12,50. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Arg.).

406.922. — Comunismo y Miedo (Cast.). 218 págs. Orig.: Thierry Maulnier Traduc. del francés: Manuel Augusto Rojas Silveyra. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Imprenta López. 4.200 ejs. $ 22. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.923. — A cada uno un denario (Castellano). 438 págs. Orig.: Bruce Marshall. Trad. del inglés: María Antonia Oyuela. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 6.200 ejs. $ 28. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.924. — Una mujer libre (Cast.). 213 págs. Orig.: Armand Salacrou. Trad. del francés: Augusto A. Guibourg. Edit.: Emecé Editores, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.200 ejs. $ 28. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.925. — El Bombo de Bambú (Cast.). 29 págs. Autor: Miguel Alfredo Olivera. Ilustró: Sergio A. Iribarren y Horacio E. Molina. Edit.: Emecé, Editores, S. A. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 20.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.926. — Unión Obreros y Empleados Municipales (Cast.). Diario. Prop.: Unión Obreros y Empleados Municipales. Direct.: Pedro R. Otero. 35.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

406.933. — La Argentina en Hawaii. (Cast.). 21 págs. Autor: V. Mario Quartaruolo. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Bucchi. 150 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

406.934. — Advenimiento, Vida y Figura de Espora. (Cast.). 19 págs. Autor: V. Mario Quartaruolo. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Bucchi. 150 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

406.935. — Un Marino en San Lorenzo-Garay y la Fundación de Buenos Aires (Cast.). 23 págs. Autor: V. Mario Quartaruolo. Edit.: El Autor: Impres.: Tall. Gráf. Editorial Lito. 100 ejempl. Bs. As., año 1952. (Arg.).

e.15|5-Nº 2.055-v.29|5|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.394-52, por el señor Teodoro Rinne, el día doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 46 y 48, Sec. Valcheta, departamento del mismo nombre Territorio Nacional del Río Negro, en forma de paralelogramo de 2.500 m. en dirección Sud 46º 30' Este por 2.000 m. en dirección Norte 53º 45' Este, de modo que su esquinero Norte coincide con el vértice Norte del lote 46 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación, el lote 46 a los señores Loza Hnos. con domicilio en Valcheta y lote 48 a los señores Juan Asconape, con domicilio en Valcheta, Río Negro. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.13|5-Nº 13.030-v.27|5|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.466-52, por el señor Teodoro Rinne el día doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las 15 horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: leguas a y d del lote 34 y la legua c del lote 35, sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro. Tiene la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A, que se halla a 3.000 m. al Norte del esquinero Este de la chacra Nº 1 de la sección Valcheta, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Este; 4.000 al Norte continuando al Norte una recta en dirección Este-Oeste y al Oeste una poligonal de tres lados que del Sud al Norte, se definen de la siguiente manera: El primer lado es una recta en dirección Norte-Sud con su extremo Sud coincidente en el punto A; el segundo lado es una recta en dirección Este-Oeste que en su prolongación pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud de un punto B que se encuentra a 4.000 m. al Norte 45º Este del vértice Norte de la chacra número 1 de la sección Valcheta y el tercer lado es una recta en dirección Norte-Sud que pasa a 2.500 m. al Este del punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.13|5-Nº 13.032-v.27|5|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 82.680|52, por el señor Teodoro Rinne, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua c lote 99, legua d lote 98, legua a lote 103 y legua b lote 102, sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 4.800 m. en dirección Norte 45º Este por 4.200 m., de modo que su esquinero Sud se halla a 1.200 m. al Sud 45º Este de un punto que se encuentra a 1.300 m. al Sud 45º Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 102 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.13|5-Nº 13.033 v.27|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.036|52, por el señor Enrique Gutiérrez, el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 7, 8, 13 y 14, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 8.000 m. en dirección Norte 18º 33' 48'' Oeste por 2.500 m. de modo que su esquinero Norte se halla a 1.500 m. al Norte 71º 26' 12'' Este y 6.000 m. al Norte 18º 33' 48'' Oeste del punto trigonométrico ubicado en la Sierra Churriaca, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, parte al fisco y parte a los señores E. L. Gregorini y otros, con domicilio en la calle Rivadavia 2780, Capital Federal. A lo que se proveyó. Buenos Aires, febrero 4 de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.8|5-Nº 12.715-v.21|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.572|52, por el Señor Esteban Trías, el día catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas quince minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Sección A, Zona de San Julián, Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se halla a 3.100 m. al Este del esquinero Sudeste de la propiedad de la señora María Bogetto de Gensana se medirán sucesivamente 1.100 m. en dirección al Norte, 2.100 m. al Este, 400 m. al Norte, 400 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 2.500 m. al Oeste y 500 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado en parte a la señora María Bogetto de Gensana, con domicilio en Puerto San Julián (Santa Cruz), y parte al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 de. Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe - Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a nueve días del mes. de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.4|5-Nº 12.264-v.15|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Provincia Eva Perón, presentada en el Expediente Número 82.926|52.

Por el Señor Francisco A. Tirasso, el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas veinticuatro minutos, la Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d, lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó. Provincia Eva Perón, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Su: por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 2.500 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua a del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, febrero 4 de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560. — e.4|5-Nº 12.313-v.15|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.601|52, por el señor Desiderio Cinco, el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas treinta y cuatro minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días). comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16, 17, 24 y 25, Fracción B, Sección XXXII, Depto. Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte Sud, distanciadas 4.000 m., encontrándose el extremo Norte del límite Este a 3.000 m. al Norte y 1.000 m. al Este de la desembocadura del Arroyo Los Manzanos en el Río Neuquén. Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste y finalmente al Sud, recta de 4.000 m. paralela al límite anteriormente definido que pasa por un punto que se halla a 500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 25, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe-Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.5|5-Nº 12.361-v.18|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 82.963|52, por el señor Maximiliano Luis César Diamante, el día veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas cuarenta y nueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra 4.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.5|5-Nº 12.339-v.18|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, pero exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. en el Territorio Nacional del Neuquén. presentada en el Expediente Nº 61.700/51, por el señor Germán Lange, el día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las doce horas, dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 21 y 1, Fracciones A y D respectivamente, Sección XXX, Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste se halla a 4.000 m. al Norte del vértice Sudoeste del lote 21 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados por el pedimento, según consta en autos en parte al señor Fernando Segundo Beccaria, domiciliado en Chos Malal y parte fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las

puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe-Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.6|5-Nº 12.479-v.19|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 82.925|52, por el señor Roberto Furio Falcone, el día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas dieciocho minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 y 13, Fracción C, Sección BII, Depto. Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del Km. 1.560 de la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Esquel se medirán sucesivamente:5.000 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte, recta en dirección al Oeste, continuando como límite Este una poligonal de tres lados que del Norte al Sud es definen del modo siguiente: el primer lado recta en dirección Norte Sud pasa a 2.000 m. al Oeste del Km. 145 de: F.C Nacional Patagónico que va de Trelew a Las Plumas, el segundo lado es una recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 5.500 m. al Sud del Km. 145 citado y el tercer lado es una recta en dirección Norte-Sud pasa por el Km. 1.560 de la Ruta Nº 25, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.14|5-Nº 13.160-v.28|5|53

Petición de mensura de tres pertenencias de la mina de scheelita, denominada "Santa Teresita", del señor Lionel E. Peuchot, ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.308|51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Expediente Nº 61.308|51. Manuel A. Portela Pico, por Lionel E. Peuchot a V.S. expongo: Que la labor legal se halla ubicada a 1.000 m. Norte de la desembocadura del Río Agrio en el Neuquén. Consiste en un pozo de 10 m. de largo, 1 m. de ancho y 1 m. de profundidad que pone en evidencia una veta de un centímetro de potencia de mineral de hierro que contiene scheelita. El busamiento de la veta es vertical. La dirección de las pertenencias es de Norte a Sud. El esquinero Noroeste de la primer pertenencia estará ubicado en un punto situado a 500 m. al Norte de la desembocadura del Río Agrio en el Neuquén. La segunda pertenencia inmediatamente a continuación al Norte de la primera y la tercer pertenencia inmediatamente al Norte de la segunda. Las pertenencias serán de 200 m. por 300 ms. de largo. Tenga V.S. presente lo expuesto. Será Justicia. — Fdo.: M. Portela Pico. Informe Nº 1.140|52. Buenos Aires, noviembre 18 de 1952. La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de scheelita denominada "Santa Teresita", del señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13, Fracción C, Sección XXXI, Departamento Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Relacionamiento. El esquinero Sud-Oeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 200 m. al Norte de la confluencia del Río Neuquén con el Río Agrio. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte-Sud por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. Pertenencias Nros 2 y 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus límites Sud coinciden con los lados Norte de las pertenencias Nros. 1 y 2, respectivamente. La labor legal se halla a 200 m. al Norte del vértice Sud-Oeste de la pertenencia Nº 3. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.8|5-Nº 12.634-v.8|5|53
e.15|5-Nº 12.634-v.15|5|53
$ 276.— e.22|5-Nº 12.634-v.22|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.233/52, por el señor Carlos Federico Rosenthal, el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La autoridad Minera Ncaional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua a del lote 12, Sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana, Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua a del lote 12 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius. Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.316 - v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.235|52, por el señor José Muñiz Costas, el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a, lote 8, Sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana del Departamento de Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste coincide con el vértice Noreste de la legua a del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados por el pedimento según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Justo P. Sosa, Escribano; 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.319 - v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.236|52, por el señor Carlos Federico Rosenthal el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, a efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c y d del lote 3, sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana, Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de la intersección del límite Norte de la legua b del lote 8 con el lago Pueyrredón se medirán sucesivamente 4.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este continuando luego una poligonal que bordea al lago Pueyrredón y que cierra el polígono, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos". Vale. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.15|5-Nº 13.323-v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 82.232|52, por el señor Bernardo Schaer el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas a, b, c y d, lote 12, sección D, Colonia Pastoril Pte. Manuel Quintana Depto. Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Este - Oeste por 2.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 4.000 m. al Sud del esquinero Noreste de la legua b del lote 12 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.324-v.29|5|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente número 82.842|52, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuarenta y nueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 7, fracción D, Colonia Pastoril Presidente Quintana, Depto. Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste, coincide con el esquinero Sudeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe, Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.327-v.29|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada al señor Juan Jorge Magdaleno. — Expediente Nº 61.325/51.

Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 1.395-v.15|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Serafín José Serradilla, que deja sin efecto la publicación efectuada con fecha 5 de enero de 1953. — Expediente Nº 61.192-51.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Por desistido del recurso de apelación. Por haberse efectuado en el Boletín Oficial Nº 17.809 de fecha 5 de enero ppdo. (conf. constancia de fs. 59 vta.) la publicación de la caducidad del permiso de cateo sin haberse esperado se consintiera la disposición que la declaró, efectúese nuevamente dicha publicación, a partir de la cual correrán los plazos establecidos por el art. 22 del decreto de 10 de enero de 1924 y por la R. M. de 23 de febrero de 1911. Notifíquese y tómese nota por el Registro Protocolar. Fecho, estése a lo dispuesto a fs. 59. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo F. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.060-v.15|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territo-

rio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Raúl Oscar Mendoza. — Expte. Nº 61.294-51.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.061-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor Segundo Víctor Alvarez. — Expediente Nº 82.225-52.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 121|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.062-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor Segundo Víctor Alvarez. — Expediente Nº 82.227-52.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 110|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.063-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por los señores Patricio Leyton y María Rosaura Isla. — Expediente número 82.287-52.

Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, comuníquese al propietario superficiario, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 39/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.064-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por los señores Patricio Leyton y María Rusaura Isla. — Expte. Nº 82.365-52.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Notifíquese, hágase constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. número 67/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.065-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señora Amelia Isla de López. — Expediente Nº 82.408-52.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Notifíquese, hágase constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. número 68/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.066-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por los señores Patricio Leyton y María Rosaura Isla. — Expte. Nº 82.425-52.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Notifíquese, hágase constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 69/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.067-v.15|5|53

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "La Reina del Ajedrez" (Expte. Nº 129.766-46), ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Nº 83.134-52.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley número 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257/50 recaída a fs. 216 en el Expte. Nº 135.216-49, Declárase levantada la caducidad de la mina "La Reina del Ajedrez" (Expediente Nº 129.766-46), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expte. Nº 82.807-52 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido archívese. Disposición S. A. M. Nº 133/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.068-v.15|5|53

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "La Cuenca de Añelo" (Expte. Nº 128.580-46), ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. Nº 83.135-52.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 6, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley número 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257/50 recaída a fs. 216 en el Expediente 135.216-49, Declárase levantada la caducidad de la mina "La Cuenca de Añelo" (Expte. 128.580-46) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expediente número 82.807-52 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 6, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. Disposición S. A. M. Nº 139/53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.069-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Albino Sommer, Expediente número 81.812|52.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera. Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. Disposición S. Am. Nº 106|53. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.070-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Carlos Cáceres Bertodano, María Blanca Muniagurria de Cáceres Bertodano y Alfredo Maqueda, Expte. Nº 82.016|52.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. Disposición S. A. M. Nº 109|53. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.071-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Amalia Peralta de Mundano, Expte. Nº 82.036|52.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el actuario frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera Dispone: 1º Declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. Disposición S. A. M. Nº 115|53. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.072-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las substancias **de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Alejandro Santos. — Expediente Nº 82.135-52.**

Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 114-53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.073-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por los señores Patricio Leyton y María Rosaura Isla. — Expte. Nº 82.421-52.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S. A. M. Nº 11|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.074-v.15|5|53

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Isabel", presentada a nombre del señor Pedro De Vega, en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente número 104.306|50.

Buenos Aires, junio de 1952. — Y Vistos: La rebeldía del interesado a la intimación de fs. 69, y Considerando: Que el incumplimiento del depósito del importe de la operación de mensura, tiene sanción expresa en el Art. 3º "in fine" del S. Decreto Nº 25.115|49, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber; repóngase; publíquese; tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y el Registro Gráfico y archívese. — Disposición Minera número 285|52. — Fdo.: Agustín L. Drago Director Auoridad Minera Nacional. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.119-v.15|5|53

Disposición de archivo por desistido la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, denominada "Anita", ubicada en el Departamento de Caleu Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre del señor Arturo J. Zothner, Expte. Nº 61.206|51.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. — Por desistido. — Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Gráfico y Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.120-v.15|5|53

Disposición de archivo de la manifestación **de descubrimiento de caolín, denominada "Cristina", presentada a nombre del señor Vicente J. G. De Luca, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 61.357|51.**

Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del Art. 14 de la Ley Nº 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase y tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido archívese. Disposición Minera Nº 405|52. — Fdo.: Dr Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.121-v.15|5|53

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Sofía", presentada a nombre del señor Vicente J. G. de Luca, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Exp. Nº 61.358|51.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declάranse caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase y tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido archívese. Disposición Minera Nº 404|52. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.122-v.15|5|53

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Vicentito", presentada a nombre del señor Vicente J. G. de Luca, en el Departamento Florentino Ameghino, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expte. número 61.359|51.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1952. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declάranse caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase y tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y mensuras Mineras, cumplido archívese. Disposición Minera Nº 403|52. Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.123-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el Señor Juan Brack, Expte. 82.748|52.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía cretificada precedentemente frente a los término del Art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico y archívese. — Disposición S.A.M. Nº 118|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.127-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera categoría, en el Departamento Curacó, Provincia Eva Perón, presentada por los señores José Ramón Muñiz y Celestino Manuel Rodríguez, Expediente Nº 82.766|52.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. — Disposición S.A.M. Nº 117|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.128-v.15|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar aluviones auríferos, en los Departamentos Catán Lil, Collón Curá y Huiliches, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Angen Andrés Blaye, Expte. Nº 61.091|51.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.129-v.15|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Francisco Linares, Expte. Nº 61.367|51.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. Visto la suspensión del término del permiso de exploración solicitada a fs. 29; atento a que el interesado no ha acreditado haber instalado los trabajos antes de la iniciación de dicho término, ni los instaló en el mes de marzo, como pudo hacerlo según el punto II del escrito de fs. 29, ni ha requerido oportunamente la respectiva autorización de la autoridad minera para diferir la instalación, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del art. 28 del Código de Minería y el apercibimiento dictado a fs. 30, No Ha Lugar. Notifíquese, repóngase y, por caducado el permiso, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto del 10 de enero de 1924, hágase constar tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.130-v.15|5|53

Disposición admitiendo el abandono de la mina de baritina denominada "Los Diez Hermanos", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Marcos Catalán Muñoz, Expediente Nº 104.238|50.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1952. Visto el escrito de fs. 78 y su ratificación de fs. 83 y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los arts. 149, 151, 152 y 275 (8 de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería, admítese el abandono de la mina y, en su consecuencia, regístrense aquéllos con este proveído en el protocolo de minas y publíquese el registro tres veces en el término de quince (15) días en el Boletín Oficial, de oficio, y fijando un cartel durante el mismo plazo a las puertas de esta autoridad minera. Notifíquese, repóngase las fojas, tómese nota y hágase constar por el Registro Protocolar y pase a Inspecciones y Mensuras Mineras para que, por expediente de Policía Minera, dé cumplimiento al art. 152 cit. Disposición S.A.M. Nº 562|52. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.133-v.15|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Julio Gerónimo Limido, Expediente Nº 61.723|51.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. Visto el incumplimiento del concesionario al pago del canon establecido por el art. 4º inc. 3º de la Ley Nº 10.273. Atento al apercibimiento contenido en el apartado 3º de la D.M. 14|53, por la que se concedió el permiso, declárase caducado el presente permiso de cateo. Notifíquese, repóngase, publíquese, tomen nota Registro Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras y Archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.134-v.15|5|53

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Antonio Puget, Expediente número 82.307|52.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición S.A.M. Nº 116|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.135-v.15|5|53

Solicitud de establecimiento fijo "San José IV", de Arenas Metalíferas, en el Territorio Nacional de Misiones, presentada por el señor José Skamletz, Expediente Nº 61.360-51.

Señor Jefe de Servicio de Autoridad Minera: Doctor Agustín Drago S|D. — José Skamletz, por derecho propio, húngaro, casado, mayor de edad, geólogo, con domicilio real en Corpus, Departamento San Ignacio del Territorio de Misiones, al señor Jefe, se presenta y expone: Que habiendo accidentalmente descubierto un depósito aluvional de arenas auríferas en el Departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, viene a solicitar una explotación exclusiva de dichos aluviones en establecimiento fijo, de acuerdo al art. 76 del C. de M. y concordantes, en terreno que no tiene ocupantes y que son de propiedad fiscal. Conforme al derecho conferido por el Art. 86 y 91 del C. de M. solicita la concesión de dos pertenencias de 10 hectáreas cada una, cuyos linderos provisorios se ubicarán en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia Puerto Roca y de este punto en dirección Sur-Oeste se medirán 4220 metros hasta dar con el esquinero "A" señalado en el plano que se acompaña. Desde allí se tomarán 250 metros al Nor-Este y 800 metros al Sur-Este, levantando perpendiculares en los extremos libres de estas líneas hasta formar un rectángulo que encerrará la superficie de 20 hectáreas. A los efectos ulteriores de esta solicitud autoriza al Dr. Adolfo Silenzi de Stagni, con domicilio en la calle Florida 671, 1er. piso, de esta Capital para que en su nombre y representación siga los trámites administrativos que hubiere lugar hasta obtener la concesión. Este Establecimiento Fijo se denominará "San José IV". Dígnese el señor Jefe acceder a lo solicitado, por ser así justicia. — J. Skamletz. Recibido en mi Oficina hoy treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas treinta y ocho minutos. Acompaña croquis y duplicado con croquis que retira en el acto. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 790-52. — Buenos Aires, agosto 22 de 1952. La presente solicitud de una pertenencia de 10 Hás. para establecimiento fijo, denominada "San José IV", del señor José Skamletz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Restinga Itá Curubí del Departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, en forma rectangular de 400 m. en dirección Norte 48º Oeste por 250 m. de modo que su esquinero Norte se halla a 3.990 m. al Sud 15º 50' Oeste del Puerto Roca. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. Visto lo informado precedentemente por el Sector Policía Minera y de conformidad con las disposiciones del art. 77 y su nota del Código de Minería, Declάranse las siguientes condiciones necesarias para que pueda otorgarse la concesión del establecimiento fijo "San José IV", solicitada en autos: 1º Las instalaciones de maquinarias para la explotación y total beneficio de las arenas auríferas, deberán tener una capacidad mínima suficiente para tratar 40 toneladas diarias de arena. 2º La concesión definitiva del establecimiento fijo estará sujeta a la comprobación en el lugar del cumplimiento de estas condiciones para la instalación de aquél, el cual deberá estar en condiciones de funcionar a los trescientos días de este proveído. Mientras tanto, no podrán aprovecharse ni por el mismo solicitante las sustancias comprendidas en el perímetro denunciado. Notifíquese, repóngase y pase al Registro Protocolar a los fines de su conocimiento y de la comunicación y publicación de oficio, por una sola vez, en el Boletín Oficial, de la solicitud de fs. 1, del primer párrafo del informe de fs. 30 y del presente proveído. Fecho y previo conocimiento del Sector Policía Minera, manténgase en casillero por el término fijado o hasta la correspondiente petición de mensura. Expediente Nº 61.360-51. Disposición S. A. M. Nº 174|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.136-v.15|5|53

Solicitud de Establecimiento Fijo "San José I", de arenas metalíferas, en el Territorio Nacional de Misiones, presentada por el señor José Skamletz, Expte. Nº 61.362/51.

Señor Jefe de Servicio de Autoridad Minera, Doctor Agustín Drago. S/D. José Skamletz, por derecho propio, húngaro, casado, mayor de edad, geólogo, con domicilio real en Corpus, Departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, al señor Jefe, se presenta y expone: Que viene a solicitar una explotación exclusiva de aluviones de arenas auríferas en establecimiento fijo, situadas en el Departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, en terrenos que no tienen ocupantes y que son de propiedad fiscal. Por lo tanto solicita la concesión de una superficie explotable de 5 hectáreas, cuyos linderos provisorios se ubicarán en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia el centro de la plaza del pueblo Corpus y de este punto en dirección noroeste se medirán 5410 metros hasta dar con el esquinero "A" marcado en el plano que se acompaña. Desde allí se tomarán 100 metros al sur-este y 500 metros al sur-oeste, levantando perpendiculares en los extremos libres de estas líneas hasta formar un rectángulo que encerrará la superficie de 5 hectáreas. A los efectos ulteriores de esta solicitud autoriza al Dr. Adolfo Silenzi de Stagni, con domicilio en calle Florida 671, 1er. piso, de esta Capital para que en su nombre y representación siga los trámites administrativos que hubiere lugar hasta obtener la concesión. Este Establecimiento Fijo se denominará "San José I". Dígnese el señor Jefe acceder a lo solicitado, por ser así Justicia. Fdo. J. Skamletz. Recibido en mi Oficina hoy treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cuarenta y un minutos. Acompaña croquis, duplicado con croquis que retira en el acto. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 1406/51. Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. La presente solicitud de una pertenencia de 5 Hás., para Establecimiento fijo denominado "San José I", del señor José Skamletz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la restinga situada al Norte de las Islas Pindoi o Corpus en el Río Alto Paraná del Departamento San Ignacio, Territorio Nacional de Misiones, en forma de un rectángulo de 500 m. en dirección Norte 72º Este por 100 m. de modo que su esquinero Este se halla a 5.340 m. al Norte 58º 50' Oeste del centro de la plaza del pueblo Corpus. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. VISTO lo informado precedentemente por el Sector Policía Minera y de conformidad con las disposiciones del art. 77 y su nota del Código de Minería, Declάranse las siguientes condiciones necesarias para que pueda otorgarse la concesión del establecimiento fijo "San José I", solicitada en autos: 1º: Las instalaciones de maquinarias para la explotación y total beneficio de las arenas auríferas, deberán tener una capacidad mínima suficiente para tratar 40 toneladas diarias de arena. — 2º: La concesión definitiva del establecimiento fijo estará sujeta a la comprobación en el lugar del cumplimiento de estas actuaciones para la instalación de aquél, el cual deberá estar en condiciones de funcionar a los trescientos días de este proveído. Mientras tanto, no podrán aprovecharse ni por el mismo solicitante las sustancias comprendidas en el perímetro denunciado. Notifíquese, repóngase y pase al Registro Protocolar a los fines de su conocimiento y de la comunicación y publicación de oficio, por una sola vez, en el Boletín Oficial, de la solicitud de fs. 1, del primer párrafo del informe de fs. 19 y del presente proveído. Fecho previo conocimiento del Sector Policía Minera, manténgase en casillero por el término fijado o hasta la correspondiente petición de mensura. Expediente Nº 61.362/51. Disposición S. A. M. Nº 176/53. Fdo.: Oscar

Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera.
Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.138-v.15|5|53

Solicitud de establecimiento fijo "San José III", de arenas metalíferas, en el Territorio Nacional de Misiones, presentada por el señor José Skamletz, Expte. Nº 61.363/51.

Señor Jefe de Servicio Autoridad Minera. Doctor Agustín Drago. S/D. José Skamletz, por derecho propio, húngaro, casado, mayor de edad, geólogo, con domicilio real en Corpus, Departamento San Ignacio del Territorio de Misiones, al señor Jefe, se presenta y dice: Que viene a solicitar una explotación exclusiva de aluviones de arenas auríferas en establecimiento fijo, situadas en el Departamento de San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, en terrenos que no tienen ocupantes y que son de propiedad Fiscal. Conforme al derecho conferido por el art. 86 del C. de M. solicita la concesión de una pertenencia de 10 hectáreas, cuyos linderos provisorios se ubicarán en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia Puerto Roca y de este punto en dirección sur-Oeste se medirán 3.400 metros hasta dar con el esquinero "A" marcado en el plano que se acompaña. Desde allí se tomarán 100 metros al nor-este y 1.000 metros al sur-oeste, levantando perpendiculares en los extremos libres de estas líneas hasta formar un rectángulo que encerrará la superficie de 10 hectáreas. A los efectos ulteriores de esta solicitud autoriza al Dr. Adolfo Silenzi de Stagni, con domicilio en calle Florida 671, 1er. piso, de esta Capital para que en su nombre y representación siga los trámites administrativos que hubiere lugar hasta obtener la concesión. Este Establecimiento Fijo se denominará "San José III". Dígnese el señor Jefe acceder a lo solicitado, por ser así Justicia. Fdo.: J. Skamletz. Recibido en mi Oficina hoy treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y duplicado con croquis que retira en el acto. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Informe Nº 1.422/51. Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. La presente solicitud de una pertenencia de 10 Hás. para Establecimiento Fijo denominado "San José III", presentada por el señor José Skamletz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, sobre la margen izquierda del Río Alto Paraná del Departamento San Ignacio del Territorio Nacional de Misiones, en forma de un rectángulo de 1.000 m. en dirección Norte 25º Oeste por 100 m., de modo que su esquinero Norte se halla a 3.350 m al Sud 7º 30' Oeste del Puerto Roca. Buenos Aires, 13 de abril de 1953. VISTO lo informado precedentemente por el Sector Policía Minera y de conformidad con las disposiciones del Art. 77 y su nota del Código de Minería, Declárase las siguientes condiciones necesarias para que pueda otorgarse la concesión del establecimiento fijo "San José III", solicitada en autos: 1º: Las instalaciones de maquinarias para la explotación y total beneficio de las arenas auríferas, deberán tener una capacidad mínima suficiente para tratar 40 toneladas diarias de arena. — 2º: La concesión definitiva del establecimiento fijo estará sujeta a la comprobación, en el lugar del cumplimiento de estas condiciones para la instalación de aquél, el cual deberá estar en condiciones de funcionar a los trescientos días de este proveído. Mientras tanto, no podrán aprovecharse ni por el mismo solicitante las sustancias comprendidas en el perímetro denunciado. Notifíquese, repóngase y pase al Registro Protocolar a los fines de su conocimiento y de la comunicación y publicación de oficio, por una sola vez, en el Boletín Oficial, de la solicitud de fs. 1, del primer párrafo del informe de fs. 20 y del presente proveído. Fecho y previo conocimiento del Sector Policía Minera, manténgase en casillero por el término fijado. Disposición S. A. M. Nº 208|53. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autordad Minera.
Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.139-v.15|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Enrique Castro, Expte. Nº 61.476-51.

Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Por caducado el permiso, notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.141-v.15|5|53

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Carlos Mónaco, Expte. Nº 61 617-51.

Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Por caducado el permiso, notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Policía Minera y archívese. Fdo. Oscar Rius. Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.15|5-Nº 2.142-v.15|5|53

SECCION BALANCES

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952

ACTIVO		m$n.
Disponibilidades		200.095.897.76
Efectivo	42.231.065.31	
En bancos y corresponsales	157.787.784.65	
Otros conceptos	77.047.80	
Valores Mobiliarios		163.658.072.52
Nacionales	135.094.052.64	
a) Del Banco Central de la República Argentina	—.—	
b) Letras de Tesorería	—.—	
c) Bonos del Tesoro	—.—	
d) Títulos	135.094.052.64	
Provinciales y municipales	8.919.293.13	
Otros	19.644.726.75	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera		415.622.839.82
Préstamos		10.124.960.362.26
Adelantos en cuenta corriente	2.230.589.223.67	
Documentos descontados	793.776.688.66	
Letras, transferencias y giros comprados	36.889.732.91	
Préstamos prendarios	1.268.729.980.60	
Préstamos hipotecarios	356.598.146.14	
Otros préstamos al público	1.017.036.743.90	
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	4.421.339.846.98	
Otros	—.—	
Inmuebles de Uso Propio		7.080.224.61
Bienes Diversos		10.684.621.18
Otras Cuentas		434.612.887.68
TOTAL DEL ACTIVO		11.356.714.905.83
Pérdidas y Ganancias (Saldo)		—.—
TOTAL GENERAL		11.356.714.905.83

PASIVO		m$n.
Banco Central de la República Argentina		10.110.619.053.88
Otras Obligaciones		6.087.715.94
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—	
Con bancos del país	—.—	
Con otros titulares del país	6.087.715.94	
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera		294.195.843.—
Otras Cuentas		419.193.604.07
TOTAL DEL PASIVO		10.830.096.216.89
Pérdidas y Ganancias (Saldo)		108.185.638.65
Capital		155.000.000.—
Integrado	155.000.000.—	
A integrar	—.—	
Reservas		263.433.050.29
Legal	28.109.034.78	
Estatutarias	—.—	
Otras	235.324.015.51	
TOTAL GENERAL		11.356.714.905.83

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B.C.R.A.	m$n.
Cuentas corrientes	160.155.699.39
Caja de ahorros	563.331.46
Plazo fijo	—.—
Oficiales	40.635.494.91
Judiciales	—.—
De bancos y corresponsales del país	2.499.317.80
De bancos y otros titulares del exterior	288.302.51
Otros	110.866.152.36
TOTAL	315.008.298.43

RUBROS COMPLEMENTARIOS		m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados		1.129.271.003.41
Adelantos en cuenta corriente	952.742.737.06	
Otros créditos en moneda nacional	1.414.180.92	
Operaciones en moneda extranjera	175.114.085.43	
Responsabilidades Eventuales		144.591.062.65
Fianzas otorgadas	81.820.205.29	
Aceptaciones y otros riesgos	62.770.857.36	
Garantías Otorgadas		—.—
Garantías Recibidas		3.556.020.140.37
Fianzas y Avales	277.200.173.68	
Documentos	426.070.534.30	
Títulos y otros valores	26.971.115.76	
Mercaderías, maquinarias y productos varios	1.641.407.576.45	
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—	
Hipotecas	605.651.152.16	
Hipotecarias y Prendarias	578.719.588.02	
Operaciones por Cuenta de Terceros		186.318.641.50
Valores al cobro	103.101.677.50	
Valores en custodia	23.168.264.—	
Otras	60.048.700.—	

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	277.718.938.59
Gastos en personal	40.300.421.67
Otros gastos	8.754.722.06
Pérdidas diversas	6.284.174.—
Amortizaciones y provisiones	8.509.981.52
SUBTOTAL	341.568.237.84
Utilidad del Ejercicio	108.185.638.65
TOTAL	449.753.876.49

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	433.159.339.08
Utilidades diversas	16.594.537.41
SUBTOTAL	449.753.876.49
Pérdida del Ejercicio	—.—
TOTAL	449.753.876.49

	m$n.
Utilidad del ejercicio	108.185.638.65
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—.—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	108.185.638.65

Buenos Aires, 27 de marzo de 1953.
Héctor J. Díaz, Presidente. — Pablo P. E. Mazza, Sub-Contador General. — Andrés Fernández Taboada, Gerente General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Andrés Sintas, Contador Público Nacional. Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Tomo II - Fº 81.

e.15|5-Nº 39 s|p.p.-v.15|5|53

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.800 se cita a los propietarios de los propietarios de los inmuebles de la calle Leiva de Lemos a Corrientes, Asunción de Gral. Artigas a Helguera-Gutemberg, Bolivia de Lacar a Avda. S. M. del Carril, Holmberg de Avda. de los Incas a Pampa, Holmberg de Caldas a Triunvirato, Rivera Indarte de Avda. F. F. de la Cruz a Corrales y Pedernera de Corrales a Avda. F. F. de la Cruz, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha. Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes el prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. La falta de presentación dentro de los términos citados, darán por consentida y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.15|5-Nº 2.268 s|p.p.-v.29|5|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dossola a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA ELEODORA ROSALES DE PANCOW. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 80.— e.15|5-Nº 13.265-v.29|5|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

LA ESCANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura del 23 de marzo de 1953 pasada ante el Escribano D. Horacio E. Locatelli, la sociedad "LA ESCANDIA" S.R.L. designó Gerente al señor Félix Antonio Saffirio y revocó idéntica designación conferida al señor Juan Enrique Neuman por escritura del 18 de diciembre de 1950.

Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.15|5-Nº 13.305-v.21|5|53

HOSTERIA ESTANCIA EL ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzon Sarmiento con fecha 7 de Abril de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad "HOSTERIA ESTANCIA EL ROSARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Manuel María Dubourg.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.15|5-Nº 13.308-v.21|5|53

NEILL MALCOLM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura del día 22 de Abril del año en curso otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena, la sociedad Neill Malcolm Argentina Sociedad Anónima Comercial, cedió a favor de los señores Guillermo Schulzen y Curt von Simson las cuarenta y nueve cuotas de capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de NEILL MALCOLM ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: a Schulzen veinticinco cuotas y a von Simson veinticuatro, subrogándolos en todos los derechos y acciones que poseía en la misma.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.15|5-Nº 13.335-v.21|5|53

A. BENEISH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor, Carlos J. Varangot, secretaría del doctor L. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha dieciocho de Febrero de, mil novecientos cincuenta y tres, don Manuel José Cintolo cedió y transfirió a don Amador Isaac Beneish las cien cuotas de capital, valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían como socio de la Sociedad "A. BENEISH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y por el mismo documento don Delio Alfredo Rosso cedió y transfirió al mismo señor Beneish Ochenta y cinco de las cuotas, valor nominal Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que le correspondían como socio de la misma sociedad. Y también por ese acto el señor Rosso cedió y transfirió a don Isaac Levy sus restantes quince cuotas de capital, valor nominal Un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en dicha sociedad.

Buenos Aires, Mayo siete de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.15|5-Nº 13.287-v.21|5|53

D.E.M.A., DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y MATERIALES AFINES, MAZZEI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre don Antonio Juan Mazzei, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Conesa cuatrocientos cincuenta y cuatro; Antonio Mazzei, italiano, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery dos mil novecientos treinta y Antonio Mazzei, italiano, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil seiscientos setenta y dos, convienen modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Ltda., de "D.E.M.A., Demoliciones, Excavaciones y Materiales Afines, Mazzei y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera suscripto con fecha primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos treinta y ocho (folio cincuenta y cinco, libro ciento veintisiete). — La mencionada sociedad se regirá en lo sucesivo por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad girará bajo la siguiente denominación: "D.E.M.A.", DEMOLICIONES. EXCAVACIONES Y MATERIALES AFINES, MAZZEI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en esta Capital Federal, calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, demolición de edificios, desarmes de estructuras o construcciones de toda índole, compra-venta privada, ya en pública subasta o licitación de aquellos bienes o de materiales provenientes de los mismos, compra-venta de materiales de construcción, fletes, excavaciones, desmontes, nivelaciones, molienda de polvo de ladrillo, etc., o todas aquellas que se refieran directa o indirectamente al objeto expresado. Podrá asimismo comprar y vender inmuebles al contado o a plazo. — Tercero: La sociedad referida tendrá una duración indeterminada, debiendo los socios comunicar su retiro de la sociedad con una antelación de tres meses al mismo por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: treinta mil pesos moneda nacional fué ya suscripto e integrado por partes iguales por los socios al constituirse la sociedad, cuyo contrato se modifica de acuerdo a las estipulaciones del presente y el saldo de treinta mil pesos moneda nacional, fué suscripto e integrado por los socios también por partes iguales de acuerdo al acta número dos del libro de actas de la sociedad, redactada con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, circunstancia ésta que se acredita con el balance e inventario que se adjunta a este contrato. — El capital social será en lo sucesivo de veinte mil pesos moneda nacional cada socio, representa por cuatro cuotas para cada socio. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios que forman parte de la sociedad, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, pero actuando conjuntamente. En la forma indicada la firma social podrá ser usada en todos aquellos casos que encuadren dentro de las atribuciones normales que se requiera el ejercicio de sus funciones, pudiendo en tal carácter representar a la sociedad ante las instituciones bancarias y de Crédito, oficiales o particulares, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, etc., como así- (Continuación del sello nacional, valor veinte centavos moneda nacional Serie L., número ochocientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos veinte y uno) mismó ante los poderes públicos nacional o provinciales, solicitar créditos descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, firmar en nombre de la sociedad, contratos y demás documentos, que se relacionen con el giro social, solicitar la quiebra o convocatoria de acreedores e el concurso civil según el caso de los deudores, de la sociedad, habilitar factores o dependientes, suscribir en nombre de la sociedad los contratos de locación que fueran necesarios al giro social, pudiendo asimismo otorgar los mandatos que fueren necesarios para representar a la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerlas, en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente se formulará el treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las pérdidas o utilidades líquidas que resulten al cerrar cada ejercicio se destribuirá: a) El cinco por ciento (5 %), para formar el fondo de reserva legal; b) El saldo de las utilidades o pérdidas será distribuído por partes iguales, entre los socios. — Se deja expresámente establecido que dicho balance quedará "ipso facto", aprobado quince días después de su entrega a los socios, si no mediare oposición, la cual será manifestada por medio de telegrama colacionado. Los saldos de las cuentas particulares, devengarán un interés del ocho por ciento (8 %) anual, sean deudores o acreedores. — Octavo: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los otros socios dentro del término y en la forma establecida en el artículo tercero del presente, teniendo la sociedad el plazo de un año para abonarle sus cuotas. Las cuotas en ese caso deberán ser vendidas en primer término a los socios, quienes deberán abonarle al socio saliente su justo precio. Se entiende por justo precio, el valor nominal de las cuotas con más la proporción que le correspondiese en la reserva legal a lo cual se agregará o deducirá la ganancia o pérdida que resulte del ejercicio correspondiente. — El socio saliente podrá únicamente venderlas a terceros extraños a la sociedad en caso de que los mismos se rehusaran a adquirirlas, en la forma establecida precedentemente. — Noveno: Podrá aumentarse el capital social o admitir nuevos socios, pero para tales circunstancias se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán continuar siendo socios siempre y cuando en el caso de ser varios unifiquen su representación en una sola persona que podrá ser o bien un heredero o un tercero, pero no participará en la administración y gerencia de la sociedad. — Si los socios sobrevivientes decidieran no admitir como socios a los herederos deberán abonarle el importe de sus cuotas, tasadas en su justo precio, entendiendo por tal, el valor nominal, su participación en el fondo de reserva legal, con más o menos su parte en las utilidades o las pérdidas si las cuotas del socio fallecido fueren enajena-

das a un tercero, porque los socios no quisieran adquirirlas, dicho (Continuación del sello nacional, valor veinte centavos moneda nacional Serie L., número cuatrocientos yeintinueve mil noventa y siete) tercero ;no podrá sin el consentimiento expreso de los socios, intervenir en la administración y gerencia de la sociedad. Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios cayere en incapacidad sobreviviente, los socios restantes podrán decidir su separación de la sociedad abonando al mismo el importe de sus cuotas, tasadas en su justo precio, es decir en la forma establecida precedentemente para el caso de fallecimiento o en su defecto admitir al representante legal del mismo para que se represente en la sociedad al socio incapaz, pero dicho representante no podrá intervenir en la administración de la sociedad. — Undécimo: La sociedad se disolverá cuando exista una pérdida del treinta por ciento del capital social o bien cuando los balances a efectuarse el treinta y uno de diciembre de cada año, arrojen pérdidas durante tres ejercicios consecutivos. — Duodécimo: Cualquier diferencia que surgiere entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato será sometida a la decisión de árbitro, arbitradores amigables componedores, a cuyo efecto cada parte designará uno, en caso de que la elección de los mismos resultare empatada designarán un tercero. — Décimo Tercero: Si la sociedad terminase por cualquiera de las causas establecidas en el presente contrato, la sociedad será liquidada por los socios conjuntamente. — Décimo Cuarto: A los efectos de llenar las formalidades establecidas en el artículo quinto, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para que la sociedad pueda funcionar como limitada, los socios autorizan a tal fin al doctor Andrés Chiappara. — En prueba de conformidad firman las partes el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Antonio Mazzei. — A. Mazzei. — Antonio Mazzei. Otrosí decimos: Las partes contratantes resuelven de común acuerdo modificar la cláusula tercera del presente contrato, que se refiere a la duración del mismo, la cual quedará en lo sucesivo, redactada en la forma que a continuación se expresa: el término de duración del contrato que antecede será de dos años, a contar del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Las partes hacen constar que el término del contrato quedará prorrogado automáticamente, por períodos sucesivos análogos, si no mediare oposición de cualquiera de los socios, manifestada por telegrama colacionado, con antelación de seis meses al vencimiento de cualquier período. — En prueba de conformidad firman las partes el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Antonio Mazzei. — A. Mazzei. — Antonio Mazzei.

Buenos Aires, abril 13 de 1953. — Enmendado: "4", "12", vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.340.— e.15|5-Nº 13.337-v.21|5|53

ESTAMPATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1953, entre los señores Eugenio Schwarcz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lezica 4407 y el señor Desiderio Czibener, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juncal 2305, ambos mayores de edad y hábiles de contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que se denominará "ESTAMPATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento social en la calle Lezica 4407, pudiendo establecer sucursales o agencias si el desarrollo de los actividades así lo exigiera. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industrialización, terminación y transformación de tejidos por cuenta propia y toda otra actividad lícita que los socios crean conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 200.000.— m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), representados por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: el socio Schwarcz 100 cuotas y el socio Czibener 100 cuotas. — Totalmente integrada por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Ambos socios son designados gerentes, y tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, quienes deberán dedicar a la sociedad toda su actividad y competencia, teniendo todas las facultades para obrar en su nombre y representación en forma indistinta y conjunta. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán indistintamente los dos socios, quienes firmarán con su nombre individual precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. — Sexto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas por partes iguales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante entre los socios. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de un año de constituída la sociedad previa comunicación mediante telegrama colacionado enviado con sesenta días de anticipación al otro socio. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho: A) por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su representación continúan en la sociedad manteniendo su capital en la misma. — B) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes legales las sumas que les correspondan de acuerdo a un balance general que se practicará para tal caso. — Undécimo: Mensualmente podrá cualquiera de los socios solicitar se practique un balance de comprobación y saldos, y realizar todas las verificaciones que estime conveniente. — Duodécimo: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Desiderio Czibener. — Eugenio Schwarcz. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.15|5-Nº 13.277-v.21|5|53

ROALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: Enre los señores Robero Puértolas, Alberto Garavaglia y Federico Emilio Martín Poletti en su carácter de únicos componentes de ROALDA, S.R.L., con domicilio en Rincón 57 de esta ciudad e iscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 219 al folio 20 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor F.E.M. Poletti cede, vende y transfiere con todos sus derechos, acciones y obligaciones sus setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tenía en Roalda, S. R. L. en partes iguales a los socios Roberto Puértolas treinta y cinco cuotas, es decir $ 35.000.— m|n. y a Alberto Garavaglia las treinta y cinco restantes que representan treinta y cinco mil pesos. Esta cesión se hace con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Segundo: Los setenta mil pesos moneda nacional que representa las cuotas de capital del señor Federico Emilio Martín Poletti en Roalda, S.R.L. más el saldo acreedor que el señor Poletti tenía en la referida sociedad a la misma fecha le será abonado según convenio que se firma por separado. — Tercero: En un todo de acuerdo y comprometiéndose a su fiel cumplimiento se firma este ejemplar en Buenos Aires a 22 días del mes de abril de 1953. — Roberto Puértolas. — Alberto Garavaglia. — Federico Emilio Martín Poletti.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.15|5-Nº 13.310-v.21|5|53

JOSE KRISCH Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Pommer, argentino, con domicilio en la calle Cangallo 527 de esta Capital Federal en su calidad de vendedor de las cuotas que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JOSE KRISCH Y COMPAÑIA LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de octubre de 1951 bajo el número dos mil quinientos cincuenta y uno al folio ochenta y tres del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e Hildegart Emilia Rosauer, argentina, con domicilio en la calle Cangallo 521 de esta Capital Federal en calidad de compradora de las citadas cuotas, que se regirá por las cláusulas que más adelante se detallan, estando presente en este acto el señor José Krisch en su calidad de propietario de las restantes cuotas de la citada sociedad quien da su consentimiento al mismo, firmando al pie del presente. — Primera: El señor Roberto Pommer vende, cede y transfiere a la señora Hildegart Emilia Rosauer, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee de la Sociedad de Responsabilidad Limitada José Krisch y Compañía Limitada, por su valor nominal. — Segunda: La señora Hildegart Emilia Rosauer ingresa a formar parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio saliente. — Tercera. Este contrato en lo que respecta a las parte tanto en lo concerniente a utilidades y pérdidas tendrá retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, sin perjuicio de los derechos de terceros. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Roberto Pommer. — Hildegart Emilia Rosauer. — José Krisch.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1952. — Enrique L. Mascardi. secretario

$ 340.— e.15|5-Nº 13.284-v.21|5|53

SIROTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que el contrato social de Sirota y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada ha quedado modificado en la siguiente forma: En Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Sirota, Rebeca Kohan de Sirota y Jorge Osvaldo Winocur, en su carácter de componentes únicos de la razón social "SIROTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene de común acuerdo introducir modificaciones al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio ciento noventa y dos, libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que consisten en las que se mencionan más abajo. — Por las modificaciones a introducir se eleva el capital social de cien mil pesos a Trescientos Mil Pesos, y se autoriza a la Sra. Rebeca Kohan de Sirota a ejercer determinados actos y en consecuencia los artículos cuarto y quinto tendrán en el futuro la siguiente redacción: Cuarto: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos, dividido en trescientas acciones de un mil pesos cada una y que suscriben de la siguiente manera: ciento cincuenta mil pesos m/n. dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m/nacional c/legal, suscripto por el Ingeniero Salomón Sirota; ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos c/una, suscripto por la Sra. Rebeca Kohan de Sirota y el señor Jorge Osvaldo Winocur, treinta mil pesos divididos en treinta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del ingeniero Sirota, que actuará como gerente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos privados y escrituras públicas resulten necesarios. — Por sus actividades de gerente percibirá una remuneración de pesos doscientos mensuales. En caso de impedimento o ausencia del ingeniero Sirota queda autorizada para reemplazarlo con análogas facultades y limitaciones, llevando a cabo actos de administración y disposición la Sra. de Sirota, quien por ejercicio de esta actividad no percibirá sueldo alguno. — En consecuencia, está autorizada entre otras cosas a hacer pagos y recibirlos por cuenta de la sociedad, librar cheques, documentos, giros y demás papeles de comercio. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — R. K. de Sirota. — S. Sirota. — J. O. Winocur.

Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Enmendado, marzo, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.15|5-Nº 13.298-v.21|5|53

LA REJA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres convienen en formar una Sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Rafael F. Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la calle Ugarteche dos mil ochocientos ochenta y nueve; Rubén Lacueva, argentino, casado, con domicilio en Tacuarí mil setecientos setenta y dos y Domingo Di Crocco, argentino, soltero, domiciliado en Pedernera trescientos sesenta. — Dicha sociedad funcionará de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "LA REJA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio estará ubicado en la Capital Federal, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres, piso cuarto. — Segunda: Este contrato tendrá noventa y nueve años de duración a partir del quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de sanitarios, materiales para construcción y afines; importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías en general; comisiones, consignaciones, depósitos, representaciones y mandatos de terceros, así como toda índole de operaciones comerciales, industriales, civiles, financieras e inmobiliarias y cualquier otra actividad lícita que convenga a los fines sociales para la realización de los cuales podrá llevar a cabo, por intermedio de la gerencia, toda clase de operaciones, ya sea por cuenta propia, como principal agente, como comisionista o como mandataria, comprar, vender, adquirir o ceder en cualquier forma bienes muebles, inmuebles, fábricas o empresas, así como activos y pasivos de otras empresas o compañías; constituir y formar parte de otras sociedades comerciales, así como tomar y adquirir participaciones en Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o cualquier otra; constituir o ceder derechos reales; registrar patentes y marcas, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales; efectuar toda clase de operaciones con los bancos particulares, oficiales y mixtos, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Córdoba y cualquier otro existente o que sea creado en el futuro; dar y tomar con o sin garantía dinero prestado de los mencionados Bancos y a otras personas o entidades, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, obtener créditos y

descubiertos, firmar letras, vales, pagarés o cualquier otro documento, avalarlos y endosarlos, hacer manifestaciones de bienes, ejercer actos conservatorios de derechos, hacer pagos, novaciones, quitas y remisiones; cobrar y percibir; realizar cualquier trámite ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, inclusive la contencioso administrativa; querellar criminalmente y estar en juicio criminal; transigir, recusar, apelar y renunciar a este derecho, así como a prescripciones adquiridas; tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, así como poderes generales y especiales, sustituírlos o revocarlos; aceptar herencias, legados y donaciones; ejecutar cuanto más actos, sin limitación alguna resulten necesarios o convenientes a los fines sociales con la misma amplitud de facultades que tiene un particular en plena capacidad, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y bajo ningún concepto restrictiva, haciéndose constar igualmente que todas las facultades enumeradas podrán ejercerse tanto en el país como en el extranjero. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: Don Rafael F. Aguirre, mil cuotas, Don Rubén Lacueva, quinientas cuotas y Don Domingo Di Crocco, quinientas cuotas; dicho capital queda totalmente suscripto y se integrará: el cincuenta por ciento mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento restante a medida y en la forma que la Sociedad lo resuelva. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con las más amplias atribuciones por su gerente, para cuyo cargo queda designado el socio Don Rafael F. Aguirre quien tendrá, sin limitación de ningún género, todas y cada una de las atribuciones necesarias para representar a la sociedad y autorizar cualquier acto u operación de la misma, inclusive los determinados en los incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año; los balances y cuentas serán confeccionados dentro de los noventa días considerándose aprobados por el transcurso de quince días sin observación; las ganancias serán distribuídas y las pérdidas soportadas en proporción al capital de los socios, pero éstas se pagarán en primer término con el Fondo de Reserva del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En caso de disolución será liquidador el Gerente, quien ajustará su cometido a lo dispuesto por los artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, en cuanto resulten aplicables. — Bajo las bases contenidas en los siete artículos precedentes, queda constituída la sociedad: "La Reja, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobrerraspado: "avalarlos" "décimo séptimo del". — Entre líneas: — "hacer manifestaciones de bienes". Todo vale. — R. F. Aguirre. — Domingo Di Crocco. — Rubén Lacueva.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 980.— e.15|5-Nº 13.211-v.21|5|53

LAYTON DE STRADIS Y CURCHMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carmelo De Stradis, italiano; y Mendel Curchmar, argentino; ambos de estado casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "LAYTON", DE STRADIS Y CURCHMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos veinte y cinco, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, talleres y cualquier otra representación en todo el país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar un negocio en el ramo de confecciones y artículos para la indumentaria personal, pudiendo ejercer toda otra actividad lícita que los socios estimen conveniente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Cien cuotas o sean cien mil pesos, el señor De Stradis; y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos, el señor Curchmar. — El capital aportado por el primero se halla integrado en muebles, útiles, mercaderías e instalaciones, de acuerdo al inventario y estimación practicados de común acuerdo por ambas partes; y el capital aportado por el segundo se halla integrado en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos en mercaderías y la marca "Layton"; y cincuenta mil pesos nacionales, en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse antes de dicho plazo si así lo resolvieren los socios de común acuerdo. — Igualmente se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como su representación legal y uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del socio señor Curchmar, quien con carácter de gerente y con un sueldo mensual de cuatrocientos pesos autorizará con su firma personal precedida del sello de la Sociedad todos los actos jurídicos en que esta sea parte, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito fianzas en favor de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. A tal efecto el señor Curchmar queda investido de las más amplias facultades para el mejor desempeño de su cometido, pudiendo otorgar y firmar todos los actos, escritos, escrituras, obligaciones y demás documentos que fueren menester, como así celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, solicitar préstamos y descuentos abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques y conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos. Sexto: El primero de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resolvieren practicar en cualquier tiempo, el que se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días subsiguientes al de su notificación. De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital; y el saldo restante se distribuirá entre ambos socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Séptimo: Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad, por escrito, del otro socio. Octavo: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el señor Curchmar. Noveno: Ambos socios deberán dedicar a la Sociedad el mayor tiempo y atención que les sea posible. Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores elegidos uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — De conformidad con los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura a los concurrentes, ratifican su contenido y la firman, siendo testigos don Juan Antonio Iglesias y don Guillermo L. Manzano, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carmelo De Stradis. — M. Curchmar. — Juan A. Iglesias. — G. L. Manzano. — Hay un sello. Ante mí: Horacio E. Locatelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos siete del Registro ciento trece, de mi adscripción doy fe. Para la sociedad "Layton", De Stradis y Curchmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones ciento dieciocho mil ciento diecinueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — José M. Caramés Ferré, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 13.306-v.21|5|53

TERCIADOS PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Marzo de 1953, han resuelto aumentar el capital social y en consecuencia declaran: Queda aumentado en Un millón cien mil pesos moneda nacional dividido en Mil cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una; sea elevado a la suma total de Un millón novecientos mil pesos de igual moneda, el capital social de "TERCIADOS PARAISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicho aumento es suscripto o integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Doscientas ochenta y seis cuotas o sean Doscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Laharrague e Indart y Harriet y Doscientas sesenta y cuatro cuotas o sean Doscientos sesenta y cuatro mil pesos nacionales, cada uno de los socios señores Henn y Ormann. Los aportes referidos han sido integrados a la Sociedad en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y enseres, materias primas y demás especies que se detallan en el inventario, que suscripto por los socios se agrega a esta escritura. Se mantienen en pleno vigor todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social originario.

Buenos Aires, once de mayo de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.15|5-Nº 13.215-v.21|5|53

JUAN PROKOP Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Prokop (hijo), yugoeslavo y Antonio Arach, argentino, ambos con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital Federal, mayores de edad, hábiles, únicos integrantes de la Sociedad Antonio Arach y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos cuarentiocho, al folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro diez y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: El señor Antonio Arach, vende, cede y transfiere ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene en la Sociedad, en la siguiente forma: al señor Juan Prokop (hijo), ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y al señor Juan Prokop, cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El precio total de la venta de dichas cuotas se fija en la suma de Diez y Ocho Mil Pesos M/N., importe que el señor vendedor Antonio Arach declara haber recibido de manos de los señores compradores y a quienes les otorga recibo de pago y les transfiere todos sus derechos sobre las cuotas de referencia. Los señores compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad Antonio Arach y Cía., S. R. L., quedando a cargo del señor Antonio Arach únicamente el pago a los acreedores de la Sociedad, cuyo importe total es de veintiún mil ochocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, y que los señores compradores declaran estar en un todo conformes en cuanto a dicho importe. Como consecuencia de esta cesión quedan como únicos socios los señores Juan Prokop (hijo) y Juan Prokop, quienes han convenido modificar los siguientes artículos del contrato de Sociedad: Artículo primero: En adelante la Sociedad se denominará JUAN PROKOP Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: En este artículo se modifica únicamente en lo que se refiere a la administración de la Sociedad, que estará a cargo de los dos únicos socios señores Juan Prokop (hijo) y Juan Prokop, con todos los poderes y facultades que se enumeran en el contrato social. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Antonio Arach, Juan Prokop y Juan Prokop (hijo).

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 480.— e.15|5-Nº 13.218-v.21|5|53

CRISTAL BIJOU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de Febrero de 1953 pasada ante el Escribano Don Tomás Young, en el contrato de la sociedad CRISTAL BIJOU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se Modifican los "Artículos, cuarto, quinto, y séptimo, y agregan dos nuevos artículos que se intercalan en el contrato social bajo los números séptimo y octavo, por lo cual el actual artículo séptimo, que se modifica, pasa a ser artículo noveno y en igual forma los artículos actuales octavo a décimo primero quedan designados como artículos décimo a décimo tercero, correlativamente. — g) Por lo Tanto quedan subsistentes sin modificación alguna, los artículos primero a tercero, sexto y décimo a décimo tercero, estos cuatro designados anteriores octavo a décimo primero y las modificaciones y agregados quedan redactados del siguiente modo: Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, compra venta, importación, exportación, consignación y toda otra negociación con artículos de fantasía, cristalería, adornos y productos afines y anexos de los mencionados precedentemente. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Kurt Heller treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Hugo Schwarz treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, don Germán Eichberg veinte y ocho cuotas por un valor de veinte y ocho mil pesos moneda nacional, don Julio Eichberg cuarenta y dos cuotas por un valor de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, y don Guillermo Kynzl sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios Kurt Heller, Hugo Schwarz, Germán Eichberg y Julio Eichberg han realizado, sus aportes íntegramente en dinero efectivo y por capitalización de haberes, según balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y el Señor Guellermo Kynzl integra en este acto treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el remanente antes del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Séptimo: La dirección técnica de la fábrica queda a cargo del socio don Guillermo Kynzl, quien resolverá de conformidad con la gerencia todas las cuestiones inherentes a su función, obligándose el mismo a dedicar todas sus actividades exclusivamente a la sociedad. — Artículo Octavo: Los socios que tienen a su cargo la dirección técnica o la gerencia de la sociedad, podrán gozar de un sueldo con imputación a gastos generales, que se fijará en asamblea de socios. — Artículo Noveno: Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que se practicarán al treinta y uno de Agosto de cada año, los que de-

ben ser aprobados por los socios, considerándose que quedan aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados, no fueran observados, y previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y de las participaciones y habilitaciones concedidas al personal superior de común acuerdo por los socios, en la siguiente proporción: veintiocho por ciento para el socio Julio Eichberg, catorce por ciento para el socio Germán Eichberg, catorce por ciento para el socio Kurt Heller, catorce por ciento para el socio Hugo Schwarz y treinta por ciento para el socio Guillermo Kynzl. — Se llevará un libro de actas, al que estará a cargo del gerente señor Julio Eichberg y todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances y las que determinan los artículos diez, trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría de votos de capital".

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700.— e.15|5-Nº 13.198-v.21|5|53

CONTAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Señor Günther Francisco Enrique Schicht, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Santa Fe 481, la Señora María Gartner de Weil argentina, viuda, domiciliada en la calle Chacabuco 178, únicos socios de la "CONTAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos noventa, al folio siete del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el Señor Francisco Schicht, alemán, casado, con domicilio en la calle Reconquista 1011, se conviene: incorporar al Señor Francisco Schicht, a la sociedad, aumentándose al mismo tiempo el capital social que actualmente es de Treinta mil pesos moneda nacional a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional. De las treinta cuotas nuevas de Mil pesos moneda nacional, cada una, veinticinco son suscriptas por el Señor Francisco Schicht y cinco cuotas por el Señor Günther Francisco Enrique Schicht. El Señor Francisco Schicht integra sus cuotas en dinero efectivo, y el Señor Günther Francisco Enrique Schicht en un crédito que le corresponde contra la sociedad según el balance ordinario al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. En consecuencia se modifica la cláusula tercera que dirá en lo futuro: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en Sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Günther Francisco Enrique Schicht, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; a la socia María Gartner de Weil cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional, y el socio Francisco Schicht veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se han integrado en dinero efectivo con excepción de cinco cuotas del socio Günther Francisco Enrique Schicht, que se integran en un crédito que le corresponde contra la sociedad, según balance al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos". Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: divorciado, Sesenta, vale. Firmado: Günther F. Schicht. — Francisco Schicht. — María G. de Weil. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Miguel Mansilla, secretario.

$ 460.— e.15|5-Nº 13.297-v.21|5|53

PEDRO S. RIMA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 27 de Abril de 1953, don Jorge Rima, argentino, domiciliado en Cánning 1203. Pedro S. Rima, casado, argentino, domiciliado en Cánning 1203, Pablo Rima, argentino, casado, domiciliado en Cánning 780 y Raúl Rima, casado, domiciliado en Serrano 854, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Pedro S. Rima e Hijos", Sociedad Colectiva, resuelven de común acuerdo en transformar la existencia de la misma en una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al 1 de marzo de 1953 queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "PEDRO S. RIMA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su asiento social en la calle Cánning número 776, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección de ropa y afines, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente incorporar a los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) representados por 200 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente manera: El señor Pedro S. Rima 49 cuotas el señor Raúl Rima 50 cuotas, el señor Pablo Rima 51 cuotas y el señor Jorge Rima 50 cuotas. Aportados por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: En este mismo acto el señor Pedro S. Rima, vende, cede y transfiere las 49 cuotas que posee en dicha sociedad con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1952, a los señores Pablo Rima 16 cuotas, al señor Raúl Rima 17 cuotas y al señor Jorge Rima 16 cuotas, por un importe de pesos 49.651.52 m|n. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1 de marzo de 1952, fecha en que comienza a regir el presente contrato a todos sus efectos. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de dos años de constituída la sociedad y luego de practicado el respectivo inventario y balance general, debiendo previamente hacer conocer su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, expedido con anticipación no menor de noventa días del cierre del ejercicio respectivo. — Sexto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios actuales con carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera, debiendo firmar cada cual con su firma particular debajo del sello que exprese la denominación social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social, en beneficio propio de alguno de sus componentes, o en garantías o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Séptimo: El día 28 de Febrero de cada año y sin perjuicio de los que se realicen durante el transcurso del período comercial, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y se determinarán las utilidades o pérdidas, de las que participarán los socios por partes iguales. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un 5% para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10% del capital, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octavo: Se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones principales así como también cada inventario y balance general, que deberá ser considerado indefectiblemente dentro de los treinta días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio social. — Noveno: En caso de que uno de los socios se retirara de la sociedad, ello no implicará la disolución o liquidación de la sociedad, y el socio saliente no podrá vender sus cuotas de capital a un tercero sin expresa conformidad de los otros socios, que tienen el privilegio de adquirirla liquidándo al que se retira el importe de dichas cuotas, de común acuerdo más las reservas que correspondieren y todo otro haber que tuviere, dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio respectivo, cuyo inventario y balance general se practicará siguiendo las normas indicadas en la cláusula sexta. — Décimo: En el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, de uno de los socios, no se producirá la disolución o liquidación de la sociedad quedando sus derecho habientes o representantes legales, pero con la expresa obligación en cualquier caso de unificar la representación si fuesen más de uno. — Undécimo: Toda duda, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos o sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y participación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 13.278-v.21|5|53

"TECNART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Romotowski, polaco, domiciliado en Strangford Nº 5743; Juan Carlos Rodríguez, argentino, con domicilio en Cochrane Nº 2355; Rodrigo López García, español, domiciliado en Dr. Norberto A. Quirno Costa Nº 593, y Estanislao Lutynski, polaco, domiciliado en Ruiz Huidobro Nº 3471, todos de Capital Federal, mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estará sujeta a las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad que se constituye se denominará "TECNART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ruiz Huidobro Nº 3450 y su duración se fija en un año, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad al terminarse dicho período anual, mediante aviso que en tal sentido debe dar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, en cuyo caso se le abonará al socio saliente el crédito que resulte a su favor en la forma indicada en la cláusula séptima. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el ramo de ebanistería, fabricación de gabinetes para receptores y afines y toda especialidad comprendida en el ramo. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 40.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de m$n. 100.— que cada uno de los socios aporta a razón de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) en dinero efectivo, que ha sido integrada por los socios en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo integrarse el saldo del cincuenta por ciento a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios debiendo firmar dos conjuntamente para obligar a la sociedad. — El nombre, domicilio y nacionalidad de los gerentes, han sido indicados precedentemente. — Los socios deberán dedicar exclusivamente su atención a los negocios y giro social, con excepción del socio señor Juan Carlos Rodríguez que queda en libertad de dedicarse a otros negocios. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo el tiempo el estado de los negocios sociales, anualmente se practicará un balance general. — El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal establece. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios y en cualquiera de esos casos, los restantes podrán optar: a) por tomar a su cargo las cuotas del fallecido o incapaz, abonando su importe, previa deducción de la suma que dicho socio adeude a la sociedad, a sus herederos o representantes, conjuntamente con la parte proporcional que le corresponda sobre el fondo de reserva legal y las utilidades que surjan del balance que a ese efecto se practicará, importe que se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a partir de los noventa días de aprobación del balance mediante dichos pagos, los herederos o representantes, quedarán desinteresados, sin derecho a reclamo alguno de otra índole y sin que los restantes socios tengan que satisfacer pagos por concepto de llave, quedando de exclusiva propiedad de la sociedad, las marcas, patentes o enseñas comerciales de pertenencia social; o b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siempre que se pusieren de acuerdo en la designación de una persona en la que deberán unificar su representación, y cuya designación deberá contar con la conformidad previa de la mayoría de los socios. — Octava: Son causas de disolución de la sociedad: a) la pérdida del treinta por ciento del capital social constatada en cualquier inventario o balance, en cuyo supuesto cualquiera de los socios podrá pedir se proceda a la inmediata disolución de la sociedad; b) por voluntad de los socios que representen tres cuartas partes de capital. — Novena: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen como domicilio especiales los que se han dejado consignados y que subsistirán hasta tanto no constituyan otros nuevos y los comuniquen en forma auténtica a la sociedad, por lo que se tendrá por válida cualquier notificación que a ellos se dirija. — Asimismo las partes contratantes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando todos los socios de conformidad, en el lugar y fecha indicados más arriba. — Juan Romotowski. — Juan Carlos Rodríguez. — Rodrigo López García. — Estanislao Lutynski. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 13.340-v.21|5|53

MADERCHIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Alfredo L. Parga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco 1187 de esta ciudad y Lucas F. Ayarragaray, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 1866, ambos mayores de edad, acuerdan constituir la "MADERCHIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por el siguiente contrato: 1º) La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Av. R. S. Peña 760, 8º piso, Dto. C. o en el que se fije posteriormente, pudiendo instalar agencias o sucursales dentro y fuera del país. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de 5 años, a partir desde esta fecha prorrogable por períodos iguales y en forma automática. El socio disconforme deberá hacer saber su decisión con 3 meses de anticipación, a cada vencimiento. — 3º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en la comercialización, importación, exportación de maderas y de toda clase de productos y frutos de la agricultura, ganadería y minería. — 4º) Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa e indirectamente con el objeto social, explotar o hacer explotar patentes, marcas, procedimientos de fabricación u otros bienes inmateriales, tomar a su cargo la representación de otras firmas y|o la distribución de sus productos. Adquirir, gravar, enajenar inmuebles o semovientes, acciones, debentures, títulos o participaciones en otras sociedades. Podrá tomar y conceder préstamos de cualquier clase; participar en licitaciones públicas o privadas o efectuar éstas o cualesquiera otras operaciones de lícito comercio por cuenta propia o como mandataria de terceros. Puede realizar las operaciones con cualesquiera personas físicas o jurídicas, autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas o mixtas, del país o del extranjero, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción de Intercambio (I.A.P.I.), Instituto Mixto

de Inversiones Mobiliarias (I.M.I.M.) o cualesquiera otras entidades conforme a las respectivas leyes y cartas orgánicas. — 5º) El capital será de pesos 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 500 cuotas de $ 100.— cada una. El capital es aportado mediante la suscripción de cuotas en la siguiente proporción: el Sr. Alfredo L. Parga, 250 cuotas y el señor Lucas F. Ayarragaray, 250 cuotas. El aporte se integrará en el momento de presentarse el presente contrato a inscripción. — 6º) La Gerencia será desempeñada por cualquiera de los socios o por el tercero que éstos de común acuerdo designen con las facultades bastantes de administración para cumplir el objeto social. Serán firmadas por los socios todas las operaciones de crédito, los contratos de disposición y los poderes a favor de terceros. — 7º) El balance general de los negocios se practicará al 1º de Abril de cada año. El gerente presentará a la Asamblea el Inventario y Balance General de acuerdo con las costumbres de plaza. Se reservará obligatoriamente el 5 % de utilidades, como reserva legal, hasta que dicho fondo cubra el 10 % del capital. El importe necesario para cubrir las responsabilidades de la Ley 11.729 y demás leyes sociales existentes o que se crearen ingresará a un fondo de reserva especial, pudiéndose hacer también las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y las amortizaciones que la práctica y circunstancias asimismo aconsejen sobre el activo social. Las utilidades serán repartidas a prorrata de los aportes y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — 8º) La Sociedad llevará además de los libros de comercio legalmente obligatorios y los auxiliares, un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de las asambleas de socios. El socio gerente votará en las asambleas y su voto se computará aun cuando se trate el balance o actos de su gestión. Las asambleas se celebrarán en el local de la sociedad o en el domicilio que en los casos especiales se establezca y funcionarán en la primera citación con la simple mayoría de capital y en caso de no poder realizarse funcionarán en la segunda citación con los socios que se hallen presentes media hora después de la fijada para la asamblea, cualquiera sea su número. Las actas tendrán plena validez cuando sean asentadas en el libro y suscriptas por los presentes. En casos especiales las asambleas podrán realizarse ante Escribano Público. Cualquier socio podrá exigir copia autenticada por el gerente de las constancias del Libro de Actas. La gerencia será depositaria de los libros de actas y de comercio y los socios tendrán acceso a los mismos, quienes serán enterados además de los negocios sociales y podrán tomar conocimiento de los documentos y comprobantes. — 9º) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, personas físicas o disolución o liquidación de un socio con personería jurídica, la sociedad continuará con los representantes legales o herederos del socio incapacitado o fallecido, o con los sucesores legales de la Sociedad disuelta o liquidada, quienes deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad. — 10º) Serán liquidadores, los socios o sus apoderados. Para todo lo no previsto rige la parte pertinente del Código de Comercio y la Ley 11.645. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato extendido en papel sellado nacional de $ 1.50 cada uno, números 286.388 y 150.724 en la ciudad de Buenos Aires, a 29 de Abril de 1953. — Alfredo L. Parga. — Lucas F. Ayarragaray.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 13.206-v.21|5|53

RUSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Señora Elsa Lewisohn de Russ, viuda en sus primeras nupcias de Don Julián Russ, alemana, domiciliada en la calle Tucumán 255; el Señor Hugo Deutsch, austríaco, casado, en primeras nupcias con doña Gelda Siol, domiciliado en la calle Viamonte 2445, y el Sr. Armando Ferraro, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Vara 3231, todos de la Capital Federal, se ha celebrado el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial la que girará bajo el rubro de "RUSS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad, será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 2445, o el que en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad es la comercialización, fabricación y compra-venta de productos de propaganda en general, artículos de librería y útiles de escritorio, encuadernación y toda actividad que se refiera al ramo dicho, pudiendo exportar e importar. A los efectos de sus fines sociales, podrá aportar capitales a personas o sociedades o constituírse para negocio realizado o a realizarse. Podrá también elaborar y transformar, cualquier producto que ya elaborado o en forma original lo desee. La enumeración que antecede, no significa la prohibición de actividades que no se hayan mencionado. — Cuarto: La duración de la sociedad será de 30 años a contar desde el 1º de Abril de 1953. — Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, y en la siguiente proporción: La Sra. Elsa Lewisohn de Russ, Cuarenta mil pesos m|nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, y los Sres. Hugo Deutsch y Armando Ferraro, Treinta mil pesos m|nacional de curso legal cada uno, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una. — Sexto: La administración de la sociedad, estará a cargo de cada uno de los socios, en forma individual, por lo que en este acto se los designa gerentes. Sin embargo, a los efectos de contraer obligaciones a cargo de la sociedad, suscribir contratos, tales actos deberán ser suscriptos por los tres gerentes. Esta obligación no rige ante los Tribunales de Trabajo y Comisiones de Conciliación, como tampoco para firmar cheques. Los gerentes designados, podrán ser remunerados, en la forma que se resuelva por los socios, y tales gastos se pasarán a gastos generales. Cada uno de los socios, debe aportar su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otra labor, y en caso de separarse de la sociedad, por un plazo de 10 años no podrá dedicarse, ya sea directa o indirectamente, a una labor semejante. El trabajo efectivo de la Sra. de Russ, con prescindencia de su cargo de gerente, podrá ser ejercido por alguna otra persona que ella nombre, pero en tal caso, la remuneración que a ésta le corresponda, será a cargo de la nombrada. En la forma que resulta de lo antedicho, y en el carácter de socios gerentes, cada uno de ellos pueden efectuar los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad, y en especial todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, o sea el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados, ya sea con facultad de obrar en forma individual o conjunta. La enumeración que antecede no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. No podrán sin embargo, dar garantías para operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: El año de ejercicio comienza el 1º de abril de cada año y termina el 31 de marzo subsiguiente. Al final de cada año de ejercicio se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidos a todos los socios en asamblea a celebrarse a tal objeto. — Octavo: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645, y los demás fondos legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que tienen integrado. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y por lo menos una vez por año a los efectos de la consideración del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con el artículo que antecede, tomándose todas las resoluciones, por simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto. Se llamará a asamblea por telegrama colacionado, o citación particular bajo recibo, y se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad a su término o antes del plazo fijado, la liquidación estará a cargo de las personas que sean gerentes en tal momento o por aquel que los mismos designen. El resultado de la liquidación será distribuído entre los socios hasta reintegrarles la suma equivalente al capital integrado, en la proporción que se ha integrado su participación y el excedente en la proporción en que se distribuyen las ganancias. Bajo los diez artículos que anteceden, dan por constituída la sociedad "Russ Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de 1953. — Entre líneas: persona. Vale. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.080.— e.15|5-Nº 13.334-v.21|5|53

SEDERIA MEDRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Calandrelli, argentino, domiciliado en la calle Camacuá número doscientos treinta, localidad de Ituzaingó, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Rafael Salomón Saud, argentino, domiciliado en Rondeau número tres mil quinientos cincuenta y ocho, Capital y Ricardo González Reinoso, español, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número tres mil cincuenta y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Sedería Medrano S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Medrano número veintiséis de la Capital Federal, pudiendo en lo futuro establecer sucursales en todo el territorio del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los socios podrán retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo, preavisando a sus consocios, en los domicilios "ut supra" mencionados que quedan legal y especialmente constituídos para todos los efectos legales de este contrato, por telegrama colacionado, con tres meses por lo menos de anticipación. — En tal caso, su parte en los intereses sociales, le será reintegrada conforme a la valorización experimentada y según balance que se confeccionará a la fecha del retiro, en seis cuotas mensuales, si el estado patrimonial lo permitiese. — Tercera: Su objeto será la compra y venta al por mayor y menor en el ramo de tienda, sedería, tejidos de lana, seda, rayón, hilo y algodón, sus mezclas y similares, así como también su fabricación e importación y su venta en comisión por cuenta de terceros pudiendo sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir y transferir toda clase de derechos reales como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios; podrá además ampliar su objeto dedicándose a otras actividades comerciales o industriales afines. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: comprar y vender marcas de comercio, patentes de invención y procedimientos industriales referentes a tejidos y registrarlos, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones como asimismo gestionarlas, licitarlas, transferirlas y explotarlas, ya sea de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otros bancos y sus sucursales sean oficiales o particulares. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. ciento sesenta y cinco mil) aportado en efectivo y dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, y suscripto e integrado por los socios en partes iguales, a saber: el socio Nicolás Calandrelli, suscribe cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una con un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio Rafael Salomón Saud, suscribe cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Ricardo González Reinoso, suscribe cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — En este acto, los socios integran la mitad de las cuotas suscriptas en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección, Administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio Sr. Calandrelli, con el cargo de Gerente. — Sin perjuicio de poder variar sus actividades dentro de la sociedad cuando los intereses de la misma lo requiera, el Sr. Calandrelli se ocupará de las compras generales del establecimiento, dedicando los socios restantes sus actividades a la venta en general. — El uso de la firma social, estará a cargo del socio Sr. Calandrelli, quien deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — La firma será, como firman habitualmente, precedida de un sello que exprese la razón social. — Sexta: El socio gerente de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, podrá realizar todos los actos jurídicos, económicos y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, incluídos los mencionados en la cláusula tercera, así como la representación social en juicio, y ante las Autoridades Administrativas, Nacionales, Provinciales y Municipales, con facultad de otorgar y sustituir poderes generales o especiales. — La precedente enumeración, es meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Todos los socios quedan obligados a dedicar exclusivamente su actividad, aptitud o trabajo personal a los negocios sociales, no pudiendo negociar por cuenta propia o ajena en el ramo que constituye el objeto de la sociedad. — La firma social no podrá ser utilizada en negociaciones ajenas al objeto social ni en fianzas a terceros. — Octava: El ejercicio social comienza el primero de abril de cada año, y anualmente, al treinta y uno de marzo, deberá practicarse un balance general, que será puesto a consideración de los socios a partir del diez de Abril de cada año, por el término de veinte días, quedando automáticamente aprobado, de no ser impugnado en ese plazo — Novena: De las utilidades líquidas se destinará: uno) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; dos) Un cinco por ciento a fin de formar un fondo destinado a hacer frente a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y similares; tres) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros correspondientes; cuatro) El saldo se distribuirá entre los socios, por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad si así lo desearen. — En caso afirmativo deberán uniformar su representación mediante mandato otorgado en instrumento público. — En caso de resolver los herederos no ingresar en la sociedad, se les reintegrarán sus cuotas conforme a lo previsto para el retiro de los socios en la cláusula segunda. — Décimo Primera: Debiendo dedicar sus actividades a la sociedad en forma exclusiva, se fijan los siguientes sueldos mensuales: Dos mil quinientos pesos moneda nacional, al socio Sr. Calandrelli, por sus funciones de Gerente; y un mil quinientos pesos moneda nacional, a cada uno de los otros socios. Dichos sueldos se imputarán a gastos generales y sólo podrán ser aumentados en el caso de que los negocios sociales experimenten notable evolución económica y siempre mediando

acuerdo unánime de todos los socios. — Décimosegunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte. — Décimotercera: Al finalizar la sociedad, por cualquier causa que sea, la misma será liquidada por los tres socios conjuntamente, debiendo previamente procederse a satisfacerse las deudas sociales, en segundo término a la reintegración del capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción a sus capitales. — Décimocuarta. Las cuotas sociales son intransferibles a terceros extraños a la sociedad, salvo lo previsto en la cláusula décima. — Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura de las mismas, y en prueba de conformidad, las partes dejan celebrado el presente contrato, que se obligan a inscribir en el Registro Público de Comercio, respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y suscribiéndolo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres. Nicolás Calandrelli, R. S. Saud, Ricardo González. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Sres.: Nicolás Calandrelli, Rafael Salomón Saud y Ricardo González Reinoso, resuelven aclarar la cláusula Primera del contrato social suscripto el día catorce de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, en el sentido de que la sociedad se denominará "SEDERIA MEDRANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y no "Sedería Medrano S. R. L.". — Nicolás Calandrelli, R. S. Saud, Ricardo González.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.820.— e.15|5-Nº 13.320-v.21|5|53

O. C. Y. C.
ORGANIZACION COMERCIAL
Y CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de "O. C. Y. C.", Organización Comercial y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Constitución. Artículo 1º: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Mazzeo, soltero; Héctor Mazzeo, casado; José Manuel Pardo, casado; Jesús Quinteiro, soltero y Santiago Felipe Rossi, casado, todos mayores de edad y de nacionalidad argentinos, constituyendo para este acto domicilio en la calle Santa Fe 1924, resuelven constituir una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645. — Razón social. Artículo 2º: La sociedad girará bajo la razón social de "O. C. Y. C.", ORGANIZACION COMERCIAL Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio. Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba Nº 1432, 1º piso A, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Objeto social. Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto la realización de obras de pavimentación y construcción en general, así como también su financiación; compra-venta de materiales de construcción, de inmuebles, préstamos, hipotecas, administración de propiedades, comisiones, consignaciones y, en general, todo lo relacionado con la construcción, comercio y administración de bienes muebles, e inmuebles, importación y exportación de artículos y conexa o necesaria para el desarrollo de sus actividades. Asimismo la sociedad podrá: a) efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquirir títulos de deudas, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda clase de bienes, la compra-venta, transporte y tranformación de productos y su industrialización. Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a|y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los Estados y Municipios, institutos bancarios oficiales o privados o cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, en las formas y modos usuales o reglamentarias o especiales que se convengan en cada caso; b) comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él; c) descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos ; cartas de porte y demás documentos de comercio; d) dar y exigir toda clase de garantías personales y|o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera fuera la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley; e) constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias o anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; f) realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como la locación por más de seis años; g) hacer donaciones o renuncia de derechos; h) constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzguen conveniente, convenir con ellas o con cualquier otra persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las sociedades; i) actuar por medio de sus representantes legales como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero; k) solicitar concesiones y realizar obras de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes, trámites administrativos y judiciales y participar en licitaciones públicas y|o privadas; l) realizar toda clase de operaciones, inclusive hipotecarias con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución nacional o extranjera, creada o por crearse, ya sean en Cajas de Ahorros, Plazo Fijo, Cuentas Corrientes, Préstamos Hipotecarios o cualquier operación a que se dediquen dichas instituciones; ll) podrá asimismo realizar sin limitación alguna toda clase de operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa y descriptiva de los poderes y facultades de la sociedad y no limitativa y restrictiva de los poderes y negocios de la misma. Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la sociedad, podrá practicarlo por cuenta propia o de terceros, a cuenta propia y de terceros, por cuenta propia y de terceros. Los incisos precedentemente enunciados se cambiarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo como única finalidad el interés social. Plazo de duración. Artículo 5º: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en 10 (diez) años, a partir del 1º de Octubre 1952, prorrogable por períodos iguales de cinco años, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. Las prórrogas se considerarán aceptadas por los socios, siempre y cuando con noventa días de anticipación o cualquier vencimiento de los períodos contractuales de cinco años, socios que representen la mayoría de capitales, no manifestaran por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad. Sin embargo, en el mes de Enero de cada año, luego de haber integrado la totalidad del capital suscripto, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro de la misma, en cuyo caso la parte que por el capital y|o utilidades corresponde le será liquidada en los plazos y formas previstos en la condición décima tercera de este contrato.

— Capital social y suscripción: Obligaciones por cuota suplementaria. Artículo 6º: El capital social queda fijado en la suma de Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.350.000), dividido en Trece mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en partes iguales por todos los socios, de cuyo importe se integra en este acto la suma de Un millón ciento cinco mil pesos moneda nacional, todos integrados en bienes y valores según balance que se agrega, a razón de Doscientos veintiún mil pesos moneda nacional por cada socio. — Artículo 7º: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta el número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad para atender a las necesidades de su giro, o sea Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, más suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente y publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Administración. Gerencia. Facultades de los Gerentes. Artículo 8º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, los que actuarán a los fines del artículo 9, en forma alternativa dos de ellos como mínimo. La denominación social de "O. C. Y. C.", Organización Comercial y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá preceder a la firma del o de los Gerentes, los cuales usarán sus respectivas firmas individuales. — Artículo 9º: Los gerentes de la sociedad podrán celebrar, sin otra limitación que la consignada al final de este artículo, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales referidos en el artículo 4º del presente contrato, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo 4º de este contrato, incluso aquellas que para el ejercicio de la cual el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poder especial. A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quienes corresponda con cuanto medio de prueba hagan al derecho de su presentación con facultad de cobrar y percibir, absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos; aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores con designación de terceros en caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. Actuar ante el Tribunal de Faltas del Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las demás oficinas públicas creadas o que se creen en lo sucesivo. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. — Sin embargo no podrán emplear sus firmas con fianzas o en garantía de obligaciones de terceros. — Bases para la formación de balances y distribución de utilidades. — Artículo 10º: Anualmente y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — Dicho balance e inventario general se practicará de acuerdo con las siguientes reglas: a) Los inmuebles se inventariarán por su valor de costo. — El mismo criterio se aplicará para títulos, acciones o cualquier otro título negociable que posea la empresa; b) las maquinarias e instalaciones, aplicando coeficientes de desvalorización que no podrán suponer nunca un período de vida útil mayor que el que admite la Dirección General Impositiva; c) la llave del negocio y cualquier otro valor innominado se amortizará como mínimo en un 10% anual; d) en el pasivo se constituirá una reserva suficiente para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley 11.729, y cualquier otro estatuto o reglamento que fije una indemnización u obligación mayor que aquélla por parte de la empresa; e) de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se aplicará: I) cinco por ciento para Reserva Legal, hasta que dicha reserva alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad; II) las cantidades que se estimen convenientes para formar fondos de reservas o previsiones; III) el resto será distribuído entre los socios. — Artículo 11º: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos, la firma de éstos, sin observación, implica su conformidad en las operaciones a que ellos se refieren. — Voluntad Social. — Artículo 12º: La voluntad social residirá en la asamblea de los socios las cuales serán convocadas por los gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos, o a pedido de un socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las decisiones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas del capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cesión de cuotas. — Artículo 13º: Si alguno de los socios desease transferir cuotas del capital de la sociedad a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad según el último balance aprobado, por el número total de las cuotas integradas y cuyo valor será pagadero en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento del valor que resulte se abonará a los treinta días de haberse acordado el retiro del socio y el resto, en tres cuotas de veinte y cinco por ciento cada una y con intervalos de noventa días entre sí a contar del pago de la primera cuota. Estos importes no ganarán intereses. Los socios podrán optar por el ofrecimiento de cesión de cuotas dentro de los treinta días de haberse formulado, al cabo de los cuales el socio cedente quedará en libertad para ofrecerlas a terceros. — Disolución social. — Artículo 14º: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) la voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurrido los plazos establecidos en el artículo quinto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que represente más de la mitad del capital social y por medio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamiento "en liquidación". — Fallecimiento o incapacidad legal declarada. — Artículo 15º: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, de conformidad al último balance aprobado, pagadero, en la forma y tiempo prevista en el artículo 13º, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Arbitraje. — Artículo 16º: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, sobre la forma de liquidación o participación, será sometida a la decesion de árbitro amigables componedor único que será designado de común acuerdo por los socios. — En caso de no ponerse de acuerdo los socios sobre la designación del árbitro único, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — El fallo que se dictare será acatado por las partes e inapelable, renunciando a toda intervención judicial. — Bajo las condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, que firman en la Ciudad de Buenos Aires, el día quince del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — S. Quinteiro. — S. R. Rossi. — Alberto Mazzeo. — José M. Pardo. — Héctor Mazzeo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.340.— e.15|5-Nº 13.289-v.21|5|53

"VINDHIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señorita Josefina Enriqueta Arance, argentina, soltera, con

domicilio en la calle Madame Curie 142, San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, y el señor Carlos Alberto Barayobre, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola 3260, de esta capital, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase constituída la Sociedad de que se trata y que girará bajo la denominación de "VINDHIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la calle Larrea 52, 1er. Piso, de esta capital, o a donde más adelante se indique, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero. Tercera: La duración del presente contrato será de veinticinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente, después de transcurridos los cinco primeros años, debiendo dar aviso el socio que así lo deseare con una antelación no menor de ciento ochenta días, mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte. Cuarta: El objeto principal de la sociedad es, en general, dedicarse a todo lo concerniente a la compra, venta, importación, exportación, manufactura, comercialización y/o industrialización de toda clase de esencias para perfumes, extractos para licores, aromatizantes y a toda otra industria o comercio, sin limitación alguna. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, correspondiendo la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, que representan la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, a la señorita Josefina Enriqueta Arance, y la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, que representan la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, al señor Carlos Alberto Barayobre. Los aportes se han integrado en su totalidad, y se hallan representados por las mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance que se firma por separado y que las partes declaran integrantes del presente contrato. Sexta: Los negocios de la sociedad serán indistintamente administrados por los socios Arance y Barayobre en calidad de gerentes y con las más amplias facultades de la ley, y quienes en dicha forma indistinta tendrán el uso de la firma social y su representación legal. Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de m$n. 1.500,00 (Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), o la que oportunamente se fijare de común acuerdo entre los socios, de lo que quedará constancia en el libro de actas. Los retiros efectuados se cargarán a la cuenta particular de los socios. Octava: El ejercicio financiero comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, los que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de terminar el ejercicio. Dichos documentos se considerarán debida y definitivamente aprobados si no se hicieren observaciones fehacientes dentro del perentorio término de noventa días de haberse practicado cada balance anual. Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción, los socios soportarán las pérdidas, si las hubiere. Décima: En cualquier caso de disolución serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, pudiendo el uno renunciar en favor del otro. El fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, dará derecho al socio restante a adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado. La parte que resulte pertenecer al socio fallecido o incapacitado será determinada por un balance general practicado a la fecha de ocurrido el hecho. Los importes que así se obtengan serán abonados por la sociedad a quienes correspondan, en seis cuotas trimestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés que devengarán el interés bancario pagadero con cada documento. El primer pagaré deberá hacerse efectivo a los tres meses de ocurrida cualquiera de las posibilidades que hagan nacer tal obligación. Se deja expresamente establecido que cualquiera que fuere el motivo de la disolución total o parcial de la sociedad, haya o no continuación del giro social, los bienes de la sociedad se considerarán de acuerdo al valor del día en que deban practicarse los balances pertinentes, sin tenerse en cuenta los valores establecidos en la contabilidad de la entidad. Undécima: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión —de cualquier naturaleza que fuere—, tanto durante o luego de la existencia de esta sociedad —o con motivo de su disolución y/o liquidación— serán dirimidas, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, que nombrarán entre sí al tercero con el cual formarán tribunal; tercero que a falta de acuerdo será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los árbitros arbitradores, amigables componedores, formarán tribunal y podrán decidir por mayoría las cuestiones planteadas, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de aceptado el cargo. La falta de aceptación del cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de notificado se considerará como negativa y deberá determinar la propuesta o designación de uno nuevo dentro de los tres días subsiguientes. Los socios se obligan a aceptar el fallo de los árbitros arbitradores, amigables componedores, que será inapelable bajo la pena de una multa equivalente al monto que estuviese en discusión y si el asunto no tuviera en sí valor pecuniario determinado de antemano, la multa para quien se alzare contra el laudo será de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Josefina E. Arance — Carlos A. Barayobre.

Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 13.275-v.21|5|53

JOSE FERNANDEZ SANZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Fernández Sanz, argentino, casado, domiciliado en la calle Sinclair 3202, 1º piso "I", y Andrés Domingo Argentino Trapaglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Sinclair 3202, 1º piso "I", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se convieno en formalizar un Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Los señores citados que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "JOSE FERNANDEZ SANZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal queda fijado en la calle Agüero 1573, Capital Federal, pudiendo con posterioridad cambiarlo y/o instalar sucursales y fábricas o talleres en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de sastrería, bonetería, perfumería y anexos. — Tercera: La sociedad se declara constituída a partir de la fecha y por el término de cinco años, que podrá renovarse o modificarse si no se expresa lo contrario por cualquiera de los socios, tres meses antes de vencer el primer término. — Al terminar la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Cód. de Comercio y lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos a cada socio. — Se hace constar que estos aportes se efectúan en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y demás del negocio instalado en Agüero 1573. — Quinta: Las utilidades netas que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán a los socios, previa deducción del 5 % para Reserva Legal, por parte iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Sexta: La firma social podrá ser usada por uno cualquiera de los socios en todos los actos sociales, aun para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los Bancos, bastando que obren en nombre de la sociedad. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social; realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora, comprar y adquirir, vender, transferir y ceder o hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y/o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc. y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Pude también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Argentina y demás bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin bastará con la firma de uno cualquiera de los socios. — Octava: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad, siendo nulas con respecto a ésta las que dieren en violación a esta cláusula; y no podrán vender, ceder, transferir o prendar, ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad sin consentimiento del otro socio. — Novena: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz, si ellos y el socio supérstite así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance, estando obligados los herederos a unificar indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos. — Para todos los asuntos urgentes bastará en este caso la sola firma del socio hábil o supérstite hasta tanto el Juez que entiende en la sucesión o incapacidad del otro socio provea la designación de un Administrador para que firme indistintamente con él, tal como está establecido en la cláusula sexta del presente. — Undécima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las existencias de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán en dinero efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios, y si no hubiere acuerdo se subastarán en remate público. — El total existente o producido se adjudicará por partes iguales a los socios. — Duodécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo se someterán al fallo de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, cuya Jurisdicción desde ya aceptan los contratantes, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Décima Tercera: Los socios constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Cuarta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y ley 11.645. — Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio. — José Fernández Sanz. — (José Fernández Sanz). — A. D. A. Trapaglia (Andrés Domingo Argentino Trapaglia).

Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.15|5-Nº 13.204-v.21|5|53

NATIONAL CAPS LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Félix Castillo (hijo), de nacionalidad uruguayo, casado, de profesión ingeniero y don Américo Garino Brusco, uruguayo, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato de compraventa: Primero: El señor Juan Félix Castillo (hijo), en su carácter de apoderado de don Juan Jacobo Schmidt, vende, cede y transfiere, y don Américo Garino Brusco, compra las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que aquél tiene y le corresponden en la "NATIONAL CAPS LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por documento privado del veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número treinta y dos, al folio ciento cincuenta y nueve, del Libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada y ampliada por documentos privados del treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio en fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos cincuenta y tres, al folio ciento setenta, del libro diecisiete y en fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos sesenta y nueve, al folio ciento seis del Libro veintidós, respectivamente. — Segundo: La presente venta se realiza por la suma total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, pagadera en efectivo en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Las partes declaran que la venta por el precio señalado incluye las cuotas mencionadas precedentemente como así también los derechos a los beneficios del ejercicio comercial en curso, reservas legales y de otra naturaleza y a todos los demás valores que forman el activo de la sociedad. — Cuarto: Don Juan Félix Castillo (hijo) acredita su carácter de mandatario de don Juan Jacobo Schmidt, con el testimonio de poder especial que se acompaña como parte integrante del presente, conferido en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 14 de noviembre de 1951 ante el Escribano Público, Cosmos Fon-Amos. Presentes en este acto los socios señores Guillermo Garino Brusco, uruguayo, casado, Roberto Vecchio, argentino, casado, Fidel Ricevuti, italiano, casado; César José Gianetto, [illegible] Farina, argentino, casado; Oscar Abelardo Casal, argentino, casado; José María de la Iglesia, español, soltero y Raúl Dragone, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios de "National Caps Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene en modificar la cláusula sexta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada del siguiente modo: "La Sociedad será regida, administrada y representada por los señores Américo Garino Brusco, Guillermo Garino Brusco y Alfredo Casal, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Pasaje de la Industria mil quince que también suscribe el presente, todos en el carácter de Gerentes. Los Gerentes suscribirán indistintamente con sus firmas individuales debajo de la denominación "National Caps Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además reconocer obliga-

ciones anteriores al mandato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. Los Gerentes serán inamovibles en sus cargos, no pudiendo designarse nuevos Gerentes, salvo voluntad expresa de todos los socios. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — J. F. Castillo. — Alfredo Casal. — Roberto Farina. — C. Gianet o — Oscar A. Casal. — Raúl Dragone — Fidel Ricevuti. — Américo Garino. — G. Garino Brusco. — J. M. de la Iglesia. — R. Vecchio. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 13.269-v.21|5|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: Entre los señores Noé Altschuler, domiciliado Mercedes 2806, Jacobo Herbst, domiciliado Rojas 1431, Mauricio Manuel Trzewik, domiciliado Recuero 2342, de esta Capital y Manuel Flint Halpern, domiciliado Calle 2 Nº 171, Villa Libertad, San Martín, prov. Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, solteros, convienen en celebrar el siguiente contrato de acuerdo a la Ley 11645: Primero: Bajo la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye la misma, integrada por los contratantes, estableciendo su sede legal en Corrientes 2554, piso 5º, oficina Nº 1, pudiendo establecer agencias y sucursales, o trasladar su sede legal, siempre dentro de la República Argentina. Segundo: Su objeto es la investigación técnica y fabricación de materiales industriales, especialmente eléctricos, con materias primas nacionales, su comercialización y toda otra actividad comercial o industrial de acuerdo a las leyes en vigor y de conformidad unánime entre los socios. — Tercero: El capital social es de $ 70.000 m|l. (Setenta Mil Pesos Moneda Legal). integrado por cuotas de un mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Noé Altschuler, 14 cuotas, Jacobo Herbst, 14 cuotas, Mauricio Manuel Trzewik, 14 cuotas y Manuel Flint Halpern, 28 cuotas. — Dicho capital se halla integrado totalmente de acuerdo al balance adjunto. — Cuarto: La duración de este contrato será de 10 años a contar desde el primero de enero 1953, a cuya fecha se retrotraen sus actividades, pudiendo prorrogarse previa inscripción por períodos iguales, salvo que algún socio se opusiere 6 meses antes de su vencimiento. — Quinto: La administración será ejercida por Noé Altschuler y Mauricio Manuel Trzewik, como Gerentes, debiendo usar la firma social en forma conjunta. — En caso de impedimento de los precitados, serán sustituídos por Jacobo Herbts, o en su defecto por Manuel Flint Halpern. — Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones o fianzas ajenas a la índole social. — Sexto: Todas las resoluciones principales deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Los socios gozarán de las asignaciones que se fijarán de común acuerdo. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades, previa conformidad de los demás socios. — Noveno: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el balance y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 o|o hasta formar el 10 o|o del capital como reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance 30 días después y sus herederos podrán optar por proseguir en la sociedad unificando su representación sin derecho a voto o retirar el aporte de capital y utilidades o deducción de pérdidas en cuotas trimestrales iguales sin interés, efectuándose el primer pago al iniciar el siguiente período comercial. — En caso de retirarse algún socio deberá preavisar 6 meses antes y el pago se hará en idéntica forma. — Undécimo: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conformidad de los consocios, que tendrán preferencia para su adquisición. — Duodécimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio. — De conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de abril de 1953. — Fdo. N. Altschuler. — M. M. Trzewik. — J. Herbst. — Manuel Flint. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.15|5-Nº 13.256.v.21|5|53

DICHOW ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal, señor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1953, entre los señores Demetrio Iosifescu, rumano, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 1010, Capital Federal; Horacio María Bouquet, argentino, con domicilio en la calle Florida 835, Capital Federal, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, y la sociedad Drillex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de junio de 1952, bajo el Nº 1.234, al folio 399, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado parcialmente según contratos inscriptos con fechas 20 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.253. al folio 6, del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 24 de diciembre de 1952, bajo el Nº 3.056, al folio 125 del libro 24, representada por su socio gerente, señor Edgar Enrique Croce, con sede social en la calle Salta 588, se conviene lo siguiente de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645. — Primero: Entre los nombrados se constituye en la fecha la sociedad DICHOW ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida 835, escritorio 329, de esta capital, o donde más adelante se resuelva, pudiendo instalar fábricas, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto principal será la fabricación, importación, instalación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de toda clase de bombas hidráulicas, accesorios y todo otro negocio que los socios resuelvan por unanimidad. — Tercero: El plazo de duración se establece en 20 años a partir de la fecha de este contrato, pero cada cinco años, por pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con antelación de seis meses, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que se divide en cuatrocientas cincuentas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Demetrio Iosifescu, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Horacio María Bouquet, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Drillex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios Demetrio Iosifescu y Drillex Sociedad de Responsabilidad Limitada en bienes según inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — El socio Horacio María Bouquet, integra en este acto en dinero efectivo, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el saldo en seis cuotas mensuales de quince mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, debiendo abonar la primera el día 1º de mayo de 1953. — Quinto: Los tres socios serán gerentes, reconociéndosele únicamente un sueldo de un mil pesos moneda nacional mensuales al socio Demetrio Iosifescu, quien además será el único que podrá retirar la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales a cuenta de utilidades. — El socio Demetrio Iosifescu empleará toda su actividad y atención a los trabajos que constituyen el objeto social, con exclusión de toda otra actividad ajena al mismo. — Los demás socios podrán atender otros negocios fuera de la sociedad, siempre que no sean iguales o similares a los que constituyen el objeto de la misma. — Drillex S. R. L. podrá, no obstante, negociar tipos de bombas que no entren dentro de la línea de fabricación de la sociedad. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — La firma social será conjunta entre el socio Demetrio Iosifescu y cualquiera de los otros dos. — Sexto: Los socios gerentes representarán a la sociedad en la forma antedicha en cuyo nombre podrán efectuar toda clase de operaciones, trámites bancarios y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y con los demás instituciones bancarias del país o del extranjero, podrán solicitar préstamos, hipotecas, operar en cuenta corriente, comprar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar o tomar en arrendamientos por más de seis meses y practicar cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios para el mejor cumplimiento de su misión por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, suscribiendo a tal efecto todos los poderes, instrumentos y escrituras públicas que fueren necesario. — Séptimo: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general y estableciendo el resultado definitivo, se distribuirán las utilidades o se soportarán las pérdidas en la siguiente proporción: Demetrio Iosifescu, treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34 %); Horacio María Bouquet, treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %) y Drillex S. R. L., treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33 %). — Si en alguno de los balances que se practiquen se llegara a registrar una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad. — Los balances deberán ser realizados dentro de los dos meses del cierre de ejercicio y aprobados u objetados por los socios dentro del mes subsiguiente. — Octavo: El socio Demetrio Iosifescu se compromete a transferir a la sociedad que en este acto se constituye, la propiedad y todos los derechos emergentes de la patente nacional Nº 75.377, referente a mejoras en el sistema de bombas centrífugas, a cuyos efectos se iniciarán de inmediato los trámites ante el Registro de la Propiedad Industrial. — Asimismo, transfiere a la sociedad la autorización acordada a su nombre por Dickow Pumpen und Maschinen Fabrik, de Oberbayer, Alemania Occidental para la fabricación de las bombas marca "Dickow". — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro y dentro de los treinta días de producida deberá practicarse un balance e inventario general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificando previamente su personería, ocuparán su lugar en la misma pero no podrán ser gerentes sin el consentimiento unánime de los socios restantes. — Tendrán también la alternativa de retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá abonárseles la parte que les corresponda en seis cuotas iguales pagaderas a tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses, a contar de la fecha en que los herederos o representantes unifiquen la personería. — Dichas cuotas devengarán un interés del ocho por ciento (8 %) anual. — Los socios sobrevivientes o capaces se reservan el derecho de acordar dicho plazo y aún de abonar al contado dicha suma. — Décimo: Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, llegarán a suscitarse entre los socios, serán resueltas por árbitros que deben ser comerciantes del ramo, nombrado uno por cada parte, y estos árbitros antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los árbitros o el árbitro tercero en su caso, será acatado sin observación alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato firmando en conformidad. — Sobre raspado 399, industrial, iguales, todo vale. — Entre líneas: mensuales, muebles, también, vale.— Buenos Aires, abril 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.15|5-Nº 13.307-v.21|5|53

"CARDOZO Y RODRIGUEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Manuel Rodríguez Pérez, español, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Galicia novecientos ochenta y uno, Capital, y don Mariano Cardozo, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en Córdoba cuatro mil setecientos doce, Departamento dos, Capital, de mutuo y común acuerdo, convienen en constituir por el presente instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, bajo las siguientes cláusulas en especial: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "CARDOZO Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos ciento sesenta mil, aportado por partes iguales, cuyo objeto será la explotación del ramo de Impresiones gráficas en general, así como sus derivados y anexos, compra venta de inmuebles, negocios o fábricas y en general el desarrollo de actividades comerciales o industriales. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal en la calle Malabia mil doscientos cuarenta y nueve pudiendo trasladarse, establecer sucursales y anexos ya sea en el interior o exterior del país. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en proporciones iguales, conforme al balance que se firman por separado. — Cuarta: A nombre de la Sociedad "Cardozo y Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos ciento sesenta mil" se inscribirán los respectivos contratos de locación, teléfonos, luz, etc. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes en su carácter de socios gerentes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, lo mismo que para todas las demás actividades que se relacionen con firmas bancarias, descuentos y demás operaciones que comprometen a la sociedad, como para efectuar depósitos bancarios, girar contra los mismos; para firmar letras, avales, pagarés, cheques, recibos, y sus endosos; escrituras públicas, contratos públicos y privados, para adquirir bienes raíces y venderlos; para tomar o dar dinero prestado con o sin garantía prendaria o hipotecaria, para solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones bancarias o privadas, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia, y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras; para otorgar poderes generales o especiales y poder revocarlos; para otorgar y aceptar recibos y en general para realizar cuantos más actos fueran necesarios para el giro de los negocios sociales. — En todos los mencionados actos, los socios estamparán previamente sus firmas individuales, precedida de la denominación social, quedando especialmente entendido que en forma alguna podrán emplearla para negocios ajenos a la sociedad, ni prestarla para finanzas o garantías a terceros. — En el objeto social se encuentra expresamente comprendido la compra y venta de mercaderías o materias primas o maquinarias. — Podrán concurrir a licitaciones de toda índole efectuando depósitos de garantía y retirándolos oportunamente, firmando los convenios y documentación necesaria a tal fin. — Sexta: De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. El remanente se repartirá en las siguientes proporciones: Don Manuel Rodríguez Pérez cuarenta y un por ciento; Don Ma-

riano Cardozo cuarenta y un por ciento. Se habilitan en este acto a la firma a los señores: Carlos del Cerro quien percibirá un doce por ciento de las utilidades líquidas: Modesto Moreno quien percibirá un tres por ciento y el señor Raúl Cardozo quien percibirá un dos por ciento cada uno. — Séptima: Una vez aprobado el balance general las utilidades líquidas y netas podrán ser retiradas por cada socio. — Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales d e b i e n d o llevarse la contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. Los balances generales al no ser observados por ninguno de los socios quedarán automáticamente aprobados, transcurridos treinta días desde su notificación. Se establece que el primer balance general se realizará el día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y el de apertura dentro de los treinta días de la fecha de inscripción del contrato social. — Octava: El plazo de duración de esta sociedad es por el término de cinco años prorrogables de común acuerdo. — Cualesquiera de los socios que no estuvieran de acuerdo con la referida prórroga del contrato social, podrá pedir, mediante un aviso previo de tres meses, su separación de la sociedad, por medio de telegrama colacionado, dirigido a la sede social, que se ha hecho referencia en el punto primero de este contrato. — El importe total del capital correspondiente al socio saliente le será abonado en un plazo no mayor de noventa días a contar desde la fecha del mencionado telegrama. — Novena: A efectos de cumplimentar lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de establecer el valor o el reembolso de las cuotas de capital correspondiente al socio saliente se tomará como base el último balance aprobado. — Si la separación se produjera entre un balance y otro se tomará como base el último balance. — Décima: Si la sociedad entrara en estado de disolución o liquidación por las causales establecidas en el Código de Comercio, se practicará un balance e inventario general y la liquidación se efectuará previo pago del pasivo social; los efectos que forman el activo serán distribuídos en proporción equitativa y los objetos que fueran indivisibles, serán adjudicados al socio que oblare mayor precio. — Undécima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará en un plazo no mayor de quince días a contar desde la fecha del deceso o incapacidad, un balance general de los negocios sociales, con intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin se unificará representación y las cuotas que correspondieran se podrán ceder al otro socio o en su defecto p r o s e g u i r en la sociedad poniéndose de acuerdo, y ajustándose por lo demás a las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio y leyes complementarias. — Décimo Segunda: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Tercera: Los socios prestarán a la sociedad todo su tiempo, actividad y competencia, no pudiendo ninguno de ellos establecerse particularmente con negocios u operaciones similares al que explota la entidad que por este acto se constituye. — Décimo Cuarta: Obligándose a su estricto cumplimiento ambas partes, se firma el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo y único efecto en el lugar y fecha anteriormente citados. — Manuel Rodríguez Pérez. — Mariano Cardozo. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.300.— e.15|5-Nº 13.309-v.21|5|53

EDITORIAL TECNICA ECONOMICA SUDAMERICANA EDITESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de febrero de 1953, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "EDITORIAL TECNICA ECONOMICA SUDAMERICANA EDITESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por venta del activo y pasivo a Editesa Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.15|5-Nº 13.222-v.21|5|53

FORTIN VENADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de tres días que se ha disuelto totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FORTIN VENADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Juan Alberto Viriot y Oscar Pablo Altuve, de acuerdo a la escritura pasada con fecha diez de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano de esta Capital don Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.15|5-Nº 13.221-v.21|5|53

JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano don Vicente Couto Ansola con fecha veintiocho de Abril próximo pasado, el Señor José María Juan Pablo Torra, director gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en virtud de disposiciones estatutarias ha nombrado a sus consocios don Andrés Vila y don José María Torra (hijo) para que, obrando conjuntamente, lo sustituyan en el cargo mientras dure su alejamiento temporal del mismo. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 160.— e.15|5-Nº 13.259-v.21|5|53

ST JOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 270 B. F. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el presente Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Jorge Alberto Ferreyra, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín cuatrocientos veinte y Don Mario Luciano Guido Lassus, casado, francés, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil ciento setenta y tres, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que dejan constituída una Sociedad que se ajustará a las cláusulas que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de ST JOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL con domicilio en la calle O'Higgins número dos mil ciento setenta y tres, de la Capital Federal, con una duración de diez años a partir de la fecha, y cuyo objeto será la realización de toda clase de operaciones industriales, financieras, comerciales, importación y exportación mediante el aporte de capitales propios o ajenos. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, que son suscriptas en la siguiente forma: sesenta cuotas, el señor Jorge Alberto Ferreyra, y cuarenta cuotas, el señor Mario Luciano Guido Lassus, los que integran con mercaderías, marcas, instalaciones y útiles de acuerdo con el balance, que se firma por separado. — Tercera: La Sociedad estará dirigida y administrada por los dos socios, a quienes se designa Gerentes, los que actuarán en forma conjunta con las más amplias facultades, pero para las gestiones administrativas y en la tramitación de expedientes que sea parte o no de administración nacional o provincial o municipal, actuar indistintamente cualquiera de los gerentes. — Cuarta: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas, y el ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar personería. Bajo las cinco cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo, por ante mi y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Don Alfredo Blanco y Don Adonis Mariño, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Alberto Ferreyra. — Guido Lassus. — Teg.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Adonis Mariñok. — Hay un sello ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número Ciento cinco, al folio Doscientos setenta, del Registro número catorce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad St. John, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos numerados en la siguiente forma: el primero número Dos millones setecientos treinta y ocho mil ciento noventa y dos, letra L, correlativo al presente que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.15|5-Nº 13.249-v.21|5|53

V I F A T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Folio 69. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintitrés. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Marcelo Héctor Roggio, que firma "Héctor Roggio", argentino, de cuarenta y seis años de edad, divorciado, domiciliado en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco de la Capital Federal y don Luis Manuel Figueroa que firma "L. M. Figueroa", argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María M. Cacheda, domiciliado en América número trescientos setenta y ocho de la localidad de Villa Ballester, jurisdicción de esta Provincia, de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de mutuo y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a los siguientes artículos: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación, elaboración, confección, comercialización, exportación, importación, compra-venta, representación, consignación y|o distribución de toda clase de géneros, telas y otros derivados nacionales o extranjeros y todo otro rubro que tenga atingencia directa o indirectamente con textiles en general. Además la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio que los socios resuelvan emprender. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "VIFATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará treinta años contados desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos y tiene su domicilio en la Capital Federal en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco, asiento principal de sus negocios pudiendo éste ser cambiado; asimismo se podrán instalar sucursales, agencias y nombrar agentes en cualquier momento y en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en fracciones de Un mil pesos cada una, que han suscripto los socios enteramente en la proporción de Cien cuotas el señor Roggio y de veinte cuotas el señor Figueroa e integrado el cincuenta por ciento como resulta de las boletas de depósitos expedidas por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que en calidad de Gerentes intervendrán en forma conjunta, en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, precedidas por la denominación social, con la única limitación de no comprometerla, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industrial ni de prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con toda clase de derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago al contado o a plazos, tomar y dar posesiones de bienes. — b) Dar o tomar bienes en locación hasta los plazos previstos por las Leyes y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandato, comisiones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en los Establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos, constituídos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — f) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y de cualquier otro, argentino o extranjero, así como en los países en que la sociedad tenga agencia, sucursales o intereses comerciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés gravando en garantía de los préstamos los bienes sociales, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — g) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. — h) Hacer, aceptar, rechazar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas. — i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, liberar, cancelar parcial o totalmente derechos reales, de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de garantías o derechos sin excepción. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas y cauciones, o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas por ellos y se asentarán en un libro de actas que a tal fin deberá llevarse. En el caso de divergencias las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota integrada. — Sexto: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. Estos balances deberán ser aprobados por medio de un acta. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance el fondo al diez por ciento del capital y el saldo será distribuido entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. El señor Figueroa estará encargado de la Direc-

ción técnica del negocio y el señor Roggio en lo concerniente a la parte administrativa. — Noveno: Los socios no podrán realizar bajo ningún concepto operaciones similares a las determinadas en el objeto de la presente, por cuenta propia ni asumir la representación ni formar parte de otra sociedad también similar; únicamente con la aprobación inserta en el libro de actas y firmadas por ambos socios, podrán autorizarse operaciones prohibidas en este artículo. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por la muerte, retiro, separación, interdicción, quiebra o concurso, ni por juicios de cualquier clase o demandas que se llegaran a promover en contra de sus socios. Producido el fallecimiento, retiro, separación o sentencia firme del juicio en su caso, la Sociedad adquirirá las cuotas que correspondan al socio fallecido, retirado, separado o al afectado por la aludida sentencia, al precio de su valor nominal o sea un mil pesos cada una, liquidándole además el porcentaje que eventualmente corresponda del saldo de las cuotas de reserva legal y de la que pudiera existir sin destino determinado al día del fallecimiento, retiro o separación y de cualquier saldo acreedor si lo tuviera, con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la sociedad, todo ello de acuerdo a la contabilidad de la Sociedad, sin tener el socio premuerto o que se retira o separa, ni sus sucesores, ningún derecho a indemnizaciones ni a participaciones por ningún otro concepto. Esta liquidación será entregada a quien corresponda en el término de noventa días de acontecido el hecho. Salvo convenio especial con los interesados, una vez realizado el Balance del ejercicio en su curso, se liquidarán las utilidades correspondientes del socio fallecido o que se retira proporcionalmente hasta el día de la muerte, retiro o separación. Si hubiera pérdidas deberá reintegrarse a la sociedad en la misma proporción. — La Sociedad puede optar en pagar al contado o bien en cinco cuotas anuales, abonando el seis por ciento de interés anual, sobre saldos, pudiendo saldar total o parcialmente en cualquier momento. — La Sociedad podrá incorporar en calidad de socios a los sucesores exigiéndoles o no que asuma uno solo de ellos o una sola persona que nombrasen, la representación legal de todos. — En las condiciones expuestas dejan las partes constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Rodolfo Sauze Almagro y don Héctor Justino Lombardo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura otorgada con el número veintidós que pasó ante mí con fecha veintiséis de febrero del corriente año. — Héctor Roggio. — L. M. Figueroa. — Tgo.: Rodolfo Sauze Almagro. — Tgo.: Héctor J. Lombardo. — Hay un sello. — Ante mí: Félix J. Rojas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de actuación notarial, numerados correlativamente del dos millones seiscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos al presente dos millones seiscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.280.— e.15|5-Nº 13.250-v.21|5|53

Avisos Diversos

NUEVOS

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.

Rivadavia 954 Buenos Aires

ACTA Nº 263

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once horas y quince minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., calle Rivadavia 954, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efecto de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia correspondiente a los títulos sujetos a este sistema de sorteos de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se halla en circulación. Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet" cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra Q, y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra Q. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos, que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios, se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2500. En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don Héctor Fontimpe y don Francisco Gomar, con asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don José María Colimodio, quienes suscriben esta Acta juntamente con los testigos presentes y ante el escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. Fdo.: Héctor Fontimpe, Francisco Gomar, José María Colimodio. Testigos: Victorio Tornatore y H. I. Valmadre, Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia. Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO

Correspondiente al del mes de Abril de 1953

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 24 de Abril de 1953, ha correspondido al número: 17806 y el segundo premio de la misma al número: 24474. En consecuencia la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D.E.F.G.H.I.J.K. y M. emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 4-806. En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía, fueron: para los títulos de $ 1.000.—: Q-06, y para los de $ 2.000.—: Q-06. Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2500. Para que conste firman la presente acta los señores Don Héctor Fontimpe y Dr. Daniel O. Rocha, en sus caracteres de Subgerente y Vicepresidente primero, respectivamente, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1953. — Fdo.: Daniel O. Rocha. — Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Título saldado de $ 41,60 plan K, símbolo 4-806, Nros. 453047, Antonio Gavazzi, Necochea 3882, Rosario, emisión 12-6-46. 343073, Juan del Valle, Entre Ríos 364, Quilmes (FCNGR), emisión 23-12-44. 413195, Santiago Bessler, Crespo, Entre Ríos, emisión 30-11-45. 380974, Valentín Zilli (h), Gdor. Crespo, Santa Fe, emisión 25-6-45. Título saldado de $ 61,83, plan M. símbolo 4-806, Nº 636591, Luis Armendariz, Juan B. Alberdi, FCNGSM., emisión 21-4-48. Título saldado de $ 72,78, plan J, símbolo 4-806, Nº 398226, María K. de Bergman, Indio esq. Florida, V. Adelina (Bs. As.), emisión 18-9-45. Título saldado de $ 115,60 plan M. símbolo 4-806, Nro. 560384, Josefa Juana Ruiz Moreno, 9 de Julio 174, Paraná, emisión 26-7-47. 534428, Carmen Angélica Rossi, J. B. Alberdi 3822, Capital, emisión 21-4-47. 600879, Carlos Dolian, Neuquén 2123, Capital, emisión 5-12-47. Título saldado de $ 123,66, plan M. símbolo 4-806, Nº 742720, Manuel Ar[illegible]ndo Bustos, 3 de Febrero 1664, S. Fernando, emisión 31-5-50. Título saldado de $ 148,38 plan G, símbolo 4-806, Nº 157769, José Molinuevo, Henderson (Bs. As.), emisión 27-5-41. Título saldado de $ 173,17 plan K, símbolo 4-806. Nº 476902, Ramón Garde, Belgrano 281, Bahía Blanca, FCNGR, emisión 23-9-46. Título saldado de $ 168,47 plan M. símbolo 4-806, Nº 636551, Jorge Felipe Urricariet, Gunther, FCNGSM, emisión 21-4-48. Título saldado de $ 317,37, plan F. símbolo 4-806 Nº 176335, Vicente Antonio Bertone, Pueblo Irigoyen (Santa Fe), emisión 30-10-41). De $ 1.000.— los títulos de los planes A.B.C., símbolo Q-06, Nº 56347, Nicolasa Videla de González Blanco, Julio A. Roca 661, Mendoza, emisión 27-8-37. 46773, Jorge Eduardo Vedoya, Independencia 2211, Mar del Plata, emisión 25-1-37. 49257, Carlos P. Stelser, Maciel FCNGBM, emisión 7-4-37. 84644, Edna Evlyn Bash, B. Mitre 472, Capital, emisión 18-10-38. 111644, Julio Oscar Fassina, Gral. Paz 533, Olavarría FCNGR, emisión 13-12 de 1939. 52827, Fernando Varela, San Martín al 1300, 1er. casa a la derecha, cruzando las vías del F.C Provincial (Florencio Varela), emisión 24-6-37. De $ 1.000.— los títulos de los planes D.E. F.G.H.I.J.K. y M., símbolo 4-806, Nros. 630366, Carmela Ottegui, Arias (FCNGBM, emisión 25-3-48. 410483, Hugo Maturi, Cipolletti, Río Negro, emisión 15-11-45. 559862, Blanca María C. de Marturano, Rivadavia 763, Azúl, FCNGR, emisión 24-7-47. 386715, María Nicolini F. de Musumeci, Derqui 6774, Rosario, emisión 19-7-46. 332658, Séptimo Giulinelli, Muñiagurria 842, Fisherton, Rosario, emisión 27-10-44. 628383, Elsa Polloni, Marcelino Escalada, Santa Fe, 20-3-48. 1-136689, Spery María Cerutti, Gral. Paz 426, San Juan, emisión 26-4-43. 628380, Valentín Zilli, Gdor. Crespo (Santa Fe) emisión 20-3-48. 253615, Augusto Saturnino Taddeo, Las Heras 1015, Tucumán, emisión 21-8-43. 557607, María López de Guerrero, Gualberto Godoy 188, Guaymallen, Mendoza, emisión 15-7-47. 416583, Clorinda García de Maggio, Paso y Cavia, Lomas del Mirador, emisión 17-12-45. 624727, Artemio Pallero, Balcarce 119, Ramos Mejía, emisión 8-3-48. 344290, Carmela D. Corrado de Carpaño, Suárez 586, Capital, emisión 23-12-44. 622030, Guillermo Pedro Joaquín Estadella, Viamonte 1384, P. 2º, Capital, emisión 24-2-48. 9-102482, Leonor Palma, Garay 523, Capital, emisión 21-1-48. 456843, Tito Rubén Muñoz, Carranza 2116, Capital, emisión, 29-6-46. 531104, Emilio Jorge, Lisboa 541, Capital, emisión 10-4-47. 623671, Nélida Juana Baldomar, E. Lamarca 1468, Capital, emisión 2-3-48. 194768, Horacio Armando Irigoyen, Medrano 1352, Dto. 18, Capital, emisión 15-5-42. 211138, Sebastián Deya (hijo), Colón 136, Quilmes FCNGR, emisión 18-9-42. 235446, Laura G. Pirovano, Matheu 1977, Capital, emisión 6-4-43. 242074, Héctor R. Cantón, M. Acosta 124, Ituzaingó, FCNDFS, emisión 4-6-43. 303032, Ernesto José Ramos, Bolivia 366, V. Martelli (Bs. As.), emisión 7-6-44. 322668, Aniceta Mujica de García, Inclán 2878, Capital, emisión 9-9-44. 322863, Regina López, Moreno 1884, Dto. 3, Capital, emisión 11-9-44. 322863, Regina López, Moreno 1884, Dto. 3, Capital, emisión 11-9-44. 1-127001, Juan Luis Huarte, Av. Juan B. Alberdi 2095, Capital, emisión 18-8-42. De $ 2.000.—, los títulos del plan M. símbolo 4-806, Nros. 676650, Angela A. de Boero, Mitre 1680, Rosario, emisión 7-2-49. 677637, Antonio Sayago, Lucio Correa Morales 2923, Capital, emisión 15-2-49. 687163, Marzot Raúl Brunel, Yatay 446, Dto. 6, Capital, emisión 6-5-49. 753904, Antonio Canal, Moreno 36, San Isidro, FCNGBM., emisión 11-8-50. 753909, Pedro E. Franco, Moreno 73, San Isidro, FCNGBM., emisión 11-8-50. 754526, María Inés Rodríguez, Moreno 4, San Isidro, emisión 16-8-50. 806620, Rafael Antonio Grande, Gorriti 4864, Capital, emisión 17-12-51. 823131, Carmela D. de Carpano, Suárez 586, Capital, emisión 31-7-52. 802662, Petrona M. de Vallcente, J. M. Moreno 1966, Capital, emisión 22-10-51. 832362, Manuel Rodríguz, Mendoza 2804, Capital, emisión 12-12-52. 650309, Juana Haldée de Ughetti, B. Escalada 1629 ,Lanús, FCNGR, emisión 23-7-48. 666095, Nélida P. de Zita, Zamudio 1761, Dto. 5, Capital, emisión 20-11-48. 614763, Concepción Pazos Vda. de Carrizo, Pje. Rodríguez Peña 2338, Córdoba, emisión 21-1-45. 798604, Floro Rodolfo Conti, Calle 57, Nº 1491, Eva Perón, FCNGR, emisión 6-9-51. 830301, Micaela de Oliva, Dorrego 198, Rosario, emisión 10-11-52. 830318, Margarita C. de Pérez, Brown 1931, Rosario, emisión 19-11-52. 833058, Fernando Oyhamburú, Rivadavia 792, Azul, FCNGR, emisión 6-4-53. 710245, Josefina Sartor de Ferreyra, España 725, Campaña, FCNGBM, emisión 22-10-49. 807740, María Delfina Fernández, España 252, S. Nicolás (Bs. As.), emisión 27-12-51, 671590, Juana Flores de Sosa, Jorge Newbery 848, Mendoza, emisión 28-12-48. 820589, Julio Guscila, Navarro 161, Wilde (Bs. As.), emisión 24-6 de 1952. 703872, Jorge Carlos Aragonés, Av. Galicia 626, Avellaneda, emisión 3-9-49. El título de $ 5.000.— plan M. símbolo 4-806, Nº 703720, María I. Guevara Villarroel, R. de Escalada 3542, V. Alsina (Bs. As.), emisión 6-9-49. — Daniel O. Rocha, vicepresidente primero. — Héctor Fontimpe, subgerente.

$ 292.— e.15|5-Nº 13.257-v.15|5|53

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN

Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de los v$n. 10.000.000.— de acciones ordinarias actualmente en circulación (Series 1a. a 100a.) que el Directorio, en su reunión del 16 de Abril de 1953, resolvió poner a disposición a partir del 20 de Mayo de 1953, el dividendo correspondiente al 7º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1952, pagadero en acciones ordinarias totalmente liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1952, a emitir una vez aprobado e inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento del capital autorizado resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Octubre de 1951. A los efectos del cobro del mencionado dividendo los señores accionistas deberán presentar en la caja social calle Maipú Nº 250, los títulos de que es poseedor a los efectos de registrar al dorso de los mismos las anotaciones pertinentes y en el mismo acto se les entregará un vale por la suma que les corresponda percibir en acciones liberadas. Este vale será canjeable por las respectivas acciones liberadas tan pronto éstas sean emisibles y se encuentren impresos los títulos definitivos.

El impuesto a los Réditos, del 6%, es a cargo de la sociedad. — El Directorio.

$ 156.— e.15|5-Nº 13.202-v.19|5|53

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, S. A.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Decreto Nº 87.669 del 2 de abril de 1941

ACTA Nº 248

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 17.806 y el segundo premio al número 24.474, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1/2.500 para los planes "A" y "B" y de 1/2.000 para el plan "C" el símbolo: 06 - 74. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

ACTA Nº 249

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1/3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de setiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1º) H — F — O; 2º) P — E — CH; 3º) V — V — O; 4º) Ñ — B — C; 5º) Ñ — Q — B; 6º) M — M — M. Siendo las doce y quince horas se da por terminado el acto firmando el señor Gerente General don Hugo E. R. A. Iannini, el representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Alberto

Oudkerk y los testigos don Oscar Botinelli y don Luis Chiarelli, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. — Firmado: Carlos Alberto Oudkerk. — Oscar Botinelli. — Luis Chiarelli. — Hugo E. R. A. Iannini. — Ante mí. Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 248 que pasó a los folios 181 y 182 y del acta número 249 que pasó al folio 182 del libro de actas de Sorteos Nº 1 de esta Sociedad.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 06 - 74, Nº 12669 pesos 1.000.— v/n., vigencia 1/9/44, Sra. Matilde Borbón de López, Cangallo 1719, 2º A, Ciudad; Nº 35169 $ 1.000.— v/n., vigencia 1/5/47, Sr. Alberto González, Concsa 820, Ciudad; Nº 42669 $ 2.000.— v/n., vigencia 1/2/49, Sr. Asis Abraham Satini, Azcuénaga 474, Ciudad; Nº 91212 $ 5.000.— v/n., vigencia 1/8/52, Sr. Carmelo Quatrocchi Necochea 1306, Ciudad; Nº 93331 $ 5.000.— v/n., vigencia 1/3/53, Srta. María Amelia Tamayo, Senillosa 1719, Ciudad. — Las combinaciones sorteadas por medio de las ruedas "Fichet" no corresponden a ningún título en condiciones de ser amortizado. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General). — Caja del Río de la Plata, Gerente General.

$ 96.— e.15|5-Nº 13.311-v.15|5|53

ZUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN

Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de los v$n. 10.000.000.— de acciones ordinarias actualmente en circulación (Series 1a. a 100a.) que el Directorio, en su sesión del 16 de Abril de 1953, resolvió poner a disposición, a partir del 20 de Mayo de 1953, el dividendo correspondiente al 3º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Abril de 1953, pagadero en la siguiente forma:

a) La mitad (pro-rata temporis) del mismo en acciones ordinarias totalmente liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1953, a emitir una vez aprobado e inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento del capital autorizado resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Octubre de 1951 y b) El saldo (pro-rata temporis) en dinero efectivo y|o en acciones ordinarias totalmente liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1953, a emitir una vez aprobado e inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento del capital autorizado resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Octubre de 1951. Los accionistas que deseen recibir esta parte de dividendo en acciones liberadas, deberán hacer uso de esta opción dentro de los quince días corridos contados de la última publicación del presente aviso, entendiéndose que su silencio importa la opción de recibir esta parte de dividendo en acciones liberadas.

Tanto en el caso de cobro del dividendo en acciones liberadas como en el caso de cobro de parte del mismo en efectivo, el accionista deberá presentar en la caja social, calle Maipú Nº 250, los títulos de que es poseedor a los efectos de registrar al dorso de los mismos las anotaciones pertinentes y en el mismo acto se les entregará un vale por la suma que hayan optado percibir en acciones liberadas. Este vale será canjeable por las respectivas acciones liberadas tan pronto éstas sean emisibles y se encuentren impresos los títulos definitivos.

El impuesto a los Réditos del 6%, es a cargo de la sociedad. — El Directorio.

$ 228.— e.15|5-Nº 13.205-v.19|5|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 22 de mayo de 1953 a las 14 y 30 hs. rematarán las maquinarias y demás existencias de los talleres gráficos, calle AV. LA PLATA 626, por orden de Isaías Roisenfeld, con domicilio allí. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.270-v.21|5|53

Tomás V. Abasolo, martillero público, avisa que el día 21 de mayo corriente a las 14 horas, rematará todas las existencias que constituyen el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle ROCAMORA Nº 4402 esq. PRINGLES Nº 1098 de la Capital Federal. por cuenta y orden del señor Natalio Scheinfield, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas, Loria 534, Telf. 97-2681.

$ 80.— e.15|5-Nº 13.199.v.21|5|53

Eladio R. Alvarez, martillero público, avisa por 5 días que por cambio de rubro rematará los días 21, 22, 26 de mayo y siguientes, todas las existencias del negocio de tienda y mercería, de la Sra. Esther Udes Pekler de Sztern, sito en la calle VARELA 50, Cap. — Reclamos de ley en Centenera 1255, piso 1º F.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.217.v.21|5|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Diaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1190, 1er. piso; T. E. 37-3801, avisan que Margarita Blanca Orsini, vende a Julia Ignacia Muñoz de Zabaleta su negocio de tintorería, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA número 2655. Domicilio de las partes, y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.237-v.21|5|53

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Ramón Asenei, Ricardo Asenia y Miguel Asenia, venden a Manuel Capettini y Antonio Chiaravalloti su negocio de restaurante y bar, situado en la AVENIDA EL CANO Nº 3637, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.321-v.21|5|53

Avisa. Pérez Hnos., con oficinas en la calle Azcuénaga 75 (T. E. 47-1090), que Eduardo Antonio Rodríguez Arias y Amadeo Orestes Montonati, venden a Juan Fosco y Juan Sigandi su negocio de hotel denominado "Yapeyú", sito en la calle ACEVEDO 2420|24. — Reclamos de ley al estudio "Mazzini - Imaz", Sarmiento 1411, piso 5º, dto. 12 "bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.281-v.21|5|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Manuel Eloia, vende a Manuel Freire y Eduardo Lorenzatti su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle AIZPURUA número 3494|96, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.290-v.21|5|53

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que, se anuló la venta que los señores César Ferrari y Pedro Zapolski, efectuaron a los Sres. Clemente Corbo, Luciano Cardo, Rolando Zuñiga y Teófilo Luna, del negocio de café y bar. sito AVENIDA CORDOBA 4399, haciéndose cargo nuevamente los anteriores propietarios del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 80.— e.15|5-Nº 13.288-v.21|5|53

Tufik Juri, al comercio avisa. Que vendió al señor Agustín Benegas y señora Paulina Arculis de Umansky, su negocio de despensa, sito AVDA. TRIUNVIRATO 3945, Capital, domicilio partes: reclamos, mismo negocio.

$ 40.— e.15|5-Nº 13.338-v.21|5|53

Berek Glinski, domiciliado Hidalgo 838, vende zapatería, AVDA. SAN MARTIN 2892, a Filomena Carmen Olivato de Porro, domiciliada Bernardo de León 2475; Luis Félix Olivito y Eduardo Lorenzo Olivito, domiciliados Alvarez Jonte 2212 en parte iguales. Reclamaciones de ley, estudio doctor A. Steimvorcel, Lavalle 2555.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.317-v.21|5|53

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humberto 1º Nº 641, 33-3641, avisan que Francisco Vidal y Antonio Fernández, Serantes, venden a Mario Oscar Piriz, Andrés Tassi y Alí Amado Rodríguez, su negocio de restaurante, sito en la AVENIDA BELGRANO Nº 3201 esquina 24 DE NOVIEMBRE de esta Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.3.4-v.21|5|53

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1732, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Froilán Cadierno, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Claudio Gómez, Rafael A. Molina, Pedro Louzan, Rafael Dinella y Juan Pradedad, sito en esta Capital, calle AUSTRALIA número 2400, esq. SANTA MAGDALENA, domicilio de las partes, mismo negocio R. ley, n|oficinas.

$ 80.— e.15|5-Nº 13.299-v.21|5|53

Se hace saber que doña Rosa Vivaldi de Yocler transfiere a don Natalio Biggi el negocio de lechería y venta de helados instalado en la AVENIDA GARAY Nº 3359, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribanía González Venzano - Punta, Florida 440.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.273-v.21|5|53

Se hace saber, por el término de ley, que don Roberto Celestino Copati, se retira de la Sociedad Colectiva "R. Copati y Hermanos", vendiendo su parte a los otros socios, señores Oreste Ricardo Copati y Liberato Emilio Copati, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de la sociedad y las partes, ASAMBLEA 500. Reclamos de ley: Escribanía Ferrari-Fernández Moujan; Escribano Roberto Vitale, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, Santa Fe 1731. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953.

$ 80.— e.15|5-Nº 13.270-v.21|5|53

Rodríguez, Amoedo y Compañía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rojas 1285, Capital, avisan que los señores José María Iglesias & José Vázquez, venden a los señores Herminio Alonso, Rafael Orlando, Pascual Mendaña y Alberto Orlando, el negocio de ramo de despacho de bebidas alcohólicas, sito esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR 4008. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.15|5-Nº 13.258.v.21|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Manuel Fernández vende a Olga Fernández, su carnicería, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 4456. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.15|5-Nº 13.252-v.21|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Mebar vende a Mustafá Alí Haj Yahia, su carnicería, calle ALBERTI Nº 1316. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.15|5-Nº 13.246-v.21|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Serafín Garbini, vende a José Jenaro Sapia, su carnicería, puestos 72 y 73 del mercado "abasto proveedor", sito AVENIDA CORRIENTES Nº 3247. Domicilio partes y reclamos, Junín 364, escribano Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.15|5-Nº 13.239-v.21|5|53

Se avisa que doña Dora Facunda Tassara de Lando y doña Ana María Lando y Tassara, en su carácter de herederas de don Lucas Ricardo Lando, ambas domiciliadas en Donato Alvarez 2505, transfieren el negocio de estación de servicio, sito en DONATO ALVAREZ 2505 esquina WARNES Capital Federal, a los señores Juan M. Barón y Francisco F. Borgnia, domiciliados en Bucarelli 1136. Reclamos por término legal ante escribano Enrique E. López Bancalari, Avd. de Mayo 749, 7º piso, escritorio 82. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953.

$ 100.— e.15|5-Nº 13.212-v.21|5|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, Lavalle 774, 2º piso, avisan que Arturo Rodríguez y Omar Díaz, que giran "A. Rodríguez y Cía.", venden a Manuel Estrada Cueli, José Carlos del Oso y Manuel García, el négocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Avda. SAN MARTIN 2201 esq. AVDA. 17 DE OCTUBRE y PAYSANDU Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.209-v.21|5|53

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que Belarmino Alvarez y Juan Bernardo Alvarez venden a Modesto Lagares, Francisco Castro, José Mosquera e Indalecio Codesal, neg. chocolatería y lunch, denominado "La Rosalinda", sito AVDA. CORRIENTES 2932, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.200.v.21|5|53

Se avisa que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "América Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con administración en la calle DONATO ALVAREZ número 1441 y con establecimiento industrial en la calle Saladillo 138 de Villa Humberto, Partido de San Martín, se disuelve totalmente y a su vez venden el activo social a don Edgardo Pinto domiciliado en la calle Tucumán 2676. Oposiciones de ley en la escribanía Gallo, lavalle 710, Capital Federal.

$ 80.— e.15|5-Nº 13.283-v.21|5|53

"B"

Pais y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que el señor José Fariñas, que tiene en sociedad un hotel sito en la calle BERUTTI 2357 con el señor Atilano Fariñas, vende su parte al señor Atilano Fariñas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Atilano Fariñas. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.15|5-Nº 13.194-v.21|5|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T.E. 33|3979|0, avisan que Ethel Alicia Bonomi vende a Adela María Rodríguez de Saavedra el negocio de "casa de pensión", sito en esta Capital, calle BILLINGHURST Nº 1996, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.195.v.21|5|53

"C"

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Fidel Iglesias y José Rodríguez venden a José Macías, Francisco Delgado y José Sendon, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle CAVIA 3090, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.326-v.21|5|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753 avisan al comercio en general que Antonio Zanotti y Hugo Heriberto Zanotti venden a Ramón Mier y José Mier su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CANALEJAS Nº 947, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.291-v.21|5|53

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que Miguel Ignacio Irazustabarrena vende a Joaquín Díaz el negocio

la lechería denominado "La Martona", sito en la calle CORDOBA Nº 2944, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.315-v.21|5|53

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Juan Orlando Scabuzzo vende a los señores Manuel Jesús Vega y Doña María Auria Pensado García, su negocio del ramo de restaurant hotel, sito en la calle CANGALLO 2879|83, Capital Federal, domicilio de las partes, el mismo negocio. Reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 11 de mayo de 1953.
$ 100.— e.15|5-Nº 13.309-v.21|5|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que los señores Juan Voglino, Gregorio Blanco, Arturo Barbieri y Enrique Rodríguez, venden a los señores Jaime López, Abelardo Reges, Juan Antonio Cabanas y José Nicolás Carone, negocio de café, bar y restaurante, ubicado en esta Capital, calle CERVIÑO 3102 esq. OCAMPO. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|5-Nº 13.329-v.21|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Clemento Chaves vende a Petrona Filomena Cano la mitad indivisa del negocio carnicería, calle CALDAS Nº 1320. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364, escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.247.v.21|5|53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Américo Servadio, Antonio Servadio y Ennio Servadio, venden a Senén Pérez, Marciano Maizón, Benigno García y Justo Sánchez, el negocio café, bar y casa de lunch, sito en CABILDO 3265, domicilio partes y reclamaciones ley: Tacuarí 163, T.E. 37-9441.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.266.v.21|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Jorge González, vende a Carlos César Iglesias y Cristóbal Paulierik, su carnicería, calle CENTENERA Nº 3346. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.251-v.21|5|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T.E. 33-3979|0, avisan que ha sido anulada la operación por la cual los señores Arnaldo Alfredo Cirullo y Miguel Alfredo Giudicessi vendían a los señores Pedro Pérez y Dositeo Pérez el negocio de "lechería y venta de helados", sito en esta Capital, calle CULLEN Nº 5252|0, por publicación anterior con fecha 23|4|53 al 29|4|53. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|5-Nº 13.197.v.21|5|53

La "Fábrica Argentina de Calzado Moderno de B. Arzoumanian y Compañía", Sociedad Colectiva, Industrial y Comercial, de la calle CENTENERA 2751|55, avisa por cinco días que por salida de los socios señores Boghos Arzoumanian y Siranosh Arzoumanian, se hacen cargo del activo y pasivo los socios don Lázaro Arslanian y Patricio Dogherty, modificándose el rubro por: "Boston, Industrial y Comercial, Lázaro Arslanian". — Reclamos de ley, calle Picheuta 537, 1º piso, Dpto. "C".
$ 80.— e.15|5-Nº 13.216.v.21|5|53

El escribano Max M. Sandler, avisa que don Samuel o Samuel Lejb Grinblat, vende a don Lázaro Marcos Chaufan, su negocio de sedería, sito en la calle CABILDO Nro. 2441. Reclamos de ley, en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.207-v.21|5|53

Héctor José Codecido, martillero público, con oficina en la calle Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que la señora Caudencia Odorifero de Giordano vende a Julio César Cedrón su negocio de tienda y mercería, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ 1208. Reclamos término de ley en mis oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.279-v.21|5|53

"D"

El escribano Arturo R. Siffredi, comunica que con su intervención don Salvador Bussola y Vito Ingrassia, venden a Pedro Cirigliano y Pedro Diéguez el negocio de "café y bar", sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2501 esquina GENERAL ARTIGAS, Capital Federal, denominado "Del Carril". — Reclamaciones al escribano actuante en Gral. Urquiza 341, Caseros, FCNGSM, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.15|5-Nº 13.261.v.21|5|53

Se hace saber que "Farmacia Curie, S. R. L.", vende la farmacia "Curie" sita en la calle DIRECTORIO 500 esquina JOSE MARIA MORENO, a "Farmacia Curie, S. R. L.", formada por Juan Pedro Larraburu y Audifo Pedro Moyano. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 930, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.263.v.21|5|53

"E"

La sociedad colectiva Bautista Milani y Hermanos, establecida en ESMERALDA 726, Capital Federal, con ferretería y pinturería, constituída por Bautista, Bernardo, José y Atilio Milani, disuélvese haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad colectiva Milani Hermanos y Compañía a constituirse entre Bernardo, José y Atilio Milani y Luis Tomás Traverso. Reclamos ante abogado Néstor H. Efrón, con oficina en Cucha Cucha 43, Avellaneda, domicilio partes.
$ 80.— e.15|5-Nº 13.272-v.21|5|53

"F"

Se hace saber por cinco días que el señor Antonio Chiavetti, vende a los señores José Vicente Morán y Mario César Bravrmann, con domicilio Junín 262, el negocio "Galería de Arte Antú", sito en FLORIDA 640 de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en Florida 640, domicilio de las partes.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.220-v.21|5|53

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37|0571, avisan: José Octaviano Ortiz vende a Baltasar Emparan y Manuel Fandiño negocio zapatería, sito FLORIDA Nº 44. —Domicilio partes: vendedor: Pueyrredón Nº 1784, compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.213.v.21|5|53

"G"

Se hace saber que el señor Miguel Enrique Coba transferirá a don Pedro Antonio Russo, el negocio de venta de café, té y golosinas, instalado en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 5404 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribanía González Venzano-Punta, Florida Nº 440.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.274-v.21|5|53

"I"

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T.E. 33|3979|0, avisan que la señora Elvira Menéndez de Abarca vende a Hipócrates Iliopoulos el negocio de "perfumería y fantasías", sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 162, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.196.v.21|5|53

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Lázaro Catz vende a Osvaldo Raúl Borruel su carnicería, calle LAVALLE Nº 4704. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.253-v.21|5|53

Cecil Selby (h.) o Cecil Gordon Selby, comunica que transfiere a Cecil Selby, Sociedad Inversora y Asesora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Capital $ 90.000 m|n.) a constituirse entre el mismo y otras personas las oficinas de comisiones, administración de propiedades y anexos, establecidas en la calle LAVALLE Nº 616, piso [illegible] ro. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, Viamonte 1519, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.15|5-Nº 13.260 v.21|5|53

Biganó, Gandra y Cía., mart. y balanc., con oficinas en calle Callao 220, 1ro. "B", Capital, avisan que Atilio Gualazzini, Gelindo Alfredo Zappettini y Jesús Avelino Delfa, venden a Tulio E. N. Banchero el negocio de bar y lunch, sito en calle LAVALLE 4805, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.219.v.21|5|53

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salustiano Pena, vende a Horacio Raúl y Sebastián Armando Pena, su carnicería, calle MOLINA Nº 1775. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364, escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.255.v.21|5|53

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber por cinco días que don Segismundo Braun, domiciliado en Córdoba Nº 817, piso 4º, Dept. 8, vende a don Esteban Braun, con domicilio en San Martín Nº 617, piso 3º "D", su negocio de modas, establecido en la calle MAIPU Nº 725, piso 1º, Dept. 1º. — Reclamos de ley en Maipú Nº 725, piso 1ro., Dpto. 1º
$ 80.— e.15|5-Nº 13.248.v.21|5|53

Luis Antonio Ochiuzzi y Emilia Ferrin venden a Inés Nélida Valdivieso su casa de lunch, café y despacho de bebidas, calle MONTIEL 2002. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, Tacuarí 739.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.238-v.21|5|53

Complementando la información aparecida del 1º al 8 de abril ppdo., según la cual Electrolandia Industrial y Comercial, S. R. L. vende a Núñez, García y Cía. su casa de música de Triunvirato 4099, déjase constancia de que la vendedora continúa sus actividades en MENDOZA 5078, Capital, sin transferir su activo ni su pasivo. Mayor información a L. A. Lago y J. C. Almanza, martilleros públicos, Callao 468, 7º piso, Capital.
$ 30.— e.15|5-Nº 13.293-v.21|5|53

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Franchini vende a Rubén Díez, su carnicería, calle NUÑEZ Nº 1633. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.240-v.21|5|53

"O"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Urbano Vázquez Suárez, vende al señor Arminda José Iglesias, la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle OLIDEN Nº 3007 esq. HUBAC Nº 6162. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.15|5-Nº 13.201.v.21|5|53

"P"

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4561, avisan que: Domingo Rodríguez, Francisco Rodríguez y Domingo Martins venden a Domingo Bistolfi su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle PAVON Nº 3201, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.332-v.21|5|53

"Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Pedro Arizaga, vende a Felipe Fossati, su carnicería, Puestos 13 y 16 del Mercado "Armonía", calle 15 DE NOVIEMBRE esquina ENTRE RIOS Nº 2002. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.245-v.21|5|53

"R"

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734, avisan: Robustiano Santos Blanco, Elvino Santos Blanco y Manuel Souto venden a Ramón, Clemente, Guillermo y Bautista Domínguez, su negocio de restaurant y bar, sito en calle RIO CUARTO Nº 1908 de esta Capital, haciéndose éstos cargo del pasivo, domicilio partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|5-Nº 13.208-v.21|5|53

J. Callero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde, balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 7944, Capital, avisan que Angel Mangini, vende a Manuel Ramella, su negocio de bazar, cigarrería, juguetería y venta de golosinas, RIVADAVIA 8050, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 60.— e.15|5-Nº 13.264.v.21|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Atilio Américo Versellino, vende a Juan Emilio Janza, su mitad indivisa, del negocio carnicería, calle ROJAS Nº 984. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364, escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.223.v.21|5|53

"S"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Humberto Iº Nº 641, T. E. 23-3641, avisan que Antonio Rubio Feito y Juan Antonio Rodríguez Pañedi, venden a Jovino Villarejo y Manuel Martínez la cuarta parte indivisa que cada uno tiene en el negocio de molienda, tostación y venta de café denominado "Pocho", sito en la calle SALTA Nº 1756 de esta Capital. Haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Martínez y Jovino Villarejo y disolviéndose de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro "Martínez, Villarejo & Cía. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.15|5-Nº 13.317-v.21|5|53

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, se disolverá la sociedad "Monti y Signori" que explota el taller mecánico de composturas de automóviles y mecánica en general, sito en la calle SAN JUAN número 1533|35, retirándose el socio señor Armando Signori, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Anselmo Monti, quien constituirá una sociedad con el señor Horacio Félix Zacarías Monti, para explotar el mismo negocio, con la razón social de "Domingo A. Monti e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el mismo domicilio. Reclamaciones al escribano en Avda. de Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.
$ 100.— e.15|5-Nº 13.236-v.21|5|53

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Iannuzzi & Cayetano Calabrese, venden a Cándido Alvarez su carnicería, calle TONELERO Nº 6945. — Domicilio partes y reclamos Junín 364, escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.224.v.21|5|53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Germán Jorge Rose vende a Manuel Otero la oficina de compraventa de negocios sita en la calle TACUARI 163, escritorio 8. Domicilio partes y reclamaciones ley: Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 40.— e.15|5-Nº 13.330-v.21|5|53

"V"

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734, avisan: Santiago Da Costa, vende a Malvina Soifer de Schijman, su negocio de

hotel, sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 517 de esta Capital, domicilio partes. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.

$ 15|5-Nº 13.210-v.21|5|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Solla vende a Eusebio Yrigaray su carnicería, calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 1518. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364, escribano Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.15|5-Nº 13.254.v.21|5|53

"W"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Boronat, vende a Vicente Manuel Boronat, su carnicería, calle WASHINGTON número 2599. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.15|5-Nº 13.244-v.21|5|53

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Celestino Alvarez vende a Juan Tedesco, su carnicería, calle ZUVIRIA Nº 5451. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364, escribano Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.15|5-Nº 13.223.v.21|5|53

TERRITORIOS NACIONALES

PTE. PERON

Ernesto Benjamín Márquez, vende a Félix Díaz el negocio de carnicería que tiene instalado en el mercado municipal de esta ciudad. Reclamos y domicilio contratante, MORENO 862, PRES. ROQUE SAENZ PEÑA (PROV. PTE. PERON), Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 40.— e.15|5-Nº 13.214-v.21|5|53

RIO NEGRO

Vicente Muner, propietario de la fábrica de soda y bebidas gaseosas, instalada en VILLA REGINA, (R. N.), hace saber que vende la totalidad de la misma, libre de todo gravamen, a los señores Rugero Serravalle y Silvio Viviani. — Reclamaciones de ley, dirigirse escritorio contador público Berola. — Villa Regina, abril 30 de 1953.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.263.v.21|5|53

CHUBUT

Rosa Zontag Vda. de Groshaus vende a "Nagler y Compañía S. R. L." su comercio de tienda, ropería y afines, sito en calle SAN MARTIN 682 de COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante escribano Sasso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 60.— e.15|5-Nº 13.271-v.21|5|53

NEUQUEN

Jorge Francisco López, escribano, con escritorio en la calle Rodríguez 221, Neuquén, Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, avisa al comercio que se ha resuelto la liquidación de la sociedad "L. R. de Mantecón y Compañía", de esta plaza, haciéndose cargo la socia doña Lellia Vella Rosa de Mantecón, del activo y pasivo de la referida sociedad y del negocio denominado "Marilil" instalado en calle SAN JUAN Nº 131 de esta ciudad de NEUQUEN. Reclamos de ley en mis escritorios.

$ 80.— e.15|5-Nº 13.239-v.21|5|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION RESIDENTES DEL DISTRITO DE RODEIRO EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimados consocios:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el sábado 30 de mayo de 1953, en nuestra sede social, calle Manzoni Nº 268|74, a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después con cualquier número de socios presentes, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del órgano de fiscalización.

3º Aprobación del reglamento interno.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora para fiscalizar el acto eleccionario.

5º Elección parcial de la comisión directiva: ocho titulares, cinco suplentes y un revisor de cuentas titular.

6º Proclamación de los miembros electos. — Jesús Paz, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Modesto Calviño, secretario general.

$ 40.— e.15|5-Nº 13.292-v.15|5|53

"B"

BAYME

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Reconquista 1011, piso 4º, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 9 de junio de 1953, a la hora diez, en el domicilio social, calle Reconquista 1011, piso 4º, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Dar cuenta del nombramiento de los nuevos directores de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.15|5-Nº 13.336.v.8|6|53

BAYME

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Reconquista 1011, piso 4º, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 9 de junio de 1953, a la hora once, en el domicilio social, calle Reconquista 1011, piso 4º, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, (cambio de nombre de la sociedad).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.15|5-Nº 13.339.v.8|6|53

"C"

"CUSIANA"

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 12 de junio de 1953, a las 19 hs., en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta en propiedad horizontal, el inmueble situado en la calle Río Bamba 940|44.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 340.— e.15|5-Nº 13.322-v.10|6|53

CLUB ORIENTAL

San Martín 967 - Capital

Señores consocio:

Cúmplenos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local social el día 28 del corriente, a las 19 horas, recordándole que, de acuerdo con el estatuto, pasada una hora de la señalada en esta convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas correspondientes al 69º ejercicio.

2º Designación de cuatro escrutadores para el acto eleccionario.

3º Renovación parcial de la comisión directiva, a saber: elección de presidente, vicepresidente y cuatro vocales titulares por el término de dos años, cuatro vocales suplentes por el término de un año y dos revisores de cuentas por el término de un año.

4º Otorgamiento del título de socio vitalicio, a propuesta de la comisión directiva, a los Sres. Cesario González, Juan Hernández y Cirilo Grassi Díaz.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Jorge C. Fuentes, presidente ad-hoc. — Luis Oneto Puentes, secretario.

Miembros salientes: Sres. Presidente: Antonio R. Mesa, vicepresidente: Roberto Fein Pastoriza, secretario: Luis Oneto Puentes, prosecretario: Juan F. Garicoits, tesorero: Ademar R. Sosa, vocal titular: Julián Miranda, vocales suplentes: César Ancarani, León P. Márquez, Sergio W. Bermúdez y Tomás A. Virano, revisores de cuentas: Demetrio Scutari y Pedro H. Di Buccio.

$ 156.— e.15|5-Nº 13.262-v.19|5|53

"D"

DALMINE

SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.384)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1953, a las 10 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Relación del directorio sobre la marcha de los negocios sociales.

2º Adopción de las medidas necesarias para unificar las características de las acciones preferidas emitidas o cuya emisión ha sido autorizada por la asamblea General.

3º Modificación del estatuto social en sus artículos 4, 7, 8, 27, 29, 32 y 33 y cualquier otro que la asamblea general considere conveniente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes del día de la asamblea, para poder participar en ésta.

El directorio invita muy especialmente a los tenedores de acciones preferidas a concurrir a la asamblea, ejerciendo el derecho de voz que les acuerda el artículo 8º del estatuto. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.159-v.8|6|53

"H"

HUELLA S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 1953 a las 17 horas, en la sede social calle Cnel. Benito Meana 1145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Huella S. A. C. — Eduardo Terroso, presidente.

$ 420.— e.15|5-Nº 13.285-v.8|6|53

"S"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

LAGORIO & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 27 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 10 de junio de 1953 a las 18.30 horas en el local social calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 13º y 19º de los estatutos, en la forma que propondrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en las oficinas de la sociedad.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea general extraordinaria, deben dar cumplimiento al artículo 30º de los estatutos.

$ 600.— e.15|5-Nº 13.328-v.8|6|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Doctor Eleodoro Damianovich de Doctor Juan Madera a Luna y San Francisco de Doctor Eleodoro Damianovich a Santo Domingo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogables de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|5-Nº 2.259-v.29|5|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Guayra de Ciudad de la Paz a Amenábar y de Montañeses a Grecia, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras deberán efectuarse ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en la sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|5-N 2.260-v.28|5|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARECO RAFAEL, AMAYA DOMINGO, ANCHAVAL MARCIAL, ALFONSO VICTOR LEON, AGNONE JOSE JUAN, ALDECOA ANTONIO AURELIO, ANTOGNOLI ISMAEL, ALVAREZ MIGUEL, AYALA FELICIANO, BRITOS EPIFANIO, BENITEZ JUAN, BUSSI ENRIQUE PABLO SEVERO, BRAVO RAMON ARSENIO, CARDOZO JUAN, CORREA VENANCIO ASUNCION, CABRERA HIPOLITO, CRIFO ANTONIO, CABALLERO JUAN HIPOLITO, CATALDO RAMON ESTEBAN, CORTEZ CARMEN QUINTINO, CARO JULIO DE JESUS, CACERES SIXTO ISMAEL, COMAN HILARIO, CALOBINI RICARDO, CORTEZ VILLEGAS JUAN EUSEBIO, CENTURION MIGUEL, CUELLO JULIO, CANO MANUEL ALBERTO, DIAZ RODOLFO, DOP SIMON, DI DOMENICO ARMANDO RODOLFO, DANI HECTOR ANGEL, DE NARDO SALVADOR, DI MENZA ANDRES, DUARTE EUSTRACIO, DE AMBROSIO LUIS, DIAZ FRANCISCO ANTONIO, DE ANGELIS JORGE, ESTIGARRIBIA EDGAR ESMILCE, ENCINA JUAN, ELMER EMILIO ENRIQUE, FERNANDEZ MANUEL FERNANDEZ RAMON, GIANQUE EMILIO ARGENTINO, GUTIERREZ GREGORIO, GARBUIO ANTONIO, GENINI DANILO DOMINGO, GARCIA RAUL, GREMES EMILIO, GAROFALO ALFREDO, GIMENEZ ANTONIO, GALARZA LEON, GUERRERO JUAN, GARIB SLIMAN ALE, GONZALEZ JUAN, GOTTAU AGUSTIN,, GUARINO RAUL ANGEL, HASSAN MOHAMED ALI, HERRERA JUAN ALFREDO, HOFFELINER ROBERTO O RUPERTO, HERRERA LEOPOLDO, IACOPUZZI ORESTE.

e.8|5-Nº 2.180 - v.22|6|53

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KAPALA ESTANISLAO, KARPIO GERMAN, LEVA CARLOS, LUSI PASCUAL, LUCENTE JUAN, LOMANTO JOSE MARIA, LARRAYA SALVADOR, LOBO JUAN, LUCERO JESUS, LOPEZ FILOMENO SECUNDINO, LOPEZ JACINTO, MEI GUERINO, MUÑOZ MENA EMILIO, MARTINEZ BARTOLOME, MARTINEZ EUSTAQUIO, MARTINEZ VICTORIANO, MACEK PABLO, MONTES FRANCISCO C., MIGLIORANZA PEDRO, MALDONADO ANTONIO, MAIDANA SIMEON, MARTINEZ TEODORO ANGEL, MATTONI POMPILLO, MARCHANT ZAPATA ENRIQUE, NICOLA FRANCISCO ARTURO, OLMEDO ALDO ANIBAL, OVIEDO PATRICIO RAMON, OJEDA FAUSTO, ORTIZ JUAN, ODRIOZOLA BAUTISTA MARIANO, OCHOA SIMON ESTANISLAO, OLLE JUAN, OJEDA OLEGARIO, OLIVERA JOSE E., PALLADINO EMILIO, PILO SILVERIO, PORTO MARIO, PALACIOS GREGORIO, PESSANA MATEO HILARIO, PLAZA JOSE MARIA AVELINO, PINO JOSE EDUARDO, PACHECO JUAN B., PARRILLO RUBEN ANTONIO, PEREZ CARLOS, RODRIGUEZ MANUEL GERVASIO, RICHEMBERGER JUAN FLORENCIO, ROMERO MARCELINO, RIOS REMIGIO, RIPARI LUIS, RIVERO OSCAR, ROSALES DOMINGO, RODRIGUEZ JOAQUIN VALERIO, ROSENDE ROBERTO, RODRIGUEZ APOLINARIO, RUARTE MARCOS ANIANO, RIBOTTA JUAN BAUTISTA, ROMANELLI AVELINO A., SOTO GREGORIO FELIPE, SECO JUAN GABRIEL, SKOLAK JUAN, SUITE PEDRO, SILVA EDUARDO, SANTILLAN TRANSITO CESARIO, SALGADO ISAAC RAMON MARTIN, SANTOS ABEL, SENZABELO VICENTE PROSPERO, TORO PEDRO, TRICOTTI ANTONIO, TEJADA FELIPE, TORRES LUIS, TOLOSA MANUEL, HECTOR, URIBE JOSE BERTINO, UNSAIN RODOLFO, VIEIRA NACIASENO, VILLARAVID JESUS, VAZQUEZ PEDRO, VIDELA ROMAN, VISI JOSE, VALDEZ CECILIO, WAGNER JORGE, YASCHUK PABLO, ZABALA ENRIQUE, ZULOAGA CARLOS.

e.8|5-Nº 2.181 - v.22|6|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El doctor Carlos M. Carrasco, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juuzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SORMANI. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — José Farga, secretario.

e.14|5-Nº 491 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 9

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría del Dr. Alfredo Giménez Zapiola, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CELESTINO AIMONE o JUAN AIMONE. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1953. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.14|5-Nº 492 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BUCHHOLZ o PABLO BUCCHOLZ. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1953. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.14|5-Nº 493 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez a cargo del Juzgado Nº 9, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PESCINA. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.14|5-Nº 494 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti (Secretaría 34), hace saber por el término de treinta días a acreedores y demás interesados, que por ante el Juzgado a su cargo, se tramita la vacancia de bienes de "LA TORRE DEL VIGIA Y SOCIEDAD DE TRATADOS BIBLICOS". — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.14|5-Nº 495 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 14

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETCO KOLEFF RADOSLAVOFF. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Eduardo M. Guzman, secretario.

e.14|5-Nº 496 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado 16, Secr. Funes Lastra, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBE. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.14|5-Nº 497 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 19

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Néstor Cichero a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VIDAL. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.14|5-Nº 498 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 31

El Juez Nacional en lo Civil doctor Waldemar F. Izquierdo, Secretaría número 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA VACCA DE CONSOLI.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

$ 240.— e.29|4-Nº 12.143-v.11|6|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO STAWICIUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|5-Nº 484 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 613|52 caratulada: "Caplán, Félix y otros - Contrabando", a FELIX CAPLAN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), Secretaría, 24 de marzo de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 485 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CRUZ SALABERRI y JUAN CID, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 486 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a DAVID CAMAÑO, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 del Dec 536|45, bajo apercibimiento, de declararlo rebelde y contumaz. Local del Juzgado, Lavalle y Uruguay, Planta Baja. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 487 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza a SERAFIN GONZALEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento, de declararlo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, planta baja. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 488 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LAGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e 13|5-Nº 489 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|5-Nº 499 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE MARUSZAK a fin de que comparezca a notificarse de la sentencia recaída en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera dentro de los cinco días a partir de la primera publicación del presente. Secretaría, abril 13 de 1953. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.13|5-Nº 490 s|p.p.-v.19|5|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a OSVALDO MAFUCHE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.

César Black, secretario.

e.14|5-Nº 558 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a JOSE DOMINGO DELGADO procesado por incendio intencional, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — César Black, secretario.

e.13|5-Nº 430 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por edictos por treinta días a CARLOS RODRIGUEZ procesado por hurto y lesiones bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.13|5-Nº 431 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINE, procesado por infracción de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 41, Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — O. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.20|4-Nº 341 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASTIGLIEGO, procesado por el

delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — José A. Whittingslow, secretario.
e.20|4-Nº 343 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Juez de Instrucción Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SIMON BARUCH, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — César Black, secretario.
e.20|4-Nº 342 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado MARIO BOCASS BAEZA (a) Basualdo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.662, que se le instruye por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.22|4-Nº 375 s|p.p.-v.5|6|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MARIA ENRIQUE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 559 - s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES COLVANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acurdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|5-Nº 560 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretaria.
e.14|5-Nº 561 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN GARCIA RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|5-Nº 562 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS CAL PUGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires 27 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 563 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA ELENA STICOTTI DE MURATORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 564 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MEZZACAPPO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 20 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5-Nº 432 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA MAIDANA DE IBAÑEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|5-Nº 433 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO SADI DOMINGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|5-Nº 434 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIXTO PEICHOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 abril de 1953. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.13|5-Nº 435 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MOLINA y RAMONA NADER FORTUNATO o MARIA FORTUNATO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, abril 13 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5-Nº 436 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. C. Martínez Peña, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ARTEMIO ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.22|4-Nº 376 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORES DE SEMINARIO NIDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villafañe, secretario.
e.22|4-Nº 377 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PISANI LUCIANO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|4-Nº 378 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SAAVEDRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Enrique Villarreal, secretario.
e.20|4-Nº 344 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a c|Juzg. Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 345 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO BARTOL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|4-Nº 346 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SERANTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|4-Nº 347 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TRATAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 348 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposicin del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. ENRIQUE MARTINEZ PENA (a cargo) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO PRIETO Y ALEJANDRO BOSQUE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 349 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGINIA OCAMPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|4-Nº 350 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GISPERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley, Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El secretario.
e.20|4-Nº 351 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OLGA ENRIQUEZ procesada por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|5-Nº 437 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANDRES LUIS VATTEONE procesado por hurtos reiterados para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.016 bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|5-Nº 438 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALBERTO TAUSSI o ALBERTO VICTOR TUCCI procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 9 de 1953 — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|5-Nº 439 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ADOLFO MARIO GRANARA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.032, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|4-Nº 380 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN DAJUD, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.22|4-Nº 379 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN DIAZ, procesado por el

delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.992, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|4-Nº 352 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Secretaría Nº 51. — El Secretario.
e.14|5-Nº 565 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL R. LOUZAU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario número 27.219, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|5-Nº 566 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDUARDO ARCE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario Nº 27.280, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no harcelo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Secretaría Nº 50, — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|5-Nº 567 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OMAR NESTOR MOROSINI a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Causa 26.898), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|5-Nº 568 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RICARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario número 27.231, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|5-Nº 440 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RICARDO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Sumario Nº 27.221, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|5-Nº 441 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BLANCA FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 27.141), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 442 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ISRAEL DULMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.937), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 443 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ISRAEL DULMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.910), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 444 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA HORTENCIA SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 445 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUSTO PASTOR BARRIONUEVO, a comparecer en la causa que se le sigue por inasistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 381 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO N. MARINESCU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|4-Nº 382 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUIS ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|4-Nº 383 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL FRANCISCO OTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos sumario Nº 27.208, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 384 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|4-Nº 385 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JOSE ANTONIO RECALDE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|4-Nº 353 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ALBERTO SHEREN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|4-Nº 354 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CARLOS MUÑOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|4-Nº 355 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANGEL OAMPOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|4-Nº 356 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a SAVERIO FERNANDEZ o GARCIA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|5-Nº 569 s|p.p.-v.26|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizzarro Miguens, a JUAN JOSE MONTALAT, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.13|5-Nº 446 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS MARTIN FERRARI, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.13|5-Nº 447 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a EDUARDO PADER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1953. — Secretario.
e.22|4-Nº 386 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CATALINA UNRRAIN y DOLORES FARRE DE MARTINEZ, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|4-Nº 387 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a IVO JELIC, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.100, bajo apercimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 388 s|p.p.-v.5|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ABBONDANZA, JULIO CARLOS WALLACE, JOSE EDUARDO CARBONERO, RAUL GUTIERREZ, JESUS TRILLO, JUAN SALLUSTIO, ADOLFO DURST, procesados por hurto, defraudación, defraudación corrupción hurto, defraudación y estafa, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20|4-Nº 357 s|p.p.-v.2|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARGELIA REYNOSO, procesada por hurto, para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 21.305, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 389 s|p.p.-v.5|6|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL ANIBAL FERRARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13|5-Nº 448 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MASCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.20|4-Nº 358 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a JUVENAL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 570 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GIMENEZ, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de así no hacerlo. Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 571 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RAUL PACHECO y GUILLERMO CHAVEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 572 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a la prófuga EDITH ELBA TORRES, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 573 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JOSE RIOS, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 30 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.14|5-Nº 574 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec Barceló, se cita y emplaza a GUILLERMO VIALDOMILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.423, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.14|5-Nº 575 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ELBIO BUSTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e13|5-Nº 449 s|p.p. - v.25|6|53

Por orden del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a CARLOS MARTIN SUAREZ, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en la acusación que se le hace de falso testimonio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.

Palacio de los Tribunales. — Secretaría, Abril 10 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|5-Nº 450 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MOISES KONSTANTINOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por Estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|5-Nº 451 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de Instrucción número 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente al prófugo HECTOR FERNANDEZ, por el delito de bigamia, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|4-Nº 390 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-Nº 391 s|p.p.-v.5|6,53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC ANDREISLER por el término de treinta días a partir de la primera publicación a fin de que se presente en la causa que se le sigue por el delito de encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 1º de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-Nº 392 s|p.p.-v.5,6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de estafa JUAN BERNARDO VINTEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.22|4-Nº 393 s|p.p.-v.5.6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción int. a|c. del Juzgado Nº 7, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR FERNANDEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|4-Nº 394 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a HECTOR FELIPE NAZER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.434, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 3 de marzo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|4-Nº 359 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Barceló, se cita y emplaza a ALFREDO FRANZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.434, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 3 de marzo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|4-Nº 360 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de ley a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO SANGUINETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|4-Nº 361 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, a|c. del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a ANTONIO ASDRUBAL PINTOS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.20|4-Nº 362 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO TITO ANDRADE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Causa Nº 5.614, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14|5-Nº 576 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a ROBERTO MANFREDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Ruben R. Alliaud, secretario.
e.14|5-Nº 577 s|p.p.-v 26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a CARLOS E. DETRI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|5-Nº 578 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE FREIRE y a ALFREDO CEVALLOS, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.446. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.14|5-Nº 579 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PATRICIO HERMOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, Causa Nº 5.798. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.14|5-Nº 580 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARMANDO J. NARLUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5.483, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|5-Nº 452 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL TOFE, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 9 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|5-Nº 453 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, Int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NUMI NEMEROVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 9 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|5-Nº 454 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OVIDIO JULIO MOYANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5579, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero y Raúl M. Gamboa, secretarios.
e.13|5-Nº 455 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE MADOU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero y Raúl M. Gamboa, secretarios.
e.13|5-Nº 456 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ERNESTO POMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-Nº 395 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a RAMON TOSCANO o LUIS A. GUIDOBONO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Abril 8 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-Nº 396 s|p.p.-v.5|6,53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, int. cargo Juz. Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE DACC o JOSE DAEC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Abril 8 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.22|4-Nº 397 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALEJANDRO ARRONA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa 5716, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 363 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 364 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BOGGIANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5795), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 365 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ERNESTO JOSE VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa a otros. (causa Nº 5782), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 366 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO ZELI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5693 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 367 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. cargo Juz. de Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 368 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN BERNARDO VINTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 369 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LAUTARO BUGLIOLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 370 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SUED a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 371 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a TOMAS ANTONIO PECORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, febrero 16 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 372 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR RUSSO y RENO MARIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 373 s|p.p.-v.2|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS LOEFFLER a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 374 s|p.p.-v.2|6|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ROSA VEIGAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.059 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 457 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PEDRO YANOV o YANNOV, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.683 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 458 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GOMEZ ECHEA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.057 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 459 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a TERESA BUJAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.587 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 10 de abril de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.13|5-Nº 460 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR BADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.662 por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 461 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ENRIQUE L. GENIZZO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.579 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 462 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LIDIA ESTHER PONCE de NOAILLES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.673 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|5-Nº 463 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALFREDO NATALIO VITOLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.549 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.22|4-Nº 398 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto Durrieu, int. a|cargo Juzgado Nº 9, se cita y emplaza a BONIFACIO DE TOMMASO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.623 por extorsión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 311 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a DAVID VICENTE RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.370 por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1953 — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 312 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN BALBIE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.943 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|4-Nº 313 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PABLO ALBINO SELIS o ALBINO PABLO SELIS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.798 por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 314 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto Agustín Durrieu, int. a|c. Juz. Nº 9, se cita y emplaza a BLANCA ESTHER CUFRE y JUAN EUGENIO BARROS para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.476 por hurto la primera, y defraudación el segundo nombrado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 315 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, int. a|c. Juzgado Nº 9, se cita y emplaza a MEIRON GARDIMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.421 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 316 s|p.p.-v.28|5|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ENRIQUE OTAÑO, procesado por el delito de hurtos reiterados, etc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|5-Nº 581 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL TORRES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 464 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELEUTERIO PEDRO FERNANDEZ CANEDO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 465 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES W. ZUBIRIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 466 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON MARIA ENRIQUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 467 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANIBAL SALAZAR, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|5-Nº 468 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|4-Nº 399 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ENRIQUEZ o ENRIQUES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|4-Nº 400 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO MORENO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22|4-Nº 401 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOBRY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 18 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 317 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTELO ZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 319-s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo DIOGENES CARRIZO, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 320 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO TOUSINKI O TOUSINSKI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 321 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO MANUEL ESCOBAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 322 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SICILIANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 323 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10 a cargo del doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa Nº 19.711 que se le sigue a ALEJANDRO BONNAVIE por el delito de estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 324 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, a cargo del doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa número 19.921 que se le sigue a JOAQUINA CANONIGA, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 325 s|p.p.-v.28|5|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ANTONIO CHIOCHINI, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 469 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL CHIOCHINI procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde

la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 470 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DIONISIO BARRENA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|5-Nº 471 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GILARDONE o GILARDONI, procesado por el delito de lesiones a la esposa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 472 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAMILO CERNIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de abril de 1953 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 473 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA o TULIA o PULIA TORRES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|4-Nº 326 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ELIAS CICHERO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|4-Nº 327 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO DANIEL FAFIAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|4-Nº 328 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN SARQUIS, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 329 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUMERSINDO ANTONIO VEGA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 330 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANGEL FLORIT procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4 Nº 331 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIGUEL GIMENEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 332 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Dr. Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo CARLOS JACOBY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|4-Nº 333 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO ROLDAN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 334 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa y usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4-Nº 182 s|p.p.-v.15|5|53

Núm. 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO GOICOECHEA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.14|5-Nº 582 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DIONISIO EUSEBIO CARAVIAS VERA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de Abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|5-Nº 583 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALASSIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|5-Nº 584 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANITA SODO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de abril de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.13|5-Nº 474 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 475 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE ARIAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 476 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FELIPE BERON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 477 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JUAN CARLOS BAIGORRIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 478 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a VICENTE LATVENAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación - art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 479 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR LOPEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 480 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ORLANDO MARANDO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 481 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LIDIA VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de abril de 1953. —Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 482 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a PRUDENCIO MACHADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.13|5-Nº 483 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALONSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no

lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.22|4-Nº 402 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE GOMEZ, Prio. R. H 122.442, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.22|4-Nº 403 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO DANTE DE VITA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.22|4 Nº 404 s|p.p.-v.5|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL EUGENIO BLANCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de marzo de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.15|4-Nº 335 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ANTONIO VALERO PEREZ o VALERO SICOURET AGUIRRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de marzo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|4-Nº 336 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSE ALFREDO NIELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de marzo de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.15|4-Nº 337 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a LUPERCIO CASTAÑON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 338 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ELBA ESTHER CERKOFF, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 11 de marzo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 339 s|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a MANUEL SEVILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de marzo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|4-Nº 340 s|p.p.-v.28|5|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acredores de ELIAS NASIF. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|5-Nº 500-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSA LOMBARDI DE CIOCIARO. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|5-Nº 501-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 2 interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANELE KLEBOUSZKA. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|5-Nº 502-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VITOLA. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.14|5-Nº 503-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DAVID TOMASI. — Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.14|5-Nº 516-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE GOU SUREDA. — Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.14|5-Nº 517-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 7

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GENTILE. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — José Joaquín J. Casanovas, Prosecretario.

e.14|5-Nº 504-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, Dr. Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acredores de CESARIO ANDRES ALEMAN. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.

e.14|5-Nº 515-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IRMA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.14|5-Nº 520-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LORENZO TOMAS SANTOS. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.14|5-Nº 513-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de diz días, a herederos y acreedores de JULIA IRUJC. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.14|5-Nº 514-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SIXTO BEROIZ GONZALEZ. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.14|5-Nº 505-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ABRIOLA. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.14|5-Nº 506-s.|p.p.-v.28|5|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BARTOLO BENEDETTI. — Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.14|5-Nº 518-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROBOTTI PEDRO. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.14|5-Nº 507-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acredores de FRIDMAN DE ANGUINETZKY ANA. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.14|5-Nº 508-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAMON LAMIÑO. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.14|5-Nº 509-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IDA MARKOWITZ. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.14|5-Nº 510-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GOMEZ o GOMEZ TARIFA ANGEL RUDESINDO. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.14|5-Nº 511-s.|p.p.-v.28|5|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GODOY ANA OLINDA. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.14|5-Nº 512-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 29

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA PEÑA DE DIEZ. — Buenos Aires, mayo seis de 1953. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 80.— e.13|5-Nº 12.983-v.27|5|53

El Doctor Joaquín J. Darquier Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CABA.

Buenos Aires, Mayo seis de 1953. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 12.773 - v.22|5|53

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita, por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ADUR.

Buenos Aires, Abril veintinueve de 1953. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 12.774 - v.22|5|53

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o ANTONIO RODRIGUEZ DOALLO.

Buenos Aires, agosto 7 de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 80.— e.7|5-Nº 12.534-v.20|5|53

Núm. 34

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 34, cita y emplaza por el término de diez días, a herderos y acreedores de ROGELIO SABIO. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.14|5-Nº 519-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE ESTRADA. — Buenos Aires, ... de 1953. — El secretario.

e14|5-Nº 521-s.|p.p.-v.28|5|53

Núm. 37

El doctor Agustín M. Villar cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA VIEYRO de RIBATA.

Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 80.— e.4|5-Nº 12.333-v.15|5|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines

Número de Registro 4343

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se ha rispuesto la emisión de la serie 25ª de acciones ordinarias, clase "A" de $ 100 m|n. cada una, por un total de $ 200.000 m|n.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1953.

El Directorio

$ 48.— e.14|5-Nº 13.137-v.18|5|53

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.

Dividendos

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones del Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento, Sociedad Anónima, que en cumplimiento de disposiciones vigentes, a partir del 20 del corriente mes, se pondrá a su disposición el dividendo para el ejercicio 1952 cerrado el 31 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 48.— e.14|5-Nº 13.047-v.18|5|53

SAMERCO

Sociedad Americana de Comercio S. A.

Conforme disposiciones Art. 12 estatutos sociales, se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto el aumento del capital social a la suma de Dos millones de pesos m|nacional, mediante la emisión de diez series de Un mil acciones ordinarias cada serie, con derecho a un voto. — Buenos Aires, 30|3|53. — El Directorio.

$ 48.— e.14|5-Nº 13.132-v.18|5|53

"LA CAÑADA" S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Aumento de Capital

Emisión de 200 acciones ordinarias a la par serie segunda

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que se ha resuelto la emisión de la Serie 2ª de acciones ordinarias por un valor nominal total de m$n. 200.000.— cuyas propuestas de suscripción serán recibidas hasta diez días después de la última publicación en la Gerencia de la Sociedad, calle Uruguay Nº 1174. — El Directorio.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.081-v.18|5|53

HIMALAYA

Roccatagliata Hermanos & Cía.

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que de conformidad con el art. 5º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir las series 121 al 150 inclusive, consistentes en 30 series de 1.000 acciones cada una, de un valor por acción de m$n. 100. (Cien pesos) nominales, que representan en total m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos m|n.) valor nominal.

Fíjase en cinco días a partir de la última publicación de este edicto, el plazo en que los señores accionistas podrán ejercer la opción a que se refiere el art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 72.— e.14|5-Nº 13.165-v.18|5|53

POLANAR

Sociedad Anónima Textil Industrial y Comercial

Se hace saber por tres que el Directorio ha resuelto elevar el capital autorizado de $. 12.000.000.— m|n. a pesos 16.000.000.— m|n. Asimismo ha dispuesto la emisión y llamado a suscripción de las series 25ª a 32ª inclusive, por un total de $ 4.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador y en las condiciones de emisión establecidas por el Directorio. Fíjase en tres días a partir de la última publicación de este edicto, como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo octavo del estatuto social. — El Directorio.

$ 72.— e.13|5-Nº 12.939-v.15|5|53

TONSA

S. A. Comercial e Industrial

Emisión acciones ordinarias clase "A" y clase "B"

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1952, aumentó el capital autorizado a la suma de v$n. 11.000.000.—, emitiendo a la vez seis series de v$n. 1.000.000.— cada una, en acciones ordinarias clase "A" y "B". Opción según art. 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 100.— e.13|5-Nº 12.938-v.19|5|53

"LOS GOBELINOS"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 18 del corriente mes, se abonarán en el local social, calle Florida 125, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.13|5-Nº 12.970-v.15|5|53

CASA JACOBO PEUSER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 8 de mayo de 1953 se ha resuelto abonar el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1951|1952 (25 % en acciones ordinarias de la categoría A, a la par, neto de Impuesto a los Réditos), en la tesorería de la sociedad, calle San Martín Nº 200, todos los días hábiles de 15,30 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas. Previamente se entregarán a tal fin las planillas respectivas para ser informadas con los datos necesarios.

A toda fracción menor de una acción se le aplicará el procedimiento establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, mayo de 1953. — El Directorio.

$ 96.— e.13|5-Nº 12.994-v.15|5|53

SEDAS GUTERMAN S. A.

Se avisa a los señores tenedores de acciones que a partir del 18 del corriente se abonará en nuestras oficinas el dividendo del 5 %, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, contra presentación de sus respectivas acciones.

Buenos Aires, mayo de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.13|5-Nº 12.988-v.15|5|53

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir una serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, representativa de un capital de un millón de pesos moneda nacional. — El Directorio.

36.— e.13|5-Nº 12.987-v.15|5|53

ARIZIO S. A.

C. I. F. I. A. G.

Cap. $ 4.000.000 m|n.

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 23 de Junio de 1952 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos, se ha emitido la tercera serie de acciones ordinarias por la suma de $ 400.000 m|n. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), las que están a disposición de los accionistas en la sede social.

$ 100.— e.11|5-Nº 12.806-v.15|5|53

REMATES

LEY Nº 11.867

ANTERIORES

E. J. Lutfi, martillero público, oficina Costa Rica 5986, avisa que el 1º de Junio rematará todas las existencias del negocio ubicado en LOPE DE VEGA 1400, por orden de Juan Javier Rothhuber. Reclamos en mi oficina.

$ 40.— e.14|5-Nº 13.100-v.20|5|53

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011, T. E. 32-5754, avisa: que el día 19 de mayo del corriente, a las 14 horas rematará todas las existencias que constituyen el negocio fiambrería y rotisería, calle CERVIÑO 3802, por cuenta y orden de Angel Lucio Chiarello. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 13.026-v.19|5|53

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina en Rivadavia 1255, esc. 303 (T. E. 37-4875), comunica que los días 1, 2 y 3 de Junio de 1953, rematará todas las existencias en mercaderías del negocio de bazar, regalos y fantasías, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1534, Cap. Fed., de propiedad de José Félix Rodríguez. Reclamaciones término de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.740-v.15|5|53

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

ANTERIORES

"A"

Martín Kavcic y José Repovz avisan que venden las dos terceras partes que les corresponden en el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en ACASUSO 6199 esquina OLIDEN, a Majda Kavcic. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley, José Evaristo Uriburu 1185.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.140-v.20|5|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Venancio García, domiciliado Tellier 1506, vende a Solitario Fernández su carnicería y anexos, AVENIDA RIVADAVIA 5729, domicilio comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.14|5-Nº 13.153-v.20|5|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 37-0537 que: José María Vega y Juan Castells, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Florentino Alejandro Salimbene y Pascual Palermo, domiciliados e nla Av. Entre Ríos 330, Cap., el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nº 330. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.14|5-Nº 13.168-v.20|5|53

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Hermenegildo Alejandro Tome vende su negocio de quiosco de cigarrillos y venta de golosinas, sito en la calle AVENIDA GAONA Nº 3125, a los señores Ergimino Bianco y Beatriz Aranjuena. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley en nuestra oficina.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.167-v.20|5|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Mart. Públicos, avisan, Quintiliano Pasqualini y Nemesio Pistolesi venden su florería, sita en AVDA. CORDOBA Nº 2543 a Marinello y Cía., soc. en formación. Recl. de ley y dom. partes en n|ofic., Juan Bautista Alberdi Nº 1880.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.172-v.20|5|53

Se hace saber que Isaac Schvartzman e Isidoro Muchnik venden a Antonio Oscar y Juan Roberto Del Vecchio su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 4027, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, escribano Pedro Esteves, Belgrano 261, Partido de General San Martín.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.175-v.20|5|53

Se hace saber que Horacio Ernesto Domingo Artuso vende al señor Delfo Illuminati su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle AVENIDA OLIVERA 1331|33, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, escribano Pedro Esteves, Belgrano 261, Partido de General San Martín.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.178-v.20|5|53

Avisa Manuel Martín & Cía., martillero público, oficinas Reconquista 165, piso 2º, escr. 208, T. E. 33-1216, que la sociedad colectiva que gira bajo el rubro "Sampayo, Souto & Cía.", constituída por José Sampayo, José Souto, José María Vásquez y Manuel Gil, vende libre de toda deuda o gravamen a los señores Emiliano Huarte y José Huarte el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Cataluña", sito en la AV. ENTRE RIOS 639|45, Capital Federal, donde se domicilian los compradores. Reclamos de ley y domicilio parte vendedora en nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|5-Nº 13.138-v.20|5|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Eloy Varela vende a José María Posada, negocio despensa, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI número 2800. Domicilio partes: vendedor, Tacuarí Nº 653; comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.180-v.20|5|53

L. J. Zapata y Cía., balanceadores con oficinas en José Hernández 2150, comunican al comercio que Luis Rudecindo Spatafora vende su negocio de peluquería a José Stickar y Juvenal Stremel, sito en la calle ARIAS 4702, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.050-v.20|5|53

Avisa Carlos S. Colombo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Luis De Bernardi domiciliado mis oficinas, vende al señor Alfredo Rinforzi, negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle HABANA 3201 esquina CUENCA 4310, domicilio éste comprador, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.078-v.20|5|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio, que por intermedio Andrés Recarey, Manuel Calvo, Jesús Vilar José Liñares, venden su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AGRELO 3301, Capital, a Romirio Manuel Avila, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|5-Nº 12.950-v.19|5|53

Angel Soler, balanceador y martillero público, of. Esmeralda 1029, tel. 31-8795, avisa: Segismundo Kamuda, vende a Pedro Francisco Cósimo Maimone y Damián Humberto Maimone, hotel sito JULIAN ALVAREZ 19[illegible], Cap., domicilio de las partes Recl. de ley, mis of.

$ 40.— e.13|5-Nº 12.[illegible]0-v.19|5|53

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Avelino Campos, Osvaldo Francisco Bruno, Manuel Alonso Hermida, Sociedad de hecho, (venden a Domingo Fernández, Francisco Gregores, Vicente Lima, Sociedad en Formación), el negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 302 al 306 de esta Capital, domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.13|5-Nº 12.928-v.19|5|53

Al comercio: Miguel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre número 2579, denominada "Ceres" que por su intermedio los señores José Vieytes, Ramón Vieytes y Emilio Villarino, venden a los señores Juan Antonio Bertola y Remo Santon, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle AVENIDA GAONA Nº 3767|69. Las reclamaciones deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios dentro del término de ley, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.13|5-Nº 13.009-v.19|5|53

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Capital, T. E. 35-6505, avisan que: Luisa San Emeterio de Carredano, vende a Carlos Pérez González y Blanca Pérez Gonzales de Gliubich, el negocio de hotel, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1261, piso 3º, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley, a cargo vendedores en n|ofic.

$ 60.— e.13|5-Nº 13.034-v 19|5|53

Al comercio: Santos y Cía.. corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que: Doña María Dolores Varela Vda. de Piñeiro, vende a don Modesto Gándara, el negocio de hotel, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1261, 6º piso, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley, cargo vendedora en n|ofic.

$ 60.— e.13|5-Nº 13.041-v.19|5|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que José María Flaviá, vende su restaurante y heladería, sito en ALVAREZ THOMAS 838, a Alfredo Aon. Reclamaciones ley, dom. partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.12|5-Nº 12.836-v.18|5|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Domingo Fuentes, Ramón Germán Marque, Daniel Moure y Jesús Requejo, venden su café, bar y billares, sito en AVENIDA SAENZ Nº 989 a José Gareggnani, Santos Renda, Agustín Paz, Manuel Fernández, Jesús Expósito, Ramón Germán Marque e Ismael Ricardo Rodríguez. Reclamaciones ley, dom. partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 12.837-v.18|5|53

Al comercio: José Nuñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que la señora Ana Firpo de Río, vende, cede y transfiere a la señora Rufina Fernández de Río, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de café y bar, sito en la AV. CASEROS Nº 1719|25, de esta Capital, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos, término ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 12.842-v.18|5|53

Eduardo Jakim, martillero público, con oficinas en la calle Neuva York 3340|44, Capital, comunica que el señor Vladimir Simunic, vendió al señor Eloy Sobera, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas (kiosco) sito en la calle AVDA. GRAL. MOSCONI 2621 de esta Capital. Reclamo de ley en mi oficina.

$ 60.— e.12|5-Nº 12.922-v.18|5|53

A.C.Y.J.A. - R. C. Repetto, mart. púb. con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38|4899, avisa que: el señor Carlos Loeffler, vende al señor José Luis Mateo, el negocio en el ramo de "café - Cantante", ubicado en la AVDA. CORRIENTES Nº 1587, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 12.904-v.18|5|53

Alejandro Schivo, avisa vende negocio de herrería "La Artística", AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 874, a Antonio Gil. Reclamos término Ley 11.867, estudio Dr. Dardo Abásolo, Talcahuano 481, piso 5º, escritorios 6 y 7, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.12|5-Nº 12.920-v.18|5|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Benjamín Lenel, Martín Zemel y Emilio Susterman venden al señor Angel Cámera su negocio de mueblería, sito en la AVDA. SAN MARTIN 7047, dom. partes. Reclamos ley, mis ofic., Av. Gaona 2567, Cap. Federal.

$ 40.— e.12|5-Nº 12.895-v.18|5|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: que se rectifica el aviso insertado desde el 16 al 22 de diciembre ppdo., Nº 4670, a los siguientes términos: José Ciano, Francisco Ciano y Carmelo Ciano, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 759|61, a Ramón Virgilio Videla, Roberto Francisco Romero y José María Torres, domiciliados negocio. Reclamaciones, mis oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 12.911-v.18|5|53

Se avisa al comercio que José Benito Pillado, Patricio Julián Rojas y Ramón Ozón, venden a los señores José Santiago Mosteiro, Saverio Galati, Vito Galati y Justo Noceda, su restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en AVENIDA NAZCA Nº 2697 esquina de SANTO TOME de esta Capital. Reclamos de ley al martillero Eduardo López con oficinas en Juan Bautista Alberdi Nº 3619, Capital.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.804-v.15|5|53

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que el Señor José María Gómez, vende al señor Luis Balduri, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 6400 esquina SAN NICOLAS, CAPITAL FEDERAL. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.796-v.15|5|53

Al comercio: avisamos que con intervención del Dr. Manuel Berguer, Contador Público Nacional, con estudio en la calle Tucumán 2190, 1º, 12, la "Farmacia Avenida", de G. Piker y E. Candessanche, sito en la calle AVDA. CABILDO 3399, ha sido vendida a "Farmacia Avenida S. R. L." (en formación). Interpóngase reclamos, dentro del término de ley. Buenos Aires, 6 de abril de 1953.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.807-v.15|5|53

"Remator", martillero Tomás Manilo Caggiano, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan: Que Lorenza Chaves Vda. de Gómez y Catalina Gómez venden a José Levy su negocio de zapatillería sito en la AVDA. DEL TRABAJO Nº 3596, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.754-v.15|5|53

Avísase que León Starosta, domiciliado en la calle Carlos A. López Nº 3790, Dto. C, vende negocio de cigarrería y librería por mayor y menor, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7090, a Fernando Antonio Ledesma, domiciliado en la calle Paroissien Nº 3884. Reclamos de ley, escribano Luis Starosta, domicilio calle Lavalle 1454.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.797-v.15|5|53

"Remator", martillero Tomás Manilo Caggiano, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan: Que María Delia Merlo Vda de Paganini vende a Felwel Kampel su negocio de bazar y artículos para regalos sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1111, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.756-v.15|5|53

José Synowiec, martillero público y corredor, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 3092, Capital, T.E. 50-9393, avisa al comercio en general que doña Margarita Bárbara Mayer de Guttenstein vende a don Virginio Bettella y don José Gundin, el negocio de "fiambrería y afines" libre de todo gravamen, sito en esta Capital AVENIDA FRANCISCO BEIRO número 5276 puestos Nº 8 y Nº 9, mercado Las Magdalenas. Domicilio de la vendedora calle Olazábal Nº 5235 y los compradores calle Nazca Nº 2914, todos de la Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.11|5-Nº 12.732-v.15|5|53

Avisa Serafín Vila, martillero público, domiciliado Vidal 2580, Capital. Que por su intermedio el Sr. Pío Parodi vende a los Sres. José Troitiño Fernández y Luis Teves, el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito ARCOS 2399, Capital Federal, donde se domicilian. Reclamos ley, Vidal 2580.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.775-v.15|5|53

"B"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que José Antonio Tomas vende a Manuel Blas Martínez, Osvaldo Jorge Martínez y José Carnero, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle BRASIL 601/05. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.105-v.20|5|53

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que ha sido dejada sin efecto la venta que el Sr. José Antonio Tomas había hecho de las dos terceras partes de su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle BRASIL 601/05, a los Sres.: Blas Martínez y José Ramón Peruyera. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.106-v.20|5|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 37 - 0537 que: Santiago Fechino, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a María Nélida Tebes, domiciliada en Báez 499, Cap., el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle BAEZ Nº 499, esq. CONCEPCION ARENAL Nº 1896. Reclamaciones término de ley, en n/oficinas.

$ 80.— e.14|5-Nº 13.161-v.20|5|53

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio los señores Nicolás Psagrelli y Lazo Zegkoivic, venden al señor Manuel Mon Díaz, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta y elaboración de helados, sito en BERUTTI Nº 3501 esq. JERONIMO SALGUERO Nº 2206, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|5-Nº 12.978-v.19|5|53

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficina Reconquista 1011, T. E. 32-5754, avisa: Queda sin efecto y nula la venta negocio despensa comestibles, calle PASAJE BEYROUTH 4901, que Antonio Bazaga, vendía a José María Chinchurreta y toma nuevamente posesión del negocio el señor Antonio Bazaga. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 13.029-v 19|5|53

Se hace saber que Sabino Talavera, vende negocio de panadería, sito en esta Ciudad, calle BONPLAND número 2412 a Guillermo J. Flock. Reclamaciones de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento, 643, domicilio constituído por ambas partes. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953.

$ 40.— e.13|5-Nº 13.059-v.19|5|53

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Suipacha 323, Capital, avisan que queda nula las operaciones de venta efectuada por los señores Antonio Vidal, Felisindo Suárez y Juan José Suárez, a los señores Maximiliano Brandolin. Enrique Calvi y Antonio Rodríguez, del restaurante sito en BOEDO 309, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.750-v.15|5|53

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323, Capital, avisan que: Felisindo Suárez, Juan José Suárez y Antonio Vidal, venden su negocio de restaurant, sito en BOEDO 309 a los señores Maximiliano Brandolin, Enrique Calvi y Julián Horche, domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.751-v.15|5|53

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Francisco Pérez, domiciliado en Salta Nº 760, vende a Eduardo González, la parte que tiene y le corresponde del negocio de lechería, BOLIVAR Nº 594, que explotaban en común, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. — Domicilio del comprador, en el negocio, lugar de las reclamaciones de ley.

$ 80.— e.11|5-Nº 12.805-v.15|5|53

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º (T. E. 37-7036), Capital Federal, avisan que se modifica la publicación del 9-12 al 15-12-1952 por la siguiente: Los señores Rodolfo Gaitán, José Gaitán y Antonio Esteban Costa, venden a los señores Adam Horvat, Eduardo Román y Santiago Armendariz, su negocio de "casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", denominado "El Farolito", sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1277. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.11|5-Nº 12.764-v.15|5|53

"C"

Al comercio avisa: J. Mareos Copello, c|ofic. en Pedro Goyena 150, T. E. 43-2535-5587, que el señor Argentino Romualdo Scarpelli, cede y transfiere a la Sra Olga Teresa Liberti todo derecho y acción que le corresponda sobre su comercio de despensa, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 3009, domicilio de las partes. Más inf., mis of.

$ 60.— e.13|5-Nº 13.007-v.19|5|53

Avisa Juan Raúl Taylor, que vende a Alcides Juan Meynet, su séptima parte indivisa del negocio de hotel, restaurante y despacho de bebidas, sito CANGALLO 2695|99 esq. CASTELLI 207, sus domicilios. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicha parte. Recl. ley, mismo negocio.

$ 60.— e.13|5-Nº 12.996-v.19|5|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Valentín Alvarez, Emilio Bolaño y Alfredo Osorio firman promesa de compra-venta de su negocio de casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas "Copetín Bar Córdoba", sito en la calle CORDOBA 1769, Capital, a Elías Piano, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|5-Nº 12.949-v.19|5|53

Pacha y Cía. Sociedad en Comandita, con domicilio en CONSTITUCION número 2523, con negocio de bazar, librería, perfumería y artículos de limpieza en general, venta por mayor, hace saber que el socio señor Abdul Wahab Malek Pacha se hará cargo del activo y pasivo abonando a los otros socios señores Pedro Domingo Cantalupo y Antonio María López su parte de capital y utilidades. Reclamo de ley, ante el escribano señor Horacio de Azevedo, Viamonte 1620.

$ 80.— e.13|5-Nº 12.967-v.19|5|53

Martínez y Durante, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1385 (T. E. 37 - 2626), avisan que: José Enriquez, José Troitiño Fernández y Hermenegildo Troitiño Fernández venden a Germán Iglesias y Mercedes López Pereyra el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Campeón", sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2202. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.13|5-Nº 13.006-v.19|5|53

Se hace saber por cinco días que José Svetliza vende libre de pasivo y personal a José Menalled y Moisés Zeitune, su negocio de carnicería, sito en CUENCA 681. Reclamos de ley al Dr. Israel Et'is Diag. R. S. Peña 1116, 6º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.13|5-Nº 12.944-v.19|5|53

S. García Hevia y Cía., martilleros públicos, con of. Thames Nº 2212, T. E. 71 - 2250, avisan: Enrique Méndez vende a Miguel Rodríguez Allende, el negocio de restaurant - bar, calle PASEO COLON Nº 1612, domicilio de partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 40.— e.13|5-Nº 12.934-v.19|5|53

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, Cap. Federal. T.E. 48-7880, avisan: Aquilino Freire Solla vende a sus socios Manuel Abal Soto, Antonio Abal Soto y José Andrés Abal, la cuarta parte indivisa que le corresponde del negocio restaurante, bar y billares, sito CERVIÑO Nº 3502 esq. SALGUERO Nº 2692, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.12|5-Nº 12.847-v.18|5|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Antonio Vázquez y Antonio Novoa venden su casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito en CORRIENTES 4027 a José Rodríguez Carriedo, Veremundo Vázquez, Florencio Esteban, Félix Méndez Prada y Antonio Sequero. Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|5-Nº 12.834-v.18|5|53

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, doña Lola Martín de Lechuga, vende su negocio de librería, cigarrería, perfumería y golosinas, sito CONGRESO 1862, al señor Manuel Lechuga. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 40.— e.12|5-Nº 12.866-v.18|5|53

Se hace saber por cinco días que la Sra. Nicasia Sola, vende a la Srta. Basilisa Villar y Sr. Décimo Malfatto el negocio de hotel y alojamiento sito en CANGALLO 876, 2º piso, Capital, domicilio éste de ambas partes. — Reclamos de ley a Contador Públ. Nac. Roque F. Tedesco, 25 de Mayo 140, 2º piso, escr. 23.
$ 60.— e.12|5-Nº 12.905-v.18|5|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avda. Mayo 1346 avisa: María Genoveva Abelleira de Fogina, vendió la mitad indivisa del negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle CABELLO 3458 a su condómino don Francisco Abelleira, quedando disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída. — Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamaciones, dentro término legal, mis oficinas.
$ 60.— e.12|5-Nº 12.912-v.18|5|53

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Catalina María Maggia de Cossale vende libre de deuda y gravamen a José Pérez el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle CANGALLO 4260 donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|5-Nº 12.916-v.18|5|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Elena Unamuno, domiciliada mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta pastas, CENTENERA 397 a Oscar Francisco Rende, domiciliado negocio. — Reclamaciones término legal mis oficinas.
$ 40.— e.12|5-Nº 12.908-v.18|5|53

Se hace saber que el Sr. Abraham Sarubinsky, vende al Sr. Szymon Kartin, la parte que tiene en la sociedad colectiva Kaicsa de Kartin y Sarubinsky, sita en la calle Valle Nº 1259, dedicada a la fabricación de artículos de punto. El comprador se hace cargo del activo y pasivo continuando sus negocios en CAMARGO Nº 928. — Reclamos de ley, en Sarmiento 938 (4-F) Estudio Dr. Zadoff-Sigal, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, mayo 7 de 1953.
$ 80.— e.12|5-Nº 12.913-v.18|5|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Constantino Bertsos vende a la señora Blanca Estela Aguirre de Bauque, su negocio de lencería, bebés, etc., sito en la calle CASTRO Nº 795, domic. partes. Reclamos ley, mis ofic., Avenida Gaona Nº 2567, Cap. Federal.
$ 40.— e.12|5-Nº 12.894-v.18|5|53

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CAZADORES Nº 2350, domicilio de las partes. Vendedor: Constantino Blemas. Comprador: Cristóbal Blemas. Por reclamos del citado negocio en n|o., calle Serrano Nº 2150, p. 2º, T. E. 72-8545.
$ 60.— e.12|5-Nº 12.874-v.18|5|53

Olmar E. Parola y Cía., con oficinas Corrientes 1115 avisan que Daniel Mirgone, Ramón Jaime y José Rudalevicius venden a José Lentini, Manuel Melo y Luis Hernández su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Novarence", sito en la calle CANGALLO Nº 4301. Domicilio de las partes y reclamos de ley, José Lentini, calle Guayra Nº 5341, Capital Federal.

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error el nombre de uno de los vendedores en las ediciones del Boletín Oficial de los días 16 al 22 de agosto de 1951.
$ 100.— e.12|5-Nº 12.901-v.18|5|53

Se hace saber por cinco días que Gonzalo Arsenio Barquín, vende, cede y transfiere al señor Nicolás Ageitos el negocio de despacho de pan, masas y factura, sito en CORDOBA 4121, Capital. Oposiciones de ley, Lavalle 1523, 7º "N", domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.12|5-Nº 12.867-v.18|5|53

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, Cap. Federal, T. E. 48-7880, avisan: Juan Abal vende a sus socios Manuel Abal Soto, Antonio Abal Soto, José Andrés Abal y Aquilino Freire Solla, la quinta parte indivisa que le corresponde del negocio restaurante, bar y billares, sito CERVIÑO Nº 3502 esq. SALGUERO Nº 2692, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.12|5-Nº 12.845-v.18|5|53

José V. Creus, martillero público, avisa que el Sr. Ramón Vicente Arias, vendió al Sr. Carlos Daniel Spina, el bar sito en la calle COCHABAMBA 301. — Reclamos de ley, en Alsina 1344, Capital. — Domicilio de las partes, Cochabamba 301.
$ 40.— e.11|5-Nº 12.803-v.15|5|53

Piñeiro y Coblan, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Gumersindo Rodríguez y Manuel Varela, venden a Enrique Sierra y David Losada, su negocio de café, bar y venta de helados, sito en la calle CARABOBO Nº 1499, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|5-Nº 12.780-v.15|5|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio, bajo nuestra intervención, el señor Ezequiel Gerardo Pozzi, vende al señor Antonio María Díaz, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle CONDARCO 4401, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|5-Nº 12.812-v.15|5|53

"CH"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 37 - 0537 que: Manuel Núñez Parada, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Higinio Martínez y Abilio Pérez, domiciliado en Charcas 2302, Cap., el negocio de despacho de comestibles y bebidas en general, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2302, esq. AZCUENAGA Nº 996. Reclamaciones término de ley, en n/oficinas.
$ 80.— e.14|5-Nº 13.157-v.20|5|53

Martínez y Durante, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1385 (T. E. 37 - 6226), avisan que: Genaro San Miguel, Albano Rodríguez, Domingo Figueiras, José Esberna y Daniel Menéndez, venden a los Sres. Gregorio Hernández, Francisco Hernández, Arturo Hernández y Rodolfo Hernández, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lisboa", establecido en esta Capital en la calle CHILE 802. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.13|5-Nº 13.005-v.19|5|53

Al comercio: José Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que Benjamín Cuñarro, vende a Felipe Tayar, su negocio de fiambrería, sito en esta Capital, calle CHASCOMUS Nº 6701 esquina CAÑADA DE GOMEZ. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|5-Nº 12.843-v.18|5|53

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Cap. Fed. 38-0372, avisan que Julio Fernández Peón, vende a Dodolino González, José Antonio Cordero y Venancio Cordero el café y bar "Nalon", sito en la calle CHILE Nº 602 esquina PERU, Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|5-Nº 12.890-v.18|5|53

"D"

Se hace saber por cinco días, que Hugo Macchi y Enrique Haber, venden al señor Bruno Chervatin, el taller de repujaje y pulimento, galvanoplastia, sito en la calle DORREGO Nº 376. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Gascón 1040.
$ 40.— e.13|5-Nº 13.038-v.19|5|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Pedro Calonge y Francisco Aragón venden a Rodolfo José Corengia y Alejandro Trad, negocio despensa, sito DIRECTORIO Nº 2299. Domicilio partes: vendedores: Lafuente 480, compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n/oficinas.
$ 60 - e.13|5-Nº 13.042-v.19|5|53

"E"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 125, Capital Federal, T. E. 48 - 2253, avisa: que con su intervención el señor Cayetano Intile vende al señor Héctor René Olivetto, su negocio de "despensa", establecido en la calle ENTRE RIOS Nº 790, Puesto Nº 116, Mercado San Cristóbal, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.14|5-Nº 13.142-v.20|5|53

Yañez, Martínez y Muñoz, martilleros públicos, con oficina en la calle Belgrano 1308, 3º p. F., Capital, avisan que Antonio Matranga, Romeo Juan Carlos Silva, Constantino Hermida, Ladislao Días, Severino Yglesias, venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle ESMERALDA Nº 661, Cap., a los señores Florencio Ledesma, Manuel Acuña López, Emeterio Pereyra, Santiago Rama Cao, Nicolás Zicaro, Alfredo Quiñones, Roberto Acevedo, libre de deudas, multas y gravamen. Recl. de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.11|5-Nº 12.810-v.15|5|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio, bajo nuestra intervención la señora Zoride Pirona Vda. de Mattiello en nombre de la "sucesión de Emanuele Mattiello", que se tramita según declaratoria de herederos ante Juzgado en lo Civil Nº 20 a cargo del Dr. Ismael Segovia; Secretaría Nº 59, Dr. Andrés A. Carnevale, vende el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas envasadas al señor José Rodríguez y a la señora María Angelita Lamas Vda. de Ferrando, situado en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1501 de Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 100.— e.11|5-Nº 12.813-v.15|5|53

"F"

Se hace saber por cinco días, que don Juan José Daniel Mulero, domiciliado en Zamudio 5032 y don Félix Fornaciari, domiciliado en Franco 2218, venden a Magdalena Angela Rizzo de Fermi y don Nicolás Antonino Principato Trosso, domiciliados en Franco 2216, el negocio de panadería sito en esta Capital, calle FRANCO 2218. Interviene escribano José Antonio Basso h, domiciliado Hipólito Yrigoyen 913, a quien debe reclamarse.
$ 80.— e.13|5-Nº 12.976-v.19|5|53

Se hace saber que "Méndez Hermanos y Medín, Sociedad Colectiva", compuesta por José Medín, Julio Méndez Vázquez y Fernando Méndez Vázquez, venden su taller mecánico, sito en calle FITZ ROY 1831 Capital Federal, al señor Moisés Bajar. Reclamos de ley, en Cerrito 466, piso 3º, Departamento 32, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.13|5-Nº 12.940-v.19|5|53

"Remator", martillero Tomás Manilo Caggiano, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan: que José Palermo, Antonio Jofrida y Angel Luis Artuso venden a Ezio Danese su negocio de pizzería y venta de helados y pastelería, sito en la calle EL CANO 3610 esq. AVDA. FOREST 1192, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, mayo 6 de 1953.
$ 60.— e.11|5-Nº 12.755-v.15|5|53

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B., T. E. 47-6255, avisan que los señores Manuel Villa y José Jaime Mateo, venden a los señores Arturo Castro San Martín, Andrés Espasandín, Roberto Espasandín y Benigno Bouzas, su negocio de bar y lunch "FLORIDA SUBTE BAR" DE LA LINEA B DEL LADO ESTE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|5-Nº 12.887-v.18|5|53

Piñeiro y Coblan, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Domingo Justo Otero y José María Calvo venden a Tomás Tuya, José Rodríguez, Alcides Eusebio Ferreyra y Welf Bressler, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle RAMON FALCON Nº 1876, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|5-Nº 12.778-v.15|5|53

"G"

S. García Hevia y Cía., martilleros públicos, con of. Thames Nº 2212, T. E. 71-2250, avisan Ovidio Ponciano Barrero, vende a Ramiro Fernández Fernández y José Fernández Lavandera, el negocio de restaurant-bar y c. de bochas, calle GALICIA Nº 2033. Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.13|5-Nº 12.936-v.19|5|53

S. García Hevia y Cía., martilleros públicos, con of. Thames Nº 2212, T. E. 71-2250, avisan: Alejandro López Sánchez y Balbina González de Méndez, venden a Ovidio Ponciano Barrero el negocio de restaurant-bar y c. de bochas, calle GALICIA Nº 2033. Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.13|5-Nº 12.937-v.19|5|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Francisco Pose, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta pastas frescas, sito GENERAL IRIARTE 2228, a Rosendo Ramos y Manuel Lema, domiciliados negocio. Reclamaciones mis oficinas.
$ 40.— e.12|5-Nº 12.909-v.18|5|53

"H"

José Figueroa, balanceador y martillero público, con oficinas en Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Segundo Otero y Osvaldo Otero venden a Camilo Pena, negocio despacho comestibles por menor y bebidas general envasadas, calle HOMERO 299. Domicilio

vendedores, en mis oficinas. Comprador, en el negocio. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 60.— e.11|5-Nº 12.809-v.15|5|53

"I"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Pasco 9581, al comercio avisan: que los señores Antonio Diez, Inocencio Diez y Avelino González, venden a los señores Manuel González, José Manuel Arce, Jesús María Crespo, Jesús Gandoy, Antonio Vázquez y Pedro Méndez, su negocio de bar y lunch, denominado "Bar Boulevard", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 186, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|5-Nº 13.187-v.20|5|53

Don Salvador Juan Lavaglio, vende a don Manuel Gutiérrez, el puesto de carne Nº 50 del mercado sito en INCLAN 3460, de la Capital. Reclamos de ley Corrientes 1373, 2º p. C, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.14|5-Nº 13.077-v.20|5|53

Avisan F. N. Purita e hijo, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la Avenida Francisco Beiró Nº 4397. Buenos Aires, que Manuel I. Bastos, vende libre de deudas, a Huasear Aspauze y María Solangel Ciurlenti de Aspauze, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3335, Capital Federal. Oposiciones de ley en las oficinas de los intermediarios.
$ 60.— e.13|5-Nº 13.015-v.19|5|53

"J"

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que José Simón Alados le vende a Laura Casella, la casa de molienda y venta de café, sita JONTE 4725. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.14|5-Nº 13.152-v.20|5|53

Constantino Suárez y Cía., martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan que la publicación efectuada del 17 al 21 de marzo de 1952, en la que Bernabé Fernández, vende a Indalecio Pérez la parte mitad indivisa del negocio elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle JUNCAL 1167, queda sin efecto y valor alguno. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|5-Nº 12.858-v.18|5|53

"L"

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011, T. E. 32-5754, avisa: Hipólito Saturnino Desalvo vende negocio lechería, concesión Martona Nº 195, LAFINUR 3231, a Marian Gigliotti de Desalvo, domiciliados allí. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.13|5-Nº 13.024-v.19|5|53

Claudio Gel, domiciliado en la calle Lavalle Nº 556, transfiere a Domingo Antonio D'Eramo, domiciliado en la calle Charcas Nº 883 primer piso, la patente de invención Nº 81.167 referente a un dispositivo para la exhibición de propaganda referente a la presentación sucesiva y continua de un número cualquiera de carteles o fotografías que funcionan en la calle LAVALLE 556. Reclamos ley: Viamonte Nº 867, piso 6º, Eduardo Bautista Pondé, escribano.
$ 80.— e.12|5-Nº 12.844-v.18|5|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: José Bugacoff vende al señor Manuel Cosacov su negocio de venta de cuadros, sito en la calle FEDERICO LACROZE 3776, domic. partes. Reclamos de ley, mis ofic. Avda. Gaona 2567, Capital Federal.
$ 40.— e.12|5-Nº 12.896-v.18|5|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Josefa Montero de Del Zoppo, vende al señor Constantino Bertsos, su negocio de lencería, bebés, etc., sito en la calle FEDERICO LACROZE número 3005, domic. partes. Reclamos ley, mis ofic., Avda. Gaona 2567, Capital Federal.
$ 40.— e.12|5-Nº 12.893-v.18|5|53

Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Dinatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación y comercialización de textiles y afines en general, con domicilio en la calle LAVALLE 2227, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Wedmedev. Reclamos de ley en Lavalle 2227, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953.
$ 100.— e.12|5-Nº 12.883-v.18|5|53

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: José Ferreiro vende a José Gallifianes y Joaquín Rodríguez su negocio de café y bar, sito en la calle LARRAZABAL Nº 1325, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|5-Nº 12.777-v.15|5|53

"M"

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Manuel Souto, vende a Carlos Alvarez y Manuel Pazos Méndez, negocio de café, bar y lunch, calle MONROE 1996, esquina O'HIGGINS 2495|99, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.13|5-Nº 12.993-v.19|5|53

José Lino Amoedo vende a Oscar Víctor Alais el negocio instalado en la calle MONROE 5125 dedicado a servicio de pedicuros y venta de artículos, especialidades y calzado "Dr. Scholl". Reclamos de ley al Dr. Enrique Seco Pon, Suipacha 280, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.12|5-Nº 12.860-v.18|5|53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía.; de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Valeriano Amil, Joaquín Domínguez y Dionisio Taboas ("Amil, Domínguez & Taboas") venden a Verardo Scoles y Pablo Polizzotto ("Scoles y Polizzotto"), su café, bar, billares y casa de lunch, denominado "Cabildo", sito en esta Capital Federal, calle MORON 3400 esquina a CONCORDIA, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.11|5-Nº 12.749-v.15|5|53

José Suárez, bal. y mart. púb., avisa que Francisco Martínez, domiciliado en Molina 1799 vende a Emilio Eduardo Antonio Lambert, domiciliado en Centenera 2389, el negocio de despensa, sito en la calle MOLINA Nº 1799, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Uruguay Nº 150.
$ 60.— e.11|5-Nº 12.790-v.15|5|53

"N"

Se avisa, a los efectos de la Ley Nº 11.867, que don Agapito Vega Ceide, vende, libre de pasivo, a don Samuel Litwak, su negocio "Calzado Vega", sito: NAZCA Nº 2169, donde fija domicilio el vendedor, siendo el del comprador: Arcos Nº 2838. Interviene: escribanía Schellemberg, Av. R. S. Peña 917.
$ 60.— e.14|5-Nº 13.182-v.20|5|53

Se hace saber que con intervención del Estudio Jurídico Silberleib-Blijovich, el señor Gregorio Groisman vende su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle NEUQUEN 1402, Capital, libre de toda deuda al señor Alberto Araujo. Reclamos de ley, en Sarmiento 2135, piso 4º, dto. "G". — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953.
$ 60.— e.13|5-Nº 13.003-v.19|5|53

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sito en Lavalle 1928, Capital, T. E. 48-9201, al comercio en general, avisan: Que el señor José Muiña, vende al señor Tomás Rafael la parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle NICARAGUA 6000, Capital Federal. Domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953.
$ 80.— e.13|5-Nº 13.008-v.19|5|53

"O"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Menéndez Fernández, vende a Eliseo Lorenzo negocio despensa, sito OBLIGADO Nº 4202. Domicilio partes: vendedor: Ruiz Huidobro Nº 2307, comprador: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.13|5-Nº 13.044-v.19|5|53

"P"

Mario Cagetti, martillero público, con ofic. Olavarría 491, Cap., T. E. 21-2855, hace saber: Doña Grazia I. R. De Bennardi y Sres. Cataldo y Pedro Bernnardi, venden el negocio de verdulería y frutería instalado en PINZON 466, Cap., a los Sres. Mateo y Francisco Josipovich. Reclamos de ley mis oficinas, Olavarría 491, Capital.
$ 60.— e.14|5-Nº 13.072-v.20|5|53

Constante Alonso, martillero público, con oficina en Catamarca 457 Capital, T. E. 97-7275, avisa al comercio que Horacio Leiva, vende por poder el negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, calle PIEDRAS Nº 437 a favor del señor Juan Rodríguez. Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 60.— e.13|5-Nº 12.948-v.19|5|53

Isabel Braun de Kalcso, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 721, vende a la señora Helena Eichenbaum domiciliada en la calle Misiones Nº 34, un negocio de ventas de carteras, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 721. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Carlos Pellegrini 721.
$ 60.— e.13|5-Nº 12.943-v.19|5|53

Nicolás Francisco Cacciola, farmacéutico, domiciliado Ruiz Díaz 279, vende a "Esber" Soc. de Resp. Ltda. en formación, capital $ 160.000 m|n., integrada por José Alfredo Castagna, farmacéutico, domiciliado Uruguay 694 y Arnaldo Víctor Estévez, comerciante, domiciliado Marcos Paz 4640, por $ m|n. 160.000, el negocio de "Farmacia Anastasi", sito BENITO PEREZ GALDOS 301, Capital. Reclamos, estudio Dr. Daniel López Imizcoz, Montevideo 1306, T. E. 42-6658.
$ 80.— e.13|5-Nº 12.933-v.19|5|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos al señor José Calvo Suárez la tercera parte que nos corresponde a cada uno del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 2621 al 2623. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Coratolo y Agustín Gerpe.
$ 80.— e.11|5-Nº 12.781-v.15|5|53

"Remator", martillero Pablo Clienti, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan: Que José Baschieri, vende a Roberto Sánchez, Manuel Méndez y Ricardo Octavio Fontana su negocio de restaurant y hotel, sito en la calle PASO 39|41|43, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.11|5-Nº 12.272-v.15|5|53
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 4 al 8|5|53

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Manuel Lemos y Jesús Lemos, venden a Catalina Germano Vda. de Spinetta, Santiago Lucas Spinetta y Carlos Armando Spinetta, su negocio de restaurant, elab. y venta de helados y desp. de bebidas alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 870, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.11|5-Nº 12.779-v.15|5|53

"Q"

Se hace saber por cinco días, que el señor Luis Juan Pedrazzini, vende al señor Carlos Alberto Borgarelli la mitad del activo y pasivo que le corresponde en la fábrica de aguas gaseosas que posee en sociedad con el señor Rodolfo Alberto Novelli, en la calle QUERANDIES 4343, de esta Capital. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Querandíes 4343, Capital.
$ 60.— e.13|5-Nº 12.932-v.19|5|53

"R"

E. J. Ramos, corredor y martillero público, avisa que Montchiló Petrovitch vende su negocio de fiambrería y quesería, sito calle REPUBLIQUETAS 2910, Capital, a Horacio Manuel Fernández, domiciliados ambos en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas Mendoza 1514, Capital.
$ 60.— e.14|5-Nº 13.045-v.20|5|53

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 38-6799 y 37-7004, avisa: que José M. de Jayo vende libre de toda deuda a José Peretti e Iride P. de Peretti, su negocio de hotel, sito RIVADAVIA Nº 3736, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.14|5-Nº 13.111-v.20|5|53

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Thorhauer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de explotación en los ramos de hojalata, derivados y afines, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Thorhauer, S. A., Metalúrgica Comercial", en formación, ambos con domicilio en la calle ROCAMORA 4333, donde constituyen domicilio las partes. Interviene escribano Hernán Seeber con domicilio en la calle Reconquista 491, 2º piso.
$ 80.— e.14|5-Nº 13.110-v.20|5|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida Mayo 1346; avisa: Joaquín Becerra y José Basanta, domiciliados negocio, vendieron negocio elaboración y venta de pastas, quesería y fiambrería, sito RIVADAVIA 6735, a Jaime Pocovi y Oscar Ballestero, domiciliados negocio. Reclamaciones mis oficinas.
$ 40.— e.12|5-Nº 12.910-v.18|5|53

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Juan Albert vende libre de deuda y gravamen a Catalina Morsetti el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA 656, segundo piso, departamento 3 y 4, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|5-Nº 12.915-v.18|5|53

Los doctores Guillermo Obeid, Angel Francisco Pablo Marino y Luciano Schwart, con domicilio en la calle Reconquista 974, venden a la Federación Gráfica Argentina, domiciliada en Moreno 1467, los consultorios médicos, dental, laboratorio, instrumental, drogas, muebles y demás elementos que componen el "Instituto Médico Central", ubicado en la calle RECONQUISTA 974, libre de todo pasivo. Enviar oposiciones a Reconquista 974. Buenos Aires, mayo de 1953.
$ 80.— e.12|5-Nº 12.887-v.18|5|53

El escribano Florencio L. Lynch, hace saber que el señor Juan Carlos Bombelli, venderá a los señores Alfredo Batlle Llopart y Juan Biscarri Plá, el 50 % que tiene sobre el negocio de expreso de envío de encomiendas de ayuda familiar denominado "Expreso Iberia", con domicilio en la calle RIVADAVIA 1589. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, 11.867 en mis oficinas, calle San Martín 296.
$ 80.— e.11|5-Nº 12.881-v.15|5|53

Se hace saber que Domingo Julio Mármora, transfiere el activo y pasivo del negocio que gira bajo su nombre personal "Radio Mármora", sito en RIVADAVIA 6526, y dedicado a la compraventa de radios y artefactos eléctricos, a la Sociedad en formación "Radio Mármora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por el mismo, Evangelista Felipe Menna y Domingo Julio Mármora (h.), instalada en el mismo lugar y que proseguirá igual actividad. Oposiciones de ley, en Franklin 1068, Capital.
$ 80.— e.11|5-Nº 12.827-v.15|5|53

R. de López y Cía., martilleros públicos, avisan al comercio: Que los señores Fernando Munguia y Serafín Munguia, establecidos con café y bar, ubicado en la calle RONDEAU 3099, Capital, lo pasan en venta libre de deudas y gravamen al señor Plácido Durán. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Bartolomé Mitre 1408, T. E. 37-3970.
$ 80.— e.11|5-Nº 12.754-v.15|5|53

"S"

Ibo A. Canelo, martillero público, Lavalle 774, 31-5574 avisa que Emilio Berdullas, vende a Luis Tobio Martínez, David Tobio Martínez y Antonio Silva Pose, su parte indivisa en el negocio de hotel, bar y restaurant, sito en la calle SALTA Nº 1806, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n/mis oficinas.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.094-v.20|5|53

Se hace saber que María Antonia Virginia González de Maciel vende a Lorenzo Parise su negocio de despensa sito en la calle SUCRE 977, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes escribano Pedro Esteves, Belgrano 261, Partido de General San Martín.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.177-v.20|5|53

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí Nº 661, 3º piso, 33, T. E. 47-2748, avisan que el señor Francisco Oliveira, vendió al señor José Ramón Pérez, su parte mitad, que le pertenecía en el negocio de panadería mecánica, sito en la calle SARANDI Nº 747, de esta Capital, activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de las partes y reclamos de ley n/oficinas.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.092-v.20|5|53

El escribano Alfredo J. Colombo Wallace, con oficinas en la calle Florida 248, Capital, hace saber por el término de 5 días que con su intervención, "Delger Márquez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "S. A. I. Sociedad Americana de Intercambio (Buenos Aires), Sociedad de Responsabilidad Limitada", todas las instalaciones, máquinas, herramientas, muebles y útiles que forman parte integrante del taller mecánico sito en SUIPACHA número 1342|46, tomando a su cargo la vendedora el activo y pasivo de la misma y la compradora las responsabilidades de la ley 11.729. Reclamos de ley en mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1953.

$ 120.— e.14|5-Nº 13.099-v.20|5|53

Se hace saber que el aviso publicado desde 19 al 23 de marzo ppdo., por el que se comunicaba que "Nasrala y Compañía" S. R. L., SARMIENTO 2346, Capital, vendía a "Intex" S. A. en formación su establecimiento textil de Avenida Perón 431 al 37 y 441 de Villa Piaggio, Pueblo de San Martín, debe entenderse que el comprador es "Intesa" Sociedad Anónima, en formación. Reclamaciones de ley, escribanos Florencio N. Amoresano y Rodolfo F. Aramburu. Domicilio que constituyen, Corrientes 1447, 2º C, Cap. Fed. y Eva Perón 792, Avellaneda.

$ 80.— e.13|5-Nº 12.973-v.19|5|53

"Viola, Rossi y Cía. S. R. L.", constituída 2 abril 1952, domiciliada SAN MARTIN 609, con negocio "bar lácteo", hace saber por cinco días que la socia Mercedes Viola, mismo domicilio, vende la mitad de sus cuotas a Elías Szeinfain, domicilio Cucha Cucha 1477, que ingresará como socio. Se invita acreedores anteriores o posteriores formación sociedad conforme Ley 11.867. Reclamaciones, escribanía Pearson, Esmeralda 155, 4º piso C.

$ 60.— e.13|5-Nº 12.986-v.19|5|53

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 47-6293 y 2827 que: Por convenio de partes ha quedado sin efecto y valor alguno, la venta efectuada por los señores Barravecchia Hermanos, sociedad colectiva integrada por: Salvador Barravecchia, Santos Barravecchia y José Restivo Barravecchia, a favor de los señores Anta, Castro & Cía., sociedad de hecho integrada por: Bernardino Vicente Anta, Pedro Castro y José González, del negocio de restaurante, bar y parrilla, denominado "Don Pepe", sito en esta Ciudad, calle SAN MARTIN Nº 1293-97 esquina EDUARDO MADERO Nº 1288|98, según edictos publicados en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" durante los días 15 a 21 de Abril del año 1952. Transfiriéndose la venta de dicho negocio a favor de los señores "Don Pepe", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, capital m$n. 950.000.—", quienes se hacen cargo del activo y pasivo, de los señores Anta, Castro & Cía., con fecha 1º de Abril del corriente año; dicha sociedad compradora está integrada por los señores Santos Barravecchia, Bernardino Vicente Anta, José Novoa López, Carlos José Facio, Hipólito Silva, Santos Chacón de la Horra, Felipe Francisco Roldán, Manuel Díaz, Pedro Emilio Oliva, Savino Modesto Ramos, Pelegrín Vicente Anta, Antonio Castaño, Santiago Miguel Olivera, Gines Lago, Luis Zárate, Manuel Morgade, José Russo, Estanislao Santiago y José Pintos Cardozo. Domicilio de ambas partes contratantes y reclamos en el término de ley, dirigirse al indicado negocio.

$ 240.— e.14|5-Nº 13.139-v.20|5|53

Al comercio: avisa J. Marcos Copello, bal. y martillero público, ofic. en la calle Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535|5587 Que Alfredo Capon y Hanob Hazan, venden a Atilio Wilfredo Villanueva el negocio de restaurant, bar y despensa, sito en esta capital, calle SAN JUAN 3693|99. donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo la parte compradora del activo y pasivo del negocio. Mayores inf., mis oficinas.

$ 80.— e.13|5-Nº 13.010-v.19|5|53

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que: José Alvarez, vende a Bernardino García Alonso y Manuel Rodríguez Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en gral y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SARMIENTO Nº 4501 esquina YATAY Nº 714. Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley y pasivo a cargo del vendedor, en n/oficinas.

$ 80.— e.13|5-Nº 13.040-v.19|5|53

Se comunica que César Figliano, vende el negocio de forrajes y cereales de la calle SAN JOSE 1880, a José María Nobegil. — Domicilio partes, mismo negocio. Reclamación de ley. escribano Federico Amuchástegui Keen, Viamonte 776.

$ 40.— e.12|5-Nº 12.886-v.18|5|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Estevez vende a Francisco López, Inocencio Otero, Esteban Nicolás y Vicente del Olmo, la parte que tiene y que conjuntamente posee con los compradores en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Suizo", sito en esta Capital, calle SANTA FE 1479. Las partes se domicilian: vendedor, en la calle Brasil 648, San Isidro. Compradores, en el negocio. Los compradores toman a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, en el mismo.

$ 100.— e.11|5-Nº 12.769-v.15|5|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 662|664. Vendedores, La Sucesión de José Laurito, domiciliados en la calle PIO DIAZ 1169, Sáenz Peña, F.C.N.G.S.M. Compradores: Jorge Derito y Rubén Héctor Angel Derito, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|5-Nº 12.768-v.15|5|53

Yañez, Martínez y Muñoz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 1308, 3º P. F, Capital, avisan que el señor Rufino González, vende su negocio de "despensa", sito en la calle SAN IGNACIO Nº 3700, Capital, al señor Tomás Berenguer, libre de deudas, multas y gravámenes. Recl. de ley, n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.811-v.15|5|53

"Remator", martillero Tomás Manilo Caggiano, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan: Que Miguel Alberti, vende a Syonei Méndez su negocio de venta de leche, helados y artículos envasados, sito en la calle SOLER 5578, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.757-v.15|5|53

"T"

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011. T. E. 32-5754, avisan: Gino Degl'Innocenti y Albina Bartolomei de Degl'Innocenti, venden restaurant, bar TRIUNVIRATO 2984 a Roberto Caldelas, domiciliados allí. Reclamos ley, mis oficinas

$ 40.— e.13|5-Nº 13.027-v.19|5|53

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle 1481, T. E. 38-6559, avisa que Petrona Begnina Stia Vda. de Amano vende su tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle TELLIER 1195 esq. ERCILLA 6701, a los señores Leopoldo Areas y Ramón Migueles, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en negocio o en mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 80.— e.12|5-Nº 12.841-v.18|5|53

José Domínguez, Emilio Bermúdez y Avelino Rivera, venden a Dante José Di Nunzio y Alfredo Verrecchia, libre de gravamen, su negocio de remates, sito TALCAHUANO 160, 2º piso. — Reclamos, en el mismo negocio, donde ambos constituyen domicilio.

$ 40.— e.11|5-Nº 12.800-v.15|5|53

"U"

Julio F. Triani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa que María Cleo Martínez vendió su negocio de hotel alojamiento ubicado URUGUAY 461, piso 3ro., Capital, a Nicolás Hugo Daraio. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas.

$ 40.— e.14|5-Nº 13.082-v.20|5|53

José María Soneyra vende su participación en el negocio de óptica, fotografía y anexos, sito URUGUAY 148, Capital Federal, a Juan Pedro Luqué y Adolfo Cayetano Ceferino Comas, todos domiciliados en Rivadavia 1521. Intervine y reclamos escribanía García y García Laborde, Diagonal Norte 615, piso 5º. Buenos Aires, mayo 7 de 1953.

$ 60.— e.12|5-Nº 12.923-v.18|5|53

"V"

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Alfredo Cristini, Humberto Cristini y Tonino Fusaro, venden a Enrique Lobato y José Montemayor, su negocio de café y despacho de bebidas, sito en la calle VARELA Nº 1202, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.776-v.15|5|53

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Santino Juan Soracco y Juan Bautista Celdani, domiciliados Perdriel 755, venden a Arnaldo Benedetto, Pedro Heintz y Juan Pedro Villar, domiciliados Vélez Sársfield 1178, el restaurante sito VELEZ SARSFIELD 1178. — Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.784-v.15|5|53

José Suárez, bal. y mart. públ., avisa que Roque I. Alba o Roque Irrael Alba, domiciliado en Ventana 3799, vende a Enrique Orlando Bordone y José Benito, domiciliados en Arengreen 99, el negocio de almacén y bar, sito en la calle VENTANA 3799, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, Uruguay Nº 150.

$ 60.— e.11|5-Nº 12.789-v.15|5|53

"Z"

Manuel Armenteros, balanceador y martillero público, oficina Larrazábal 4069, Capital Federal, avisa: Raimundo Ramos Sosa vende a Adolfo Nicandro Carreras su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, calle ZELARRAYAN número 5077, Capital Federal, domicilio comprador. Domicilio vendedor, calle Zelarrayán Nº 5075, Capital Federal. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 60.— e.14|5-Nº 13.071-v.20|5|53

Hácese saber por cinco días que Establecimientos "VI", F. Vasquez Italia Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Establecimientos "VI", Sociedad Anónima en formación, su establecimiento de carpintería metálica, importación y exportación y anexos ubicado en ZUVIRIA Nº 3939|43, la que se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos de Ley 11.867 en Zuviría 3939, sede también de la compradora. Interviene el Dr. Francisco José Vidiri. Buenos Aires, Mayo 7 de 1953.

$ 80.— e.14|5-Nº 13.144-v.20|5|53

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunico al comercio y público en general, que procederé a vender todas las existencias, muebles y útiles y demás implementos de la farmacia "Del Lago", ubicada en PERITO MORENO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, de mi propiedad, a favor de don Lioniel Abramoviez. Reclamaciones u oposiciones ante el Juzgado Nacional de Paz de Perito Moreno. Vendedor, Julio Banci. Comprador, Lioniel Abramoviez. Eugenio Guridi, Juez Nacional de Paz.

$ 80.— e.14|5-Nº 13.131-v.20|5|53

PRESIDENTE PERON

Benedicto Vega Retamozo venderá a Bernardino Prieto el negocio "Panadería y Almacén Retamozo", ubicado en PAMPA ALMIRON, DEPARTAMENTO RIO BERMEJO, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, también domicilio de los contratantes, ante el escribano de El Zapallar, de dicha provincia, don Rafael M. Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.

$ 60.— e.12|5-Nº 12.853-v.18|5|53

RIO NEGRO

Al comercio: Aviso por el término de ley, que don Ringolto Meske, vende a don Bartolomé Valentín Ferronato, su parte mitad indivisa que tiene al negocio de restaurant y bar denominado "La Moderna", con domicilio en la calle SARMIENTO 376, de GENERAL ROCA (RIO NEGRO); con todas sus existencias y libre de pasivo. Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, calle Tucumán 664, General Roca (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.12|5-Nº 12.880-v.18|5|53

Al comercio: Aviso por el término de ley, Alberto Carmelo Scola y Cecilio José Maida, miembros componentes de "Organización Mapelli", Sdad. de Responsabilidad Limitada, que explota representaciones y venta de máquinas y repuestos para la industria y la mecánica, con domicilio en la calle TUCUMAN 656, GENERAL ROCA (RIO NEGRO), adquieren de su consocio Ubaldo José Mapelli la totalidad de su capital social, continuando los adquirentes el giro social. Reclamaciones de ley: escribana Nélida H. Canil, calle Tucumán 664, General Roca (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.12|5-Nº 12.881-v.18|5|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUSONIA S. A.

Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliarias

Montevideo 1171 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en 2da convocatoria, para el día 30 de mayo de 1953 a las 9 horas, en el local social calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los Sres. directores que han desempeñado funciones acordadas por el Directorio, conforme al art. 20 del estatuto.

3º Elección de dos directores, por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.13|5-Nº 12.935-v.27|5|53

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA
Soc. Anón. Ind. y Com.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1953, a las diecinueve y treinta horas en la calle Suipacha 625, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del cuarto ejercicio al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener acceso a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones tres (3) días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953.

$ 256.— e.13|5-Nº 12.997-v.22|5|53

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines

DECIMA ASAMBLEA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de junio de 1953, a las 15 en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º y 17º del estatuto.

4º Consideración y aprobación del inciso c) punto 3º del acuerdo del Banco Industrial de la República Argentina de fecha 29 de enero de 1951.

5º Elección de un director por el término de un año hasta completar el término del mandato del director renunciante.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto.

$ 600.— e.13|5-Nº 13.014-v.3|6|53

A. MAJDALANY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Junio de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle Moreno 1180, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio terminado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de las utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores suplentes y elección de los mismos por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta 3 días antes de la misma en la caja social, sus acciones o certificados de su depósito bancario de acuerdo al Art. 10 de los estatutos.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953.

El Directorio

$ 540.— e.12|5-Nº 12.899-v.2|6|53

A T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N 4.265)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1953, a las 17,30 horas, en Avenida Libertador General San Martín 8066, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y distribución de utilidades.

2º Ratificar lo resuelto por el Directorio según consta en actas Nros. 155 y 173.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.8|5-Nº 12.686-v.21|5|53

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

CONVOCATORIA:

Según lo establecen los estatutos, tenemos el agrado de convocar a Ud. a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 27 de mayo a las 17 horas, en la sede social de la calle San Martín 244, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio abril 1952 a marzo 1953.

2º Elección de vicepresidente, secretario, protesorero, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes por dos años y tesorero y 1 vocal suplente por 1 año.

3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva. — Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. — Lino Palacio, presidente. — Eduardo Parma, Secretario.

$ 84.— e.14|5-Nº 13.021-v.18|5|53

"ARIEL" S. A.

Empresa Constructora
Número de Registro 5.352

2da. CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a realizarse el día 26 de mayo de 1953, a las diez y ocho horas, (18) en el local social, calle Rivadavia Nº 1587, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Retribución de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del estatuto social. — El Director Gerente.

$ 360.— e.8|5-Nº 12.699-v.21|5|53

ALARSA
ALCALOIDES ARGENTINOS
S. A. Fábrica de Productos Químicos
4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 29 de Mayo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de enero de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres día antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.7|5-Nº 12.589-v.28|5|53

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1953 a las 11 horas en su edificio, Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio social, terminado el 31 de enero de 1953. Informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 12.536-v.26|5|53

ARMADORA NARANJERA S. A. A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, Lavalle 3761, el día 22 de mayo de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico, correspondiente al 37º ejercicio financiero de la sociedad cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y de tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionisas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — 22 de mayo de 1953. — Juan M. Casullo, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 19 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.

$ 540.— e.6|5-Nº 12.470-v.27|5|53

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, 2º piso, el día 22 de mayo de 1953, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndicos, y ratificación de los honorarios pagados al director gerente.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 440.— e.5|5-Nº 12.390-v.18|5|53

"AYAPO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 30 de mayo de 1953 a las 9 horas en la sede de la sociedad, Avenida R. S. Peña 1110, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los elementos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio con respecto al balance general cerrado el día 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9 de los estatutos.

$ 420.— e.6|5-Nº 12.465-v.27|5|53

"A Y A P O"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 30 de mayo de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Diagonal Roque S. Peña 1110, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9 de los estatutos.

$ 360.— e.6|5-Nº 12.464-v.27|5|53

"B"

BORMIDA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

2a. CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1953 a las 9 hs. en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 12.748-v.22|5|53

BOURJOIS S. A.
Fabricantes de Perfumes
Nº 2.650

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1953, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466 (estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código de Comercio al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|5-Nº 12.568-v.20|5|53

BOLSALONA, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1953, a las 17 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Andrés Lamas 1701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 33º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 560.— e.11|5-Nº 12.815-v.29|5|53

"C"

CLUB DE REGATAS LA MARINA
Fundado el 18 de Julio de 1876

Estimado consocio:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la comisión directiva en uso de las facultades que le confiere el Art. 75 de los estatutos, ha resuelto convocar para el día 21 de mayo de 1953 a las 20 horas, a Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el salón del Touring Club Argentino sito en la calle Rivadavia 830, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a la C. D. para aumentar la cuota social a partir del 1º de junio de 1953, en la forma que se especifica: Socios activos $ 30 mensuales.

2º Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

$ 56.— e.14|5-Nº 13.102-v.15|5|53

COMPAÑIA PANAMERICANA S. A.
Pavimentación y Obras
Registro Nº 4.991
2ª CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones reglamentarias legales correspondientes, convócase a los señors accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 2 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local social, Avenida Córdoba 333, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinar el número de director y elegir a los mismos.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (art. 15 de los estatutos sociales).

$ 320.— e.14|5-Nº 13.165-v.28|5|53

COPAMPA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1953 a las 11 horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.14|5-Nº 13.154-v.28|5|53

C.A.T.E.C.O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cateco S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1953 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Río Cuarto 1150, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico. Aprobar u observar esos documentos y decidir sobre el destino del déficit producido en el 11º ejercicio.

2º Consideración de la nueva situación financiera de la empresa con motivo del convenio del 29|12|52.

3º Fijar el número de directores titulares y duración de sus mandatos. Elegir las personas que desempeñarán el cargo de directores.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 320.— e.14|5-Nº 13.151-v.28|5|53

CIRCULO MUTUAL DE RETIRADOS DE LA ARMADA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 24 de abril de 1953.

Señor consocio:

En cumplimiento a lo que establece el art. 66 de los estatutos sociales, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la institución, calle Constitución 1238, Capital Federal, el sábado 30 de mayo de 1953, a las 14.30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio correspondiente al año 1952.

3º Consideración y aprobación del presupuesto general de gastos para el año 1953.

4º Considerar solicitud presentada por el socio Victoriano Mendizábal.

5º Considerar informe de la presidencia, sobre pago de subsidio del ex socio activo Alberto Panella.

6º Renovación parcial de la C. D. y C. F. para el período 1953 - 1955, y designación de la comisión escrutadora para la elección y proclamación de las nuevas autoridades.

7º Designar dos asociados para refrendar el acta. — Eduardo F. Fernández, presidente. — José R. Peralta, secretario.

$ 10.80 e.13|5-Nº 12.942-v.15|5|53

COMPAÑIA COMERCIAL E INMOBILIARIA
S H A W S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1953, a las 12 horas en Sarmiento 355, 1º, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio al 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|5-Nº 12.826-v.1º|6|53

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 7 de junio de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta

Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus títulos o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.13|5-Nº 12.865-v.3|6|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1953.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1953.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1953.

El Directorio

$ 400.— e.12|5-Nº 12.861-v.26|5|53

C.A.E.F.
Compañía Argentina Edificadora Financiera S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de mayo de 1953 a las 10,30 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1953.

$ 240.— e.11|5-Nº 12.743-v.22|5|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo próximo, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Montes de Oca Nº 186, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios de los síndicos.

3º Fijación del número de directores y elección del nuevo Directorio por un período de 2 años.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de prescripciones de los estatutos sociales, el accionista que desee tomar parte en la asamblea deberá depositar sus certificados provisorios o certificados de depósitos en Bancos, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea y cumplir con las demás estipulaciones del artículo 19º de los referidos estatutos. En cambio, se les entregará un recibo que servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — El Directorio.

$ 440.— e.11|5-Nº 12.736-v.22|5|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo próximo, a las 12 horas, en el local de la Avenida Montes de Oca Nº 186, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de prescripciones de los estatutos sociales, el accionista que desee tomar parte en la asamblea deberá depositar sus certificados provisorios o certificados de depósitos en Bancos, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea y cumplir con las demás estipulaciones del artículo 19º de los referidos estatutos. En cambio, se les entregará un recibo que servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.11|5-Nº 12.737-v.22|5|53

CIA. L.A.M.S.A.
La Agraria Mercantil S. A.
Com., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 5 de junio de 1953 a las 19 hs. en su sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 190 series de acciones.

2º Modificación del art. 3º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|5-Nº 12.783-v.1º|6|53

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1953, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 420.— e.11|5-Nº 12.802-v.1º|6|53

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1953 a las 11.30 horas en el local social, Avenida Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 24º ejercicio, concluído el 31 de diciembre de 1952, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (art. 12 de los estatutos).

4º Elección de cuatro directores como mínimo, o de los que fueran necesarios, según la determinación anterior, por el término de dos años, debiendo elegirse tres directores como mínimo, por imposición de los estatutos, y uno más en reemplazo de un director, que renunció.

5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos, y elección de los mismos.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 560.— e.11|5-Nº 12.760-v.22|5|53

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1953, a las 11 horas en el local de la calle Corrientes 316, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Fijación de número de directores.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.3|5-Nº 12.666-v.21|5|53

COMPAÑIA COLON S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Exp. 4.560
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a celebrarse en el local social, calle Cangallo Nº 2222, el día 28 de mayo de 1953, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al IX ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1952.
2º Determinar el número de directores que administrarán la sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos.
3º Designar por igual período un síndico titular y un suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 280.— e.8|5-Nº 12.618-v.21|5|53

"COLOMBIA TEXTIL"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de junio de 1953, a las dieciocho horas, en nuestros locales Monasterio 1588, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósitos anticipados de acciones. — El Directorio.
$ 420.— e.8|5-Nº 12.654-v.29|5|53

COMELLI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas de "Comelli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de junio de 1953, a las 16 horas, en la sede social, calle Humahuaca número 3499 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al III ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1952
2º Elección de un director titular con cargo de presidente y elección de cuatro directores titulares. Elección de cinco directores suplentes. Todos por dos años y hasta que la asamblea general ordinaria pertinente designe reemplazantes.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año y hasta que la asamblea general ordinaria pertinente designe reemplazantes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 119) del estatuto social, deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el día de la última publicación de edictos. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Juan Comelli, presidente. — Antonio D. Perrone, director.
$ 660.— e.8|5-Nº 12.720-v.29|5|53

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día 27 de Mayo de 1953 a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 316, piso cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.
2º Consideración de la gestión de la Comisión Liquidadora, prórroga de su mandato y fijación de honorarios.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — La Comisión Liquidadora.
$ 280.— e.7|5-Nº 12.596-v.20|5|53

C G A
Compañía General Americana S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local Moreno 1623, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.
2º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.7|5-Nº 12.537-v.28|5|53

CLIPPER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 del mes de Junio de 1953, a las 11 horas, en el local social de la calle Montevideo 467, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los respectivos directores titulares, de acuerdo a lo que dispone el art. 7º de los estatutos sociales.
2º Designación de los directores suplentes.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.7|5-Nº 12.614-v.28|5|53

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

"Cosmos", Compañía Argentina de Seguros S. A. les hace saber, a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, en la reunión de fecha 27 de abril del corriente, dispuso convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de junio próximo a las 10 horas, en el local social de la Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 672, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y síndicos, y cesación de los mandatos de los no renunciantes.
2º Fijación del número de directores.
3º Nombramiento de los nuevos directores y síndicos.
Asimismo propone se señale fecha para el día de celebración de la asamblea votada.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Heraldo U. Crosta, director secretario.
$ 540.— e.7|5-Nº 12.541-v.28|5|53

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
(Reg. Nac. Nº 829)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de mayo de 1953, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del C. C. del ejerc. 47º al 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir dos directores tit., dos supl., síndico y supl.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.7|5-Nº 12.551-v.20|5|53

CEREALINO, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en segundo llamado, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de mayo de 1953, a las 18 horas, en el local de la Compañía, Lavalle 462, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1952.
2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración de los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — El Directorio.
$ 320.— e.6|5-Nº 12.445.v.19|5|53

CARMA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, el 29 de mayo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.5|5-Nº 12.360.v.26|5|53

"COFIMER", S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores y su designación.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|5-Nº 12.399-v.26|5|53

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2522
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1953, a las 15 y 30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente y de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.4|5-Nº 12.283-v.22|5|53

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.
Nº 2.933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento 329, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1953.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|5-Nº 12.261.v.22|5|53

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A., Financiera y Comercial
Nº 2.900

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10 piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1953.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|5-Nº 12.260.v.22|5|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima
Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1953, a las 11 horas en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 10º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.28|4-Nº 12.069-v.19|5|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELEVADORES, RECEPCIONES Y EMBARQUES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.530
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1953, a las 10.30 horas, en el local social calle 25 de mayo 460, piso 1ro., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario "ad-hoc", de acuerdo con el art. 34 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
3º Fijación del número de directores titulares. Elección de directores titulares, dos directores suplentes. Designación de un director garente y fijar su remuneración.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.4|5-Nº 12.247.v.22|5|53

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1953, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección total del Directorio y elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.28|4-Nº 12.071-v.19|5|53

"D"

DUCARIN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 29 de mayo de 1953, a las 19 hs., en el

local social: calle Lavalle 1494, piso B, derecha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores, titulares y suplentes.

2º Designación de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.14|5-Nº 13.148-v.28|5|53

DELHI

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Delhi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de junio, a las 10 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria que presentará el Directorio sobre los puntos siguientes:

2º Emisión de cinco nuevas series de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada acción (art. 6º de los estatutos).

3º Modificación del art. 6º de los estatutos y sus concordantes a fin de establecer que el capital pueda ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional.

4º Modificación de los arts. 1º y 3º y concordantes de los estatutos a fin de agregar a los objetos de la sociedad la compra-venta y|o explotación de inmuebles urbanos y rurales.

5º Modificación del art. 11º de los estatutos y sus concordantes a fin de establecer que la sociedad sea administrada por un Directorio compuesto de un director presidente y dos a seis directores vocales según lo resuelva la asamblea de accionistas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su celebración, a fin de obtener un recibo que servirá de entrada (artículo 21). — El Directorio.

e.13|5-Nº 13.012.v.27|5|53

e.28|5-Nº 13.312.v.3|6|53

DOCKOIL

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de mayo de 1953 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico y ratificación de los honorarios pagados al Directorio.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos así como de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 400.— e.11|5-Nº 12.731-v.22|5|53

D U R I A

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima

(N. 5428)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1953, a las 17,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 320.— e. 11|5-Nº 12.788-v.22|5|53

DESTILERIAS CUCCHI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el local calle Corrientes 485, piso 6º, oficina 607, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 12.801-v.22|5|53

"E"

"EMEC" S. A.

Industrial y Comercial

Jujuy 1664 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en Sarmiento 299, entrepiso, escritorio L, de esta Capital, el día dos de junio de 1953, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inciso b) de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.14|5-Nº 13.073-v.28|5|53

"E L T E A"

ELABORACION DE TRAFILADOS Y AFINES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 8 de junio de 1953, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social modificando al efecto los artículos 4, 5 y 6 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la asamblea, donde se les entregarán las tarjetas de entrada correspondientes.

En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.11|5-Nº 12.738-v.1º|6|53

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS

S. A. Industrial y Comercial

ESTEXA

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada para el día 30 de Abril de 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo del corriente año a las 17 horas en el local de la sociedad calle San Martín 574, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el art. 28 de los estatutos, en esta segunda asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — El Directorio.

$ 400.— e.7|5-Nº 12.602-v.20|5|53

ESTRUGAMOU S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 5 de junio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 300.— e.13|5-Nº 13.017-v.3|6|53

E. F. DREW & CIA. ARGENTINA

Avda. Roque Sáenz Peña 616

S. A. I. C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo de 1953 a las 11 horas en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Damián Beccar Varela, director.

$ 336.— e.8|5-Nº 12.711-v.28|5|53

EL TRUST JOYERO RELOJERO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de mayo de 1953, a las 18 horas, en el local social Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio y elegir los mismos de acuerdo a lo que se resuelva.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea Artículo 32 de los estatutos.

$ 540.— e.4|5-Nº 12.268.v.22|5|53

ELMERA

S. A. de Electromedicina y Radiología

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de Junio de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Aumento del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|5-Nº 12.714-v.29|5|53

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS

S. A. Industrial y Comercial

ESTEXA

SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 30 de Abril de 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo del corriente año a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad calle San Martín 574, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración de la remuneración de los señores directores, síndico y auditoría.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y uno por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el art. 28 del estatuto social, en esta segunda asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 22 del estatuto. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.7|5-Nº 12.603-v.20|5|53

EDUARDO RESTA S. A.

Comercial e Industrial

Avda. Amancio Alcorta 1661|91

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.29|4-Nº 12.078-v.12|5|53

e.13|5-Nº 12.120-v.19|5|53

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

E. A. C. A.

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1953, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas, informe del síndico e inventario del octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|4-Nº 11.83.-v.15|5|53

EDITORIALES REUNIDAS, S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de mayo de 1953, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN EL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1953, y destino de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de abril de 1953.

El Directorio.

$ 420.— e.29|4-Nº 12.132-v.20|5|53

ESTANCIAS HARBERTON
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.089

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|4-Nº 11.890-v.15|5|53

"F"

FIBAIRES, S. A.
Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.211

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Cangallo Nº 555, 3er. piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Resoluciones sobre la marcha de la sociedad y, en su caso, sobre reducción del capital.

3º Designación de un director y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 12.428-v.26|5|53

"F A R O"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 28 mayo 1953, a las 11,30 horas, en Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto del estatuto social y aumento del capital social.

2º Reforma de los incisos "b" y "g" del artículo once del estatuto social a fin de que el Directorio pueda disponer de los bienes de la sociedad y designar gerentes sin control de la asamblea.

3º Designación de una lista de personas para que de entre ellas designe el Directorio gerente o gerentes, sea para el caso de que la Asamblea decidiese no reformar el inciso "g" del artículo 11, como para el caso de que reformándolo hubiese que aguardar el pronunciamiento del poder ejecutivo.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Director Presidente.

$ 540.— e.6|5-Nº 12.514-v.27|5|53

"G"

GALENO-QUIMICA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto e integrado, mediante la restitución a los accionistas de una parte de sus aportes, a prorrata de sus respectivas tenencias, en acciones de otra empresa poseídas por la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.8|5-Nº 12.527-v.29|5|53

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 29 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Elección de un director titular y tres suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.4|5-Nº 12.245-v.22|5|53

GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA "El Pájaro Blanco", S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de inmuebles de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de abril de 1953. — Carlos A. Videla, presidente.

$ 360.— e.6|5-Nº 12.442-v.27|5|53

"H"

HARTENECK S. A.
Comercial e Industrial

Cítase en segunda convocatoria a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo del año en curso en la sede social calle Perú 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.7|5-Nº 12.526-v.28|5|53

HUBERMAN, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local de la sociedad, calle Posadas 1445, el día 28 de mayo de 1953, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización especial al Directorio para realizar la compra del activo de las sociedades: Clancay, S. R. L., Industrial, Comercial y Agrícola y Fruvereo, S. R. L. e incorporar técnicos con habilitaciones especiales.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio

$ 360.— e.27|4-Nº 12.008-v.18|5|53

"I"

INEDITO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Editorial

Cita en segunda convocatoria (art. 22 del estatuto y 351 del Código de Comercio) a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Montevideo 640 el 27 de mayo próximo a las 18 y 30 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y el informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de síndico titular y suplente, por el término de un año, en reemplazo de los que cesaron en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad hasta el día 23 de mayo próximo inclusive sus acciones o certificado de Banco que funcione de acuerdo con la ley 12.156 que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 38 del estatuto).

Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — Inedito S. A. Inmobiliaria y Editorial. — El presidente.

$ 360.— e.7|5-Nº 12.610-v.20|5|53

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 30 de mayo de 1953 en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º A las 13 horas: elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

2º A las 15 horas: designación de 2 miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953. — El Consejo Directivo.

$ 420.— e.6|5-Nº 12.395-v.27|5|53

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Mayo de 1953 a las 18 y 30 horas en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.4|5-Nº 12.282-v.22|5|53

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A., Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de mayo de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 4570, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del presidente y dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado los mandatos de las autoridades, con excepción de los dos directores gerentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 12.345-v.26|5|53

INCLA INDUSTRIAS CLAIRMONT ARGENTINA
Sociedad Anónima
Cangallo 328, 4º piso

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Incla" Industrial Clairmont Argentina, Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, 4º piso, el día 19 de junio, a las 12 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

$ 420.— e.5|5-Nº 12.433-v.26|5|53

INTERCAMBIO COMERCIAL Y TURISTICO ARGENTINO-PALESTINENSE
Sociedad Anónima "ARPALSA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de abril de 1953, de acuerdo con el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 127, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de tres directores titulares, por dos años y dos directores suplentes, por un año.

3º Designación de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con 3 días de anticipación al designado con la convocatoria.

Otra: De acuerdo al Art. 27 de los estatutos en esta asamblea no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representan.

$ 480.— e.4|5-Nº 12.297-v.15|5|53

I N V A R
Investigación Argentina
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Guanacache Nº 1634 de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 diciembre de 1952.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de un director en reemplazo del Dr. Fernando L. Tricerri, que renunció.

4º Compra de las acciones y derechos de fundador al Dr. Carlos Wetzell.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 420.— e.4|5-Nº 12.319-v.22|5|53

"J"

JULIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1953 a las 16 horas, en la sede social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 12.746-v.22|5|53

JANSEN

Sociedad Anónima

Decoraciones y Muebles

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 28 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución del saldo de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años y de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|5-Nº 12.652-v.21|5|53

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA

S. A., Comercial e Industrial

N 3.458

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el día 26 de mayo de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, así como también de síndicos titular y suplente.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|5-Nº 12.718-v.21|5|53

J. FERNANDEZ NOVOA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de mayo de 1953, a las 18.30 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle Moreno Nº 1844, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea:

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acto. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea.

$ 480.— e.29|4-Nº 12.101.v.20|5|53

"K"

LABORATORIOS PROMECO S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local sito en Thames 2473, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos. Remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de sociedad, calle Thames 2473, Capital, con anticipación mínima de 4 días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.14|5-Nº 13.188-v.4|6|53

KAUFMANN SUDAMERICANA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de mayo de 1953 a las 18 horas, en el local social de calle San Martín 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Kaufmann Sudamericana, S. A., Comercial, Industrial y Financiera.

$ 420.— e.4|5-Nº 12.330-v.22|5|53

"L"

LABORATORIOS OTTO S. A.

Estados Unidos 1846|52

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos número 1846|52, Capital Federal, el día 29 de Mayo de 1953 a las 11 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulars por dos años; un director suplente por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.

$ 320.— e.12|5-Nº 12.889-v.26|5|53

LAMURAGLIA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1953, en segunda convocatoria, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952;

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el artículo 10º de los estatutos;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión. — Buenos Aires, abril 28 de 1953. — El Directorio.

$ 440.— e.7|5-Nº 12.598-v.20|5|53

LABORATORIOS DOUGLAS

Sociedad Anónima Com. e Indust.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se realizará el día 24 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 2438, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de siete directores titulares y uno a siete directores suplentes, para un nuevo período de tres años, cuyos mandatos vencerán el 31 de diciembre de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 360.— e.8|5-Nº 12.684-v.21|5|53

LA GRANJA ESPAÑOLA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de mayo del corriente año, a las 18 horas en el local Jujuy 1956, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado al 31 de enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Francisco López de Miguel, presidente. — Ramón Vicente Arufe, secretario.

$ 540.— e.6|5-Nº 12.454.v.27|5|53

LA RIOPLATENSE

Compañía de Navegación y Transportes S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de abril por falta de quórum, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 27 de mayo del corriente año, a las 11,00 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.7|5-Nº 12.451-v.20|5|53

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, (2ª convocatoria), para el día 22 de mayo de 1953, a las 19 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Remuneración al presidente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — "El Directorio".

$ 320.— e.6|5-Nº 12.448.v.19|5|53

"LIFA"

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Número de Registro 4.016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de mayo de 1953, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|4-Nº 11.931-v.18|5|53

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el viernes 29 de mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva futuros dividendos y dividendos provisionales.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Ramón Cardalda, Ingo. Arístides L. Grisetti, Ingo. Raúl L. Rodríguez Ponte y Manuel J. Rodríguez.

5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del Contador Público Nacional, Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las series 24ª y 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 22 de mayo inclusive, a las 16,30 horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 900.— e.4|5-Nº 12.295-v.22|5|53

"M"

MARVEL

Soc. Anón., Ind. y Com.

Industria de Hornos Eléctricos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan-

cias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.14|5-Nº 13.083-v.4|6|53

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299, (esc. 414|18) para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 8|953. — El Directorio.

$ 160.— e.13|5-Nº 12.977-v.27|5|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el art. 9º de la Ley Nº 11.719 y al pedido formulado por accionistas con arreglo al art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 10 de junio de 1953 a las 9 horas en la sede social Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración —por los señores accionistas— a los efectos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 11.719 del pedido de reunión judicial de acreedores presentado por el Directorio. Informes sobre la situación económico-financiera de la sociedad.

3º Remoción del Directorio y sindicatura parcial o totalmente o en su caso, consideración de las renuncias de los señores directores y síndicos.

4º En caso de producirse vacantes, elección de los directores y síndicos que correspondan. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

$ 600.— e.12|5-Nº 12.862-v.2|6|53

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1953, a las 12 horas, en Florida 895, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1953;

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración a estos últimos. — El Directorio.

$ 420.— e.7|5-Nº 12.591-v.28|5|53

MERINAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1953, a las 10,30 horas, en el local de la calle Moreno 1850, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Reducción del capital social y modificaciones estatutarias correspondientes.

4º Elección de un director titular, por renuncia.

5º Elección de dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22º de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus certificados o el recibo bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.7|5-Nº 12.523-v.20|5|53

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo del corriente año, a las once y media horas, en la sede social Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.27|4-Nº 11.989-v.18|5|53

MITAU & GRETHER
S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo 1953, en Gorostiaga 2340, a las 9.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar, memoria, inventario, balance general, cuenta, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 enero de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndicos.

3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|5-Nº 12.302-v.22|5|53

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo del corriente año a las doce horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|4-Nº 11.990-v.18|5|53

MEZZADRI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 9 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo a las 17.30 horas en el local social calle Muñiz Nº 1644, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Art. 9 "in fine" de los estatutos: "Para tener derecho a participar de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de su celebración, entregándoles una boleta de entrada en la que se hará constar el número de acciones depositadas."

$ 540.— e.27|4-Nº 11.998-v.18|5|53

"N"

NUEVA CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Av. Córdoba 679 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 17 y 18 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 1a. Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de junio de 1953 a horas 15 en la sede social, Av Córdoba 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 9º 13º, 20º y 21º de los estatutos sociales.

2º — Autorizar al Directorio para establecer la forma y el tiempo en que deberá realizarse el canje de acciones y títulos de conformidad con la reforma estatutaria.

3º Designación de un miembro del Directorio para gestionar ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de las reformas, facultándole a aceptar las reformas que puedan serle sugeridas.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.11|5-Nº 12.724-v.1º|6|53

NUEVOS HORIZONTES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 554 — Buenos Aires
Nº de Registro 5358
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1953, a las 16 horas, en la sede social Maipú 554, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de Ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, las resoluciones en segunda convocatoria se adoptarán, aún en los casos que establece el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 400.— e.7|5-Nº 12.607-v.20|5|53

NUEVE DE JULIO
Inmobiliaria, Comercial, Agrícola-Ganadera, S. A.
Suipacha 280, piso 6º
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Nueve de Julio", Inmobiliaria, Comercial, Agrícola-Ganadera, S. A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de mayo de 1953, a las 18 horas, en la sede social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el art. 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares y un suplente que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.30|4-Nº 12.193.v.21|5|53

NORMANDA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 27 de Mayo de 1953, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Perú número 277, planta baja, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social, empezado el 1º de Enero y fenecido el 31 de Diciembre de 1952.

2º Determinación de un nuevo número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos (art. 6 del estatuto).

3º Elección de síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 12.508-v.27|5|53

NYLANA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de mayo de 1953, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno 1724, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al IIIº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores (artículo 12 del estatuto);

4º Elección de síndicos y fijación de honorarios;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. —e.4|5-Nº 12.325-v.22|5|53

"O"

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Alsina 3058 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1953, a las 10 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas que actuando conjunta o indistintamente en nombre de esta sociedad acepten las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, firmen la respectiva escritura y realicen las diligencias, trámites y formalidades necesarias, en caso de aprobarse la reforma proyectada de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: El proyecto de reformas está a disposición de los señores accionistas en la sede de la sociedad. — El Directorio.

$ 660.— e.27|4-Nº 11.991-v.18|5|53

OSVALDO RIGAMONTI S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta Ciudad, el día 29 de Mayo de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Comunicación de la resolución del Directorio en su reunión Nº 137 del 27|3|52: Reparto de las utilidades correspondientes al 17º ejercicio social cerrado el 31 marzo 1953.
2º Designación de 2 directores titulares y un suplente en reemplazo de los que han renunciado durante el año social y con vencimiento de mandato al 31 de marzo de 1954.
3º Designación de un síndico titular, un síndico suplente y aprobación del honorario fijado al cesante.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi (presidente). — Rogelio Agra (secretario).

$ 720.— e.6|5-Nº 12.471-v.27|5|53

"P"

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado a la primera convocatoria suficiente número de acciones para formar el "quórum" legal para la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de abril de 1953, convócase en segunda convocatoria para diez días a los señores accionistas de Proquimetal Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Mayo de 1953, a las 11 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 320.— e.13|5-Nº 12.966-v.27|5|53

PARADELO Y BARCELO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Rodríguez Peña 382, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Designación de un síndico y un síndico suplente por un año.
3º Reducción de los gastos generales y cancelación del pasivo.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.11|5-Nº 12.782-v.1º|6|53

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N 5.119)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1953, a las 17.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 320.— e.8|5-Nº 12.685-v.21|5|53

PLAXART
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(N 5.327)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1953, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 320.— e.8|5-Nº 12.687-v.21|5|53

"PROAR"
Industrial y Comercial, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1953, a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, (ejercicio cerrado el 31 de enero 1953).
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.4|5-Nº 12.281-v.22|5|53

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se llama por segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de mayo 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Mercedes 1529, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1952.
2º Informe del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 400.— e.13|5-Nº 12.992-v.27|5|53

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632|54 — Buenos Aires
IX Ejercicio
2a. CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, no habiendo podido realizarse la asamblea convocada para el 30 de abril ppdo. por falta de número, el Directorio ha dispuesto esta 2a. convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar cualquiera sea el número de accionistas concurrentes, el día 29 de mayo de 1953 a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.
2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que el art. 19 de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia, fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina.

$ 560.— e.11|5-Nº 12.726-v.22|5|53

RIVER OIL ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinarias para el día 23 de mayo de 1953, a las 13 horas, en Reconquista 336, 5º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos Nros. 5º, 6º y 26º de los estatutos.
2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.
(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — River Oil Argentina, S. A. I. y C. — Corrado Calistri, presidente.

$ 280.— e.8|5-Nº 12.667-v.21|5|53

"BOOTES"
Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1953, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 609 para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 31 de enero de 1953;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|5-Nº 12.234-v.22|5|53

RIVER OIL ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1953, a las 12.30 horas, en Reconquista 336, 5º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes, eligiendo los que correspondan.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — River Oil Argentina S. A. I. y C., presidente.

$ 360.— e.8|5-Nº 12.668-v.21|5|53

RUCA
S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de junio de 1953 a las 11 horas en el local social, calle Montevideo 643, 6º piso, a objeto de tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 20º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cuatro directores.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para concurrir, los señores accionistas depositarán, en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 576.— e.7|5-Nº 12.522-v.2|6|53

"REVELA S. A."
Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos
Avda. Pte. R. S. Peña 740 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1953 a las 9 horas en el local sito en la calle Avda. Pte. R. S. Peña 740, 9º piso "D", de la Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente, por el término de 1 año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 480.— e.30|4-Nº 12.243-v.21|5|53

ROSAMET
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de abril de 1953, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 30 de mayo del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 y distribución o destino de las utilidades.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 309 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 12.436-v.26|5|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPLOTACION DE FUNDICIONES "SADEF"
constituida bajo el nombre de S. A. DE EXPLOTACIONES FRUTICOLAS "SADEF"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local situado en la Avenida de Mayo Nº 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Arts. 1º y 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de una o más personas accionistas o no, para que tramiten la autorización administrativa de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|5-Nº 13.123-v.4|6|53

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio de 1953, a las 11.30 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, designación de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.14|5-Nº 13.174-v.4|6|53

S. A. INDUMENTAL
Industria del Vestir

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Indumental" S. A. Industrial y Comercial en su local de la calle Independencia Nº 2838 de esta Capital, para el día 8 de Junio de 1953, a las nueve y treinta horas a "Asamblea General Ordinaria" a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|5-Nº 13.183-v.4|6|53

SANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de junio de 1953 a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso "C".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Retribución a directores y síndicos (art. 5º de los estatutos).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de tres directores por terminación de mandato de los actuales.

5º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.13|5-Nº 12.927-v.3|6|53

SUR
Compañía Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 1º de junio de 1953, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay Nº 580, 3er. piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideraciones del Decreto Nº 4.544|53 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Información y consideración de lo actuado por el Directorio de la empresa en la actuación administrativa y concluída con dicho Decreto, tanto antes como después del mismo, hasta la fecha de la asamblea.

3º Decisiones a adoptar como consecuencia del Decreto Nº 4.544|53 del Poder Ejecutivo Nacional en función de lo que dispone el art. 370, inc. 4º del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la Ley de Bancos, y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 600.— e.13|5-Nº 12.945-v.27|5|53

"S. A. P. A. T."
SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 junio 1953 corriente, a las 19 horas, en la sede de la sociedad calle Sarmiento 648, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y aprobación de lo actuado por el Directorio.

2º Designación de síndico ad-hoc.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y el 31 de diciembre de 1952.

4º Designación de tres directores titulares.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rufino Varela, presidente

$ 420.— e.13|5-Nº 12.959-v.3|6|53

SANATORIO SAN ISIDRO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de junio próximo, en la sede legal de la sociedad, calle Corrientes 569, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de 7 directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, redacten y firmen el acta de la misma, en unión del presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en la sede legal antedicha con anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea (art. 17 estatutos). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — Dr. Miguel Ilarri, presidente.

$ 540.— e.13|5-Nº 12.985-v.3|6|53

SELECCION CONTABLE S. A. EDITORIAL Y DE ENSEÑANZA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de mayo de 1953, a las 11 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.12|5-Nº 12.839-v.26|5|53

SOCIEDAD ANONIMA IMHAUKA ARGENTINA
Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de junio a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín Nº 574, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del directorio y síndico.

5º Fijación de la remuneración del señor gerente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo noveno de los estatutos con referencia al depósito de acciones con tres días por lo menos de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.11|5-Nº 12.752-v.1º|6|53

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S. A. I. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº 5.148

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 de abril de 1953, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 28 de mayo de 1953, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución remuneración de los Directores y síndico.

3º Remuneración director rentado.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.8|5-Nº 12.693-v.21|5|53

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
Hospital Español - Belgrano 2975

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS

De acuerdo con los Arts. 22, 23, 24 y 25 del estatuto en vigencia, se cita a los señores Delegados para la Asamblea a efectuarse el 23 de mayo próximo a las 15 horas, en el Salón de Actos de nuestro Hospital Central, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Sorteo de Delegados, para establecer quienes durarán 1 año en sus funciones (Art. 27).

2º Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º/2/1952 al 31/1/1953.

3º Elección de dos Delegados para firmar el acta correspondiente.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — El Directorio.

$ 264.— e.8|5-Nº 12.575-v.22|5|53

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Enrique Biota, presidente.

$ 360.— e.8|5-Nº 12.689-v.21|5|53

SOCIEDAD ANONIMA UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1953, a las 10 horas en Corrientes 316, 6º piso, escritorio 650, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 inciso 1º C. Comercio. Ejercicio 1952.

2º Consideración de las renuncias de dos miembros de la comisión liquidadora y designación de los reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José M. Ondruš, presidente de la comisión liquidadora.

$ 300.— e.7|5-Nº 12.611-v.28|5|53

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"
Paseo Colón 515 - 4º piso

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de Mayo de 1953, a las 17 horas en el local Paseo Colón 515, planta baja, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|5-Nº 12.532-v.28|5|53

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de mayo de 1953, a las 17,30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 12.474-v.27|5|53

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 30 de abril de 1953 no se realizó por falta de quórum. En consecuencia, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1953, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración de las renuncias de los directores y elección total del Directorio por el término de tres años, en caso de aceptarse las mismas.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º de los estatutos, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas

que concurra y el capital que representa.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o el certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 520.— e.6|5-Nº 12.491-v.19|5|53

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Corrientes 2285, el 31 de Mayo pmo., a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del Directorio.

3º Consideración del inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

4º Elecciones por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 vocal titular; por un año: (por renuncia de los titulares), 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero y un vocal titular; (por fallecimiento del titular): 1 vocal titular, 2 vocales suplentes, 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la comisión de arbitraje.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Saludámosle muy atte. — Gregorio Rozan, presidente. — Samuel Wainer, secretario.

$ 540.— e.6|5-Nº 12.507-v 27|5|53

SACCOL

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1953, a las 17.30 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de enero de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 12.435-v.26|5|53

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Señor accionista:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Corrientes 2285, el 31 de Mayo pmo., a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los artículos 1, 2, 3, inciso a), 5, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 inc. 2), 27, 29, 31, 34, 45, 52.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia saludámosle muy atte. — Gregorio Rozan, presidente; Samuel Wainer, secretario.

$ 360.— e.6|5-Nº 12.510-v.27|5|53

Sociedad Anónima

"CAPE FAIRWEATHER"

(Número de Registro Nac. 1288)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1953, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1953.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 12.375-v.26|5|53

"S. A. B. I. A."

SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS S. A.

Nº de Inscripción 2.295

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1953, a las 15 horas, en el local social, 25 de mayo 179, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos: Artículos Nos.: 11, 15, 17, 18, 26, 28, 38, 41, 42, 49, 50 y 55 y supresión de los artículos Nos.: 7, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32 y 33.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 24 de 1953. — N. Lainez, presidente.

$ 420.— e.4|5-Nº 21.178-v.22|5|53

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

"MELFA"

Hidalgo 775

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Hidalgo 775, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Artículo 24 de los estatutos: tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en secretaría sus acciones, o un certificado de tenencias depositadas en un Banco del país. — Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial "Melfa". — El Directorio.

$ 480.— e.4|5-Nº 12.298.v.22|5|53

Sociedad Anónima

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Expediente Nº 1687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|4-Nº 11.918-v.13|5|53

"SAN FERNANDO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de San Fernando, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, para el día 22 de mayo de 1953 a las 17 horas en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3º "D", Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XIIº ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.30|4-Nº 12.220-v.21|5|53

SHULMAN, LUTTERAL & CIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones

Nº de Registro N 4799

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1953 a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Salta Nº 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Integración del directorio y elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Abril 20 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.27|4-Nº 11.848-v.18|5|53

"S. A. D. O. P"

Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de mayo de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Lavalle 1454, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 7º y 19º, de los estatutos sociales.

2º Pago de dividendos en acciones.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.30|4-Nº 12.004.v.21|5|53

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

ENRIQUE BITSCH

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1953 a las 15 horas, en la sede social calle Sarmiento 204 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 24º ejercicio vencido al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres accionistas para integrar el Directorio por un nuevo período de tres años por haber cesado el Directorio actual por disposición del art. 15 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación del accionista que ha de firmar el acta juntamente con el presidente y síndico.

Río Gallegos, 11 de Abril de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.4|5-Nº 12.321-v.22|5|53

SPORTING STEPPER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo 1953, a las 12 horas en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero 1953 y repartición de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|4-Nº 11.834-v.15|5|53

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros

LENG, ROBERTS & CIA (SEGUROS) LIMITADA

Registro Nº 2521

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 1953, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|4-Nº 12.135-v.20|5|53

"T"

TINTORERIA A. PRAT S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5060

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y consolidación financiera de la empresa.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.

4º Elección de presidente y vicepresidente, por el término de tres años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.14|5-Nº 13.184-v.28|5|53

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1953, la que se realizará a las 10 horas en el local de la calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio por 3 años, cuyo número fijará la asamblea, y de un síndico y síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 12.473-v.27|5|53

TALLERES METALURGICOS "ELEFANTE"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Francisco Beiró 3840, el día 30 de mayo de 1953, a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.5|5-Nº 12.440-v.26|5|53

TINTAS LEITA

S. A. Industrial y Comercial

Humberto 1º 153 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 29 de mayo de 1953, a las 15.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Distribución del fondo de previsión y emisión de acciones en su caso.

3º Remuneración directores.

4º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.4|5-Nº 12.343-v.22|5|53

TRANSATLAS ARGENTINA
Comercial, Importadora y Exportadora Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de mayo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 514, piso 5º, con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 3 directores, presidente, vicepresidente y secretario que compondrán el primer Directorio (Art. 8 de los estatutos).

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación del gerente de la sociedad y su remuneración (Art. 22 de los estatutos).

4º Fijación del término para integrar el capital social suscripto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan Franco, secretario.

$ 420.— e.27|4-Nº 11.939-v.18|5|53

"TECHINT"
COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1953, a las 10 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.30|4-Nº 12.059-v.21|5|53

"U"

ULTRAMAR
Petrolera, Financiera e Inmobiliaria S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Abril por falta de quórum, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de Mayo del corriente año a las 10 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para el año 1953.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.11|5-Nº 12.742-v.22|5|53

URANIA
S. A. Constructora, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito 1030, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social fenecido el 31 de diciembre de 1952;

2º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Remuneración del Directorio y del síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, calle Cerrito 1030, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|5-Nº 12.580-v.28|5|53

UNION FINANCIERA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S. A.
"U. F. O. C."
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740, 3º piso "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma. — La Comisión Liquidadora

$ 360.— e.30|4-Nº 12.164-v.21|5|53

"V"

VILLA SAHORES
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo próximo, a las 14.30 horas en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XXXº ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|5-Nº 12.294-v.22|5|53

"W"

WELLS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1953, a las 16.30 horas, en la sede social, Moreno 1850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 11º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 hasta 7 directores titulares y 4 suplentes por cesación de mandatos de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente.

5º Remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1953. — El Directorio.

Parte pertinente del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 440.— e.11|5-Nº 12.737-v.22|5|53

WECHECO
Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las diez horas, en la sede social, calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

2º Ratificación de la designación de director efectuada por el Directorio para suplir la vacante producida por renuncia de un director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 320.— e.11|5-Nº 12.722-v.22|5|53

"Z"

ZANON & CIA., S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de mayo de 1953 a las 10 hs., en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, gentilmente cedido, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

[illegible] Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|12|52.

2º Determinación del número de directores y designación eventual de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 12.747-v.22|5|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ANTIGUA FARMACIA REPETTO,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría del autorizante, se publica por cinco veces, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Dr. Silvio S. Fincic, Jaime Kabiljo y María Rosa Marta Spisso, únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Antigua Farmacia Repetto, Fincic, Danon y Spisso Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1951, bajo el Nº 2031, Folio 2, del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el mismo Registro el 14 de Diciembre de 1951, bajo el Nº 3151, al Folio 124, del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: La Señorita María Rosa Marta Spisso, vende, cede y transfiere sus veinte cuotas de capital que tiene en la Farmacia de referencia, a los Señores Silvio S. Fincic y Jaime Kabiljo por partes iguales, por la suma convenida de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.—) suma que la vendedora ha percibido antes de ahora de los Señores Silvio S. Fincic y Jaime Kabiljo y por la cual otorga por el presente el más suficiente recibo y la más eficaz carta de pago. — Segundo: Los Señores Silvio S. Fincic y Jaime Kabiljo en su carácter de titulares de cincuenta cuotas de capital cada uno de la Farmacia objeto del presente contrato, y atenta a la circunstancia de haber revalidado en esta República el Señor Silvio S. Fincic su título de Farmacéutico, convienen de mutuo y común acuerdo proseguir la explotación de la Farmacia, y estando ya vencido el contrato, resuelven prorrogarlo bajo las siguientes cláusulas: 1º) Entre los otorgantes, y con efecto retroactivo al 17 de Junio de 1952, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley número 11.645 y Decreto Nº 33.890|47. — 2º) El domicilio de esta Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, Avda. Belgrano Nº 2301. — 3º) El objeto de esta Sociedad lo constituye la explotación de la Farmacia sita en el domicilio social premencionado. — 4º) Esta Sociedad girará bajo la razón social de "ANTIGUA FARMACIA REPETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma indistinta, debiendo, para obligar a la Sociedad, firmar con sus nombres particulares debajo de un sello con la denominación de la razón social. — Ambos socios asumen el cargo de Gerentes, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en cuestiones ajenas a los objetivos sociales o fianzas a favor de terceros. — 5º) El término de esta sociedad se establece por diez años a partir del 17 de Junio de 1952. — 6º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo aportado cada socio cincuenta cuotas. — Estos aportes están representados por mercaderías, muebles y útiles que constituyen la Farmacia, objeto de esta Sociedad, habiendo cada uno de los socios completamente integrado todos sus aportes. — 7º) La Administración de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente. La Dirección Técnica de la Farmacia estará a cargo del socio Sr. Silvio S. Fincic, que en su carácter de Farmacéutico inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación en fecha 16 de Abril de 1953, bajo el Nº 4215, Fº 220 L 5, asume todas las responsabilidades legales del funcionamiento de la Farmacia y que son inherentes a su título y cargo. — 8º) El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, y los beneficios que se obtengan, previa reserva del cinco por ciento (5 %) hasta constituir el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieren. — 9º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, interdicción o quiebra de los mismos o remoción del o de los socios gerentes administrativos nombrados por el contrato de constitución, la Sociedad no se considerará disuelta, pero es facultativo de los socios supérstites adquirir la parte del fallecido o continuar la sociedad con los herederos, siempre que éstos reúnan las condiciones exigidas por el Decreto Nº 33.890|47. — 10º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción — Bajo las diez cláusulas que anteceden, y tomando los Señores Silvio S. Fincic y Jaime Kabiljo la posesión de las cuotas que les transfiere la Señorita María Rosa Marta Spisso, dan las partes por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y comprometen, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha ut supra indicados. (firmado): M. R. M. Spisso. — S. Fincic. — Jaime Kabiljo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 940.— e.13|5-Nº 12.952-v.19|5|53

GONERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 10 de marzo de 1953 pasado ante el Escribano Don Guillermo F. L. Barbero, el Señor Edmundo Negritto, vende, cede y transfiere, cuatrocientas cuotas de capital a su consocio don Manuel Ramírez (hijo), el Señor Paulino Oscar Gómez Cisterna, cede al Señor Manuel Ramírez (hijo), trescientas noventa cuotas y diez cuotas al Señor Enrique Terranova, que tienen en la Sociedad GONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, abril 28 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.12|5-Nº 12.877-v.18|5|53

PRACEBRIL PAPELERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace sa-

por por cinco días, que según documento privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Juan Marcelino Raices, ha cedido sus sesenta cuotas sociales con un valor nominal de mil pesos cada una, que le correspondían de la Sociedad "PRACEBRIL PAPELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los demás miembros de la sociedad, señores Alfredo Carbone, Guillermo E. Walter, Carlos A. Silva, José L. Vázquez y Luis Bouzón.

Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 12.868-v.18|5|53

M A C R A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 18 de abril de 1953, se ha producido en la Sociedad "MACRAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el aumento del capital social modificando por lo tanto la cláusula cuarta, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, la que queda redactada así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 230.000.— m|n.) dividido en doscientas treinta (230) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Jaime Kranz, ciento treinta (130) cuotas y Marcos Matzkin cien (100) cuotas. El capital indicado resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Firmado: M. Matzkin. — J. Kranz.

Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.13|5-Nº 13.036-v.19|5|53

PEDRAZZINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1. Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 10 de Abril de 1953 el Sr. Francisco Martínez vendió al consocio Sr. Ubaldo Héctor Santalla sus derechos, acciones, utilidades y la totalidad de su cuota capital, consistente en cincuenta cuotas integradas de un mil pesos m|n. c|u. que tenía en la Sociedad y dan efecto retroactivo a dicha venta, al 1º de Enero de 1953, a partir de cuya fecha el vendedor se considera desvinculado de la misma transfiriendo al comprador todos sus derechos y obligaciones.

Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.11|5-Nº 12.767-v.15|5|53

MADERERA FANTL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 24 de abril de 1953, don Federico Guillermo van der Piepen, transfiere 450 de sus cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MADERERA FANTL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Julio Ernesto Fantl y don Rodolfo Eugenio Kampmann en la proporción de 225 cuotas a favor de cada uno.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.14|5-Nº 13.121-v.20|5|53

"HAEDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que el señor Santos Capunzina ha transferido al socio José Capunzina todas las cuotas sociales que figuraban a su nombre en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma.

Buenos Aires, abril 28 de 1953. — Ismael Bruno Quijano — Federico González del Solar, secretarios.

$ 80.— e.14|5-Nº 13.186-v.20|5|53

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que José Antonio Cebro cede, vende y transfiere a Salvador Padalino las cuarenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO" SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 4 de Marzo de 1953.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.14|5-Nº 13.119-v.20|5|53

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la sociedad "9 DE JULIO" SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos número 109, en reemplazo de los Directores Ramiro Taboada Villanueva, Liborio Lorenzo, Orlando Piccinini y Miguel Alberto Scovenna, fueron designados en carácter de Directores los socios señores José Vanzella, Dib Georges Issa, Domingo Racalbuto y Mario Augusto Federici, según convenio privado del 6 de Abril de 1953.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.14|5-Nº 13.117-v.20|5|53

MARECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 29 de Abril de 1953, la Sta. Elisa Maier, vende, cede y transfiere al Sr. Adolfo Gustavo Maier, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Vidal 1443, las 50 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MARECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realiza por la suma de $ 5.000 m|n. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.14|5-Nº 13.173-v.20|5|53

COMEXIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1953, la sociedad "COMEXIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por los Sres. Günther Fleiss y doña Irmgard Urban de Fleiss, ha resuelto aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 10.000 m|n. a la suma de $ 200.000 m|n. Este aumento de $ 190.000 m|n. es totalmente suscripto por el socio Sr. Günther Fleiss, quien integra en este acto la mitad de dicha suma, el saldo lo aportará oportunamente.

Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.14|5-Nº 13.171-v.20|5|53

TELLIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Angel Nieddu cede y transfiere a don Iginio Aliscioni nueve cuotas; a don Agapito Fernández nueve cuotas; a don Miguel A. González nueve cuotas y a don Hilmar F. Lasa dos cuotas de capital que le corresponden en "TELLIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, abril 28 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.14|5-Nº 13.129-v.20|5|53

LINGUA Y FERNANDEZ

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto O. Blanco con fecha 16 de abril de 1953, ha sido prorrogado por el término de cinco años más a contar desde la fecha de su vencimiento el plazo de duración de la sociedad "LINGUA Y FERNANDEZ - SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.14|5-Nº 13.170-v.20|5|53

INTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Abril de 1953, el señor Guillermo Memelsdorff cede y transfiere a don Francisco Meerapfel dos mil setecientas veinte y dos cuotas que posee en la sociedad "INTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.14|5-Nº 13.134-v.20|5|53

FONOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de abril de 1953, el señor Guillermo Memelsdorff cede y transfiere a don Francisco Meerapfel cuatrocientas cinco cuotas que posee en la sociedad "FONOLITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.14|5-Nº 13.136-v.20|5|53

FALGON COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 432. Primer Testimonio Número Ciento Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Francisco Alberto Gómez, de treinta y dos años de edad, argentino, domiciliado en la calle Rosetti mil cuatrocientos cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Federico Pilippucci, de treinta y cuatro años de edad, italiano, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil sesenta y tres, de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos de estado casado, comerciantes y de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FALGON COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio legal en esta Capital, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración se fija en Veinte Años a contar desde la fecha pudiendo disolverse después de transcurridos cinco años. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de negocio de almacén por mayor y menor, fraccionamiento de aceites comestibles, venta de productos de Cuyo y todos sus anexos y derivados del ramo y para mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por medio de sus representantes legales todos los actos civiles y comerciales permitidos por la ley. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que han quedado suscriptas he integradas por partes iguales entre ambos socios, según balance inventario que firmados por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Quinta: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, revistiendo el carácter de gerentes. Cualquiera de los socios podrá delegar en el otro el uso de la firma social mediante poder por acto público. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance inventario general de los negocios, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán por partes iguales entre ambos socios, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Séptima: Por reunión de socios podrá fijarse un sueldo para uno o ambos gerentes. — Octava: Todas las determinaciones se anotarán en un libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se considerará disuelta debiendo continuar con los herederos del socio fallecido quienes unificarán su personería en uno. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, o sus herederos será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio quienes nombrarán antes de laudar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Conformes así con las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firma en prueba de ello por ante mí y los testigos del acto, don Manuel Juan Miranda y don Guillermo M. Paz, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Gómez. — Federico Pilippucci. Tgo.: Manuel Juan Miranda: Tgo.: Guillermo M. Paz. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio cuatrocientos treinta y dos, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 780.— e.14|5-Nº 13.128 - v.20|5|53

SPEWIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Marzo de 1953, el señor Mario Mijelson, vende, cede y transfiere a favor de Don Jacobo Spett cinco cuotas de su capital y a favor de Don Marcos Itzkowitz les cinco cuotas restantes que tiene y le pertenecen en la sociedad "Casa Sim, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma. a. A contar desde la fecha la sociedad se denominará "SPEWIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; b) El capital social de cuarenta mil pesos o sean ochenta cuotas corresponde a contar desde la fecha por mitad a cada socio; c) La gerencia la ejercerán ambos socios con amplias facultades, con derecho al uso de la firma indistintamente; d) Las utilidades y pérdidas resultantes de cada balance serán a favor o a cargo de cada socio por mitad; e) Todas las resoluciones deberán adoptarse por conformidad de ambos socios. Raspado: S. I. M., vale. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — S|R.: mayo, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200. — e.14|5-Nº 13.179-v.20|5|53

S. FRENKEL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez (secretaría del autorizante), se hace saber por 5 días el siguiente edicto: "Entre los señores Samuel Frenkel, Aída B. de Frenkel, Nudel Feivisz, Jonas Rin-

gelheim y Víctor Chrapunsky, en su carácter de únicos socios componentes de "S. FRENKEL & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: 1º) Los socios Sres. Feivisz Nudel, Ringelheim y Chrapunsky, se retiran y desvinculan de la sociedad, a partir del día 1º de mayo de 1953, en cuya fecha cesarán sus derechos activos y pasivos para el futuro; 2º) Con tal motivo ceden y transfieren, a partir de la fecha expresada las diez cuotas que por valor nominal de diez mil pesos les corresponden a cada uno, a favor del socio Samuel Frenkel; y el haber que les corresponda a los mismos salientes será determinado una vez practicado y aprobado el balance general a realizarse al 30 de abril próximo, en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales; 3º) Con motivo de tal retiro, los socios continuadores modifican la cláusula "Sexto" del contrato social, en su primera parte, eliminándose la mención que establece "con uno cualesquiera de los otros socios gerentes", conservándose íntegramente el resto de la misma, y quedando así dentro de lo dispuesto en la misma, el uso de la firma social a cargo de uno cualquiera de los socios continuadores". Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia así lo otorgan a los diez días del mes de abril de 1953. — Nudel Feivisz. — J. Ringelheim. — V. Chrapunsky. — Aída B. de Frenkel. — S. Frenkel. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280. — e.14|5-Nº 13.176-v.20|5|53

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Pedro Phordoy (h.), cede, vende y transfiere a José Juan Phordoy las veintitrés cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la "9 DE JULIO", SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, según contrato privado del 28 de Febrero de 1952. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.14|5-Nº 13.118-v.20|5|53

MIGUEL CIOCATTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, secretaría Nº 19 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a 17 de marzo de 1953, entre los señores Miguel Ciocatto, norteamericano, casado, Suipacha 5780, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, Oriente Bertoli, italiano, soltero, mismo domicilio que el anterior, Héctor José Guimil, argentino, Lavalle 40 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, casado y César Angel Ciocatto, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 5780, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos con relación al contrato de sociedad de "MIGUEL CIOCCATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital por instrumento del 27 de agosto de 1951, han decidido: 1º) Conforme con lo dispuesto en el art. 5º del contrato de sociedad, don Oriente Bertoli, vende, cede y transfiere a don César Angel Ciocatto las diez cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad, fijándose como precio de la operación la suma de $ 10.000 moneda nacional y quedando así colocado en el mismo grado y lugar que en la misma tenía el señor Bertoli. La operación comprende todo saldo de cuenta personal y cualquier derecho que podía corresponderle en el carácter invocado en la sociedad de referencia. Los demás firmantes prestan expresa conformidad a esta cesión e incorporación del nuevo socio. El señor Bertoli declara haber percibido el importe de la cesión. — II°) Los socios modifican el artículo 4º del contrato social en el sentido de que la administración y uso de la firma corresponderá a los tres socios señores Miguel Ciocatto, Héctor José Guimil y César Angel Ciocatto, indistintamente, suscribiendo su nombre personal tras la leyenda del rubro social. — III°) Cumplido el artículo 5º del contrato en cuanto a su previsión, queda sin efecto y los socios declaran ratificado en lo demás que no oponga el presente instrumento, los términos del contrato inicial. Así lo otorgan en el lugar y fecha ut-supra. — César A Ciocatto. — Héctor J. Guimil. — Miguel Ciocatto. — Bertoli Oriente". — Buenos Airse, abril 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 380.— e.14|5-Nº 13.155-v.20|5|53

E. P. R. I. N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen los señores Alejandro Devai, argentino naturalizado, ingeniero químico, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número dos mil ochenta, tercer, piso, departamento I; Víctor Sviatschi, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini setecientos quince; Stefan Kostic Kertes, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado y Roberto Jelín, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliados en las calle Carlos Pellegrini setecientos quince y convienen en reformar la cláusula cuarta del contrato social E. P. R. I. N., SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida exclusivamente por un solo gerente y para el cual se designa al señor Roberto Jelín. En caso de fallecimiento, incapacidad u otra causa que le impidiera al nombrado desempeñar la gerencia, previamente acreditado el impedimento por acuerdo de la mayoría de los restantes socios, ejercerá interinamente el señor Stefan Kostic Kertes las funciones asignadas al gerente designado hasta la fecha en que se inscriba la designación del gerente definitivo en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un original y cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra indicada, de las cuales se entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y publicaciones. — Alejandro Devai. — Víctor Sviatschi. — Stefan Kostic Kertes. — Roberto Jelín. — E|l. E. P. R. I. N., Sociedad Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.14|5-Nº 13.063-v.20|5|53

DISTRIBUIDORA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Nicomedes Escudero, español, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Carhué número cuatrocientos treinta y uno; Carlos Escudero, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Capitán Claudio Rosales número cuatrocientos ochenta y uno; Carlos María Bertran, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número setecientos cincuenta y seis y Luis Angel Lucioni, argentino, casado de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Capitán Claudio Rosales número cuatrocientos ochenta y uno, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo el constituir una sociedad comercial, dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará DISTRIBUIDORA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial y legal en la calle Joaquín V. González número quinientos dos de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias sucursales y|o filiales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de compraventa y distribución de revistas, impresos y|o publicaciones nacionales y|o extranjeras, tanto en esta República Argentina como en el exterior del país, pudiendo extender sus actividades a otros negocios similares o a cualquier otros negocios que en lo futuro los socios de acuerdo resolvieran emprender, sean o no similares a éste. — Tercera: La duración de la sociedad, será de dos años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse en la misma por dos años más con la simple conformidad de todos los socios. El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que ha sido aportado íntegramente por los socios en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al siguiente balance: mercaderías: quince mil novecientos cincuenta y ocho pesos; muebles y útiles cuatro mil pesos moneda nacional y efectivo en Caja, cuarenta y dos pesos moneda nacional. Este balance corresponde al inventario general levantado al efecto cuyos originales suscriptos por separado sirven de base a los registros contables de la sociedad. — Cuarta: Este importe de capital social ha sido suscripto en la siguiente proporción: El señor Nicomedes Escudero, nueve cuotas de un mil pesos o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional; Carlos Escudero, nueve cuotas de pesos un mil o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional; y el señor Carlos María Bertrán, una cuota de pesos un mil o sea un mil pesos; y el señor Luis Angel Lucioni, una cuota de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de un mil pesos. — Quinta: Anualmente es decir el día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; de las utilidades que arroje el mismo se destinará un diez por ciento para fondo de reserva legal, pudiendo en dicho acto los socios establecer cualquier otro fondo de reserva si por unanimidad así lo acuerdan. Una vez deducido este fondo de reserva, el saldo de utilidades resultante, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Nicomedes Escudero, percibirá el veinticinco por ciento; Carlos Escudero percibirá el veinticinco por ciento, Carlos María Bertran, percibirá el veinticinco por ciento y Luis Angel Lucioni, percibirá el veintico por ciento. Si hubiese pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Sexta: La dirección y administración, estará a cargo del socio Carlos María Bertran, quien actuarán en carácter de gerente y podrá ser removido de este cargo, si así lo acuerdan los otros socios —

Séptima: El uso de la firma social será en forma conjunta del señor Carlos María Bertran con alguno de los socios Nicomedes Escudero o Carlos Escudero o también en forma conjunta solamente de estos dos últimos, pudiendo esto modificarse con el acuerdo unánime de los socios. — Octava: El uso de la firma social comprende todo el derecho, facultades que hagan al giro de la sociedad, pudiendo inclusive celebrar toda clase de contratos y actos ajustados a las leyes y representarla ampliamente ante todas las autoridades, nacionales, administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará a cargo de los sobrevivientes o capacitados. Los derecho habientes del socio desaparecido o incapacitado podrán designar un representante legal, quien tendrá tan amplias facultades como tenía el socio fallecido o incapacitado. — Décima: Los socios o los derecho habientes podrán hacer cesión, venta y o donación de sus cuotas con expresa conformidad de los socios restantes, quienes tendrán prioridad a los efectos de esa enajenación.

— Undécima: Si uno de los socios deseara retirarse antes de finalizar el plazo convenido en este contrato según su cláusula tercera, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, en su domicilio legal con un mes de anticipación a su retiro. En este caso se procederá a efectuar un balance e inventario general en aquella fecha y el saldo que arroje a favor de dicho socio, incluído las cuotas sociales, le será liquidado al mismo en cuatro trimestres consecutivos a contar del día en que se firma de conformidad el balance referido. Estas cuotas serán distribuídas proporcionalmente entre los socios restantes. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá dedicar sus actividades a otro negocio similar al presente, ni podrá servir de aval, caucionante o como garantía a terceros sobre los bienes aportados a la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitraje, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte los que antes de entrar a conocer el fondo del asunto a discutir, nombrarán a un tercero por si estos no llegaran a un acuerdo el fallo de este último será decisivo e inapelable. — Décima Cuarta: Los preceptos de la Ley 11.645 del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, serán observados por todos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además, para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen, administración liquidación y en los casos no previstos en aquella ley, y en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del C. de Comercio. De común acuerdo a las catorce cláusulas que preceden, firman de común acuerdo los socios en el lugar y fecha indicado ut-supra, sobrerraspado "y" "nueve" "Solamente" Valen. Testado "con", no vale. — N. Escudero. — Carlos Escudero. — Luis A. Lucioni y Carlos M. Bertran. Todos firmados. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.260.— e.14|5-Nº 13.146-v.20|5|53

EUGENIO SICA Y GENARO DE PIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Eugenio Sica, argentino, y don Genaro De Piano, italiano, ambos casados y domiciliados en la calle Agrelo tres mil trescientos cuarenta y seis, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano don Francisco R. Collazo, celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con asiento en esta Capital, bajo la razón social de "Eugenio Sica y Genaro De Piano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de cinco años a contar desde el día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, dedicada a la elaboración de mármoles y granitos, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos anexos a ese objeto, con un capital social de treinta mil pesos nacionales divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una que los socios habían suscripto e integrado totalmente y por partes iguales, estando la administración, dirección y representación de la socidad a cargo indistinta, separada o conjuntamente de ambos socios, con carácter de gerentes y cuyo contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cincuenta y tres, al folio doscientos cuarenta y seis, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo vencido el día treinta y uno de Diciembre último el plazo de cinco años establecido como duración de dicha sociedad, vienen por este acto a prorrogar la duración de la misma, por un nuevo plazo de tres años a contar desde el primero de Enero del corriente año a cuya fecha dan efecto retroactivo respecto de todas las operaciones sociales realizadas, las cuales ratifican y aceptan plenamente y cuya prórroga será regida por las convenciones que se establecen a continuación. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de EUGENIO SICA Y GENARO DE PIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta Capital, estando actualmente en la calle Agrelo número tres mil trescientos cuarentiséis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero y su objeto principal será la elaboración de mármoles y granitos, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de Tres Años a contar desde el primero de Enero del corriente año,

fecha a la cual los socios retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando todos los actos, operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy por cualquiera de ellos, por y|o para la presente sociedad, todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. — Tercera: El capital de la Sociedad es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno. — La totalidad del capital de la Sociedad será formado por el valor de las maquinarias, instalaciones, útiles y herramientas de trabajo, comión, muebles, mercaderías, existencias que se detallan en el inventario que los socios han practicado y suscripto por separado, uno de cuyos ejemplares se agrega por cabeza de la presente. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo indistinta, separada o conjuntamente de ambos socios, con carácter de gerentes, cargo para el cual se les designa en este acto, con las más amplias facultades para llenar su cometido, así como el uso de la firma social en iguales condiciones y sin otras limitaciones que las que les impongan los intereses de la Sociedad, pero será necesaria la conformidad de ambos socios o la mayoría absoluta de votos en el caso de que fueran más de dos, para la celebración de los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma, gravar bienes raíces, vender o gravar con prenda las instalaciones, maquinarias, camiones y útiles de trabajo, y contraer deudas por sumas mayores de diez mil pesos moneda nacional. — La firma social deberá usarse en la forma siguiente: "Eugenio Sica y Genaro De Piano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y luego la firma personal del o de los socios gerentes. — La firma social podrá usarse válidamente en operaciones relacionadas directamente o indirectamente con el objeto social, no pudiendo comprometérsela en actos extraños a la Sociedad, ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Quinta: Los gerentes podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos autorizados por las leyes y en especial toda clase de operaciones bancarias, tanto con los establecimientos particulares de plaza como con los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y los que se creen o establezcan más adelante, pudiendo abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, efectuar depósitos y girar contra los mismos o en descubierto, pedir y retirar libretas de cheques, solicitar saldos y dar conformidades, endosar, girar, descontar letras, valores, pagarés, giros y todo otro documento o papel comercial o de crédito, así como depositarlos y|o cobrarlos, dar y aceptar avales, renovar o aceptar la renovación de documentos, solicitar créditos o préstamos con o sin garantías personales o reales, dar o tomar giros en cualquier clase de moneda, y retirar, cobrar y percibir los importes en todos los casos. Podrán también los gerentes realizar las operaciones de préstamos con particulares, compañías y sociedades, con o sin garantías reales o personales y con las limitaciones determinadas en la cláusula cuarta, como asimismo conferir y revocar poderes generales o especiales para la gestión de negocios o representación de la sociedad, en toda clase de asuntos, incluso judiciales. — Sexta; Los socios en cualquier momento y por mayoría de capital, podrán nombrar otro u otros gerentes, sean o no socios, a quienes asignarán sus atribuciones y deberes, así como sus sueldos o remuneraciones especiales. — Podrán también, por la misma mayoría, remover a los gerentes nombrados en este acto. — Mientras la sociedad no tenga sino a los dos socios que suscriben este contrato y sus cuotas de capital sean iguales, las decisiones para la designación de nuevos gerentes, deberán adoptarse de común acuerdo y conformidad. — Séptima: Los socios señores Sica y De Piano deberán dedicar todo su tiempo, inteligencia y actividad a las tareas y negocios sociales, no pudiendo tener parte, intervenir ni interesarse en otras sociedades o negocios similares o no al de la presente entidad. — Ambos socios percibirán mensualmente en concepto de retribución por su trabajo personal la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Octava: Todos los años al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, o la mayoría absoluta de votos en el caso de que los socios llegaren a ser más por cesiones de cuotas. — Podrán realizarse asimismo balances parciales periódicos o de simple comprobación de libros, cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances generales, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, pero antes de fijarse las cifras definitivas, será de rigor efectuar en el activo social, las amortizaciones y castigos que determinen los señores gerentes, así como las siguientes deducciones: un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mismo al diez por ciento del capital, y otro cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Especial, destinado a cubrir las previsiones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o de otras que se dicten en el futuro. — Establecidas las ganancias los socios podrán retirarlas de la sociedad o dejarlas en ella. — En este último caso como en el de todo aporte de capital suplementario que los socios hagan, las sumas respectivas redituarán un interés del seis por ciento anual a favor de sus dueños. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes continuar en la sociedad o reclamar la entrega de cuanto corresponda al fallecido o incapacitado, conforme al balance general e inventario que se practicarán a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal del socio. — Si los herederos o representantes del fallecido o incapacitado decidieran continuar en la sociedad, deberán unificar su representación, no pudiendo la persona designada pretender ocupar dentro de la sociedad los cargos que desempeñaba el fallecido o incapacitado, ni gozar del sueldo que el mismo tenía asignado, salvo conformidad expresa de los demás socios determinada por mayoría absoluta de votos. — Si por lo contrario, aquéllos resolvieran el retiro de la sociedad, estarán obligados a ceder las cuotas del capital del fallecido o incapacitado a los otros socios en la sociedad, y a aceptar su pago en las condiciones siguientes: veinte por ciento al contado, y el resto en doce mensualidades iguales, sin interés a partir de la fecha del pago al contado. — En uno u otro caso, los interesados deberán manifestar su resolución a los otros socios, dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad del socio mediante telegramas colacionados. — Undécima: En el caso de que los balances generales anuales arrojasen pérdidas que excedan del veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, procediéndose de inmediato a su liquidación. — Décima Segunda: Tanto en el caso de disolución anticipada o por terminación del plazo de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes a tal efecto gozarán de plenas atribuciones, debiendo los demás aceptar lo que aquellos hagan. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes ya sea durante la marcha de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación serán resueltas por medio de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo los designados antes de entrar a laudar, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie, será inapelable. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y constituyen domicilio en el indicado al comienzo. Bajo las catorce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto don Francisco Vegezzi y don Lindolfo G. L. Debernardis, son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. Raspado: Piano, personales, cuarta, otros, Vale. — Eugenio Sica. — Genaro de Piano. — F. Vegezzi. — Lindolfo G. L. Debernardis. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinte y siete y queda en el Registro número ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para "Eugenio Sica y Genaro de Piano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y tres; dos millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y cuatro; dos millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco; dos millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta y seis, y el presete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.160.— e.14|5-Nº 13.112 - v.20|5|53

BARRACAS DEL SUD (IMPORTADORA Y EXPORTADORA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 24 de abril de 1953, don Alonso Blanco Rodríguez, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos Alberto Sánchez Boado y don Omar Juan Carlos Pezzutti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Posadas Nº 1367, sus mil cuotas capital valor un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "BARRACAS DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (IMPORTADORA Y EXPORTADORA), en la proporción de quinientas cuotas a favor de cada uno; y, en tal virtud los señores Carlos Alberto Sánchez Boado y Omar Juan Carlos Pezzutti en su calidad de únicos componentes de la referida sociedad, convienen en modificar los siguientes artículos: el séptimo en el sentido de que la sociedad será administrada por ambos socios señores Carlos Alberto Sánchez Boado y Omar Juan Carlos Pezzutti, los cuales podrán usar la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, quienes con cargos de gerentes y en tal forma, tendrán todas las mismas facultades que dicha cláusula séptima confería al socio saliente señor Alonso Blanco Rodríguez la cláusula décima se modifica en lo referente a la distribución de utilidades, las que al igual que las pérdidas, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital suscripto y la cláusula octava se modifica con respecto a la fecha de los balances, los que se efectuarán anualmente al 24 de abril. Todas las demás cláusulas que por este acto no han sido modificadas, continuan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.14|5-Nº 13.126-v.20|5|53

RIZIKOW E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 13 de abril de 1953, los componentes de la sociedad "RIZIKOW E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo modificar su contrato social en las cláusulas Sexta y Octava, las que quedarán redactadas en los ucesivo en la siguiente forma: Cláusula Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en maquinarias muebles y útiles, mercaderías, efectos a cobrar, etc., en la siguiente proporción: El señor Salomón Rizikow, aporta la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional que corresponden a trescientas cincuenta (350) cuotas y el señor Mauricio Rizikow, aporta la suma de Ciento Cincuenta mil pesos ($ 150.000) que corresponden a ciento cincuenta cuotas (150). — Cláusula Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Estas modificaciones se efectúan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953. — Las demás cláusulas de contrato continuan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.14|5-Nº 13.120-v.20|5|53

CASA DEL FOTOGRAFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se háce saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 de abril de 1953, don Amadeo Milanese, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 250 cuotas capital de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA DEL FOTOGRAFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los Sres. Félix Fernando Giménez y Manuel Scartasini, en la proporción de 125 cuotas para cada uno de ellos. — Manifiesta el cedente, que conjuntamente con las cuotas, cede y transfiere también todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, prelación y grado. — Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 30.000 m|n. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — S|R. Mayo vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.14|5-Nº 13.109-v.20|5|53

LAJOUANE - LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1951, el Dr. Enrique Seeber, vende y transfiere a favor de doña Alicia Rodríguez Oneto de Gardey, casada, argentina, domiciliada en Federico Lacroze 1856, las 34 cuotas capital, valor $ 1.000 c|u., que tiene y le corresponde en la Sociedad "LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a la cesionaria en su propio lugar y prelación conforme y con arreglo a derecho; que por acta social de fecha 10 de marzo de 1953, el Dr. José Norberto Bengolea, renuncia a su cargo de gerente de la referida sociedad con retroactividad al primero de agosto de 1952, renuncia que fué aceptada por los componentes de dicha sociedad; y por acto privado de fecha 16 de abril de 1953, don Pedro Federico Bengolea, vende y transfiere a favor del Dr. Enrique Einar Bledel, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 517, las 30 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la referida sociedad, transfiriendo conjuntamente con dichas cuotas todos los derechos y acciones que a lo vendido tenía colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación conforme y con arreglo a derecho; por el mismo acto el Dr. José Norberto Bengolea vende y transfiere sus 130 cuotas capital de igual valor que tiene y le corresponde en la referida sociedad a favor de las siguientes personas: 20 cuotas a favor del Dr. Jorge Alberto Difrieri, domiciliado en Sarmiento 517; 50 cuotas a favor del Dr. Rodolfo Bledel; 60 cuotas a favor de doña Raquel Nelly Cattaneo de Bledel, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento 517, manifestando esta última, que la compra la efectúa con dinero propio. Conjuntamente con las cuotas cedidas, el Dr. José Norberto Bengolea transfiere todos sus derechos y acciones que sobre las mismas tenía, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho. S|R.: "130, sus": Vale. S|R.: "que, c|u. 50": también vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.14|5-Nº 13.125-v.20|5|53

JOSE SERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. que por escritura de fecha 27 de abril de 1953, pasada por ante el Escribano Roberto López Saavedra, los componentes de la sociedad "JOSE SERRA", SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo modificar el capital de la misma, elevándolo a partir del 1º de abril de acuerdo al balance practicado al día 31 de marzo de 1953, en la suma de $ 600.000 m|n. equivalentes a 600 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas por los socios en dinero efectivo y en la proporción de 120 cuotas o sean $ 120.000 m|n. cada uno de los socios José Serra, Antonio Serra o Antonio Serra Enrich y Ramón María Serra; y 60 cuotas equivalentes a $ 60.000 m|n. cada uno de los socios José María Serra, Alfredo Tamarit, Bartolomé Gandolfo y Juan Serra. Los socios hacen formal manifestación de que el plazo de duración de la sociedad, rubro de la misma y demás prescripciones del contrato social, excepción hecha de la cláusula quinta, permanecen inalterables y ratificándolas en toda su fuerza y vigor, obligádose a la fiel obligación de sus disposiciones; y, como consecuencia del aumento de capital por el aporte de dinero efectivo y en la proporción indicada, la cláusula quinta queda redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social es el de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por cada uno de los socios señores José Serra; Antonio Serra o Antonio Serra Enrich y Ramón María Serra y setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por los otros socios señores José María Serra; Alfredo Tamarit; Bartolomé Gandolfo y Juan Serra. El capital social podrá ser aumentado, suscribiendo cuotas suplementarias cuando los socios de común acuerdo así lo resuelvan.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.14|5-Nº 13.116-v.20|5|53

MIGUEL NARDELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Herminio Miguel Nardelli, que firma Miguel Nardelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pedriel mil trescientos ochenta y uno; Atilio Alberto Nardelli, que firma Atilio Nardelli, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Australia mil doscientos veintinueve; y José Angel Gagliano, que firma J. A. Gagliano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Luca mil novecientos cincuenta y siete, siendo en esta Capital todos los domicilios indicados, han resuelto y declaran: — Primero: Que con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en plaza con la razón social de "MIGUEL NARDELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Paraná quinientos ochenta y cinco, sociedad que tiene por objeto la compra, venta e importación de cojinetes a bolillas y a rodillos, herramientas y renglones afines para automotores e industrias, siendo su capital la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integradas. — Segundo: Que dicha sociedad fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil novecientos siete al folio doscientos treinta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo su término de duración el de cinco años a partir, desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogable por cinco años más, si al vencimiento del término, ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse o liquidar la sociedad, deseo éste que no ha sido expresado por ningún socio, por lo que la sociedad está en plena vigencia. — Tercero: Que de común y amigable acuerdo han resuelto modificar el apartado e) de la cláusula séptima del contrato social que dice "e) y el remanente se distribuirá: el cinco por ciento al socio Miguel Nardelli, por su carácter de socio fundador y del noventa y cinco por ciento restante se repartirá: el cincuenta y cinco por ciento al señor Miguel Nardelli, treinta por ciento al señor José A. Gagliano y el quince por ciento al señor Atilio Nardelli. — Las pérdidas si las hubiere, serán imputadas en primer término a la reserva legal y el saldo será soportado: el cincuenta y cinco por ciento por el señor Miguel Nardelli, el treinta por ciento por el señor José A. Gagliano y el quince por ciento por el señor Atilio Nardelli. —" redacción que declaran nula y sin valor a partir desde la fecha, agregando en su lugar el apartado siguiente: e) y el remanente se distribuirá: el cinco por ciento al socio Atilio Alberto Nardelli, y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá: el cincuenta y cinco por ciento al señor Miguel Nardelli, treinta por ciento al señor José A. Gagliano y el quince por ciento al señor Atilio Nardelli. — Las pérdidas si las hubiere, serán imputadas en primer término a la reserva legal y el saldo será soportado: el cincuenta y cinco por ciento por el señor Miguel Nardelli, el treinta por ciento por el señor José A. Gagliano y el quince por ciento por el señor Atilio Nardelli. — Conformes las partes con lo pactado, se ratifican de su contenido y firman para constancia. El presente fué redactado en dos sellos nacionales de tres pesos moneda naiconal cada uno, uno número L-854015 (L ochocientos cincuenta y cuatro mil quince y el presente con el cual se relaciona). — Fdo. Miguel Nardelli. — A. Nardelli. — J. A. Gagliano.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.14|5-Nº 13.149-v.20|5|53

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 20 de Abril de 1953 han sido aceptados en calidad de nuevos socios de la "9 DE JULIO" SOC. RESP. LTDA., Línea de Colectivos Nº 109, los señores Juan Angel Felipacci, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en la calle García del Río 2646, Capital Federal; y Domingo Padalino, italiano, casado, de 30 años, domiciliado en la calle Nogoyá 3946, Capital Federal. El primero ha aportado un coche colectivo aceptado en la suma de nueve mil doscientos pesos m|n. que representan noventa y dos cuotas sociales de cien pesos cada una; y el segundo ha aportado dos coches colectivos aceptados en la suma de diez y ocho mil cuatrocientos pesos m|n. que representan ciento ochenta y cuatro cuotas sociales del valor indicado. Con el ingreso de los nuevos socios y con sus aportes, el capital social de la "9 de Julio" Soc. Resp. Ltda. que era de ciento treinta y ocho mil cuatrocientos pesos m|n. representado por un mil trescientas ochenta y cuatro cuotas sociales de cien pesos cada una, es elevado actualmente a la suma de ciento sesenta y seis mil pesos m|n. dividido en un mil seiscientos sesenta cuotas de cien pesos cada una.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.14|5-Nº 13.122-v.20|5|53

VIROSA FABRICA ARGENTINA DE BROCHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Marzo de 1953, el señor Oscar Antonio Rossi, cede y transfiere a favor del señor René Moisés Dreyfus, las quince cuotas que por un valor nominal de $ 7.500 m|n. tiene en la sociedad "VIROSA FABRICA ARGENTINA DE BROCHAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por este mismo documento el señor José Vizcaino, cede y transfiere a favor del señor René Moisés Dreyfus las quince cuotas que por un valor nominal de $ 7.500 m|n. tiene en la referida sociedad, y se aumenta el capital social a la suma de cincuenta mil pesos dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una. El aumento de veinte mil pesos moneda nacional, es suscripto e integrado en dinero efectivo y por partes iguales por los señores Maks Feil y Eugenio Gil Lasus, quienes son aceptados como socios por los restantes con retroactividad al 1º de Enero de 1953. — Quinto: Los señores Feil y Gil Lasus quedan también designados gerentes en unión con los señores Sacaro y Dreyfus y ejercerán con ellos la administración de los negocios sociales. En cuanto al uso de la firma social la tendrán todos con sujeción a lo estatuído en la cláusula cuarta (reformada) del contrato social. La distribución de las actividades será convenida por simple mayoría entre los socios y la resolución adoptada se asentará en el libro de Actas. — Sexto: Se modifica la última parte de la cláusula sexta en el sentido de que además del cinco por ciento para fondo de reserva y los demás porcentajes que en la misma se prevean, se apartará un diez por ciento para ser distribuído entre los gerentes que hubiesen desempeñado efectivamente el cargo y proporcionalmente al tiempo trabajado.

Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.14|5-Nº 13.115-v.20|5|53

FABRICA ARGENTINA DE CABLES FADECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se publica por cinco veces el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Milani, italiano, casado, mayor de edad, y los señores Elías Lázaro Porcile y Héctor Raúl Porcile por "Porcile y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter todos los precedentemente nombrados de titulares de todas las cuotas de "Fadeca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 27 de Diciembre de 1951, bajo el número 3362, al folio 205 del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Lmitada, y la cesión de cuotas a Porcile y Compañía, en trámite, por una parte, constituyendo domicilio en la calle Gorriti Nº 6033, y don Pedro Erro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Correa 3504, por la otra parte, convienen en la incorporación del último nombrado a "Fadeca" S. R. L., ampliando su capital y por tal motivo, resuelven modificar algunas cláusulas del contrato constitutivo de "Fadeca" que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Primero: Teniéndose en cuenta las modificaciones que por este contrato se efectúan, los contratantes ratifican todo lo actuado y declaran que con efecto retroactivo al once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno está constituída la FABRICA ARGENTINA DE CABLES "FADECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede de su Administración, Fabricación y Ventas en Gorriti Nº 6033, Capital Federal, y Avenida Eva Perón 664, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El término de duración de esta sociedad se fija en quince años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando un previo aviso con seis meses de anticipación, debiendo tratarse que el retiro del socio coincida con la época del balance general, y en caso de no haber coincidencia se tomará en cuenta el último balance practicado. — Tercero: El objeto de esta sociedad será la explotación en todo lo concerniente a las compras, ventas, trafilación, importación y exportación de alambres en general, de cables de todas clases, máquinas y demás instalaciones relacionadas con estas actividades, objetivo social que puede ser ampliado a ramos similares o diferentes al enunciado. — Cuarto: El capital social queda ampliado a la suma de Setecientos Setenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Setecientas setenta y siete cuotas de Un mil pesos cada una, habiendo aportado cada socios doscientas cincuenta y nueve cuotas de capital, o sea la suma de Doscientos cincuenta y nueve mil pesos. Estos aportes se han efectuado en mercaderías, muebles, útiles y materia prima de acuerdo al Balance que de conformidad firman los tres socios y a fin de igualar el capital, Porcile y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere al señor José Milani, ciento diez y seis cuotas de Un mil pesos cada una por un precio de Setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, valor que ha recibido en este acto en dinero efectivo y por la cual da carta de pago transfiriendo al señor Milani la posesión de las cuotas que le ha vendido. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios quienes asumen los cargos de Gerentes. El señor José Milani deberá dedicar la totalidad de su tiempo y la exclusividad de su labor a esta sociedad, no así los señores Porcile y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y señor Erro, quienes podrán tener otras actividades. Por su labor en la parte administrativa-técnica que los señores Milani y Porcile y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestarán a la sociedad, gozarán de un sueldo que se estipulará oportunamente y se formalizará por acta. Porcile y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá efectuar su labor en la sociedad por intermedio de alguno de sus integrantes u otra persona, debiendo contar para ello con la conformidad de los otros socios señores Milani y Erro. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios de manera indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma de dos de cualquiera de los socios. Cuando la obligación sea por una suma mayor de Treinta mil pesos, será necesaria la firma de los tres socios. Les queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en cuestiones ajenas a la sociedad o fianza a favor de terceros. Para trámites administrativos, para endosos de cheques, para efectuar depósitos bancarios, la sociedad podrá ser representada por uno solo de los socios, quedando perfectamente aclarado que uno solo de los socios representará suficientemente a la sociedad en las reparticiones públicas, sean éstas nacionales o provinciales, municipales, ministerios nacionales y provinciales, como así también ante los Tribunales de Justicia cualquiera sea su fuero o jurisdicción. Uno solo de los socios está facultado para conferir poderes judiciales, especiales o generales, como así también para contestar y entablar demandas, absolver posiciones, como así hacer cualquier trámite fuere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad por ser la precedente enunciación simplemente ilustrativa y no limitativa. — Sexto: Los días treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios y pasados treinta días que el balance esté a disposición de los socios y no sea observado se reputará aprobado. — Séptimo: Los beneficios que obtenga esta sociedad, previa reserva del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y previa otras reservas que de común acuerdo resuelvan los socios, se distribuirá entre los mismos por partes iguales. Los socios por acta resolverán anualmente el porcentaje de ganancias que se capitalizará. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de incapacidad, fallecimiento o retiro de alguno de los socios, de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y en este caso, se liquidará la parte que le corresponde al socio incapacitado o heredero del fallecido de la siguiente manera: Se partirá del balance que sea más próximo de la fecha, cancelándose el capital y ganancias que le correspondan al incapacitado o fallecido en ocho cuotas trimestrales, la primera a los treinta días del balance, gozando las otras cuotas de un interés del ocho por ciento anual. Los representantes del socio incapacitado o heredero del fallecido podrán controlar el balance y supervisar los cálculos, previa unificación de su representación. — Noveno: Si alguno de los balances arrojase una pérdida que afecte el treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, y en este caso los tres socios asumirán el cargo de liquidadores, realizándose el activo y cancelándose el pasivo, se distribuirá el remanente entre los tres socios y de acuerdo a las cuotas que tengan en la sociedad. — Décimo: Si alguno de los socios se viera afectado en su patrimonio privado por fianzas dadas a favor de la sociedad, podrá reembolsarse de esta suma por las cuotas que por su valor nominal se obligan a transferirle los otros socios, obligación que se hará efectiva por intermedio de una notifi-

cación fehaciente. — Undécimo: En ningún caso las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad expresa de todos los socios. Las cuotas sociales no podrán ser gravadas, afectadas ni aplicadas para ninguna situación ajena a la sociedad, por ninguno de los socios. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por interpretación de este contrato, por la evolución de los negocios sociales, o ya sea por la liquidación de la sociedad, que se hará de acuerdo de lo que dispone el Código de Comercio, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a los que fueren necesarios para constituir un tribunal impar, siendo el fallo que dicte el tribunal así constituído válido e inapelable para las partes, a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir ante el Tribunal de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda modificado el contrato constitutivo de "Fadeca", Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporados los socios señores Porcile y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y señor Erro, ampliado su capital, al fiel cumplimiento de lo estipulado se comprometen las partes y para constancia lo firman en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Porcile y Cía., S. R. L., capital pesos 1.000.000. — Elías Lázaro Porcile, Gerente. — Héctor Raúl Porcile, Gerente. — José Milani. — Pedro Erro.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.14|5-Nº 13.141-v.20|5|53

RAFAEL PITCHON Y BOSCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rafael Pitchon, turco, comerciante, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número tres mil ciento noventidós, don Enrique Alfredo Bosch, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Charcas número mil cuatrocientos ocho y doña Paulina Covo de Pitchon, casada, italiana, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Avenida Libertador General San Martín tres mil ciento noventidós, todos mayores de edad han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "RAFAEL PITCHON Y BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Doscientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio legal lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número mil doscientos veintidós, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, etc., en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro años, pero cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad antes del plazo indicado, si los balances arrojaren una pérdida superior al treinta por ciento del capital social. — El o los socios que hicieren uso de este derecho deberán expresar su voluntad dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del ejercicio y la sociedad entrará en tal caso, en liquidación y se disolverá. — El presente contrato tiene efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuentidós. — Cuarto: El socio señor Rafael Pitchon, cede gratuitamente a la sociedad por todo el término de duración de ésta el local de la calle Moreno número mil doscientos veintidós, en las mismas condiciones que rigen, conforme al contrato de locación de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos cincuentidós, suscripto entre los señores Guillermo A. Peña y Hnos. en representación de la señora Alina Enriqueta de Mayer y el señor Rafael Pitchon, que las partes declaran conocer, debiendo la sociedad abonar los alquileres estipulados en dicho contrato. — Se conviene expresamente para el caso de disolución o liquidación de la sociedad por extinción del plazo estipulado, o por cualquier otra causa, que el local referido quedará gratuitamente en poder del señor Rafael Pitchon o sus herederos o causahabientes, no teniendo los socios restantes o los que eventualmente se incorporen a la sociedad, derecho a indemnizaciones de ninguna especie por ese concepto. — Por esta misma razón el local de la calle Moreno número mil doscientos veintidós, no está comprendido en el balance adjunto como elemento del activo, ni será considerado en el futuro, como elemento integrante del activo social, para ningún concepto. — Quinto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de toda clase de hilados, telas, tejidos y toda otra negociación con textiles y|o cualquiera mercaderías en general. — A esos fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles y comerciales, industriales y agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender o subdividir toda clase de bienes mueble, inmuebles o semovientes, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos y subproductos en general, máquinas, mercancías, materias primas, etc.; instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, adquirir títulos, acciones o debentures de otras sociedades, pudiendo realizar todas estas operaciones dentro del país o en exterior. — Sexto: El capital social, lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Sesenta cuotas el socio señor Rafael Pitchon por un valor total y conjunto de Treinta mil pesos moneda nacional; doscientas cuotas el socio señor Enrique Alfredo Bosch por un valor total y en conjunto de Cien mil pesos moneda nacional y ciento cuarenta cuotas la socia señora Paulina Covo de Pitchon por un valor total y en conjunto de Setenta mil pesos moenda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado por todos los socios e invertido en los bienes y valores que resultan del balance de fecha treintinno de Enero de mil novecientos cincuentitrés, que se considera parte integrante del presente contrato, debidamente firmado por todos los socios. — Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes que por este acto se designan en las personas de los socios don Rafael Pitchon y don Enrique Alfredo Bosch, los cuales para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar cualesquiera de ellos separada e indistintamente bajo el sello "Rafael Pitchon y Bosch, S. R. L.". — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenticinco, pudiendo además realizar todas las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo; décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales, ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales o prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren el objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, mixtas, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o sus sucursales, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Comercio Exterior o de Finanzas, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina de Asuntos Técnicos, de Asuntos Económicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura y Ganadería, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Dirección General de Aduanas, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que está enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales o extranjeras. — Octavo: El Inventario y Balance General de los negocios sociales se practicará el treintiuno de Diciembre de cada año. Todos ellos se harán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias e impositivas vigentes. De las utilidades líquidas que arroje el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, el remanente previa las reservas y amortizaciones de práctica será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento para el Sr. Enrique Alfredo Bosch; Veinte por ciento para la Sra. Paulina Covo de Pitchón; Cincuenta por ciento para el Sr. Rafael Pitchón. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las utilidades. De las utilidades, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento, debiendo el excedente, acreditarse en sus cuentas particulares, para el giro de la sociedad, devengando estos importes un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: En los balances las mercaderías se apreciarán a su valor de costo, salvo que de común acuerdo los socios le den en balance el valor de plaza, siempre que éste fuese inferior al de costo, pero nunca podrá apreciarlas a mayor precio que el de costo, aunque se cotizacen a mayor precio en plaza. Los Balances se considerarán aprobados de hecho si no fuesen impugnados dentro de los treinta días de su confeccionamiento. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se conviene lo siguiente: Si la fallecida o incapacitada fuese la Sra. Paulina Covo de Pitchón, el socio Sr. Rafael Pitchón tendrá opción para adquirir las cuotas de la fallecida o incapacitada o pedir la disolución y liquidación de la sociedad, debiendo ejercer esa opción dentro de los sesenta días contados a partir del fallecimiento o declaración de incapacidad. Si el fallecido o incapacitado fuese el Sr. Enrique Alfredo Bosch, los socios restantes tendrán opción para disolver la sociedad o adquirir a prorrata de sus respectivos aportes, las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o causa habiente el importe que resulte conforme, a un balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad. Si el fallecido fuese el Sr. Rafael Pitchón, la sociedad entrará en disolución y se liquidará dentro de los seis meses. — Décima Primera: Para el caso de disolución o liquidación por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por el o los socios gerentes de común acuerdo. En primer término, se abonarán las deudas sociales, restituyéndose luego, el aporte a cada uno de los socios y si aún hubiere remanente éste se distribuirá en las formas especificada en el artículo octavo. — Décima Segunda: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales, de reconocida honorabilidad en plaza. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especiales en los indicados al comienzo de la presente, de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. Bajo Tales Conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando al pie de la presente en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuentitrés. En este estado, las partes complementado el artículo décimo convienen que si por fallecimiento del socio Sr. Enrique Alfredo Bosch los socios restantes optasen por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, los haberes de éste deberán ser abonados a sus herederos o causa habientes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y el resto en pagarés garantizados a satisfacción, a seis, doce y dieciocho meses con un interés del ocho por ciento anual. En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuentitrés. — R. Pitchón. — Paulina Covo de Pitchón. — Enrique A. Bosch. — Buenos Aires, 6 de abril de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.300.— e.14|5-Nº 13.098-v.20|5|53

"CORMEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y seis del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí y testigos que firmarán don Al-

berto Enrique Máspero, casado; don Rogelio Angel Máspero, soltero; don Silvano Pedro Sánchez, casado, y don Carlos Erich Schmidt, casado, todos los comparecientes argentinos, domiciliados calle General César Díaz número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que formalizan un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social "CORMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente, calle General César Díaz número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, cuatro mil quinientos sesenta y seis. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de cortinas a màllas, onduladas a tablillas y artículos afines. — Tercera: El capital social lo constituirá la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que se subdivide en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrada y se reparten en la siguiente cantidad: al señor Alberto Enrique Máspero, veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una que significan veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Rogelio Angel Máspero veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, al señor Silvano Pedro Sánchez quince cuotas de un mil pesos cada una que representan quince mil pesos nacionales, y al señor Carlos Erich Schmidt, quince cuotas de un mil pesos cada una que representan quince mil pesos moneda nacional, cada una. — Al constituirse la presente sociedad quedan totalmente integrados todos los aportes en virtud de ser los comparecientes únicos socios actuales de "Cormeo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura de fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de cinco años e inscripta bajo el número mil seiscientos treinta y dos, al folio cuarenta y nueve del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así se justifica con el balance que se agroga a la presente firmado por todos los comparecientes. — En consecuencia queda totalmente integrado el capital por las instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás efectos detallados en dicho Balance y existentes en el local calle General César Díaz números cuatro mil quinientos sesenta y cuatro al sesenta y seis de esta Ciudad. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día diez de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declarándose válidos los negocios y operaciones realizadas desde la fecha expresada. — Vence en consecuencia el presente contrato el día nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Sexta: La Gerencia y el uso de la firma social quedará a cargo del señor Alberto Enrique Máspero el que actuará en calidad de administrador general con las más amplias facultades que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales se requieran poderes especiales. La única limitación al socio gerente es que no podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro del negocio y en garantía o fianzas. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del socio gerente, será reemplazado por el socio Rogelio Angel Máspero con sus mismas facultades. — Séptima: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Agosto de cada año, debiendo efectuarse anualmente un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación. — Los balances serán aprobados por votos que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento de las mismas hasta la integración del fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: Alberto Enrique Máspero, veintiocho por ciento; Rogelio Angel Máspero veintiséis por ciento; Carlos Erich Schmidt veintidós por ciento, y Pedro Silvano Sánchez veinticuatro por ciento. — Los socios se obligan a dejar acreditados en sus cuentas particulares la cuarta parte de los beneficios que les correspondiere para facilitar el desenvolvimiento de la Sociedad. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Novena: Los beneficios en las utilidades que en la cláusula octava se otorgan a don Silvano Pedro Sánchez y a don Carlos Erich Schmidt son personales, gozarán de ellos mientras permanezcan en la sociedad con todo el capital aportado, y no se "transmiten a terceros, herederos o cesionarios". — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de ninguno de los socios. — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo le sucederán en la Sociedad, pero su representación será ejercida en la siguiente forma: Los de don Alberto Enrique Máspero, por don Rogelio Angel Máspero, los de don Rogelio Angel Máspero por don Alberto Enrique Máspero. — En cuanto a los demás socios, los herederos deberán unificar su representación la cual deberá ser aprobada por los demás socios. — Si los herederos de un socio desearan vender sus cuotas, todos los demás socios tendrán derecho preferente a adquirir las cuotas en proporción a sus capitales. — En caso de venta a los socios, éstos abonarán a los herederos o legatarios, el capital del socio fallecido más los beneficios proporcionales que resulten hasta el momento del fallecimiento de acuerdo a un balance e inventario general que se practicará al momento del fallecimiento, en tres cuotas semestrales con un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad o al término del presente, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio administrador o su reemplazante en colaboración con los demás socios. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios desease retirarse con anticipación, deberá dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — El capital aportado, más las ganancias si las hubiere, le será devuelto en tres cuotas semestrales iguales y sin interés. — Los socios que quedaren tendrán preferencia para la compra de las cuotas del socio o socios que desearen retirarse en la proporción a sus capitales. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin conformidad expresa de todos los demás socios. — Décima Cuarta: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses para considerar la marcha de la sociedad, dejándose constancia de las resoluciones en un Libro de Actas. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — Décima Quinta: El socio administrador prestará toda su dedicación posible a la Sociedad. — En cuanto a los demás socios con función en la Sociedad la que se especificará en el Libro de Actas, dedicarán todo su tiempo hábil, así como su capacidad y acción a los negocios de la Sociedad, prestando su colaboración constante dentro del horario fijado para el negocio. — Décima Sexta: Los socios percibirán una retribución mensual, la que se convendrá de común acuerdo con cargo a la cuenta de gastos generales. — Dichas remuneraciones serán registradas en el libro de Actas. — Décima Séptima: Queda expresamente convenido que no podrá asignarse valor alguno en concepto de llave del negocio, patentes o marcas bajo ningún concepto o circunstancias, ya sea en caso de fallecimiento de uno o más socios, retiro de la Sociedad o en caso de cederse o transferirse cuotas sociales. — Los herederos del socio fallecido no tendrán acción ni derecho a reclamar valor alguno por los conceptos expresados. — Décima Octava: Cualquier cuestión que surja de la interpretación o ejecución de este contrato será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores. — La resolución que recaiga será inapelable. — Bajo Las Cláusulas expresadas dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cormec" a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué por mí, ratifica su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Puota y Eduardo Luis Ivars, vecinos, habiles, doy fe. — Alberto E. Máspero. — R. A. Máspero. — Silvano P. Sánchez. — C. E. Schmidt. — Tgo.: O. M. Pueta — Tgo: Eduardo Ivars. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos doce del Registro doscientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. — Para "Cormec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del: dos millones ochenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Mario F. Asconchilo. — E|L.: transmiten a terceros, herederos o cesionarios. — Décima: La sociedad no se: Vale.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.160.— e.14|5-Nº 13.107-v.20|5|53

"RAYTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 23 de Enero de 1953, la Sta. Matilde Hassón, cede y transfiere a don Zaqui Daruiche, casado, sirio, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 653, comerciante, la totalidad de sus 20 cuotas de $ 100 %, cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "RAYTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", equivalentes a $ 2.000 %., quedando de esta manera la cedente desligada totalmente de la sociedad, colocando al cesionario en la misma situación de grado y prelación. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1952; por acto privado de fecha 21 días del mes de Marzo de 1952, don Domingo López, cede y transfiere a don Jacinto Turano, casado, domiciliado en la calle Riglos 446, argentino, mayor de edad, comerciante, 50 cuotas de $ 100 %. cada una, que tiene en la misma sociedad, equivalentes a $ 5.000 %., quedando de esta manera el cedente desligado totalmente de la sociedad, colocando al cesionario en la misma situación de grado y prelación; y por acto privado de fecha 20 de Enero de 1953, los Sres. Alfredo Mauas, Jaime Arditi, Jacinto Turano, Gregorio Bluvstein, Catalina Hassón, Zaqui Daruiche, Lilia Mauas de Arditi y Quintín Alfonso Gutiérrez, actuales componentes de la sociedad antes citada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social en la cantidad de Trescientos diez mil pesos %. a la suma de $ 800.000 %. — El aumento de pesos 490.000 o sea las 4.900 cuotas son suscriptas por don Alfredo Mauas y de las cuales ha integrado 3.773 cuotas por transferencia a capital del saldo de que era acreedor en la sociedad. Como consecuencia de esta ampliación, queda modificada la cláusula cuarta la que queda redactada dentro del siguiente tenor: — Cuarta: El capital social queda constituído por la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por: don Alfredo Mauas siete mil trescientas noventa cuotas o sean setecientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional, don Jaime Arditi, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, don Jacinto Turano, don Gregorio Blivstein y la Sta. Catalina Hassón, cincuenta cuotas cada uno, o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno y don Zaqui Daruiche, don Quintín Alfonso Gutiérrez y la Sra. Lilia Mauas de Arditi, veinte cuotas cada uno o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno, todas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal. — De común acuerdo en la fecha se modifica la cláusula novena por la siguiente: — Novena: Cada 31 de Octubre, se practicará un balance general y deducidas las amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva y efectuados los fondos de reserva autorizados y el fondo de reserva legal, determinado en la ley 11.645, el remanente se distribuirá en la siguiente forma, el veinticinco por ciento para el Sr. Alfredo Mauas y el importe restante en la siguiente proporción a cien: señor Alfredo Mauas el sesenta y cuatro; Doctor Jaime Arditi y el diez; señor Gregorio Bluvstein el diez; señorita Catalina Hassón el cinco; señor Zaqui Daruiche el cinco; señora Lilia Mauas de Arditi el dos; Jacinto Turano el dos y señor Quintín Alfonso Gutiérrez el dos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Anualmente durante los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, cada socio podrá retirar las utilidades que le hubieren correspondido en lo que exceda al capital que le faltare para integrar. — S|R.: Riglos — aumento de $ 490.000.— o sea: Todo Vale.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700.— e.14|5-Nº 13.130-v.20|5|53

"GALA'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Alberto Cricelli, argentino, soltero, de 39 años de edad, domiciliado en 15 de Noviembre 2557; y Miguel Campisi, argentino, casado, de 40 años de edad domiciliado en Caseros 2543, y de común acuerdo resuelven: — Primero: Constituir por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "GALA'S" S. R. L. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de sastrería y anexo establecido en esta Capital, calle Esmeralda Nº 962, la que subsistirá en cualquier otra ubicación que en adelante puedan fijar los socios. — Tercero: El Capital social se establece en la suma de Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 198.000.— m|n.), que constituye el monto que arroja el balance e inventario efectuado el 31 de diciembre de 1952, de la sociedad Comercial "Cricelli, Campisi y Próspero", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de marzo de 1945, bajo el Nº 202, al folio 243, del libro 47 de Contratos Privados; que en este mismo acto y por convenio separado los socios conjuntamente con el señor Nicolás Próspero, declaran disuelta, vendiendo el señor Próspero su parte en dicha sociedad al señor Alberto Cricelli; quedando en consecuencia integrado el capital de la sociedad que se constituye en la siguiente forma: El Sr. Alberto Cricelli, ciento treinta y dos cuotas de mil pesos m|n. cada una o sean Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional; y el señor Miguel Campisi, sesenta y seis cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sean Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarto: La duración de la sociedad que se constituye será por el término de tres años (3) a contar desde la fecha primero de abril de 1953, la que se prorrogará automáticamente por otros períodos iguales, si antes de los sesenta días de su vencimiento, no hiciese conocer un socio al otro su deseo de darla por finiquitada, el que deberá expresarlo por telegrama colacionado. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Cricelli, el que gozará de todas las atribuciones que más adelante se especifiquen. — El uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas, será ejercida por el socio señor Cricelli; y con la misma representación podrá el señor Cricelli realizar además de los negocios que forman el objeto específico de la sociedad el siguiente: a) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — b) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios particulares o comerciales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar letras, enajenar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía. — d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultades amplísimas para accionar ante los mismos. — e) Otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexto: El socio señor Cricelli deberá dedicarse al negocio exclusivamente, no pudiendo emplear sus actividades en operaciones ajenas al mismo, percibiendo en concepto de remuneración por su trabajo personal la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.) la que retirará mensualmente, y que se debitará de gastos generales. — El socio señor Miguel Campisi no desempeñará ninguna función en la sociedad que se constituye,

entrando en la misma en su carácter de socio capitalista. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre, la casa practicará un balance general de ganancias y pérdidas para conocer la marcha de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier momento y a solicitud de los socios. — Octavo: Los socios concurrirán en las ganancias como en las pérdidas en la misma proporción que el capital aportado, y que se especifica en la cláusula tercera, in fine. — Las utilidades serán distribuídas en la proporción de dos terceras partes para el socio señor Cricelli y una tercera parte para el socio señor Campisi, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las mismas, para constituir fondos de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto y de las reservas obreras y especial. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar los negocios hasta el vencimiento del período mencionado en la cláusula cuarta. — En este caso estarán obligados a nombrar entre ellos uno que los represente en la sociedad. — Las utilidades que pudieran corresponderle al socio fallecido o incapacitado con más su capital aportado, deberá serle liquidado a los herederos en diez pagarés iguales y con vencimientos escalonados de noventa días de plazo, el uno del otro, sin intereses. — Décimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produjera entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación o división, será dirimida por un tribunal compuesto de amigables componedores nombrados por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: La sociedad "Gala's" S. R. L., llevará un libro de actas en la que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios de común acuerdo para el mejor giro del negocio. — De conformidad con las once cláusulas, bajo las que se pacta la presente sociedad, se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. — El presente contrato se expide en tres sellos de veinte centavos moneda nacional, habilitados con el estampillado de ley, números ochocientos setenta y cinco mil setecientos veinte; ochocientos setenta y cinco mil setecientos veintiuno y ochocientos setenta y cinco mil setecientos veintidós. — S|r.: "El socio", vale. — Albero Cricelli. — Miguel Campisi. — Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.14|5-Nº 13.114-v.20|5|53

A R G A L I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de marzo de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ARGALIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean setecientas cincuenta cuotas, que es aportado íntegramente en dinero efectivo por el socio señor Pedro Juan Galindez, con cuyo aumento el capital social queda elevado a la cantidad de noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean novecientas noventa cuotas. En consecuencia se modifican las cláusulas cuarta, la primera parte de la cláusula quinta y séptima del contrato que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de noventa y nueve mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en novecientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que han sido totalmente aportadas e integradas en la siguiente proporción: novecientas treinta cuotas o sea un capital de noventa y tres mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Juan Galindez, y sesenta cuotas o sea un capital de seis mil pesos el señor Julio César Galán. Las cuotas son indivisibles y no negociables y, en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso del otro socio. Queda también modificada la primera parte de la cláusula quinta, que dirá así: La gerencia administrativa y uso de la firma social estará a cargo del señor Galindez. Se hace constar que en lo demás, la cláusula referida regirá en todas sus partes. La cláusula séptima queda redactada así: El treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los de comprobación, que pudieran practicarse en cualquier época, se efectuará un balance general para determinar el estado financiero de los negocios y las ganancias que del mismo resulten serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: El señor Pedro y Juan Galindez, el noventa y nueve por ciento y el señor Galán, el uno por ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Los balances se practicarán procediendo a la reserva legal y las que se fijen para cargas sociales relacionadas con las leyes de trabajo atingentes al personal. Dichos balances se darán a consideración de los socios por el término de treinta días y si en dicho plazo no fueran observados en forma fehaciente, quedarán tácitamente aprobado. — Cláusula adicional: Queda expresamente convenido que el socio señor Galindez se ocupará totalmente de los negocios sociales. — Enmendado - Galán - Vale. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.14|5-Nº 13.147-v.20|5|53

"ASTOLFI, TALLERES GRAFICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Juan Santos Astolfi, domiciliado en la calle Conesa ochocientos ochenta, don Alberto Quibel, con domicilio en la calle Olleros dos mil novecientos cincuenta y don Ramón Méndez, domiciliado en Cañada de Gómez mil trescientos cuarenta, todos los comparecientes casados, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, constituyeron por el término de cincuenta años, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en esta plaza bajo el rubro "ASTOLFI, TALLERES GRAFICOS", con el objeto de comerciar en el ramo de imprenta, encuadernación y anexos y un capital de Ochenta mil pesos moneda nacional, con las demás circunstancias detalladas en el referido contrato, el que fué modificado por escritura de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, también pasada ante mí, en el sentido de la cesión de cuotas de capital, que hizo el entonces socio don Julio Ortiz al actual socio señor Méndez y modificando la cláusula sexta de dicho contrato, lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos treinta y ocho, al folio trescientos veinticuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto los socios ampliar el capital social y modificar el artículo sexto del contrato, con efecto retroactivo al primero de octubre último, disponen que los artículos tercero y sexto, queden redactados en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social queda elevado a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Ciento diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, o sea doscientas treinta y siete cuotas, el aporte que corresponde al señor Astolfi; Cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, o sea Noventa y dos cuotas, el aporte del socio señor Quibel y dos mil quinientos pesos moneda nacional, o sea cinco cuotas el aporte del señor Méndez. Estos aportes están totalmente integrados en mercaderías, créditos y demás bienes que corresponden en el activo líquido, según balance social practicado con fecha treinta de setiembre último. El saldo hasta cubrir la totalidad del capital ampliado, o sea la suma de Treinta y Tres Mil Pesos moneda nacional, lo aportarán por partes iguales los socios señores Astolfi y Quibel, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta de setiembre se practicará un balance general. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se dividirá entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Astolfi y Quibel y Diez por ciento para el socio señor Méndez. Con referencia al socio señor Méndez, se establece por utilidades las ganancias netas producidas en cada ejercicio, pero no podrá reclamar en ningún caso mayor valor de maquinarias, muebles y útiles, ni valor alguno por llaves de negocio, ni aun en los casos previstos en los artículos Segundo y Noveno, del contrato Social. Los socios declaran en este acto, que ratifican todas las demás estipulaciones del contrato relacionado. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Horacio H. Pampliega y don Julio Erschen, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan S. Astolfi. — A. Quibel. — Ramón Méndez. — Tgo.: Horacio H. Pampliega. —J. Erschen. — Está mi sello. Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número veintiocho del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos diez y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: comparecientes — novecientos — cuatrocientos — contrato — la interesada — Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.14|5-Nº 13.181-v.20|5|53

TALLERES SUNDERLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 20 de Abril de 1953, la sociedad R. M. Soderlund, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número 995, flio. 440, Lº 14 de Contratos de Soc. Resp. Ltda., y ampliación inscripta bajo el Nº 1250, fº 5, Lº 16 de Contratos de Soc. Resp. Ltda. y cesiones de cuotas que debidamente se inscribieron en el Registro Público de Comercio, se autoriza las modificaciones a las cláusulas siguientes: Cláusula Primera: Amplíase la explotación a: reparaciones navales, soldadura eléctrica y autógena, con equipos transportables, calderas, montajes industriales, reparaciones de motores, inclusive Diesel, su compra y venta, electricidad y refrigeración. — Cláusula Segunda: Sustitúyese el domicilio que tenía fijado la sociedad, quedando establecido en adelante en la calle San Juan Nº 637, Capital, pudiendo fijarse posteriormente en otro lugar sin necesidad de modificar el contrato, como así también establecer sucursales. — Cláusula Tercera: Rectifícase en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la denominación distintiva de "TALLERES SUNDERLAND, S. R. L." y el uso de la firma para obligar a la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los dos socios, salvo las excepciones contenidas en la cláusula 18º. — Cláusula Cuarta: Sustitúyese por el siguiente: La duración de la sociedad será por veinte años. — Cláusula Quinta: Modifícase la adjudicación de cuotas establecidas con anterioridad quedando en la siguiente forma: El capital social de $ 170.000 m|n. (ciento setenta mil pesos moneda nacional) determinando en el contrato de ampliación de fecha 3 de Julio de 1948, está dividido en 340 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, las que por cesiones expresadas a los socios salientes y abonadas en su totalidad, se han ditribuído de común acuerdo entre los socios restantes que suscriben y adjudicado las mismas, correspondiendo al socio señor Adolfo Francisco Hofrichter 226 cuotas equivalentes a $ 113.000 m|n. (ciento trece mil pesos moneda nacional) y a la socia señorita Svenbog María Nicklasson 114 cuotas equivalentes a $ 57.000 m|n. (cincuenta y siete mil pesos moneda nacional). — Cláusula Novena: Modifícase el importe de los retiros en la siguiente forma: Los socios percibirán para gastos la suma de pesos 4.000 m|n. el señor Adolfo Francisco Hofrichter y la suma de $ 2.000 m|n. la señorita Svenborg María Nicklasson, mensuales. — Cláusula Décima Octava: Sustitúyese el texto de esta cláusula por el siguiente: Ambos socios son designados gerentes y tienen facultades amplias con su sola firma para adquirir mercaderías, maquinarias, etc. y realizar todas las operaciones propias del giro de los negocios corrientes de y para la sociedad, como asimismo cobrar toda suma de dinero; tomar y despedir personal, representando a la sociedad como actores o demandados en todos los asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, conferir poderes especiales o generales. — Los socios ratifican en todas y cada una de sus partes el presente contrato de prórroga y modificación, manteniendo subsistentes las demás cláusulas que no se opongan. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra. S|rasp.: "veinte años", vale. — Fdo.: A. Hofrichter. — Svenberg Nicklasson.

Publíquese en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.14|5-Nº 13.133-v.20|5|53

ROTENBERG Y MITELBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Simón Nathan Rotenberg, polaco, casado, comerciante; don Bernardo Mitelberg, polaco, casado, comerciante; doña Juana Fany Rosenberg de Rotenberg, polaca, casada, comerciante; y doña Olga Las de Mitelberg, argentina, casada, comerciante, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se gobernará por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el código de comercio y demás disposiciones legales que le sean aplicables, en tanto en cuanto, respetando el orden público, no sean modificadas por el presente contrato, que es el que regirá las relaciones de las partes. — Artículo primero: A partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se declara constituída la sociedad "ROTENBERG Y MITELBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo la razón social referida. El asiento principal de sus negocios y actividades comerciales, se fija en esta ciudad de Buenos Aires, calle Larrea 335, pero se podrán establecer agencias, sucursales y|o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la elaboración, compra y venta de artículos para vestir, sastrería, bonetería y anexos. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial y asociarse a entidades comerciales, siempre que en cada caso limite su responsabilidad. — Artículo tercero: El plazo de duración será de tres años, a contar del día al cual se otorgará efecto retroactivo al presente contrato, pero la sociedad se considerará prorrogada en forma automática, por sucesivos e iguales plazos de tres años cada uno, hasta un máximo de treinta años, si tres meses antes del vencimiento de cada lapso, ninguno de los socios manifestare en forma fehaciente su voluntad de que la misma sea disuelta. — Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de la referida moneda cada una. Dicho capital se encuentra suscripto por los señores socios de la siguiente forma: Simón Nathan Rotenberg, ciento noventa y nueve cuotas o sea la suma de ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal: Bernardo Mitelberg, ciento noventa y nueve cuotas, o sea la suma de ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal; Juana Fany Rosenberg de Rotenberg, una cuota, o sea la suma de un mil pesos nacionales de curso legal; y Olga Las de Mitelberg, una cuota, o sea la suma de un mil pesos nacionales de curso legal. El capital referido se encuentra totalmente integrado por los señores socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., cuyos rubros y valores se encuentran referidos en el inventario que se adjunta co-

mo parte integrante del presente contrato, firmado por todos los integrantes de la sociedad en prueba de conformidad con el mismo. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los gerentes señores Simón Nathan Rotenberg, y Bernardo Mitelberg, quienes en forma individual e indistinta tendrán el uso de la firma social, obligando en tal forma a la sociedad. Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual con cargo a gastos generales, que será fijado por acta, y mayoría absoluta de capital, en su caso. Asimismo, los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, aún sin expresión de causa, por el voto de socios que representen los dos tercios de cuotas de capital, en caso de remoción, renuncia, fallecimiento o incapacidad de o de los gerentes, se les designará sucesor o sucesores, por el voto de socios que representen la mayoría absoluta de cuotas de capital. Los gerentes, en la forma establecida, gozarán de las siguientes facultades, que se indican a título meramente enunciativo, ya que se les otorgan las más amplias, para obrar en nombre y representación de la sociedad, a saber: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, prenda común o con registro, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro, oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, girar, aceptar, endosar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes; celebrar y cancelar contratos de fletamento y de transporte en general, efectuar y recibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, nombrar y designar empleados, fijar los sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones, aceptar y conferir poderes generales y especiales, y renunciarlos y revocarlos, hacer cancelaciones, reconocer, renovar o extinguir obligaciones, transar, querellar, entablar demandas y contestar las que se promuevan de cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad, gestionar y comparecer ante los poderes y autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autónomas de cualquier clase; tomando parte en licitaciones u otros contratos públicos, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social incluso las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil para todo lo cual podrán otorgar y suscribir individualmente cuantos instrumentos públicos y privados y escrituras públicas fueren menester. Asimismo quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y entidades de derecho público o privado, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a negocios de la sociedad. — Artículo sexto: Anualmente, al día primero del mes de Agosto, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldo, que se resuelvan practicar. Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento, a los efectos de constituir la Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital; de practicadas las amortizaciones necesarias al activo —en un todo con lo admitido por la Dirección General Impositiva—; de deducir los gastos generales; de constituir los fondos necesarios para el cumplimiento de las leyes sociales y de previsión, y los que los señores socios por mayoría absoluta de cuotas de capital resuelvan constituir; serán distribuidas en proporción con sus respectivos capitales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo séptimo: Para que los Inventarios y Balances se consideren aprobados, deberán aceptarlos, por lo menos, socios que representen la mayoría absoluta de cuotas de capital, quienes deberán firmarlos en prueba de conformidad con los mismos. Si alguno de los socios se negare a cumplir con dicha formalidad, se le hará saber en forma fehaciente que el balance se encuentra a su disposición, y si no lo observa en forma fundada dentro de los quince días de la fecha en la cual fué notificado, se considerará que acepta el balance, sin observación. — Artículo octavo: La voluntad de los socios, en asuntos de la sociedad, será expresada por resoluciones que se adoptarán por mayoría absoluta de capital; siempre que la ley no exija unanimidad, o este contrato otra mayoría. En dichas reuniones cada cuota da derecho a un voto. De las deliberaciones que se realicen se labrarán actas, las que serán firmadas por todos los socios que concurran a las reuniones respectivas. Dichas actas deberán llevarse en un libro especial, rubricado, que será el "Libro de Actas" de la sociedad. Para que las resoluciones tengan validez se requiere la presencia de dos socios que representen, por lo menos los dos tercios de cuotas de capital. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento o declaración judicial de ausencia o incapacidad podrá optar por: A) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, o con el ausente o con el incapaz, quien actuará por medio de sus representantes legales. Dichos herederos o representantes legales deberán unificar su representación para actuar frente a la sociedad y en ella, y no tendrán las facultades de gerentes, por la mera circunstancia de que el causante o incapaz lo haya sido, o B) Reintegrar a los herederos o representantes legales, el valor de las cuotas que correspondía al fallecido, ausente o incapaz, determinándose el valor de las mismas en un todo de acuerdo con el balance que se practicará a tales efectos. El pago de lo que corresponda por tal concepto, conjuntamente con las reservas que le pertenezcan, y el saldo de la cuenta particular, será abonado, a opción de la sociedad, en cuatro cuotas trimestrales, con el ocho por ciento de interés por los saldos o al contado, sin interés. En caso de que se optase por no incorporar a los herederos ni continuar la sociedad con el incapaz, los socios restantes podrán tomar proporcionalmente las cuotas del fallecido ausente o incapaz, abonando el valor de las mismas, salvo el caso de que la sociedad resolviese disminuir su capital. — Artículo décimo: Vencido el término de la sociedad, o antes si los socios por unanimidad así lo resuelven, la sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — Serán liquidadores el, o las personas que los socios, por el voto de la mayoría absoluta de cuotas de capital, designen en su oportunidad. — El o los liquidadores que actúen, tendrán las más amplias facultades que emergen de la ley, para llenar su cometido, pudiendo por su sola voluntad, vender y realizar todos los bienes de la sociedad, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. — La liquidación deberá practicarse dentro de un lapso no mayor de seis meses, debiéndose hacer dentro de los primeros treinta días inventario y balance general. — Si vencido el mencionado lapso no está aún terminada la liquidación, la sociedad resolverá la forma de proceder. — Artículo undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, u otra causa cualquiera, que se relacione con el mismo, ya sea en forma directa o indirecta, durante el giro, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes al constituirse en tribunal designarán a un tercero para que laude en tal carácter si no existiere criterio unánime. — Si dicho árbitro tercero no pudiese ser designado en la forma indicada, su nombramiento lo hará el señor Juez de Comercio en Turno de la ciudad de Buenos Aires. — El fallo de los arbitradores será inapelable, y obligatorio su cumplimiento, renunciando desde ya los socios a todo recurso que pudieren acordarle las leyes. — Entre líneas: doña — Juana — Valen. — Juana Fany Rosenberg de Rotenberg. — Simón Nathan Rotenberg. — Olga L. de Mitelberg. — Bernardo Mitelberg. — E|l.: calle Larrea 335 — Vale.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.940.— e.14|5-Nº 13.124-v.20|5|53

"MIRAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Alfredo Mauas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vera Nº 692, Gregorio Bluvstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1646 y Zaqui Daruiche, casado, sirio, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 653, todos comerciantes y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad denominada "Miramar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "MIRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Vera 692, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a partir del primero de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta y tres a que se retrotrae la efectividad del presente contrato y será renovable automáticamente por otro período igual, si noventa días antes de finalizar el primero, no se resuelve por el sesenta por ciento de los votos su liquidación, lo que podrá efectuarse en cualquier momento por resolución unánime de los socios o por pérdida del treinta por ciento del Capital. — Pudiendo también ser liquidada si durante cada uno de los dos primeros ejercicios anuales no hubieran dado un beneficio cuando menos del veinte por ciento del Capital. — La liquidación será practicada por quien ejerza la gerencia de la Sociedad en ese momento. — Tercero: Es objeto principal de la Sociedad la compra venta al por mayor del artículo de punto, lencería y anexo, pudiendo importar y exportar, recibir y dar mercaderías en consignación y tomar y dar representación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de cien mil pesos dividido en cien cuotas acciones de mil pesos cada una, suscriptas por Don Alfredo Mauas, sesenta cuotas acciones, o sea sesenta mil pesos Gregorio Bluvstein, treinta cuotas acciones o sea treinta mil pesos, y Zaqui Daruiche, diez cuotas acciones o sea diez mil pesos, de los cuales integran en este acto el cincuenta por ciento cada uno de los socios o sea treinta mil pesos el Señor Mauas, Quince mil pesos el Señor Bluvstein y cinco mil pesos el Señor Daruiche. — Quinta: La Sociedad sin separarse de su objeto principal podrá comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, créditos hipotecarios y prendarios, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de cualquier otro género bien fuese solo bienes inmuebles, muebles o semovientes, transferir los créditos aceptar, dividir, y cancelar hipotecas. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por Don Alfredo Mauas y Don Gregorio Bluvstein indistintamente y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ambos dos que firmarán individualmente, anteponiendo un sello con la denominación social y, en su carácter de gerentes, se les confiere las facultades que les acuerda la Ley 11.645 para obrar en nombre de la Sociedad. — De la firma social solamente podrán hacer uso para todas las operaciones que constituyan objeto de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños ni fianzas. — Representarán a la Sociedad en juicios como actora o demandada, incluso ante los poderes y oficinas nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales y generales para asuntos judiciales o administrativos, y comerciales. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, por resolución de mayoría de votos la sociedad podrá optar: a) por el reembolso a los sucesores del socio premuerto del haber que le correspondiere al socio que representen, previo inventario y balance que se practicará a la fecha del fallecimiento cuyo saldo deberá hacerse efectivo a los ciento ochenta días del balance. b) por incorporar en calidad de socio por un plazo no mayor de dos años a los sucesores del socio premuerto representados por uno de los sucesores que represente legalmente a todos los sucesores. — Octava: Anualmente y cada doce meses se efectuará balance general y practicadas las amortizaciones a que autoriza la Dirección General Impositiva y creación de fondo legal y para indemnización del personal, la utilidad se repartirá en la proporción siguiente: sesenta por ciento para el Señor Alfredo Mauas, treinta por ciento para el Señor Gregorio Bluvstein, y diez por ciento para el Señor Zaqui Daruiche, las cuales podrán ser retiradas solamente si hubiera efectivo disponible. — Las pérdidas se repartirán en la misma proporción entre los socios. — Novena: Si se efectuare la liquidación parcial cualquiera que fuera el activo, se procederá a ofrecer las cuotas entre los demás asociados quienes tendrán prioridad en su adquisición sobre cualquier extraño. — Décima: Toda divergencia entre los asociados serán dirimidas entre árbitros amigos y comerciantes, nombrados uno por cada parte, y quienes en desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo se obligan a respetar. — Undécima: El Señor Alfredo Mauas no está obligado a dedicar todo su tiempo al negocio. — Duodécima: En caso de retiro de uno de los socios, y continuar la sociedad por los otros dos, se practicará un balance general y el capital y utilidades que le correspondieren se le reintegrarán en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en este contrato será regido por la disposición de la Ley 11645 y el Código de Comercio en vigencia. — Conforme con lo expuesto firman los interesados de común acuerdo este contrato extendido en sellos nacionales 0,10 centavos Número 1.581.348 K. Nº 1.581.350 K y el presente. — Gregorio Bluvstein. — Zaqui Daruiche. — Alfredo Mauas.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.14|5-Nº 13.108-v.20|5|53

G.A.L.L.C.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre don Vicente Galluzzo, italiano, casado, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Alcaraz cinco mil trescientos cincuenta y cuatro y don Juan Cohere, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lerma cuarenta y nueve, la que se constituye bajo las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social G.A.L.L.C.O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Alcaraz cinco mil trescientos cincuenta y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: El objeto esencial es el de dedicarse a excavaciones, demoliciones, movimiento de tierras en general y sus anexos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en créditos a cobrar, útiles y dinero efectivo, conforme al balance que forma parte del presente contrato, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Quinto: La sociedad que se constituye es continuadora de los negocios de la sociedad de hecho integrada por los mismos contratantes y que giraba bajo el rubro G.A.L.L.C.O., Vicente Galluzzo y Juan

Cohere. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y sin más prohibición absoluta que la de no otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre, el que se hará conocer a los socios para que formulen las observaciones que le merezcan dentro de los quince días subsiguientes por escrito y en forma fehaciente. Transcurrido dicho plazo sin formularse observación fundada se considerará el mismo aprobado. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio, siendo de rigor antes de fijar la cifra definitiva, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente tendrá opción para adquirir a los herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando en total veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin intereses. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en substitución del muerto. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, dirimiéndose las divergencias que pudieran suscitarse por medio de árbitros arbitradores. Hecho en este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en el presente sello y en el anterior de veinte centavos moneda nacional número ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis, Serie L. — Firmado: Vicente Galluzzo. — Juan Cohere.

Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 760.— e.14|5-Nº 13.127-v.20|5|53

KRAEFFT, TROSOLINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Folio 523. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de abril de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen: don Ricardo Kraefft, casado; don Juan Carlos Trosolino, casado; doña María Teresa Heber de Kraefft, casada y doña Filides Juana Raquel Consenti de Trosolino, casada, todos argentinos, domiciliados legalmente en la calle Perú trescientos treinta y tres, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de proseguir con los negocios de la casa de comercio que gira en esta plaza, bajo la razón social de Kraefft y Trosolino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle Perú trescientos treinta y tres y trescientos treinta y cinco, que ha pertenecido hasta ahora a los co-exponentes señores Ricardo Kraefft y Juan Carlos Trosolino, concurren a formalizar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con la incorporación de los señores comparecientes a regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones que pasan a pactar en el artículo que sigue: Uno: Entre los cuatro comparecientes se declara constituída la Sociedad Mercantil que girará en esta plaza, bajo la razón social de "KRAEFFT, TROSOLINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ha de proseguir sin solución de continuidad, con los negocios de su predecesora, que fueron iniciados, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con el rubro de "Kraefft y Trosolino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fija su domicilio como hasta el presente en la casa de la calle Perú trescientos treinta y tres, y trescientos treinta y cinco y puede establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Dos: Este contrato rige desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y se le fija el plazo de duración de diez años, que vencerá en igual fecha de mil novecientos sesenta y uno. — Tres: La Sociedad tendrá por objeto explotar un taller electro-mecánico y el ramo de compra-venta de motores y anexos. — Como sucesora y continuadora de la Sociedad del rubro "Kraefft y Trosolino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta con fecha de hoy, en acto simultáneo suscripto ante el autorizante en la escritura que precede, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma sin limitación alguna, subrogándose en todos sus derechos, acciones y obligaciones. — Cuatro: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios lo suscriben en las siguientes proporciones: don Ricardo Kraefft, Trescientos ochenta mil pesos, o sean, Trescientas ochenta cuotas; don Juan Carlos Trosolino, Trescientos ochenta mil pesos, equivalentes a trescientas ochenta cuotas; doña María Teresa Heber de Kraefft, veinte mil pesos, o sean Veinte cuotas; y doña Filides Juana Raquel Consenti de Trosolino, veinte mil pesos, que equivalen a veinte cuotas. — Los aportes de los señores Kraefft y Trosolino, están constituídos e integrados totalmente con las existencias en maquinarias, instalaciones y demás provenientes de la extinguida Sociedad a la que suceden y de la que formaban parte, como únicos socios constituyentes, tal como lo informa el resumen del balance general practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que arroja cifras superiores y que en ejemplar suscripto por todos los comparecientes, se incorpora a esta escritura, de cuyo informe surge la actualización del valor atribuído a las maquinarias de propiedad social. — En cuanto a los aportes que realizan las señoras de Kraefft y de Trosolino, se deposita el cincuenta por ciento de su monto, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, en cumplimiento de las disposiciones legales. — Cinco: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades que resulten, se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital de la Sociedad y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Seis: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo indistinto de los socios Ricardo Kraefft y Juan Carlos Trosolino, para todos los negocios y asuntos de aquella, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a su objeto, ni menos en fianzas o garantías en favor de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto los socios administradores, podrán separadamente, celebrar, prorrogar, modificar o rescindir toda clase de contratos, comprar y vender mercaderías y todo género de bienes, inclusos inmuebles, constituir hipotecas y cancelarlas, celebrar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esa naturaleza, particular u oficial, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República, sus respectivas sucursales y agencias, hacer y retirar depósitos, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales de crédito y la renovación de los que suscriban como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos, protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o el exterior de esta República, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados. — Siete: Las resoluciones de la sociedad se asentarán en un libro de actas y serán suscriptos por los socios administradores. — Ocho: Los socios administradores percibirán cada uno, un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Nueve: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar los negocios sociales con los herederos del socio premuerto o con el representante del incapaz, debiendo en el primer caso los herederos, unificar su representación ante la Sociedad. — A tal fin se practicará un inventario y balance al día del deceso o de ocurrida la incapacidad del socio y si los sucesores o representantes de este último, lo prefirieran se hará entrega de la cuarta de capital y utilidades que correspondería al fallecido o incapacitado, en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más el interés del Siete por ciento anual liquidable sobre los saldos deudores, a partir de la fecha en que fuera aprobado el balance especial que se practique. — Diez: Cualquier cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éstos pronuncien formando tribunal, será inapelable. — Bajo el articulado que precede, los exponentes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que para este otorgamiento se han solicitado los certificados números treinta y nueve mil setecientos nueve, del Instituto Nacional de Previsión Social, despachado el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se autoriza este contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley catorce mil ciento treinta, y el expedido por la Dirección General Impositiva el once del mismo mes y año, con el que se acredita que la Sociedad de referencia no adeuda impuestos por actividades lucrativas hasta el año mil novecientos cincuenta y dos inclusive, los que se incorporan a la precedente escritura y que se han cumplido los extremos, relativos a lo prescripto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete; efectuándose las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y el diario Gaceta de Paz del nueve al quince y del ocho al doce del corriente mes cuyos recibos y ejemplares también se agregan a la presente. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello, así la otorgan y firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don César Rossi y don Manuel Juan Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Kraefft. — Juan C. Trosolino. — María H. de Kraefft. — Filides C. de Trosolino. — Tgo.: César Rossi. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Hay un sello. — Ante mí José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones seiscientos cinco mil ciento ochenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco, tres, Consenti, formalizar, sigue, punto, trescientos, entrega, fallo, precedente, vale. — Hay un sello. — José Luis Quinos. — Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 13.164-v.20|5|53

C.I.S.A. COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "C.I.S.A. Compañía Importadora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" prorrogó el término de duración de la misma, aumentó su capital social e incorporó como socio a don Guillermo Eduardo Doiny, según documento privado de fecha veinticuatro de abril del corriente año por el que se modifican las cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta del contrato constitutivo en la siguiente forma: Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "C.I.S.A. COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de diez años, pudiendo los socios por mayoría de votos prorrogarla por el plazo que convengan o disolverla totalmente. — Tercera: Serán gerentes y administradores de la sociedad los señores don Bartolomé Doiny y doña Clara Telerman de Doiny, quienes podrán usar indistintamente de la firma social, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola limitación de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. Son facultades de los gerentes administradores celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, o particulares, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones: Esta enumeración no es taxativa ya que los socios en sus caracteres de gerentes administradores de la sociedad podrán realizar todos los actos y gestiones que fueran menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquellos que sea necesario poder especial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por don Bartolomé Doiny tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos; por doña Clara Telerman de Doiny un millón de pesos y por don Guillermo Eduardo Doiny los veinte mil pesos restantes, todos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y todo cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad. — Sexta: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para don Bartolomé Doiny el ochenta y dos por ciento, para doña Clara Telerman de Doiny el doce y medio por ciento y para don Guillermo Eduardo Doiny el cinco y medio por ciento. El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución. — Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.14|5-Nº 13.169-v.20|5|53

"KATYKA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jehuda Aria Karmel, con domicilio en Padilla 657; Marcos Tylim, con domicilio en Malabia 825 y Aarón Katz, con domicilio en Velazco 349, todos de esta Capital, mayores de edad, de estado casados y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La entidad se denominará: KATYKA, SOCIEDAD DE RESPONSABI-

LIDAD LIMITADA y su sede será en la Capital Federal actualmente en la calle Malabia 835, pudiendo establecer fábricas, depósitos o administraciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de muebles en general, gabinetes para radios y televisión y cuanta otra operación resuelvan efectuar de común acuerdo los socios. — Tercera: La Sociedad, por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad legal de derecho, para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de dos años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, agrario o comercial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse; e) concertar convenios o vinculaciones con personas, empresas o sociedades, ya constituídas o a constituirse; f) celebrar toda clase de operaciones comerciales o agropecuarias; g) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración simplemente enunciativa. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el primero de enero del cte. año, a cuya fecha retrotraen la vigencia del presente contrato, pero en cualquier momento, alguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a los otros mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses. En tal caso la parte del socio saliente se determinará conforme se establece en la cláusula décima. — Quinta: El capital social se fija en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en partes iguales por los tres socios, integrado totalmente, según Balance al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, certificado por Contador Público, que se agrega al presente, estando formado por Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El Sr. Karmel, Cien cuotas por un total de Cien Mil Pesos Moneda Legal; el señor Tylim, Cien cuotas por un total de Cien Mil Pesos Moneda Legal, y el señor Katz, Cien cuotas por un total de Cien Mil Pesos Moneda Legal. — Sexta: Los socios deberán aplicar todo su tiempo a la sociedad, dedicándose únicamente a sus tareas, las cuales se distribuirán en Asamblea de socios, constando en actas lo resuelto y siendo obligatorio su cumplimiento. El Libro de Actas será complementario del presente contrato. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero para ser válidas las operaciones que realicen deberán estar firmadas por dos cualquiera de ellos, salvo para asuntos de mero trámite, como endose de cheques para su depósito en Bancos, firma de correspondencia, trámites ante oficinas públicas, firma de conformes, facturas, recibos, excepto firma de cheques y pagarés o letras. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer su firma personal en negocios ajenos a la sociedad como así en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se realizará un Inventario y Balance General y se distribuirán las utilidades o pérdidas que hubiere en la proporción fijada en la cláusula quinta, previa deducción de las sumas necesarias para hacer frente a las depreciaciones, reservas legales y especiales que establezcan las leyes. — Novena: En caso de incapacidad transitoria, mayor de noventa días, el socio incapacitado deberá designar persona idónea que lo sustituya en la sociedad, la cual no tendrá facultades de administración estando su remuneración a cargo de quien lo designe.— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, sustituirán al mismo con todos sus derechos y obligaciones, debiendo unificar su representación. En caso de que los herederos o sucesores no quisieran continuar en el negocio, podrán retirar el capital que le corresponda a la fecha del suceso, valuándose a tal efecto los bienes muebles e inmuebles que hubiere, de acuerdo con el valor real a la fecha del suceso. El pago del haber social se realizará en documentos mensuales correlativos, en un plazo no mayor de diez y ocho meses.— Undécima: En caso de disolución o liquidación tendrán preferencia los socios para la continuación del negocio. La liquidación definitiva será realizada por los tres socios, conforme lo resuelvan llegado el caso. Duodécima: Cualquier divergencia que se produjese entre los socios durante la ejecución del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y por un tercero, designado por estos mismos árbitros, para el caso de que no se llegase a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el aquí fijado. Conformes las partes, firman un ejemplar a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: J. Karmel. — M. Tylim. — A. Katz. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.14|5-Nº 13.049-v.20|5|53

C. A. T. M. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de abril del año 1953, reunidos los Señores Juan Carlos Malenchini, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1180, ciudad, y la Señora Ana Inés Pini de González, casada en primeras nupcias, mayor de edad, con domicilio en la calle Río Bamba Nº 1080, ciudad, ambos argentinos, comerciantes hábiles para contratar, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de C. A. T. M. Y. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué constituída por contrato de fecha 21 de agosto de 1941 inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 525 al folio 409 del libro 5 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato que fué modificado el día 7 de agosto de 1942, e inscriptas sus modificaciones al folio 211, Nº 732 del libro 6 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Nº 762, al folio 220 del mismo libro; posteriormente fué modificado el 7 de septiembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1380 al folio 156 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 25 de octubre de 1944; modificado posteriormente con respecto al monto del capital social con fecha 11 de junio de 1947, lo que también fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 1124 al folio 302 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 5 de agosto de 1947; nuevamente se modificó para una ampliación de capital con fecha 29 de abril de 1950 "Año del Libertador General San Martín", habiéndose inscripto esta modificación con fecha 19 de junio de 1950 bajo el Nº 1037 al folio 376 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se volvió a modificar para una nueva ampliación de capital con fecha 31 de marzo de 1951, bajo el Nº 1239 al folio 344 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; finalmente se modificó para una nueva ampliación de capital con fecha 24 de julio de 1952, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2038 al folio 18 del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ambos únicos socios de común acuerdo manifiestan que han resuelto elevar el actual capital social de la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, a la cantidad de dos millones quinientos mil de igual moneda mediante la capitalización de una parte de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1952, de los cuales la Señora Ana Inés Pini de González capitaliza doscientos noventa y seis mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Juan Carlos Malenchini la cantidad de doscientos tres mil cuatrocientos pesos, habiendo encargado al Dr. Lirio Marino Contador Público Nacional, la confección de un Balance e Inventario General practicado el día 31 de diciembre de 1952 como también la certificación del mencionado aumento de capital. Dicho balance y la certificación correspondiente, serán firmados por los socios y se acompañarán al presente contrato al solicitar la inscripción del aumento de capital en el Registro Público de Comercio. Que en virtud de todo lo expuesto, ambos socios declaran ampliada y modificada la cláusula quinta del contrato social la que regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500.000.— %. c|l.) dividido en veinticinco mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, correspondiendo a la Sra. Ana Inés Pini de González, catorce mil ochocientas veintinueve cuotas equivalentes a un millón cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional, y al Sr. Juan Carlos Malenchini, diez mil ciento setenta y una cuotas equivalentes a un millón diecisiete mil cien pesos moneda nacional, según constancia del Balance e Inventario General practicado el día 31 de diciembre de 1952, aprobado y firmado por ambos socios. Los exponentes en la forma consignada y en el presente instrumento dejan modificado el contrato social de C. A. T. M. Y. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto se refiere a su capital social quedando en consecuencia vigentes todas las cláusulas de su respectivo contrato. Leído que fué por las partes y en prueba de conformidad, se ratifican y firman un solo ejemplar en el lugar y fecha antes mencionado. — Ana Inés Pini de González. — Juan Carlos Malenchini.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 13.166-v.20|5|53

CIAFFONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de Abril de 1953, el Sr. Alonso Aurelio Alvarez, cede, vende y tranfiere, libres de todo gravamen, las 130 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, equivalentes a $ 130.000 m|n. que tiene y le corresponde en la sociedad "Ciaffone, Alvarez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: al Sr. Félix Antonio Ciaffone, 65 cuotas y al Sr. Carlos Antonio Ciaffone, 65 cuotas. — El cedente Alonso Aurelio Alvarez, por este acto renuncia al cargo de gerente; y por acto privado de fecha 28 de Abril de 1953, el Sr. Manuel Cipriano Goenaga, cede, vende y transfiere, libres de todo gravamen, las 70 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, equivalentes a $ 70.000 m|n., al Sr. Félix Antonio Ciaffone. — En consecuencia el Sr. Cipriano Goenaga, renuncia al cargo de Gerente de la misma sociedad. — Los Sres. Félix Antonio Ciaffone y Carlos Antonio Ciaffone, que por este se convierten en únicos titulares de la sociedad, resuelven modificar la razón social y otras disposiciones del contrato social, que son las que con su misma numeración se señalan a continuación, quedando ratificadas todas las demás cláusulas. — Cláusula Segunda: En el futuro será "CIAFFONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: por Félix Antonio Ciaffone, un mil cuatrocientas treinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a un millón cuatrocientos treinticinco mil pesos m|n., y por Carlos Antonio Ciaffone, quinientas sesenticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a quinientos sesenticinco mil pesos m|n. — Cuarta: El término de la Sociedad se fija en veinte años sin perjuicio de prorrogar el mismo, o disolver la sociedad en cualquier momento. — Quinta: Donde dice "cuatro socios, deberá en el futuro entenderse dos socios, quedando ratificados como Gerentes los señores Félix Antonio Ciaffone y Carlos Antonio Ciaffone. — Sexta: Se ratifica, suprimiéndose las disposiciones referentes a los señores Carlos A. Ciaffone, Alonso Aurelio Alvarez y Manuel Cipriano Goenaga, y estableciéndose que las utilidades y|o las pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: para don Félix Antonio Ciaffone, el sesenta por ciento y para don Carlos Antonio Ciaffone, el cuarenta por ciento. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.14|5-Nº 13.113.v.20|5|53

E L T R E B O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura de fecha 17 de abril 1953, pasada ante el Escribano Cesar V. O'Farrell, la sociedad "EL TREBOL, S. R. L.", por unanimidad han sido reelectos por un nuevo período de 3 años, los gerentes señores Miguel Duggan, Francisco Biviano Dowling, Juan Diego Nelson y Luis Patricio O'Farrell, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente escritura. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.14|5-Nº 13.037-v.20|5|53

E L T R E B O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Don Miguel Duggan, cede y transfiere, una cuota de capital de las que en más tiene en "EL TREBOL, S. R. LTA.", a favor del Sr. Alfredo J. Harrington, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Juncal 824, por su valor nominal. Se confirma por un nuevo período de 3 años a los gerentes Srs. Miguel Duggan, Francisco Biviano Dowling, Juan Diego Nelson y Luis Patricio O'Farrell. — Todo según escritura de fecha 16 de abril 1953, pasada ante el Escribano César V. O'Farrell. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.14|5-Nº 13.036-v.20|5|53

ROTETA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don José Alberto Roteta, argentino, casado, domiciliado en José Martí ochocientos cuarenta y dos; don Mario Cimadon, italiano, casado, domiciliado en Portela mil sesenta y uno; don Santos Lafico, argentino, casado, domiciliado en Robertson mil ciento cuarenta y siete y don Marcos Luis Roncoroni, argentino, soltero, domiciliado en José Martí ochocientos cincuenta y tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ROTETA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, por ahora en la Avenida del Trabajo tres mil trescientos ochenta y cinco, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el día primero de abril del corriente año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la tapicería de automotores. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que corresponde a los socios por partes iguales, es decir que cada uno de los socios es titular de ciento sesenta cuotas o sea diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra totalmente introducido por los socios, quienes lo han integrado con máquinas, muebles, útiles y materiales, como se detalla en el inventario firmado por separado, que ratifican en este acto, uno de cuyos ejemplares queda en poder de cada socio y

cuyo contenido se hará constar en la contabilidad social. — Quinta: Tanto la dirección como la administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio José Alberto Roteta, quien en su carácter de gerente, tendrá las más amplias facultades que le acuerda la ley, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías de terceros. Podrá realizar los actos que se detallan a continuación con carácter enunciativo: a) Operar con todos los bancos sean oficiales o privados y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial, Central de la República; b) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; c) Celebrar contratos de arrendamientos, sea como locadora o locataria por el término y precios que crea convenientes; d) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier derecho real; e) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, con toda clase de valores, descontar letras y pagarés, vales, cheques y cualesquiera otros papeles de comercio, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista, abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o títulos y demás documentos de crédito, girar cheques contra los fondos o en descubierto; f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda; g) Formular protestas o protestos; h) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, como así mismo, en querellas criminales o correccionales, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, pedir declaratoria de quiebra o concurso de sus deudores, entablando o contestando demandas; i) Gestionar y suscribir la documentación requerida ante las administraciones nacionales, municipales o provinciales de la Nación Argentina, sean éstas la Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Economía y Finanzas, Instituto de Previsión Social, Aduana, Telecomunicaciones, Ministerio de Salud Pública y cualesquiera otras reparticiones de la República; j) Suscribir poderes generales o especiales, substituirlos o revocarlos; k) Ejercer toda clase de actos jurídicos relacionados con el fin social, suscribiendo todos los documentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados, cuya enumeración no es taxativa. — Sexta: Los socios están obligados a dedicar todo su trabajo y conocimientos técnicos a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades sino con el consentimiento por escrito de los demás. — Séptima: El día treinta y uno de Marzo de cada año será fecha de fin de ejercicio, practicándose a la misma inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse durante el ejercicio. — Octava: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.— Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites decidirán si continúan la sociedad con los herederos del fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación. En el supuesto de que resolvieran la no admisión de los herederos, se les abonará a éstos el haber que les pueda corresponder de acuerdo a balance que se practicará a la fecha del deceso, en cuatro cuotas de igual valor, que tendrán vencimientos, la primera a los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento y las restantes también a ciento veinte días cada una de otra. Las cuotas adquiridas en esa forma serán distribuidas entre los socios supérstites en partes iguales, salvo que de común acuerdo establecieran otra proporcionalidad. En caso de incapacidad de alguno de los socios, se procederá de igual forma. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia. El fallo que pronuncien será inapelable. — Décima Segunda: En caso de liquidación, el socio gerente será el liquidador. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. De conformidad, firman las partes el presente ejemplar que previo cumplimiento de los recaudos legales será inscripto en el Registro Público de Comercio. — José A. Roteta. — Mario Cimadon. — Santos Lafico. — Mario R. Roncoroni. Entre líneas: que por. Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.320.— e.14|5-Nº 13.035-v.20|5|53

OSBON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Osvaldo Francisco Bonamin, la señora Beatriz Elvira Aguerre y la señora Emilia González Valle, todos ellos de nacionalidad argentina, de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, respectivamente en Independencia 3881, Muñiz 864 y Olleros 2717, hallándose en libre disponibilidad de sus derechos sin impedimento alguno según lo declaran expresamente, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "OSBON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio se constituye en esta Capital Federal, en la sede que de común acuerdo se designe oportunamente para su dirección, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier punto del país o del exterior así como trasladar su domicilio mediante la conformidad expresa de todos sus componentes. — Segunda: La Sociedad se constituye a partir de la fecha y su duración será de diez (10) años a partir de la misma, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella luego de transcurridos los 3 (tres) primeros años, debiendo para ello preavisar a los otros socios de su decisión con una anticipación mínima de tres (3) meses. — La liquidación total de sus haberes en la Empresa se practicará conforme a lo convenido en la cláusula décima respecto de casos de fallecimiento. — Asimismo, esta Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento mediante la conformidad unánime de sus componentes. — Si dos socios desearen liquidar la Sociedad y el tercero se opusiese, éste deberá comprar las cuotas de los socios salientes contando con la facultad de hacerlo en hasta tres (3) cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento (6 %) anual, salvo mayores facilidades que se resolviese acordarle especialmente. — No se pagará suma alguna por el nombre ni el uso de la marca que distingue a los productos de esta firma. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y|o comercialización de productos químicos en general y actividades afines, pero podrá eventualmente extender sus operaciones a otros ramos previa conformidad expresa de por lo menos dos de sus miembros. — Cuarta: El capital se fija en la suma de $ 90.000.— m|n. (Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en noventa (90) cuotas iguales de m$n. 1.000.— (Un mil pesos m|nac. de c|Legal) cada una, suscripto e integrado por partes iguales de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos m|nac. de c|Legal) por cada uno de los firmantes y efectivamente aportado en la forma que detalla el correspondiente Balance General de Apertura practicado con fecha 31 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y certificado por Contador Público Nacional, documento que forma parte de este Contrato. — Quinta: La firma social será atributo exclusivo del socio designado Gerente, y no podrá en forma alguna ser comprometida en actos u operaciones ajenas al giro comercial habitual de la empresa ni para afianzar o garantir obligaciones de terceros, de ninguna naturaleza. — El Socio Gerente será designado por simple acuerdo entre los componentes de la firma y de lo actuado en tal sentido se dejará detallada constancia en el respectivo Libro de Actas Rubricado. — Sexta: Los socios quedan inhibidos para realizar por sí o por interpósitas personas, en su beneficio particular, operaciones del ramo que forman el objeto principal de la Sociedad, salvo que contaren con la expresa conformidad unánime de los consocios. — Séptima: El Libro de Actas mencionado en la cláusula quinta, servirá de instrumento de notificaciones entre los socios y permanecerá depositado en la sede de la empresa. — Se registrarán en él, asimismo, todas las circunstancias que los socios desearen hacer constar expresamente. — Octava: Se llevará contabilidad de los negocios sociales, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio, como asimismo los libros y controles especiales que dispusiesen las leyes en vigencia, todo lo cual queda a cargo del socio designado Gerente. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y se determinarán los resultados del ejercicio los que, previa separación de la Reserva legal del 5 % (Art. 20, Ley 11.645), serán distribuídos por partes iguales entre los socios, quienes soportarán en la misma proporción los quebrantos de todo tipo que pudiesen resultar. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que se fijen de común acuerdo registrado en el Libro de Actas. — Todos los retiros que se efectuaren lo serán a cuenta de utilidades y los saldos de dichas cuentas no devengarán intereses en ningún sentido. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos —que deberán unificar personería ante la empresa— recibirán la totalidad de los haberes del causante (capital, cuenta particular, proporción de las reservas constituídas, etc.) en la siguiente forma: dentro de los sesenta (60) días del deceso, el 10% (diez por ciento); dentro de los ciento veinte días, el 30% (treinta por ciento) y dentro de los doscientos setenta días el 60% (sesenta por ciento) restante. — Todo ello con un cargo de intereses del 6% (Seis por ciento) anual escalonado. — Décima Primera: Con la firma de los tres socios, exclusivamente, la Sociedad podrá otorgar a terceros, poderes generales o especiales a objeto de ser representada administrativa o judicialmente. — Dichos poderes podrán ser revocados mediante el acuerdo de dos (2) socios. — Décima Segunda: Toda divergencia emergente de la aplicación de este contrato será salvada por el procedimiento del arbitraje privado. — Unicamente cumplido ese requisito quedará expedita la vía Judicial para la parte no conforme. — Extendido el ejemplar original en dos (2) sellos de m$n. 0,10 c|uno números setecientos doce mil cuatrocientos veinticinco y setecientos doce mil cuatrocientos veintiséis de la serie K, sellado de ley a completar. — Osvaldo F. Bonamin — Beatriz E. Aguerre, Emilia G. Valle.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.060.— e.14|5-Nº 13.150-v.20|5|53

GEIGY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Dr. Enrique L. Huergo, con fecha 13 de Abril de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "GEIGY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que actualmente asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, o sea un aumento de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: La sociedad J. R. Geigy S. A. de Basilea, Suiza, mil quinientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, que suscribe en la siguiente forma: setecientas ochenta cuotas o sean setecientos ochenta mil pesos nacionales en dinero efectivo, que es parte del aporte a la misma, como resulta del saldo personal acreedor que tiene a su favor en la cuenta corriente de la mencionada sociedad al día primero de Enero del corriente año, y las setecientas ochenta cuotas restantes o sean setecientos ochenta mil pesos moneda [illegible]nal, los aportará en dinero efectivo a medida que lo exija las necesidades del giro comercial de la sociedad; Don Ernesto Bossart, novecientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que suscribe en la siguiente [illegible]a: cuatrocientas ochenta cuotas o sea cuatrocientos ochenta mil pesos nacionales, en dinero efectivo, de los cuales cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos con setenta y ocho centavos de igual moneda, es e[illegible]orte a la misma, como saldo personal acreedor que tiene a su favor en la cuenta corriente de la mencionada sociedad el día primero de Enero del corriente año y cuarenta y cinco mil seiscientos siete pesos con veinte y dos centavos nacionales, fueron depositados por el mismo en dinero efectivo en la caja de la sociedad con fecha diez y nueve de Marzo próximo pasado, y las cuatrocientas ochenta cuotas restantes o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, los aporará en dinero efectivo a medida que lo exija las necesidades del giro comercial de la sociedad y Don Juan Bossart, cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal que suscribe en la siguiente forma: doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos nacionales, en dinero efectivo, de los cuales doscientos diez y siete mil ciento noventa y seis pesos con treinta y nueve centavos de igual moneda, es el aporte de la misma como saldo personal acreedor que tiene a su favor en la cuenta corriente de la mencionada sociedad al día primero de Enero del corriente año, y veinte y dos mil ochocientos tres pesos con sesenta y un centavos nacionales, fueron depositados por el mismo en dinero efectivo con la caja de la sociedad con fecha diez y nueve de Marzo próximo pasado y las doscientas cuarenta cuotas restantes o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, los aportará en dinero efectivo a medida que lo exija las necesidades del giro comercial de la sociedad. En consecuencia con los aportes expresados el total del capital asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que corresponden a cada uno de los socios en la forma siguiente: Sociedad J. R. Geigy S. A. de Basilea, Suiza, dos mil seiscientas cuotas o sea dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Don Ernesto Bossart, mil seiscientas cuotas o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional y Don Juan Bossart, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional, cuyas cantidades forman el monto total del capital social de cinco millones de pesos moned[illegible] de curso legal que se ha expresado. En la forma y proporción que se ha establecido. — Bu[illegible]nos Aires, mayo [illegible]. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.14|5-Nº 13.084-v.20|5|53

TEXTIL GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado del 23 de abril de 1953, Pedro Antonio Matti cedió, vendió y transfirió a Gersch Zac las diez cuotas de capital que poseía en "TEXTIL GAMA, S.R.L." por la suma de diez mil pesos, y que el socio José Zutel renunció a su cargo de gerente de la sociedad. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.14|5-Nº 13.080-v.20|5|53

BELEN, CELADA MARQUES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Co-

mercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de 20 de marzo de 1953, el Sr. Pedro J. M. Houtman vende al señor Elías Valado Cortes 22 de sus cuotas; el Sr. Santiago Celada vende al señor Manuel Carrera Rey 22 cuotas y el Sr. Juan Bol vende al Sr. Manuel Carrera Rey 21 cuotas y al Sr. Elías Valado Cortes 1 cuota de la sociedad BELEN, CELADA MARQUES Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA., por la suma de $ 299,13 m|n. cada cuota o sea un total de $ 19.742,58 m|n. — Buenos Aires, mayo cinco de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.14|5-Nº 13.946-v.20|5|53

WEBRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Lippe Wegman, casado, polaco, de cincuenta y cinco años de edad; Carlos Brandenburg, casado, argentino naturalizado, de treinta y un años de edad; Natalio Adolfo Wegman, casado, argentino naturalizado, de treinta años de edad; y Samuel Wegman, soltero, argentino, de veintidós años de edad; todos domiciliados en la calle Tres Arroyos seiscientos cincuenta y uno, se conviene en otorgar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dedicará por cuenta propia o ajena, a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de sillas, sillones y muebles, anexos y derivados, pudiendo también dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras. — Segundo: La sociedad se denominará "WEBRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tres Arroyos número seiscientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Antes de ese vencimiento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando a los restantes socios en forma auténtica, con anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se suscriben en la siguiente forma: mil trescientas trece cuotas o sean ciento treinta y un mil trescientos pesos, el señor Carlos Brandenburg; quinientas sesenta y dos cuotas o sean cincuenta y seis mil doscientos pesos, el señor Lippe Wegman; trescientas setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos, el señor Samuel Wegman, y doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos, el señor Natalio Adolfo Wegman. Todas las cuotas son integradas en este acto por los socios cabalmente, en mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance e inventario que se firma por separado y forma parte de este contrato. — Quinto: Quedan designados gerentes los señores Lippe Wegman y Carlos Brandenburg, quienes deberán actuar en forma conjunta, y firmar conjuntamente las obligaciones sociales. La sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto con Bancos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, inclusa el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y de Crédito Industrial, donde podrá establecer cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos y descuentos, firmar y endosar pagarés, cheques, letras y toda otra clase de documentos, comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo adquirir, disponer, gravar, enajenar o administrar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra especie, otorgar poderes, estar en juicio, transar, cobrar, dar recibos y realizar toda clase de peticiones, gestiones y presentaciones ante las oficinas públicas o privadas que sean del caso, judiciales o administrativas, suscribiendo, otorgando y firmando las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueran menester. En general, las facultades transcriptas se entienden meramente enunciativas y no limitativas, puesto que la sociedad podrá realizar toda clase de negocios lícitos, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, salvo dar fianzas o garantías a terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios tendrá facultades de endosar en nombre de la sociedad cheques y pagarés extendidos a su nombre, para su depósito o descuento, y representar a la sociedad en juicio o en gestiones administrativas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento, y las ganancias o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y dos y medio por ciento para el señor Brandenburg; veintidós y medio por ciento para el señor Lippe Wegman; quince por ciento para el señor Samuel Wegman y diez por ciento para el señor Natalio Adolfo Wegman. — Séptimo: El reparto de utilidades será realizado previas las reservas legales y el balance se considerará aprobado si no fuese observado en el término de diez días a contar desde la fecha de su realización. — Octavo: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derecho-habientes del fallecido o interdicto, debiendo unificarse la representación. — Noveno: Los señores Carlos Brandenburg y Lippe Wegman, por su calidad de gerentes, percibirán sueldos mensuales, respectivamente, de quinientos y doscientos pesos, con imputación a gastos generales. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios y en caso de que no los hubiere, entrará en liquidación, nombrándose desde ya liquidadores a los mismos gerentes, en la forma antedicha y con plenitud de facultades. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicte, será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose cuatro ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a los quince días de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Natalio Wegman. — Samuel Wegman. — C. Brandenburg. — Lippe Wegman. — Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.080.— e.14|5-Nº 13.976-v.20|5|53

GAUDIOSO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Antonio Alejandro Gaudioso, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Eduardo Acevedo doscientos veinte, Capital Federal; Carlos Alberto Gaudioso, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Campana cuatrocientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento G, Capital Federal y Domingo Miguel Gaudioso, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Lacar cuatro mil quinientos noventa y tres, Capital Federal, han convenido y declaran: Primero: Que desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos tienen constituída una sociedad de hecho que gira en plaza con la razón social de Gaudioso Hnos. y con domicilio en esta Capital Federal, calle Rioja novecientos treinta y seis, dedicada a la explotación de un taller mecánico y estación de servicio para automotores. — Segundo: Que de común y amigable acuerdo han resuelto transformar la sociedad referida en otra sociedad de responsabilidad limitada, la que declaran constituída a partir desde la fecha del presente. — Tercero: En consecuencia los contratantes dan por formada y definitivamente constituída una sociedad que girará en plaza con la razón social de GAUDIOSO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rioja novecientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República y que continuará con la explotación de los negocios de la sociedad de hecho Gaudioso Hnos., haciéndose al efecto cargo del activo y pasivo. Será por consiguiente el objeto especial de la sociedad que por este acto se constituye, la explotación de un taller mecánico y estación de servicio para automotores, pudiendo dedicarse a cualquier otro renglón afín siempre que exista el consentimiento expreso de todos los socios. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios contratantes suscriben en la siguiente proporción: El socio Antonio Alejandro Gaudioso doscientas treinta cuotas o sea la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Carlos Alberto Gaudioso ciento quince cuotas o sea la suma de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y el socio Domingo Miguel Gaudioso ciento quince cuotas o sea la suma de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. Las cuotas suscriptas por los socios quedaron totalmente integradas por transferencia del activo y pasivo social de la sociedad de hecho Gaudioso Hnos., cuyo balance practicado de conformidad entre los socios arroja a la fecha del presente contrato los siguientes valores: Valores Activos: Maquinarias ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Repuestos y accesorios sesenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos con ochenta centavos moneda nacional; Instalaciones, Muebles y Utiles setenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional; Mercaderías dieciséis mil quinientos once pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Herramientas cuarenta mil trescientos noventa y seis pesos moneda nacional; Deudores Varios cien mil novecientos un pesos con setenta centavos moneda nacional; Caja nueve mil ciento treinta pesos moneda nacional; Llave del negocio cien mil pesos moneda nacional; Total de los valores activos: quinientos setenta y un mil seiscientos siete pesos con noventa centavos moneda nacional. — Valores Pasivos: Documentos a pagar ciento ochenta y seis mil ochocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional; Acreedores Varios ciento cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional; total de los valores pasivos trescientos cuarenta y un mil seiscientos siete pesos con noventa centavos moneda nacional. — Capital líquido Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional que corresponde a Antonio Alejandro Gaudioso ciento quince mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Gaudioso cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y Domingo Miguel Gaudioso cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio Antonio Alejandro Gaudioso a cuyo efecto se le designa gerente de la sociedad, con las más amplias atribuciones, teniendo a tal efecto el uso de la firma social. Todos los actos de administración y gestión social podrá realizarlos individualmente y sin necesidad de consulta ni consentimiento de los demás socios, pero deberá notificar todos los actos de gestión realizados en la primera reunión de socios que se efectúe después de aquél o de aquéllos. El socio gerente firmará los documentos que interese a la sociedad con su nombre individual debajo de la inscripción de la razón social adoptada. Queda prohibido al socio gerente usar de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o a su objeto, ni en fianzas o garantías y en general en todo hecho o acto en que la sociedad no sea parte directamente interesada. — Sexto: Los socios Carlos Alberto Gaudioso y Domingo Miguel Gaudioso están autorizados a desarrollar cualquier otra actividad ya sea en forma individual y|o como miembros de otras sociedades, aunque sea con los mismos fines expresados en este contrato y no tienen ninguna obligación en la administración de la sociedad, no así el socio Antonio Alejandro Gaudioso que deberá dedicar todo su tiempo a la atención directa y personal del negocio, no pudiendo dedicarse, sin el consentimiento expreso de los demás socios a ninguna otra actividad, sea del mismo ramo o de ramo distinto al que explota la sociedad. — Séptimo: El socio Antonio Alejandro Gaudioso gozará de un sueldo mensual de Dos Mil Pesos Moneda Nacional con imputación a Gastos Generales y además, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio gozará de una habilitación especial del seis por ciento. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres; pero si al vencimiento del término fijado, ninguno de los socios hubiera manifestado en forma expresa su voluntad de retirarse; la sociedad continuará su giro por tres años más. — Noveno: Queda prohibido a los socios ceder a terceros extraños a la sociedad el todo o parte de las cuotas sociales sin expreso consentimiento de los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes y con la misma razón social. Si el fallecido o incapacitado fuese el socio gerente, la administración de la sociedad será ejercida por los dos socios restantes conjuntamente. Los herederos o derecho-habientes del socio pre-muerto o incapacitado no tendrán la administración de la sociedad. — Undécimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, detallando analíticamente los valores activos y pasivos. La utilidad que resulte, previa deducción de las reservas legales y de contingencia y de la habilitación del socio Antonio Alejandro Gaudioso, será repartida entre los socios en proporción a sus capitales. Si el balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será realizada por todos los socios conjuntamente. — Décimotercero: Para todas las cuestiones o desavenencias que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución o interpretación del presente contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes con lo pactado, se ratifican de su contenido, obligándose a cumplirlo de acuerdo a derecho, firmando para constancia. — Fdo.: D. M. Gaudioso. — C. A. Gaudioso. — A. A. Gaudioso. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.420.— e.14|5-Nº 13.148-v.20|5|53

DEBENEDETTI, ROVETA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "DEBENEDETTI, ROVETA & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato de la mencionada Sociedad que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la misma proporción, correspondiendo a cada uno de ellos sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la misma proporción, correspondiendo a cada uno de ellos sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, capital representado por dinero efectivo, maquinarias, rodados, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes y tres subgerentes, designándose a los socios Pedro Roveta y Juan Debenedetti, como gerentes y a don Miguel Angel Ucciani, Cesáreo Bosque y Martín Victorio Barlaro como subgerentes. — Los dos gerentes y|o un gerente con uno cualesquiera de los subgerentes, podrán suscribir, conjuntamente todos los actos y contratos relativos al giro social conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscien-

tos cuarenta y cinco, con excepción de los de enajenación o adquisición de inmuebles, constitución de hipotecas y de todo otro que pudiera gravar el patrimonio social, para lo cual deberá requerir previamente la aprobación de la Asamblea de Socios. — La remoción o nombramiento de nuevos gerentes o subgerentes, será resuelta por la Asamblea de socios, con sujeción a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedando subsistentes y válidas todas las demás cláusulas, todo ello según instrumento privado de fecha 30 de Abril de 1953. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.14|5-Nº 13.075.v.20|5|53

T. E. M. I. A.
TALLERES ELECTRO MECANICOS INDUSTRIALES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Héctor Ernesto Graziano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Bauness 2092, Capital en su carácter de socio de T. E. M. I. A. TALLERES ELECTRO MECANICO INDUSTRIALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelve transferir con todos los derechos y obligaciones emergentes al señor Nello Tosoni, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. de los Incas 4551, Capital, la totalidad de su capital o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000,—) a su valor nominal, importe que recibe en este acto de conformidad. Por las razones indicadas se modifican los artículos cuarto, sexto y octavo del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 4º — El capital de la Sociedad se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000,—) dividido en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—) cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: El señor José Ignacio Anzalone suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000,—); el señor Nello Tosoni suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000,—) y el señor Rodolfo Sorbello suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000,—). Del capital suscripto se encuentra a la fecha integrado en bienes, instalaciones, mercaderías, créditos, derechos y efectivo que se detallan en el balance que separadamente firman los socios, la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 85.000,—) que ha sido aportada por los mismos en la siguiente forma: José Ignacio Anzalone, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000,-); Nello Tosoni cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000,—) y Rodolfo Sorbello cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000,—), quien integrará el saldo de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m|n. 35.000,—) con utilidades de la Sociedad, las que no podrá retirar hasta no haber integrado totalmente su capital. — Art. 6º — Se designa al socio señor José Ignacio Anzalone, con el cargo de gerente, quien estará a cargo de la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo querellar ante la justicia criminal, en defensa de los intereses sociales confiriendo poderes al respecto y efectuar todo acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones que no sean las del negocio, de terceros o de los socios. El señor José Ignacio Anzalone, en su carácter de gerente deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios señores Nello Tosoni o Rodolfo Sorbello, en los siguientes casos: para cualquier operación bancaria, celebrar contratos, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y firmar obligaciones de cualquier naturaleza. — Artículo 8º — A los socios señores José Ignacio Anzalone, Nello Tosoni y Rodolfo Sorbello durante la vigencia de este contrato les está terminantemente prohibido realizar actividades comerciales o industriales por cuenta propia o de tercero, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas cuyas actividades o fines sociales sean iguales a los que se indican en el presente contrato. El socio señor José Ignacio Anzalone podrá continuar las actividades comerciales e industriales que le son propias, tal como lo ha hecho hasta la fecha, estándole prohibido en adelante, realizar actos de comercio que afecten los intereses de la Sociedad que en este acto se constituye. — Firman la presente, además de los señores Héctor Ernesto Graziano y Nello Tosoni, los señores José Ignacio Anzalone y Rodolfo Sorbello, en prueba de conformidad. — Firmado: Héctor E. Graziano. — Rodolfo Sorbello. — Nello Tosoni. — José I. Anzalone. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.14|5-Nº 13.062-v.20|5|53

TEXTIL MAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 9 de abril 1953 se ha producido en la Sociedad "TEXTIL MAYO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El señor Luis M. Figueroa, cede y transfiere sus 400 cuotas de capital a los señores Salomón Zutel, Jacobo Geller, León Albojm y Elías Nosoviski, los que las adquieren por partes iguales, esto es 100 cuotas de capital cada uno. Dicha transferencia se efectúa por el monto total de doscientos catorce mil novecientos diez y siete pesos con 14|100 moneda nacional de curso legal y con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1952. — Firmado: L. M. Figueroa. — León Albojm. — Elías Nosoviski. — J. Geller. — Salomón Zutel.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.13|5-Nº 13.043-v.19|5|53

CASSALBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Mariorecchia, don Renzo Bussoli, don Mario Albani, los tres casados en primeras nupcias y don Alberto Fanelli, soltero; todos italianos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Libertad número mil quinientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cassalba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el contrato social del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, folio diez y siete del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y del contrato de cesión de cuotas de capital celebrado en el día de la fecha, por escritura pasada ante mí al folio trescientos noventa y uno de este mismo registro y protocolo corriente, entre el señor Francisco Cassina y los señores don Mario Recchia, don Renzo Bussoli y don Alberto Fanelli, la que se inscribirá conjuntamente con la presente, doy fe. — Agregan los comparecientes que en el carácter invocado han decidido modificar integramente el contrato social y efectuar un aumento del capital de la sociedad que tienen constituída, la que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "CASSALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará funcionando la sociedad constituída por todos los comparecientes, la que tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y|o anexos que por resolución de los socios podrá establecer en cualquier momento en el país o en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Segunda: Haciendo efectiva la prórroga automática que prevé el contrato originario, la duración de la sociedad se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Si cualquiera de los socios quisiera retirarse antes del término anteriormente establecido, deberá hacer conocer tal determinación a la Sociedad ciento ochenta días antes, a fin de poder determinar la parte que le corresponda a dicho socio al día de su retiro, en cuya oportunidad se establecerán las condiciones de pago del importe de las cuotas, o si la mayoría resolviera, se efectuará una reducción del capital proporcional al aporte retirado por el socio saliente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria mecánica y de precisión en general y en particular a la reconstrucción y reparaciones de automóviles y toda clase de motores que se relacionen directa o indirectamente con la industria mecánica. — Igualmente podrá dedicarse a la importación y/o exportación de maquinarias, motores, equipos y/o herramientas y/o materias primas propias de la industria motorizada en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros y/o en nombre y/o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas noventa cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado con maquinarias, mercaderías, herramientas, instalaciones y elementos de trabajo, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento al señor Mario Albani y el cincuenta por ciento restante los otros tres socios conjuntamente, todo conforme al inventario y balance que firmado por los socios se agrega a este instrumento como formando parte del mismo. — Quinta: En cualquier momento los socios podrán ceder sus cuotas de capital, dando preferencia en tal caso a los integrantes de la sociedad, con prioridad a cualquier otra persona extraña a la misma. En todos los casos para efectuar cesión de cuotas, será necesaria la conformidad expresa de los otros socios, con excepción de las cesiones que pudieran efectuarse entre sí, los señores don Mario Recchia, don Renzo Bussoli y don Alberto Fanelli. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por todos los socios, quienes con la designación de Gerentes podrán realizar por sí solos, todos los trámites propios de la administración. — La representación legal de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Mario Albani, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. En estas condiciones podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, contratar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria del país o del extranjero, oficial, particular o mixta, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y/o reglamentos normativos, cobrar, percibir, hacer los pagos, que no sean los ordinarios de la administración, representar a la sociedad ante toda autoridad administrativa y/o judicial con todas las facultades legales que sean necesarias en cada caso; otorgar poderes especiales, generales y revocarlos, y en general realizar todo otro acto o gestiones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Para firmar cheques contra fondos depositados en cuentas bancarias a nombre de la sociedad, como asimismo para endosar los que fueran extendidos a nombre de la misma, para su depósito, será suficiente la firma individual de cualquiera de los socios. — Para hacer válidamente donaciones o constituir a la sociedad en fiadora de obligaciones de terceros, será necesaria la firma conjunta de todos los socios. Séptima: Queda perfectamente establecido que el señor Albani deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario a la actividad social, siendo a su cargo la dirección técnica de la misma, así como la prueba de automóviles, control de todos los trabajos de taller, etcétera, debiendo los otros tres socios en conjunto desplegar una actividad similar a la prestada por el señor Albani, siendo a cargo de éstos la parte administrativa de la sociedad, las relaciones comerciales con terceros y las gestiones administrativas ante todos los poderes públicos en general. — Octava: El señor Albani y los otros tres socios en conjunto, podrán retirar hasta la suma máxima de dos mil quinientos pesos nacionales por mes, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, con el compromiso de reintegrar a la sociedad cualquier remanente que a favor de la misma arrojare el balance anual. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general de la sociedad, con su respectivo cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas. — Dicho balance se pondrá, así como los libros respectivos, a disposición de los socios por diez días, a fin de que concreten cualquier observación pasados los cuales sin que se haya formulado observación alguna, quedará aprobado de hecho. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Albani y el resto en partes iguales entre los otros tres socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socio en la misma proporción que las ganancias. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo se procederá a la venta privada del negocio en block, por el precio que de común acuerdo fijen los socios. En el caso de que no hubiera acuerdo para la fijación del precio, éste será establecido, sin apelación alguna por el Presidente de la Asociación de Propietarios de Taller Mecánico. Si pasados los ciento veinte días, a contar desde la fijación del precio definitivo no hubieran podido vender privadamente, a pesar de las gestiones que en tal sentido se obligan a efectuar los socios, se procederá a ofrecer el negocio en remate público, pero siempre en block y con la base del precio anteriormente fijado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, sin tener derecho a intervenir en la administración de la sociedad, sin perjuicio del control que podrán llevar de la misma. — En caso de que no quieran continuar, podrán ceder sus cuotas rigiendo en tal caso las normas establecidas en el presente contrato para la cesión de cuotas de capital. — Bajo las doce cláusulas precedentes continuará funcionando "Cassalba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En este estado el escribano autorizante deja constancia que el capital originario de la sociedad era de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón se agrega a esta escritura un sello corresponde por la suma de novecientos veinte pesos de la misma moneda, importe del impuesto que obla el presente instrumento. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí y los testigos don Jorge Espinosa Viale y don Oscar Noriega, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Recchia. — Mario Albani. — Alberto Fanelli. — Bussoli Renzo. — Tgo.: J. Espinosa Viale. — Tgo.: O. Noriega. — Está mi sello. Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y tres del registro ciento ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cassalba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones quinientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve al cuatrocientos sesenta y uno inclusive, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: italianos — nombre — dividido. — Vale. Honorarios 2.495. — J. A. Marnez — José Agustín Martínez — Escribano.

Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.820.— e.13|5-Nº 13.004-v.19|5|53

"AUTOCAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría 17, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres se reunen los señores. Ernesto Federico Ecker, Juan Federico Hayd y Sigfrido Enrique Hayd, actuales componentes de la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTOCAM", juntamente con el señor Jaime Rovirosa, argentino, casado, con domicilio actual en la calle Carlos Calvo Nº 708, mayor de edad y hábil para obligarse con arreglo a derecho, manifestando: Que de común acuerdo aceptamos que el señor Jaime Rovirosa ingrese, con efecto retroactivo al 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, en la referida Sociedad con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000,00 c|l.), que ya ha aportado en créditos según dan cuenta las sucesivas registraciones contables, por lo que convienen modificar las siguientes cláusulas del contrato social: — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.250.000,00 c|l), dividido en dos mil doscientas cincuenta cuotas (2.250) de valor nominal un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000,00 c|l), cada una, el que es suscripto y aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma y proporción: por Don Sigfrido Enrique Hayd un mil ochocientas (1.800) cuotas, o sea, un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.800.000,00 c|l), por Don Juan F. Hayd, ciento cincuenta (150) cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000,00 c|l), Don Ernesto Federico Ecker, ciento cincuenta (150) cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000,00 c|l), y Don Jaime Rovirosa, ciento cincuenta (150) cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000,00 c|l). Dicho capital se encuentra representado por los valores detallados en los libros de la Sociedad y en el balance practicado de conformidad, en mercaderías, inmuebles, muebles y útiles, instalaciones, rodados, cuentas a cobrar y cuanto más resulte del referido balance. Los socios Ernesto Federico Ecker y Juan Federico Hayd podrán adquirir al señor Sigfrido E. Hayd hasta un mil cien (1.100) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,00 c|l) cada una, o sea un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.100.000,00 c|l) del capital que el mismo ha suscripto y aportado, por partes iguales, o sea, quinientas cincuenta (550) cuotas por quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 550.000.00 c|l) el señor Juan Federico Hayd y quinientas cincuenta (550) cuotas por quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 550.000,00 c|l) el señor Ernesto Federico Ecker, que las comprarán por su valor nominal destinando obligatoriamente por lo menos el 50% de las utilidades netas que les correspondan al fin de cada ejercicio. — El señor Jaime Rovirosa podrá aumentar su cuota de capital en ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 85.000,00 c|l), o sea, ochenta y cinco (85) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,00 c|l) cada una, adquiriendo las cuotas sociales necesarias por su valor nominal, en forma tal, que su participación pueda llegar a doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 235.000,00 c|l), o sea, doscientas treinta y cinco (235) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,00 c|l), cada una, debiendo destinar obligatoriamente por lo menos el 50% de las utilidades netas que le correspondan al fin de cada ejercicio. — Quinta: La Administración y el uso de la firma social la tendrán todos los socios indistintamente, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, sea por sí o por apoderado debidamente autorizado (apoderado que no podrá firmar al mismo tiempo como apoderado y como socio, o como apoderado de dos o más socios) en todos los asuntos que se relacionen con el objeto de la sociedad, en la inteligencia de que se necesitan las firmas de tres socios conjuntamente, a) para cualquier operación de crédito bancario, b) para adquirir cualquier inmueble por compra directa o en pago de sus créditos y aceptar en garantía de los mismos los que se ofrezcan en hipotecas, prenda u otra forma que se conviniese, otorgando, aceptando, y firmando las escrituras que fuesen necesarias; c) para conferir poderes generales y especiales con amplias facultades; d) para avalizar o garantizar operaciones de terceros por negocios de la sociedad. Podrán por lo tanto dos cualesquiera de los socios actuar conjuntamente cuantas veces le parezca conveniente, librando en cada caso los cheques y órdenes de pago necesarios, aceptar, endosar, protestar, renovar vales, letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial; girando en descubierto por los créditos que se le acuerde a la sociedad, y en general practicar y ejecutar con los bancos toda clase de operaciones de comercio y bancaria, todo con observancia de lo dispuesto bajo a) de este artículo. Fuera de los casos previstos les queda absolutamente prohibido usar de la firma social para asuntos ajenos a los fines de la sociedad y muy especialmente en fianzas o garantías a terceros por negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el 30 de junio de cada año, fecha en la cual se efectuará el inventario y Balance General, así como el Cuadro Demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones realizadas y estado patrimonial. De las ganancias líquidas y realizadas se deducirán el 5% para formar el fondo de reserva legal, así como toda otra suma que los socios decidan destinar a otros fondos especiales, cuya constitución, objeto, cambio de destino y cancelación podrán resolver unánimemente en cualquier momento. El resto de las utilidades se distribuirá, al igual que los quebrantos, en la siguiente forma: señor Ernesto Federico Ecker 30%. señor Juan Federico Hayd 30%, señor Sigfrido Enrique Hayd 30% y señor Jaime Rovirosa 10%. — Conforme las partes con las modificaciones precedentes, extendidas en los sellos de un peso moneda nacional de curso legal (m$n. 1,00 c|l), números 190.262-K, 190.263-K, y 190.264-K, firman en lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.160.— e.11|5-Nº 12.727-v.15|5|53

EDITORIAL LA LEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Número Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las dieciséis horas, se reúnen en la sede de la EDITORIAL LA LEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Tucumán mil cuatrocientos setenta y uno, sus integrantes señores Jerónimo Remorino, por sí y en nombre y representación del socio señor Carlos María Oliva Vélez, según lo acredita con el testimonio de poder otorgado por el señor Oliva Vélez a su favor, ante el Escribano Mabel J. T. Pagliaro García, el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Buenos Aires, folio once mil sesenta y cuatro, tomo doce del Registro número tres de Pilar, Antonio Roberto Fraga Patrao y Aníbal Rodolfo Bulgheroni, quienes resolvieron: Primero: Modificar el punto segundo del Acta número uno, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Segundo: a) De conformidad con los artículos diez, once y diez y ocho del contrato social, designar Directores de la sociedad a los socios señores Jerónimo Remorino, Antonio Roberto Fraga Patrao y Carlos María Oliva Vélez, quienes tendrán las atribuciones y obligaciones que en dicho contrato se establecen: b) Se requerirá la firma de dos de ellos, o la de uno de ellos conjuntamente con la del socio señor Aníbal Rodolfo Bulgheroni, para librar cheques sobre las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, endosar cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial. Para los mismos efectos podrán firmar uno de los tres directores o el socio señor Bulgheroni, conjuntamente con el Administrador, señor Miguel Guillermo Agustín, o la Cajera señorita Alda Quantita; c). Los endosos para depósitos en cuenta de la sociedad podrán ser extendidos individualmente por un Director, o el socio Aníbal Rodolfo Bulgheroni, como así también por el Administrador o la Cajera". — Segundo: Suscribir nuevas cuotas de aumento del capital social por un valor de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: trescientos mil pesos en efectivo, un millón de pesos que representa el importe de la diferencia en más de la nueva valuación practicada por la Dirección General Impositiva, según nota del veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres (partida número doscientos veintidós mil trescientos siete) sobre uno de los inmuebles de propiedad de la empresa, sito en la calle Tucumán mil cuatrocientos sesenta y siete, mil cuatrocientos setenta y uno y mil cuatrocientos setenta y cinco, con motivo de las ampliaciones efectuadas, y que consta actualmente de ocho pisos. Los socios suscriben este aumento en la siguiente forma y proporción: Jerónimo Remorino, nueve mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Novecientos diez mil pesos moneda nacional; Antonio Roberto Fraga Patrao, dos mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Doscientos sesenta mil pesos; Aníbal Rodolfo Bulgheroni, seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta y cinco mil pesos; Carlos María Oliva Vélez, seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; o sea Sesenta y cinco mil pesos. — Manifiestan a continuación los socios que el capital social se ha elevado por este acto a la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional que queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jerónimo Remorino, diez y siete mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonio Roberto Fraga Patrao, cinco mil cuotas de cien pesos cada una, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional; Aníbal Rodolfo Bulgheroni, mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; y Carlos María Oliva Vélez, mil doscientas cincuenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas, firmando de conformidad. — Sobre raspado "treinta". Vale. — A. R. Bulgheroni. — R. Fraga Patrao. — J. Remorino.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.11|5-Nº 12.741-v.15|5|53

"PRODUCTOS OTOYAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 27 de Abril de 1953, entre los Sres. Patricio A. Navarro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guatemala 4842, 2º Piso, "I", y Oscar Ronchetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Migueletes 1160, "A", hábiles para este acto convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "PRODUCTOS OTOYAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la calle Thames 1344, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto principal el fraccionamiento de frutas secas y desecadas, conservas en general, importación y exportación, comisiones, consignaciones, y representaciones, pudiendo además, realizar cualquier acto lícito permitido por las leyes de la Nación. — Tercera: La sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con instituciones oficiales y|o particulares. En ese sentido podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, pudiendo también constituir y hacer parte de otras sociedades. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de 5 (cinco) años a contar del 1º de Abril de 1953. Cualquiera de los socios, antes del vencimiento del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, anualmente a la fecha del Balance General que se practicará el 31 de marzo, debiendo preavisar al otro socio con una anticipación de 90 días y mediante telegrama colacionado. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 180.000.00 m|n. c|l.), compuesto por 180 cuotas de mil pesos cada una, y que integran los socios por partes iguales, o sea 90 cuotas de mil pesos cada uno, equivalente a $ 90.000.00 m|n. c|l. cada uno, en mercaderías, instalaciones y demás como instruye el balance que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Anualmente se practicará Balance e Inventario General el 31 de marzo; las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los dos socios. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios, quienes estamparán en cada caso, sus firmas personales precedidas por el sello "Productos Otoyán, Soc. Resp. Ltda.", no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: Cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión y toda otra repartición pública nacional o provincial. — Décima: Toda duda, divergencia, o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma, pero con motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores. — Décima Primera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato, firmando de conformidad. — Patricio A. Navarro. — Oscar Ronchetti.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 760.— e.11|5-Nº 12.770-v.15|5|53

AZERNICKY Y ROIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato del 31 de Marzo de 1953, formalizado por los socios de la Sociedad "AZERNICKY Y ROIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha prorrogado la duración de la Sociedad por el término de cinco años a contar del primero de Julio de 1953; se ha establecido que los socios deberán dedicar su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, no pudiéndose dedicar a otros negocios comerciales ajenos a la Sociedad y se ha aumentado el capital social, modificándose la cláusula Cuarta del contrato de constitución y de modificación posterior, de dicha Sociedad, que para el futuro queda en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos m|n., suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Isaac Azernicky, Doscientos treinta y cinco mil pesos m|n. y por don Julio Arturo Rois, Ciento sesenta y cinco mil pesos m|n., capital que se divide en Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al Sr. Isaac Azernicky, Doscientas treinta y cinco cuotas y al Sr. Julio Arturo Rois, Ciento sesenta y cinco cuotas. — Este capital es aportado según balance y tasaciones practicadas por los socios el 31 de Marzo de 1953, estando en consecuencia constituídos los referidos aportes por los valores de deudores varios, mercaderías, muebles y útiles, rodados, depósitos bancarios, cuentas aportes y la suma de Diez y siete mil ciento ochenta pesos con ochenta y cinco centavos m|n en dinero efectivo de dicha Sociedad". — Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 340.— e.13|5-Nº 12.954-v.19|5|53

I. T. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui el 15 de Mayo de 1952, don Pedro Ferrario cedió y transfirió a don José Eduardo Garbagnati la participación que por todo concepto le correspondía en "I. T. M. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" representada por 1.950 cuotas de capital de un valor de cien pesos cada una totalmente integrada.

Buenos Aires, Abril 28 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.13|5-Nº 12.964-v.19|5|53

SUMERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado del cuatro de abril de 1953 don Ezra Wolowelski, ha cedido a sus consocios señores Simón Korinfeld e Isaac Kodner sus cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que poseía en "SUMERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Corrientes 2631 y sucursal en Larrea 418, correspondiendo respectivamente treinta cuotas al señor Korinfeld y diez cuotas al señor Kodner, desvinculándose de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.13|5-Nº 12.957-v.19|5|53

VAZQUEZ Y GALLEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 24 de Abril de 1953, el Sr. Ceferino Gallego, cede y transfiere las 450 cuotas de $ 1.000 m/n. que tiene y le corresponden en la sociedad "VAZQUEZ Y GALLEGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al Sr. Demetrio Vázquez, 440 cuotas y al Sr. Manuel Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Lavalleja 1490, mayor de edad, 10 cuotas. Esta cesión se efectúa por la suma de $ 761.637,12 m/n. Como consecuencia de esta cesión el Sr. Ceferino Gallego, deja de pertenecer a la sociedad con retroactividad al 31 de Diciembre de 1952; y de común acuerdo los socios Demetrio Vázquez y Manuel Vázquez, resuelven modificar la cláusula décima de su contrato social, estableciendo que las utilidades serán repartidas en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Convienen además: Que el Sr. Demetrio Vázquez continuará desempeñando el cargo de Gerente de la sociedad, con las amplias facultades conferidas en la cláusula Séptima del contrato respectivo y sin limitación alguna, como así también, que el mismo no podrá disponer total o parcialmente de las cuotas sociales adquiridas por este acto, sin cancelar el saldo deudor a favor del Sr. Ceferino Gallego. Todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. S/R: "forma se soportarán", Vale.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.13|5-Nº 12.980-v.19|5|53

TODO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 72. — Testimonio: Escritura Número Treinta y Uno: En la ciudad y partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecieron doña Manuela Angélica Galeano de Menéndez, casada en primeras nupcias con don Alvaro Menéndez, argentina, mayor de edad, y don Alvaro Néstor Menéndez, argentino, de estado soltero, hijo de don Alvaro Menéndez y de doña Manuela Angélica Galeano, de veintidós años de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, a los que conozco, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial que tendrá por objeto la explotación del negocio de compra y venta de mercaderías para deportes y afines y de cualquier otro que los socios consideren conveniente y le sean permitido por las leyes. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "TODO SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal y asiento de sus negocios en la Capital Federal, calle Rivadavia número dos mil quinientos cuarenta, o donde lo establezcan más adelante. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportado por los socios en la siguiente forma: por la señora Manuela Angélica Galeano de Menéndez, ciento ochenta cuotas, suscriptas e integradas en mercaderías; y por el señor Alvaro Néstor Menéndez veinte cuotas también suscriptas e integradas en mercaderías. Dicho capital podrá ser aumentado mediante nuevos aportes o por capitalización de todas o parte de las utilidades líquidas que vayan produciendo los negocios de la sociedad. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen sus efectos jurídicos, y se considerará prorrogada por otro período igual si con noventa días de anticipación al vencimiento del mismo ninguno de los socios manifestara el propósito de disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, repitiéndose este procedimiento indefinidamente al producirse el vencimiento de cada período. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas o externas estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, en calidad de Gerentes, pudiendo delegar cualquiera de ellos parte o todas sus funciones en un tercero, que también en calidad de Gerente podrá actuar pero siempre en forma conjunta con el socio restante. En estas condiciones, e independientemente de las facultades requeridas para la dirección y administración de la sociedad determinadas por el ramo de su comercio, y sin que esta enunciación sea limitada, los socios podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Adquirir muebles e inmuebles, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, o por cualquier título oneroso o lucrativo, y venderlos, cederlos, hipotecarlos y prendarlos, pactando los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y condiciones que estimen prudentes, percibiendo y satisfaciendo los importes, dando y tomando posesión de los respectivos bienes, y dar y exigir recibos. c) Firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. d) Solicitar préstamos y recibir sus importes de los Bancos oficiales o particulares, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, vales y pagarés, como también otra clase de documentos. Depositar sumas de dinero, títulos o valores, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. Girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente, percibir sus importes, girar cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes; hacer novaciones, reconocer deudas y endosar giros y cheques, y cualquier documento. e) Harán uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales, o las del gerente o gerentes autorizados, anteponiéndoles la designación "Todo Sport", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Se llevará una contabilidad escrupulosa de las operaciones sociales de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, y anualmente, el último día del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el cual se considerará aprobado si dentro de los treinta días de su realización no mediara observación formal de alguno de los socios, y las utilidades resultantes serán distribuídas de la siguiente manera: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas necesarias para la creación de reservas para malos créditos y para el cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve. El saldo resultante se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. En caso de resultar pérdidas serán aportadas en la misma proporción. — Séptima: La cuota o cuotas de capital de cada socio no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Octava: A la expiración del término de duración convenido, y resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación de ésta se practicará por ambos socios, o la persona o personas que éstos designen de común acuerdo, y luego de pagadas las deudas sociales el remanente se empleará en devolver los capitales aportados, y si aún quedara un saldo se distribuirá en proporción al capital. En caso de pérdidas en la liquidación, serán soportadas también en forma proporcional al capital. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada esta sociedad, que en todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y pertinentes del Código de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos don Luis María Zuleta y don Mario Giménez, vecinos, hábiles, mayores de edad, a los que conozco, doy fe. — Sigue a la número treinta de fecha de hoy. — M. A. G. Menéndez. — A. N. Menéndez. — Luis M. Zuleta. — Mario Giménez. — Ante mí: Elvio N. Cigarroa. — Hay un sello. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del tres millones ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y dos al presente, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lo testado con barra no vale. — Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano.

$ 1.260.— e.11|5-Nº 12.791-v.15|5|53

VINOS PASTORIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de abril de 1953, se ha producido en la sociedad "VINOS PASTORIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuota: el señor Marcelo Lebon Pastoriza, cede, vende y transfiere al señor Juan Carlos de la Colina el cincuenta (50) por ciento de sus cuotas de capital, sobre el total de noventa mil pesos que posee en dicha sociedad. Dicha transferencia se efectúa por el valor total de $ 45.000.— m|n., asimismo convienen modificar la gerencia de la sociedad que quedará en adelante a cargo exclusivo del socio Juan Carlos de la Colina. — Firmado: J. C. de la Colina. — M. L. Pastoriza.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.13|5-Nº 13.037-v.19|5|53

RADARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha cuatro de Abril de 1953, don Jacobo Rabinovich, transfirió sus setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de "RADARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Atilio Fernández.

Buenos Aires, Abril 28 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 12.882-v.18|5|53

TEXTIL ILERDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha doce de febrero corriente año, don Rodolfo Florencio Herbruger, doña Estela Deliot de Herbruger y don Guillermo Endara Panizza, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 31 Diciembre 1952, sus cuatrocientas cuotas de capital que tenían en "TEXTIL ILERDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Manuel Miranda e Hipólito Crespo, en la proporción de trescientas al primero y cien al segundo, en la suma total de cien mil pesos moneda legal. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.11|5-Nº 12.729-v.15|5|53

CASSALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Pedro Andino se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 27 de marzo de 1953, pasada ante el Escribano José A. Martínez, el señor Francisco Cassina cedió, renunció y transfirió a favor de los señores Mario Recchia, Renzo Bussoli y Alberto Fanelli las trescientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en el capital social de "CASSALBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que representan treinta mil pesos nacionales.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 12.885-v.18|5|53

SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el socio Aarón Sinnreich cede y transfiere las diez cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en la sociedad SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Eduardo Blum, y éste acepta la transferencia, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953.

Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 12.919-v.18|5|53

"CARLOS FERRANDI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de la Sociedad "Carlos Ferrandi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los quince días de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Carlos Ferrandi, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Molina Arrotea Nº 2855, y José Fresca, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Pavón Nº 3034, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por los siguientes artículos: — Primero: A partir del día primero del corriente mes queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo el nombre de "CARLOS FERRANDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal. — Segundo: El objeto de esta sociedad será realizar trabajos relativos a la electricidad y, en particular, instalaciones eléctricas. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes (muebles, inmuebles y semovientes); venderlos, hipotecarlos y gravarlos, arrendarlos y realizar cualquier otro acto de disposición o administración de los mismos; efectuar operaciones bancarias, ya sea con los Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro establecimiento bancario; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos, civiles o comerciales. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero del corriente mes. — Quinto: El capital social es de Cincuenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 58.000 %.), dividido en cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, suscrito por los socios en la siguiente forma: veintinueve cuotas el Sr. Carlos Ferrandi y veintinueve cuotas el Sr. José Fresca. — Sexto: En este acto se integra la totalidad del capital suscrito, con los bienes detallados en el inventario adjunto, de propiedad de ambos socios, y cuyo valor total asciende

a la cantidad de cincuenta y ocho mil pesos. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Carlos Ferrandi, en carácter de gerente, con el uso de la firma social y con amplias atribuciones para la organización y conducción de los negocios sociales. Pero, le está prohibido dar fianzas o garantías a favor de terceros y en operaciones ajenas al giro social. — Octavo: Ambos socios deberán dedicarse exclusivamente, con su trabajo personal y conocimientos técnicos, a las actividades de la sociedad, no pudiendo realizar, por cuenta propia o ajena, otras actividades comerciales o industriales. — Noveno: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y de sus negocios, aprobación de balances, nombramiento o remoción del gerente, y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota suscrita. A tal efecto, los socios se reunirán, personalmente o por apoderado, en el local social. Las convocatorias a reuniones se realizarán cuando el gerente lo considere necesario, debiendo efectuarse la citación personalmente o por telegrama colacionado. — Décimo: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando el gerente lo considere necesario. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual, se distribuirán así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance a ser igual al diez por ciento del monto del capital social; el saldo, o sea el noventa y cinco por ciento, será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ella será realizada conjuntamente por ambos socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios, relacionadas con las actividades sociales o con la interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de arbitradores o amigables componedores, quienes deberán ser designados, uno por cada parte, dentro del término de diez días desde que uno de los socios plantee la cuestión al otro y le intime la designación del arbitrador, por telegrama colacionado. No efectuada la designación dentro de dicho término, la parte negligente perderá el derecho de hacerlo en el futuro y, entonces, el arbitrador será nombrado por la autoridad judicial competente. — Bajo los trece artículos precedentes queda constituída esta sociedad, estando este contrato redactado en dos sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, de la serie K, llevando el primero el número doscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve. En prueba de conformidad, firman ambos socios. — Carlos Ferrandi. — José Fresca.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.13|5-Nº 12.974-v.19|5|53

SOCIEDAD IMPORTADORA MATERIALES AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diecinueve días de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los únicos socios de la Sociedad Importadora Materiales Automotores Sociedad de Resp. Ltda., constituída el día cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil seiscientos cuarenta y dos, señores César Castano e Ignacio Rodríguez, con domicilio ambos en la calle Viamonte número mil setecientos treinta y dos, y don Salomón Rodovistki, con domicilio en la calle Viamonte número mil setecientos diecinueve, se conviene celebrar la siguiente cesión de cuotas de este último en favor de los dos primeros: Primero: El señor Rodovistki, titular en la firma SOCIEDAD IMPORTADORA MATERIALES AUTOMOTORES S.R.L. de doscientas cuotas de cien pesos cada una, las cede y transfiere a los señores Castano y Rodríguez en su totalidad, recibiendo los señores Castano y Rodríguez cien cuotas cada uno. De consiguiente, con motivo de las cesiones del señor Rodovistki, el señor Castano es titular de seiscientas cuotas de cien pesos y el señor Rodríguez de trescientas cuotas de cien pesos cada una, que totalizan el capital social de noventa mil pesos, divididos en novecientas cuotas. — Segundo: Esta cesión tiene efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y conforme a lo acordado por las partes se le abona en partes iguales por los señores Castano y Rodríguez al cedente la suma de pesos doscientos dieciséis mil ochocientos sesenta con cincuenta y cinco moneda nacional que resulta de los siguientes parciales: Valor de las cuotas pesos veinte mil; saldo de la cuenta particular de don Salomón Rodovistki pesos doscientos dieciocho mil novecientos catorce con sesenta y tres cts.; reserva legal un tercio de pesos nueve mil pesos tres mil reajuste sobre el impuesto a las actividades lucrativas pesos dos mil novecientos treinta y ocho con treinta y tres cts.; reajuste sobre beneficios extraordinarios pesos ocho mil setecientos ochenta y tres, con veinte tres cts., total pesos doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis con diecinueve cts. De este total se ha restado pesos treinta y tres mil setecientos setenta y cinco, con sesenta y cuatro cts. que se deduce en concepto de un tercio de pesos ciento un mil trescientos veinte y seis con noventa y seis cts. que debe abonar SIMA S.R.L. de impuesto a los beneficios extraordinarios por el año mil novecientos cincuenta y dos, y además se deduce pesos tres mil que corresponde al tercio de pesos nueve mil previsto para reserva de la ley once mil setecientos veintinueve. De consiguiente se deduce pesos treinta y seis mil setecientos setenta y cinco con sesenta y cuatro cts. del total de pesos doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis, con diecinueve cts., quedando un saldo neto en favor del cedente señor Salomón Rodovistki de pesos doscientos dieciséis mil ochocientos sesenta, con cincuenta y cinco cts. que se abona en la siguiente forma: percibido por el señor Salomón Rodovistki de los señores Castano y Rodríguez, antes de ahora pesos sesenta mil; y percibe en este acto en dinero efectivo pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta con cincuenta y cinco cts. El presente es suficiente recibo y carta de pago, quedando extinguido totalmente los derechos del señor Salomón Rodovistki y transmitidos en un todo en partes iguales a los señores Castano y Rodríguez quienes prestan su conformidad. A los efectos impositivos el señor Salomón Rodovistki deja constancia que con las cantidades percibidas ha adquirido cuotas de capital en la Sociedad Argentina Repuestos Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada donde el mismo tiene su domicilio actualmente. Los señores Castano y Rodríguez, en su carácter de únicos socios de Sociedad Importadora Materiales Automotores, Soc. Resp. Ltda., ratifican en un todo el contrato social, quedando los mismos como únicos gerentes con el uso indistinto de la firma social tal cual lo dispone el artículo cuarto del contrato, cesando expresamente el señor Rodovistki como gerente sin derecho a ninguna reclamación por tal concepto. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y fecha indicados. Entre líneas "CTS" Vale. — César Castano. — I. Rodríguez. — S. Rodovistki. — Buenos Aires, mayo de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.13|5-Nº 13.022-v.19|5|53

"SUMERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Sumeri, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Modificación de Cláusulas y aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Simón Korinfeld e Isaac Kodner, en el carácter de únicos componentes de la razón social "SUMERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos sesenta y seis, al folio trescientos cincuenta, del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en virtud de la cesión, venta y transferencia de cuotas de capital efectuada a favor de los mismos por el señor Ezra Wolowelski, con fecha cuatro de Abril en curso, han resuelto de común acuerdo aumentar el capital y modificar los siguientes artículos del contrato de constitución social mencionado: tercero, cuarto, quinto y octavo, noveno y décimo cuarto, los que quedarán redactados en lo sucesivo de la siguiente manera: — Tercero: La duración de la sociedad será por diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cada dos años y con anticipación de noventa días al vencimiento de dichos períodos, cualquiera de los socios podrá comunicar por telegrama al otro socio su voluntad de no continuar en la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas todas ellas como sigue: Cien mil pesos nacionales de acuerdo al contrato originario y cien mil pesos moneda nacional con los saldos existentes a favor de los socios de sus respectivas cuentas particulares, correspondiendo a cada uno de ellos cien mil pesos moneda legal, o sean cien cuotas cada uno. — Quinto: El socio señor Korinfeld será gerente administrador, con la amplitud de facultades que le confiere el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todos aquellos actos que constituyan obligaciones para la sociedad deberán llevar la firma personal y conjunta de los dos socios, precedida por un sello que exprese el rubro social. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. — Octavo: El socio gerente gozará de una remuneración mensual en carácter de sueldo de Un mil pesos moneda nacional, siendo las sumas que retire en exceso así como las que retire el otro socio, con cargo a sus respectivas cuentas particulares deducibles de sus utilidades netas. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias, los que deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto corresponderá el cincuenta por ciento a cada uno de los socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Décimo Cuarto: En caso de que en cualquiera de los vencimientos del artículo segundo, se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por ambos socios en la forma y plazo que lo resuelvan de común acuerdo. — Conformes las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — I. Kodner. — S. Korinfeld.

Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.13|5-Nº 12.958-v.19|5|53

CASA TESTAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 27 de Marzo de 1953, el señor Rafael Testai, vende, cede y transfiere a favor del señor Roberto Freire las ciento treinta y dos cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA TESTAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 12.863-v.18|5|53

CASA TESTAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 27 de Marzo de 1953, ha sido designado Gerente de la Sociedad "CASA TESTAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Nicolás Testai, en reemplazo del señor Rafael Testai.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 12.864-v.18|5|53

LABORATORIOS DARCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de abril de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan José Vergez, argentino, casado, domiciliado en la calle V. Virasoro 1240, Capital; Moisés Fricher, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 782, Capital; doña Clelia Alicia Caluori de Vergez, argentina, casada, domiciliada en la calle V. Virasoro 1240; doña Susana Zachs de Fricher, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 782; don Pascual Culotta (hijo), argentino, casado, y Santiago Brenta, argentino, casado, todos mayores de edad, los cuatro primeros por sus derechos propios y en su carácter de únicos dueños de la razón social LABORATORIOS DARCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos cinco, folio ochenta y siete, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformas inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; el señor Culotta en nombre y representación de Luis De Ridder Limitada Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 489, 3er piso, y el señor Brenta en nombre y representación de Socancomar Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina, con domicilio en la calle 25 de Mayo 489, 6to. piso, todos de común acuerdo han efectuado en Laboratorios Darck Sociedad de Responsabilidad Limitada, los siguientes actos: a) se acepta la incorporación de nuevos socios; b) se aumentó el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y c) se modificó el contrato social el cual, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1952, regirá en la siguiente forma: Primero: La sociedad la componen los socios Moisés Fricher, Juan José Vergez, Susana Zachs de Fricher, Clelia Alicia Caluori de Vergez, Luis De Ridder Limitada Sociedad Anónima Comercial y Socancomar Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina. — Segundo: La sociedad continuará girando bajo la denominación Laboratorios Darck, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Ciudad en la calle Guardia Vieja Nº 3505, domicilio que por mayoría podrá ser trasladado a cualquier punto de esta República pudiendo además establecer laboratorios, agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.00) divididos en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una aportadas totalmente por los socios en la proporción siguiente: don Moisés Fricher setecientos cincuenta mil pesos o sean 750 cuotas; don Juan José Vergez setecientos cincuenta mil pesos o sean 750 cuotas; doña Susana Zachs de Fricher doscientos cincuenta mil pesos o sean 250 cuotas; doña Clelia Alicia Caluori de Vergez doscientos cincuenta mil pesos o sean 250 cuotas; Luis De Ridder Limitada Sociedad Anónima Comercial un millón novecientos ochenta mil pesos o sean 1.980 cuotas y Socancomar Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina veinte mil pesos o sean 20 cuotas. Estos aportes han sido íntegramente efectuados y resultan del balance e inventario que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de Noviembre de 1952, finalizando el 31 de Octubre del año 1962. Al fi-

nal de este período podrá prorrogarse por un nuevo período de cinco años, vale decir hasta el 31 de Octubre del año 1967, a cuyo efecto se necesitará el acuerdo de conformidad de un número de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. El socio que en ese momento no se encuentre conforme en continuar por otro período podrá retirarse de la sociedad, ocasionando su salida la disolución parcial de la misma y su parte social se determinará de acuerdo al último Balance General practicado, sin que tenga bajo ningún concepto derecho a reclamar otras cantidades de dinero que las que figuran como capitales y ganancias a la fecha indicada. — Sexto: La sociedad tiene por objeto la explotación por cuenta propia y|o de terceros de operaciones comerciales, industriales, financieras relativas a la importación, exportación, elaboración, fraccionamiento, compra y venta de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, veterinarios, de perfumería, de tocador y de todo otro ramo que los socios de común acuerdo resuelvan dedicarse. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Moisés Fricher, Juan José Vergez, Luis De Ridder Limitada S. A. C. y Socancomar S. A. C. y F. A., quienes en este acto quedan designados Gerentes, no pudiendo usar de la firma social en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantía de obligaciones de terceros. Los socios Luis De Ridder Limitada S. A. C. y Socancomar S. A. C. y F. A. actuarán por intermedio de representantes que designarán cada una de estas sociedades, las que podrán substituirlos por otros sin necesidad de obtener para ello la conformidad de los demás socios o de los demás gerentes y bastando, para que la substitución se produzca automáticamente, que la sociedad sea notificada por telegrama colacionado a ella dirigido. Quedan nombrados por este acto, representante de Luis De Ridder Limitada S. A. C., el doctor Juan Carlos Arduino y de Socancomar S. A. C. y F. A., el señor Oscar Luis Schiopetto. — Octavo: La firma social la usarán los Gerentes en la siguiente manera: Actuando siempre en forma conjunta el señor Moisés Fricher o el señor Juan José Vergez con el representante de Luis De Ridder Limitada S. A. C. o con el de Socancomar S. A. C. y F. A., podrán: a) usar de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general; b) cobrar y percibir toda suma de dinero, cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; c) pagar los gastos de la administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en las cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad y solicitar préstamos de Bancos oficiales o particulares en cuenta corriente; d) firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, giros y en general cualquier otro documento de índole comercial para atender la buena marcha de los negocios sociales y otorgar poderes generales o especiales; f) en general podrán realizar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones, que sean permitidos por las leyes y que no tengan una limitación especial por esta cláusula, representar a la sociedad en toda clase de oficinas y reparticiones públicas, Ministerios, Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisiones de Conciliación de la Justicia del Trabajo, Aduanas, pudiendo al efecto presentar escritos, iniciar los expedientes del caso, notificarse y apelar de resoluciones, formular protestas y en general, practicar todos los actos y diligencias de trámite necesarios para la buena marcha de los negocios sociales ante las reparticiones y oficinas públicas; adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir los bienes inmuebles, derechos y acciones de la sociedad, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir un activo o pasivo pagando su precio en dinero o en especie, dar en arrendamiento por un plazo menor o mayor de seis años los inmuebles de la sociedad, constituir a la sociedad en fiadora y, en general, efectuar todos aquellos actos que signifiquen adquirir, disponer o gravar los bienes inmuebles de la sociedad. — Noveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día 2 de Mayo, en cuya fecha se practicarán los Balances Generales de la misma bajo la responsabilidad de los socios administradores. Dentro de los 60 días del vencimiento de cada ejercicio económico se realizará la reunión de socios, en el lugar, día y hora que se convoque, que considerarán el Balance y la marcha de los negocios Transcurridos 30 días a partir de la reunión anual mencionada si no hubiera impugnación de Balance, éste quedará automáticamente aprobado. La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por mes en la fecha que se establezca para tratar los asuntos que se presentasen a resolución, pudiendo cualquiera de los socios pedir asamblea extraordinaria. Las resoluciones que se adopten en las reuniones ordinarias o extraordinarias se pasarán en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social y para ser aprobado cualquier resolución de ésta se requerirá el voto de los socios que representen una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo: Los resultados de los Balances anuales serán determinados deduciendo primeramente todas las dotaciones del Activo Fijo con amortizaciones no inferiores a las admitidas por la Dirección Impositiva. Asimismo los Balances deberán estar provistos de las estimaciones necesarias para crear el fondo de reserva legal y ordenar un fondo de reserva con cargo a las cuentas de ganancias y pérdidas destinado a cubrir las obligaciones emergentes de la legislación social — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance serán distribuídas en el orden siguiente: cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del Capital Social. El saldo será repartido entre los socios en proporción al capital aportado e integrado de sus respectivas cuotas. Las perdidas, si las hubiese, serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando así lo disponga un número de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. Asimismo podrá disolverse por voto de la simple mayoría del capital social cuando en cualquiera de los Balances aparezca una pérdida mayor del 20 % del capital social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o de incapacidad de algunos de los socios la sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización del Balance General. Una vez realizado el Balance General correspondiente al ejercicio dentro del cual se produjo el fallecimiento o la incapacidad del socio, sus herederos o representantes autorizados podrán optar entre: a) continuar en la sociedad por intermedio del representante del incapaz o de los herederos del socio fallecido, a cuyo fin deberán éstos unificar la representación; pero en momento alguno uno u otros tendrán ingerencia en la administración y dirección de la sociedad a cargo de los Gerentes o b) retirarse de la sociedad percibiendo la parte que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, calculada de acuerdo al último Balance General practicado sin que tengan derecho a reclamar bajo ningún concepto otras cantidades de dinero que las que figuran como capital y ganancias a la fecha indicada. Dicha suma les será abonada con facilidades de pago, dentro del año que transcurra desde la fecha del Balance cerrado, liquidando intereses al tipo bancario por el plazo empleado y en tal caso queda librado a la decisión de los socios supérstites o capaces proceder a la disolución parcial de la sociedad o adquirir las cuotas del socio que se retira en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, salvo el caso de aquel socio que haga expresa renuncia a este derecho. — Décimo Cuarto: En caso de disolución total de la sociedad su liquidación será practicada por los gerentes. La Asamblea, fijará por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social los honorarios, plazos y facultades en que los liquidadores cumplirán su cometido. — Décimo Quinto: Si la sociedad resolviera retribuir a los socios gerentes, las asignaciones mensuales o retributivas serán establecidas por Asamblea General. — Décimo Sexto: Todo conflicto social sea, durante la vida de la sociedad como en su liquidación o partición, será sometido al arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de la persona que éste designe y su resolución tendrá el carácter y fuerza de cosa juzgada, sometiéndose desde ya a ella los socios y renunciando a toda vía judicial. En prueba de conformidad firman las partes con arreglo a derecho en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Juan José Vergez; Clelia A. Caluori de Vergez; Moisés Fricher; Susana Zachs de Fricher; Santiago Brenta; Pascual Culotta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.240.— e.12|5-Nº 12.906-v.18|5|53

BAUMANS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril de 1953, entre los señores Carlos Baumans y Charles (Carlos) Sholto Douglas, ambos en su carácter de actuales y únicos socios de "BAUMANS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y el señor Alberto Levy, brasileño, domiciliado en Lavalle 1454, Capital Federal, dejan constancia y convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º. El señor Charles (Carlos) Sholto Douglas, vende, cede y transfiere a favor del señor Alberto Levy, 300 cuotas de las que tiene y le pertenecen en la citada sociedad por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de $ 30.000.— m|n. cuyo importe recibo del comprador en este acto en dinero efectivo, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º. El señor Charles (Carlos) Sholto Douglas, hace expresa renuncia a su cargo de Gerente designándose como tal al nuevo socio señor Alberto Levy. — 3º. Se modifican las cláusulas 4a, 6a y 8a del contrato social las que tendrán en definitiva el siguiente texto: Cuarta: El capital es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 120.000.— m|n.) formado por 1.200 cuotas de $ 100.— cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el señor Carlos Baumans, 800 cuotas o sean pesos 80.000.— m|n.; el señor Alberto Levy, 300 cuotas o sean $ 30.000.— m|n. y el señor Charles (Carlos) Sholto Douglas, 100 cuotas o sean $ 10.000.— m|n. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. —4º. También resuelven de común acuerdo modificar las estipulaciones del Acto Constitutivo en lo relacionado con los Gerentes, estableciendo para el futuro y con efecto retroactivo al 1º de Febrero de 1953 que serán Gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades y en los términos de la cláusula 5a del Contrato los señores Carlos Baumans y Alberto Levy, quienes actuarán y harán uso de la firma social separada e indistintamente en todos los casos salvo para la firma de cheques, letras, pagarés, escrituras públicas o privadas y todo documento mediante el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones en cuyo caso deberán firmar conjuntamente, por sí o por medio de apoderados que designarán al efecto. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Carlos Baumans. — Charles Sholto Douglas. — Alberto Levy. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.12|5-Nº 12.848-v.18|5|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDIDORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDIDORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de protocolización otorgada ante el escribano Federico Martínez Echenique con fecha 23 de Abril del corriente año, ha designado Gerente suplente al señor Claudio Vigier. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 12.838-v.18|5|53

"MUNDIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores doctor Osvaldo Rafael Zenón Pérez Pardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia Nº 366, Don Carlos David Feinblatt, casado en segundas nupcias, argentino, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 1999; Don Nahum Roberto Rudaeff, también casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 3133, 2, Dep. 7; Don Atilio Rizzoli, casado, italiano, con domicilio en la calle Santa Rosa 3870, Florida, Prov. de Bs. As.; Don Juan Félix Perretta, soltero, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 6653, 6º Dto. F.; Don Osvaldo Jesús Carballo, casado, argentino, que vive en la calle Directorio Nº 2553, Dep. F y don Jorge Héctor Salomón Feinblatt, soltero, con domicilio en calle Ramón L. Falcón número 1999 también argentino, todos mayores de edad, comerciantes, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MUNDIMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, teniendo el asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Ramón L. Falcón número 1999 pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización y representación de materias primas, artículos manufacturados o semimanufacturados del ramo metalúrgico, ferretería y similares, artículos y servicios nacionales o extranjeros, fabricación, compraventa, explotación y comercialización en cualquier forma de negocios y fábricas de cualquier tipo, pudiendo explotar cualquier otro rubro que tuviera atingencia con los indicados, así como realizar todo otro negocio que se entendiera conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aún de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscripta de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamientos y|o compraventa, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales o comerciales, en todo o en parte, y en fin realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enunciación sea limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad se establece en diez años contados desde la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de treinta cuotas, representativas de treinta mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios arriba nombrados, e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes en el término de treinta días. La sociedad pe-

drá aumentar el capital actual por resolución de las dos terceras partes que representen el capital suscripto, cuando ello sea necesario a la sociedad para atender las operaciones de su giro, dejándose constancia que el o los socios que estuviesen en desacuerdo con ello, quedarán eximidos de efectuar nuevos aportes, debiendo tal aumento ser suscripto por los socios que hayan acordado tal decisión en proporción a sus aportes actuales. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Dr. Osvaldo Rafael Zenón Pérez Pardo y Jorge Héctor S. Feinblatt con el título de Gerente General y Gerente respectivamente, quienes la ejercerán con toda la amplitud que le acuerda la Ley 11,645, tendrán en igual forma el uso de la firma social, excepto en las extracciones bancarias en que deberán hacerlo cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de uno de los socios restantes, y debiendo firmar conjuntamente, en todos aquellos actos que comprometan a la sociedad como ser otorgamiento de escrituras, hipotecas, poderes generales y especiales y contratos con reparticiones públicas o privadas instituciones oficiales y|o particulares, debiendo anteponerse el rubro social a la firma de los socios. Se prohibe a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. El socio Sr. Rudaeff ejercerá la función de Auditor de la Sociedad desempeñando las tareas inherentes a ese cargo. Los socios mencionados en esta cláusula gozarán o no de un sueldo mensual que será fijado en una primera asamblea. Los gerentes podrán crear los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones; nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntes determinados, otorgándole los poderes necesarios. — Sexta: Cualquiera de los socios queda autorizado al efecto de representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Vocalías de Conciliación, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, estando facultados especialmente para transar y solucionar los pleitos que pudieran ocurrirle a la casa en la forma que mejor entendiera convenir a los intereses de ellos. — Séptima: Todos los años al 30 de Abril se practicará un balance e inventario general que quedará aprobado si los socios no formulan oposición dentro de los treinta días de haberse puesto de manifiesto el mismo, debiendo asentarse en el Libro de Actas su aprobación o rechazo. De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditarse un diez por ciento al socio Gerente Sr. Jorge Héctor Salomón Feinblatt y otro diez por ciento al socio Auditor Sr. Nahun Roberto Rudaeff y el cinco por ciento de Reserva Legal, amén de las otras reservas y previsiones que se estimare oportuno formar y el resto se distribuirán en la misma proporción en que los socios poseen cuotas de capital, debiéndose soportar las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Octava: Para la formación de los balances internos y de separación de socios se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, debiendo estimarse los bienes inmuebles por su valor de adquisición y los muebles, maquinarias, instalaciones y útiles por el de origen, debiéndose efectuar anualmente sobre los valores de estos últimos una depreciación razonable. Para la formación del inventario y balance de disolución total se seguirán las mismas normas de adjudicarse a los bienes los valores de origen, salvo que se hubiere perdido incuestionablemente dicho valor, en cuyo caso serán estimados por el valor actual a la fecha del balance. Dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea general, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán celebrarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas en las que la Ley 11.645 exige mayoría absoluta, y cada cuota de capital representará un voto. Los socios ausentes en las asambleas, podrán hacerse representar en ellas mediante carta poder autenticada. — Novena: A fin de llenar cumplidamente su objeto la sociedad podrán solicitar préstamo en dinero o en especie, ya sea a particulares, o en instituciones Bancarias Nacionales, Provinciales o Municipales o particulares, con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Francés del Río de la Plata, Francés e Italiano, de Londres y América del Sud, de Italia y Río de la Plata, o cualquier otro Banco Oficial o no, sus agencias o sucursales, de acuerdo con la carta orgánica de dichas instituciones, o en las condiciones que se pactare, pudiendo efectuar descuentos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio, o cualquier otro documento comercial, pudiendo cobrarlos, endosarlos o negociarlos y realizar cualquier otra operación que las necesidades del negocio quiere que no estuvieren en discordia con la Ley. — Podrá asimismo la sociedad para llenar debidamente su objeto, comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares u oficiales. — La precedente enunciación no es limitativa. — Décima: Todas las decisiones que interesen a la sociedad como asimismo para el nombramiento y remoción de gerentes, serán resueltas por el voto que represente el 51% del capital integrado, teniendo en cuenta que cada cuota de capital representa 1 voto. — Undécimo: El socio que deseare hacer cesión de cuotas o retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a la misma con una antelación de 90 días a la fecha de vencimiento de cada ejercicio en telegrama colacionado y en ese caso cederán sus cuotas de capital a sus consocios quienes podrán adquirirlas en la misma proporción en que poseen sus cuotas sociales o autorizan al socio saliente a vender su parte a terceras personas. — Duodécima: Si durante el término de este contrato falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar un balance e Inventario dentro de los treinta días del fallecimiento de aquel en presencia de los herederos o sus representantes legales, para determinar lo que al socio fallecido correspondía por capital y utilidades hasta el día de su muerte, y su importe deberá ser entregado a los herederos o sus representantes legales en la siguiente forma: 25% en el acto y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales con el interés del 12% anual firmando por cada cuota su respectivo pagaré con la garantía del negocio. En caso de que la viuda o sus herederos optaran continuar como socio en la sociedad, estos deberán unificar su representación ante la sociedad la que aceptará a dicho representante en calidad de socio en el mismo trato y condiciones que regían para el prefallecido o incapacitado, salvo que se tratare de cargo técnico. — Décima Tercera: En caso de pérdida del 30% del capital integrado, la sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidadores a los socios gerentes o los que la sociedad acuerde nombrar por mayoría de votos quienes procederán de acuerdo a las normas establecidas para la liquidación de las Sociedades Colectivas. — Décima Cuarta: En el caso de enfermedad o incapacidad física del socio que desempeñe la Gerencia, que se prolongue por más de un mes deberá designarse de común acuerdo entre los socios la persona que llene sus funciones durante la incapacidad física de dicho socio, asignándole una retribución que será oblada por el socio incapacitado. — Décima Quinta: Para el caso de duda, interpretación del presente, o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, los socios convienen que la mayoría resolverá si los mismos serán dirimidos por la justicia de la Capital o por juicio de árbitros amigables componedores en este último caso dichos árbitros serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyos fallos en su caso deberán ser respetados por los litigantes. — Décima Sexta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en los indicados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practique, debiendo las partes comunicar por telegrama colacionado los cambios de domicilio a la sociedad, en tal caso este último será el especial constituído. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos sus componentes con arreglo a derecho, y firman como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut supra. Raspados: enunciación — Jorge — Héctor S. Feinblatt — amigables: Vale. — Entre líneas: Sr. Rudaeff: Vale. Firmado: O. D. Feinblatt. — Osvaldo R. Z. Pérez Pardo. — Juan F. Perretta. — J. H. Feinblatt. — N. R. Rudaeff. — Atilio Rizzoli. — O. J. Carballo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.140.— e.12|5-Nº 12.840-v.18|5|53

"ECAIR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, se reunen los Señores: Fabián Blasig, de estado casado con doña Aurora Leban de Blasig, de nacionalidad italiana, Aurora Leban de Blasig, de estado casada con don Fabián Blasig, de nacionalidad argentina, y Alberto Santiago Salvador Blasig, de estado soltero, de nacionalidad argentina, domiciliados todos en la calle Perú Nº 420, de esta Capital Federal, y resuelven en ejercicio de sus derechos civiles y comerciales constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número 11.645, el Código de Comercio —en cuanto sea aplicable— y por el presente contrato constitutivo, según se establece en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "ECAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Perú Nº 420, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles su capital. Segundo: El presente contrato tendrá una duración de treinta años. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto el fomento comercial e industrial, la construcción de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza que ellas fueren, la explotación agropecuaria y afín en general, y todas las operaciones financieras lícitas, tanto en el mercado interno como externo; en consecuencia, podrá: a) Construir obras públicas y privadas de cualquier naturaleza que ellas fueran; b) Proceder a la explotación de campos, sembrándolos, poblándolos, dándolos en arrendamiento para pastoreo, engordando hacienda, industrializando los productos y en general toda la actividad agropecuaria afín; c) Proceder a la fabricación, importación y exportación de toda clase de productos argentinos o extranjeros; d) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; e) Comprar o vender campos, establecimientos comerciales o industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; f) Explotar toda clase de minas, solicitar concesiones de cateos y pertenencias, tomar o dar minas en arrendamiento, constituir servidumbres sobre las mismas o a favor de las minas de su propiedad, proceder a la industrialización y venta de los productos que se obtengan de las mismas; g) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades, siempre que el objeto de las mismas sea concordante con lo estatuído en el artículo tercero de este contrato, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente; h) Realizar las operaciones financieras que sean necesarias, ya sea con particulares o con sociedades o bancos particulares u oficiales, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en estos casos las cláusulas que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. La enumeración precedente no es limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Ciento Cincuenta Cuotas De Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportadas a la Sociedad en la siguiente forma: El señor Fabián Blasig ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos; la señora Aurora Leban de Blasig cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y el Señor Alberto Santiago Salvador Blasig veinte cuotas, o sean veinte mil pesos. Dicho capital está integrado por inmuebles, maquinarias, herramientas, etc., de acuerdo con el balance e inventario firmado por todos los socios. Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán ser socios o no y que tendrán todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones sociales, inclusive las que se determinan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los gerentes serán designados por unanimidad. En caso de designarse más de un Gerente, cada uno de ellos podrá tener el uso independiente de la firma social. — En este acto se designan gerentes a los socios señores: Fabián Blasig y Alberto Santiago Salvador Blasig. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los sesenta días subsiguientes un balance general e inventario detallado ajustado a las normas legales y contables. Las utilidades se destinarán en primer término a formar la reserva legal que determina la ley, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas que se hubieran producido serán soportadas por todos los socios en proporción al capital aportado a la sociedad. Los socios podrán por decisión unánime distribuir entre el personal y entre los socios que hubieren prestado servicios a la sociedad, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de uno de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de los negocios, entendiéndose que si los representantes fueran más de uno, deberán unificar la personería en uno solo. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital podrá hacerse hasta en ocho cuotas trimestrales. — Octavo: En caso de que se resolviera la disolución de la sociedad, los socios designarán por unanimidad un liquidador que podrá no ser socio. — La participación entre los socios se hará en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. La liquidación podrá hacerse mediante la distribución de los bienes sociales, en especie o bien en dinero efectivo, previa venta del activo social, en block o fraccionadamente, o bien mediante la adjudicación del activo y pasivo a uno de los socios. — Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, o de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a un árbitro arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. Si no obstante ello se promoviera alguna cuestión judicial entre los socios, éstos se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, a tal efecto, constituyen domicilio legal en la calle Perú número cuatrocientos veinte. — En prueba de conformidad se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor. El ejemplar extendido con el sello de ley de seiscientos pesos la primera hoja y con $ 1.50 las restantes lleva los números: L. 365.537, 365.538 y 365.539 de veinte centavos cada una. Los otros dos ejemplares están extendidos en sellos de veinte centavos cada uno habilitados hasta $ 1.50 y llevan los números: L. 365.540, 365.541, 365.542 y L. 365.543, 365.544, 365.545. — Sobre raspado: Abril. — Entre líneas: inmuebles. Todo vale. — Firmado: Fabián Blasig. — Aurora Leban de Blasig. y Alberto Santiago Salvador Blasig.

Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.12|5-Nº 12.854-v.18|5|53

METACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado, fecha 20 de agosto de 1952, Don Gerardo Maib vende, cede y transfiere 245 cuotas en METACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Boris Novotny, checoeslovaco, casado, domiciliado en Alvarez Jonte 2343; Juan Maraviglia Crivelli, vende, cede y transfiere 35 cuotas a favor del mismo cesionario; Eduardo Kaczkowski, vende, cede y transfiere 70 cuotas a favor del mismo cesionario; Eduardo Kaczkowski, cede, vende y transfiere sus restantes 70 cuotas a Jorge Dorn, ruso, casado, domiciliado en Moreno 1821 y Elena Stronska de Maib, cede, vende y transfiere 280 cuotas a Jorge Dorn. Las cuotas que por este acto se ceden son de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, quedando como únicos socios integrantes de la Sociedad don Boris Novotny y Jorge Dorn. Los que resuelven modificar y derogar varias cláusulas del contrato social, a saber: Cláusula Quinta: La gerencia, administración, representación y uso de la firma social se encontrarán, sin limitación a cargo indistinto de ambos socios, Sr. Jorge Dorn y Boris Novotny. Quedan derogadas las cláusulas sexta, séptima, duodécima, décima tercera y décima cuarta, y se modifica la cláusula undécima en el sentido de que ambos socios dedicarán todo su tiempo y actividad a la sociedad y a sus intereses personales comunes, no pudiendo actuar en el comercio o industria individualmente. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.11|5-Nº 12.799-v.15|5|53

BRODSKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Stepancovsky, Moisés Brodsky y Leopoldo Brodsky en su carácter de únicos integrantes de BRODSKY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve al folio doscientos noventa y siete del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Prorrogar el contrato social que vence el doce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de veinte años a partir de dicha fecha. Segundo: El señor Pedro Stepancovsky vende, cede y transfiere de las cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una de que es titular en la referida sociedad y que se hallan en la fecha totalmente integradas, quince cuotas al socio Moisés Brodsky, y las restantes treinta cuotas al socio Leopoldo Brodsky. Las ventas las efectúa por el valor nominal de las mismas o sea por quince mil pesos m|n., al señor Moisés Brodsky y por Treinta mil pesos m|n., al señor Leopoldo Brodsky, sumas éstas que percibe de los mismos en este acto en dinero efectivo otorgándoles por el presente recibo suficiente y carta de pago y manifestando no tener nada que reclamar a la sociedad ni a los otros socios en adelante por ningún concepto. — Tercera: Como consecuencia de lo pactado en la cláusula precedente se modifican también las cláusulas quinta y octava las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Quinta: Se designa como gerentes al socio Leopoldo Brodsky y al señor Jacobo Brodsky, este último de nacionalidad rusa, de estado casado y domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y cinco, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta separada y|o alternativamente y a cuyo efecto lo harán con su firma particular acompañado de un sello con la razón social y otro que diga "Gerente" y quienes administrarán la sociedad confiriéndoseles a tal fin las amplias facultades necesarias para cumplir el objeto social inclusive para los actos que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros y a Cláusula Octava: El beneficio líquido que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que aconsejan las prácticas comerciales y autorizan las leyes impositivas será distribuído en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para cada uno de los socios y veinte por ciento para el Gerente señor Jacobo Brodsky. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Moisés Brodsky. Leopoldo Brodsky. — Pedro Stepancovsky.

Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600.— e.11|5-Nº 12.761-v.15|5|53

FARMACIA MONSERRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Carlos Eugenio Gazzolo, con domicilio en Avellaneda número trescientos setenta y tres, Capital; Raúl Nicolás Isnardi y Juan Francisco Isnardi, ambos con domicilio en Francisco Portela número ciento setenta y cuatro, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la Sociedad, lo constituye la explotación de la Farmacia "Monserrat", sita en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos sesenta y seis de esta Capital. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales. El capital está representado por mercaderías, muebles y útiles y demás inversiones que se especifican en el Balance adjunto, suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA MONSERRAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio se fija en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos sesenta y seis de esta Capital. — Cuarta: El presente contrato tiene vigencia retroactiva al día veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos y su duración será de diez años a partir de esa fecha. — Quinta: Se conviene que la administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios citados precedentemente, que a tal efecto quedan designados como socios gerentes y a los que corresponderá el uso de la firma social en forma indistinta, quedando facultados para: comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, firmando todas las escrituras públicas que sean necesarias; operar y solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o de la Provincia de Buenos Aires y toda otra Institución oficial o privada; intervenir en Licitaciones Públicas o Privadas; firmar pagarés, vales, avales y cheques; suscribir o endosar cualquier documento comercial; cobrar, percibir, otorgar quitas y esperas; estar en juicios civiles y comerciales como actores o demandados; otorgar poderes y revocarlos, y, en fin, realizar cuantos actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento de su cometido, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o ajenas a su giro. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes, previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completarlo. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no profesionales, la sociedad podrá proseguir sus actividades, debiendo los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, designar un representante ante la Sociedad unificando la personería. Si el fallecido lo fuera el socio farmacéutico, de no ser sus herederos también profesionales, la Sociedad se disolverá o los herederos deberán transferir sus cuotas a otro farmacéutico. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, cada socio podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo pagando al socio o socios salientes la suma que pudiera corresponderles por todo concepto, obligándose aquéllos a suscribir toda clase de documentaciones de transferencia del negocio preindicado ante las Reparticiones correspondientes y de conformidad a las leyes vigentes, sin otro cargo que el beneficio de la suma que pueda resultar del Balance General a practicar. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados por cada socio, a los que se les facultará para designar a un tercero para caso de discordia. Mientras dure el laudo, ninguna de las partes podrá presentarse ante las autoridades competentes o solicitar medida preventiva alguna que pudiera perjudicar el normal giro comercial; bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada, firmando de conformidad. — Firmado: Carlos Eugenio Gazzolo. — Raúl Nicolás Isnardi. — Juan Francisco Isnardi.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 800.— e.11|5-Nº 12.793-v.15|5|53

SANZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Ramón Sanz, español, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre número dos mil trescientos cincuenta y uno; don Ramón Sanz (hijo), argentino, casado, domiciliado en Bonpland número ochocientos veinticuatro; don Pedro José Sanz, argentino, casado, domiciliado en Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres; don Juan Carlos Alberto Sanz, argentino, casado, domiciliado en Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro; y don Antonio Celedonio Andreatta, argentino, casado, domiciliado en Callao número cuatrocientos cuarenta y uno, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar y en el carácter de socios de la Sociedad "SANZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha veintiocho de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número trescientos treinta y uno, al folio doscientos nueve, del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar, con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, la cláusula octava del contrato de la sociedad mencionada "ut supra", la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Octava: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta y uno de julio de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los gerentes. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cuarenta y cinco por ciento para la formación de un fondo general, con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Ramón Sanz: El diez por ciento; Ramón Sanz (hijo): El treinta y uno por ciento; Pedro José Sanz: El veintiséis por ciento; Juan Carlos Alberto Sanz: el veintiséis por ciento y Antonio Celedonio Andreatta: el siete por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere". Conforme las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Ramón Sanz (hijo). — Ramón Sanz. — Pedro José Sanz. — Juan Carlos Alberto Sanz. — Antonio Celedonio Andreatta. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1952. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.11|5-Nº 12.817-v.15|5|53

"MIRANDA Y FERNANDEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Gilberto Casco, Escribano que autoriza y testigos que al final suscriben comparecen los señores Roberto Miranda, que es soltero, argentino, de veinte y tres años de edad y don Eduardo Fernández, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, ambos domiciliados en esta Capital, calle Alsina mil trescientos sesenta y siete y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad comercial a cuyo efecto vienen a establecer las bases que han de regirla y son las siguientes: — Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que establecen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto de explotar los ramos de compra y venta al por mayor de tejidos en general y otros ramos anexos, comisiones y representaciones, importación y todo otro negocio que directa o indirectamente favorezca el desarrollo de la sociedad. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el plazo de cuatro años a contar desde el día primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente pudiendo ser disuelta antes de la expiración de dicho término, mediando para ello una razón atendible y siempre de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que es aportado por los socios por partes iguales y está representado por los valores y rubros a que se refiere el balance que ha sido confeccionado por los socios de común acuerdo y firmado por los mismos, del cual resulta que el rubro mueble e instalaciones representa un valor de doce mil pesos nacionales y el rubro prima o llave un valor de veinte y tres mil pesos nacionales y el resto o sea la suma de Quince Mil Pesos nacionales es aportado en dinero efectivo. Este capital está dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: Girará en esta plaza bajo el rubro de "MIRANDA Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio actual se fija en la calle Alsina mil trescientos sesenta y siete pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente o indistintamente de uno cualesquiera de ellos para el caso de ausencia u otro cualesquier inconveniente o impedimento, pudiendo hacer uso de la firma para todos los actos, contratos y operaciones sociales sin excepción, con la única limitación de no poder emplearla en asuntos ajenos a los fines de la sociedad o en fianzas o garantías a terceras personas. — Quedan por este mismo acto designados gerentes y administradores ambos socios, pudiendo en tal carácter ejercer su mandato con todas las facultades y prerrogativas que determina la ley correspondiente. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos, todos los años al día treinta y uno de Diciembre que se fija como fin de ejercicio comercial se practicará un balance e inventario general tendiente a demostrar el estado de los negocios sociales cuyo balance deberá ser aprobado por las partes, el cual así se considerará si dentro de los treinta días posteriores a su con-

fección y de haber sido hecho conocer no hubiere sido observado. — Las utilidades que arrojen estos balances serán repartidas entre los socios previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere deberán soportarse en la misma proporción. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con la facultad de nombrarse un único árbitro en caso de discordia y el fallo que dictare este árbitro único, será acordado por las partes. — Bajo los artículos que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos don Máximo Buceta y don Fernando Rivero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Miranda. — Eduardo Fernández. — Tgo.: M. Buceta. — Tgo.: Fernando Rivero. Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Casco. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Miranda y Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de veinte centavos moneda nacional habilitados con estampillas de ley, números quinientos cuarenta y ocho mil quinientos trece y quinientos cuarenta y ocho mil quinientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 30 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880. — e.11|5-Nº 12.822-v.15|5|53

LA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel León Kicillof, argentino natu., casado, domiciliado en Pavón 2320; Alberto Vero, argentino, domiciliado en Cabildo 247, Avellaneda; y Oscar Julián Freire, argentino, domiciliado en Catamarca 2143, Avellaneda, ambos solteros, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "La Universal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital y modificaciones de cláusulas del contrato de sociedad de "La Universal", S. R. L., de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: El señor Oscar Julián Freire, es titular de trescientas treinta y tres cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una en la sociedad "La Universal", S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Noviembre de 1950, bajo el Nº 2323 al folio 144, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En tal carácter el señor Oscar Julián Freire, vende, cede y transfiere a los señores Miguel León Kicillof y Alberto Vero, las trescientas trienta y tres cuotas de capital, de la que es titular, según la cláusula anterior, en la proporción de ciento sesenta y siete cuotas para el señor Alberto Vero y ciento sesenta y seis cuotas para el señor Miguel León Kicillof, quedándoles igualmente cedidos y transferidos en igual proporción, la reserva legal que le correspondía en la sociedad al cedente, señor Oscar Julián Freire. — Tercera: La presente cesión y transferencia de cuotas y reserva legal, se hace por el precio total y convenido de noventa mil pesos m|nacional ($ 90.000.— m|n.) dividido entre los cesionarios en igual proporción, y que se abona en dinero efectivo al suscribirse el presente contrato de cesión de cuotas, sirviendo la suscripción del presente contrato como único recibo y a mérito de lo cual el vendedor otorga a los compradores la más amplia carta de pago, como asimismo les deja cedidas, transferidas y en posesión de las referidas cuotas de capital y derechos inherentes a las mismas. — Cuarta: En virtud de la cesión y transferencias de cuotas que antecede, el señor Oscar Julián Freire, coloca a los señores Miguel León Kicillof y Alberto Vero, en el mismo grado, lugar y prelación que en la sociedad tenía y le correspondía, todo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952, a partir de cuya fecha comienza la aplicación de la presente cesión, con respecto a los cesionarios.

— Quinta: Quedando constituída la sociedad "LA UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por los socios Miguel León Kicillof y Alberto Vero, de común acuerdo resuelven modificar el actual contrato de sociedad, el que queda establecido en los términos que se enuncian a continuación. — Sexta: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Pavón 2320, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la República o exterior. — Séptima: La sociedad tendrá por objeto la explotación e industrialización por cuenta propia o ajena de productos metalúrgicos; adquirir establecimiento atinentes al ramo metalúrgico o cualquiera de las fases de su industria: tomar directa o indirectamente participación o asociación en establecimientos de la referida naturaleza, o sus similares, y en general, hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiera o industrial, mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Octava: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1953, sin embargo, cualesquiera de los socios, podrá disolver la sociedad al cierre del ejercicio el 31 de diciembre de 1953, o al cierre de cada dos períodos anuales subsiguientes, previo aviso al restante socio en forma expresa, dado con noventa días de anticipación a la finalización del período de que se trate. — Novena: El capital de la sociedad que es actualmente de cien mil pesos moneda nacional, es elevado a Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional, cada una, en que queda suscripto en igual proporción de mil cuotas para cada socio. — Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas por los socios mediante el capital existente y que en la misma proporción tienen en "La Universal", S. R. L. conforme a las cifras del balance cerrado el 31 de diciembre de 1952 y del cual resulta el aumento y capitalización de beneficios. — Décima: La cesión a extraños de las cuotas sociales, no podrá hacerse sin haberse comunicado al restante socio y aceptado por este y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645. Las cuotas sociales, son libremente cesibles entre los socios. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. El capital social podrá ser aumentado en el momento en que lo crean oportuno los socios y en tal caso se distribuirá entre ambos, en proporción a las cuotas que tengan en la sociedad.

— Undécima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Miguel León Kicillof y Alberto Vero, indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes. Los Gerentes tendrán las siguientes facultades: dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la industria, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Central de la República Argentina con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados; con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, inclusive promover o contestar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes, sueldos y atribuciones; practicar todos los balances que deben presentarse a las asambleás de socios y resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración. La enumeración que antecede, no es taxativa, debiendo considerarla simplemente enunciativa. — Décimasegunda: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, para todos los actos de gestión y administración de los negocios sociales, excepción hecha de la firma de letras, pagarés, cheques, giros u otros documentos y obligaciones a cargo de la sociedad, los que estarán a cargo de ambos socios conjuntamente y quedará expresada mediante la firma personal de ambos precedidos por la denominación de la sociedad. — Décimotercera: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a actividades del mismo ramo que las de la sociedad; ambos socios deberán tener el trabajo directo y personal de lo que se relaciona con la industria, dirección técnica de la fábrica y de los obreros con amplia colaboración recíproca en todas sus funciones. Ninguno de los socios queda obligado a dedicar su atención y trabajo personal y permanente a esta sociedad, quedando facultados para hacer inversiones y dedicarse a otras actividades y negocios. — Décimo Cuarta: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que aprobado por los socios deberá ser suscripto. Los balances se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones sobre las bases de los índices establecido por la Dirección General Impositiva. Los balances generales deberán quedar cerrados dentro de los treinta días de terminado el ejercicio, debiendo ser considerado por los socios dentro de los sesenta días de dicho cierre. — Décimoquinta: Las utilidades líquidas y realizadas, que arrojen los balances anuales, serán distribuídos en la siguiente forma y proporción: 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital y el remanente será distribuído en idéntica proporción entre ambos socios. Si resultaren pérdidas los socios las soportarán en la misma proporción que la fijada para la distribución del saldo de las utilidades y le serán debitadas en una cuenta especial. Los socios participarán en la Reserva Legal en la misma proporción que la establecida más arriba para la distribución del saldo de utilidades. — Décimosexta: Ninguno de los socios percibirá mensualmente suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así se resuelva de común acuerdo, lo que se dejará constancia en acta. Sin embargo, los socios podrán hacer retiros mensuales que se les debitará en sus respectivas cuentas particulares, por los montos que de común acuerdo determinen y que se cancelarán en la oportunidad de cada Balance General aplicándose en primer término las utilidades que obtengan. — Décimoséptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación. Será de idéntica aplicación de producirse la incapacidad de cualesquiera de los socios. Deberá practicarse un Balance e inventario al, día del deceso o en el que se tuviera conocimiento de la incapacidad. — Décimoctava: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea la época o el motivo que le dió origen, se adjudicará el activo y pasivo de la sociedad al mejor postor entre ambos socios y en caso de que no hubiese, entrará en liquidación, nombrándose desde ya liquidadores a los dos socios, con amplitud de facultades. — Décimonovena: Toda duda o divergencia entre los socios o con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, en calidad de amigables componedores, quiènes antes de entrar a conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten será inapelable, el que se obligan a acatar y cumplir. Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden queda modificado y actualizado el contrato social de "La Universal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de abril de 1953. s|r.: "natu - casado" - "Freire - solteros" - percibir - especiales - protestas - otorgar - fueren - dirimida". Vale. — Firmado: Miguel L. Kicillof. — Alberto Vero. — Oscar J. Freire.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.120.— e.11|5-Nº 12.758-v.15|5|53

EXPRESO STELLA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres (1953) entre los Señores José Stella, italiano, casado, mayor de edad, y Víctor Stella, argentino, casado, mayor de edad, por una parte y los Señores Francisco y Paulino Stella, argentinos, casados, mayores de edad, por la otra parte, todos ellos domiciliados en la calle Ramallo 1655 de esta Capital, donde constituyen domicilio especial y legal en el carácter de únicos socios de la firma "Expreso Stella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los efectos de este contrato resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los Señores José y Víctor Stella venden y transfieren a los Señores Francisco y Paulino Stella las trescientas cincuenta (350) cuotas de capital totalmente integradas que poseen en la referida firma "EXPRESO STELLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 24 de mayo de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1948, bajo el Nº 1191, al folio 39 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. que los Señores José y Víctor Stella reciben en este acto de mano de los compradores Señores Francisco y Paulino Stella, sirviendo el presente contrato de formal recibo y carta de pago. — Segundo: Los Señores Francisco y Paulino Stella continúan con las operaciones sociales de la firma "Expreso Stella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose por lo tanto cargo del activo y pasivo de la referida sociedad desligando de todo compromiso social presente y futuro a los Señores José y Víctor Stella quienes por su parte manifiestan que no tienen suma alguna que reclamar a la Sociedad Expreso Stella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada ni a los Señores Francisco y Paulino Stella en concepto de capital, utilidades o intereses al día 31 de diciembre de 1952, fecha a que se retrotraen los efectos de la presente cesión de cuotas. — Tercero: Se deja expresa constancia que del contrato social no se modifican ninguna de sus cláusulas, con excepción de las que se refieren al monto de los capitales de los socios, la duración de la sociedad y las que impliquen una vinculación social por parte de los cedentes. — Cuarto: Queda establecido que las cuotas de capital con que contaran los socios que continúan en la sociedad es la siguiente: Señor Francisco Stella Treinta y Cinco cuotas que representan Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacio...

y el Señor Paulino Stella Treinta y Cinco cuotas que significan Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y que la sociedad continuará entre los socios Señores Francisco y Paulino Stella por un nuevo período de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la fecha al comienzo indicada, pasando el presente documento a formar parte del contrato social de "Expreso Stella Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de setenta mil pesos moneda nacional de capital. — Victorio Stella. — Paulino Stella. — Francisco Stella. — José Stella.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 580.— e.11|5-Nº 12.723-v.15|5|53

"CESAR J. STORNI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores: César Justo Storni, argentino, casado, y la Señora Esther Usarralde, argentina, casada; ambos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Laprida 4730, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; convienen constituir a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CESAR J. STORNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Lavalle 1454, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o depósitos o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día treinta de abril de 1953. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será, el de dedicarse a la explotación de los materiales de la construcción, hierro, en general, importación y exportación; pudiendo desarrollar actividades complementarias y afines dentro de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo forman la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ %. 100.000) divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, las que son integradas totalmente y suscriptas en la siguiente proporción: César Justo Storni suscribe e integra 90 cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional y la señora Esther Usarralde, suscribe e integra las diez cuotas restantes, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Dicha integración ambos socios la realizan con aporte en bienes muebles, rodados, dinero en efectivo, cuentas a cobrar, etc., todo de acuerdo al inventario practicado en la fecha, el que debidamente firmado por los socios que se adjunta, se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, los que actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Ambos Gerentes gozarán de una remuneración mensual de doscientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputará a gastos generales. — Todo otro retiro, que exceda al mencionado, se imputará con débito a su cuenta particular. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al día 31 de marzo de cada año, a partir de 1954; y después de deducida las reservas técnicas necesarias, y el 5% para reserva de capital; la utilidad o pérdida que resulte, será distribuída entre los socios por partes iguales. — Octava: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la ley 11.645. Conforme con el contrato de Sociedad que precede, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Esther Usarralde. — C. J. Storni.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640.— e.11|5-Nº 12.772-v.15|5|53

"FEDECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primera Modificación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Marzo del año Mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Bertha Feder de Wain, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Pasteur Nº 123, piso 1º A, y don Justo Fernando Méndez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bogotá Nº 1391; ambos comerciantes, mayores de edad y únicos integrantes de la Sociedad "FEDECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y don Antonio Tijman, argentino, casado, contador público nacional, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero Nº 322, Piso 1º A, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: A contar del día 1º de Enero del corriente año, don Antonio Tijman entra a formar parte de la Sociedad, en virtud de las siguientes cesiones y transferencias que en este acto le hacen los dos integrantes de la Sociedad arriba nombrados: doña Bertha Feder de Wain: cuarenta cuotas que importan Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.); el 25 % del Fondo de Reserva Legal constituído al 31 de Diciembre de 1952, que importa Mil quinientos sesenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.569,34 m|n.); y el 25 % de las utilidades o pérdidas de la Sociedad a contar del día 1º de Enero del corriente año; y don Justo Fernando Méndez: diez cuotas que importan Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.); el 5 % del Fondo de Reserva antes indicado, que importa Trescientos trece pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 313,86 m|n.), y el 5 % de las utilidades o pérdidas de la Sociedad a contar del día 1º de Enero del corriente año. — Estas cesiones se efectúan por el precio de Cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 41.569,34 m|n.) y Diez mil trescientos trece pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 10.313,86 m|n.) respectivamente, que don Antonio Tijman hace efectivo en este acto, sirviendo el presente de constancia y formal recibo. — Segundo. — En virtud de las transferencias efectuadas e ingreso del nuevo socio, se introducen las siguientes modificaciones al contrato social: 1º) La administración de la Sociedad seguirá siendo ejercida por doña Bertha Feder de Wain y don Justo Fernando Méndez, en carácter de "Gerentes" y con las facultades ya establecidas, pero revistiendo para la primera carácter facultativo. — El Sr. Antonio Tijman, por su parte, prestará su colaboración para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — 2º) Todas las decisiones que deban adoptar los socios, serán tomadas de acuerdo con lo prescripto por la ley 11.645. — 3º) La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá en adelante por las siguientes normas: a) Se disolverá en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y presente contrato; no disolviéndose por retiro o fallecimiento de un solo socio. — b) En caso de disolución parcial por retiro o fallecimiento de un socio, el haber del saliente o herederos del fallecido, si no hubiere incorporación de éstos, será establecido mediante un Balance General que se practicará con los valores del último Inventario y los de compra posteriores, no pudiendo reclamarse importe alguno por concepto de "llave". — El haber así establecido, será abonado por la Sociedad, 30 % al contado y el resto en seis (6) cuotas trimestrales, sin interés. — La decisión de retirarse de la Sociedad acordada por la cláusula cuarta del contrato social, deberá ser comunicada por el saliente a los demás socios, por escrito y con noventa días corridos de anticipación. — c) En caso de disolución total por retiro de más de un socio o por expiración del término del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décimo primera del contrato social, y si fuere por fallecimiento de dos socios, o de uno y retiro de otro, el socio sobreviviente que no se retira podrá seguir respecto de los herederos de los socios fallecidos o del socio saliente y herederos del fallecido, según sea el caso, el procedimiento establecido en la parte infine de la última cláusula nombrada del contrato de Sociedad. — Tercero: Quedan subsistentes y regirán para los tres socios todas las estipulaciones del contrato de Sociedad que no hayan sido modificadas por el presente. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: B. Feder. — Firmado: J. F. Méndez. — Firmado: A. Tijman.

Buenos Aires, Abril 27 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 900.— e.11|5-Nº 12.745-v.15|5|53

FRANCISCO GIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 552. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: Don Francisco Gil Lamela, español, de estado casado en primeras nupcias con doña María de la Fuente, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil doscientos ochenta y seis; Don Daniel José Manuel Gil, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín novecientos dieciocho; Don Luis Alberto Gil, argentino, casado, domiciliado en la calle Berutti tres mil ochocientos noventa y uno; Don Ernesto Alfredo Gil, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil doscientos ochenta y seis; Doña María Cristina Gil de Fraguglia, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve; Doña Victoria Eugenia Gil, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil doscientos ochenta y seis; Don Eduardo Gil, español, casado, domiciliado en la calle Castelli treinta y cinco; Don Ricardo Espinosa, español, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba mil cuatrocientos diecisiete, y Don Manuel Martínez Lamela, español, casado, domiciliado en la calle Rincón doscientos ochenta, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Hernán Ceriani Cernadas, inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta y uno de agosto del mismo año, bajo el número novecientos nueve, al folio cuatrocientos uno del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron en unión de Doña Presentación Lamela de Gil, Doña María Aurora Gil Lamela de Amicón, Doña María Carmen Esther Gil Lamela, Don José Arturo Gil Lamela, Don Manuel Gil Lamela, Doña Delia Presentación Gil Lamela y Don Luis Gil Lamela, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de "Francisco Gil y Hno., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un plazo de duración de veinticinco años, a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, con el objeto de dedicarse a la fabricación y compra y venta de bolsas nuevas y|o usadas para cereales u otros productos, importación de arpillera para las mismas, lonas e hilos, y bajo las demás cláusulas y condiciones que de dicha escritura resultan. Que posteriormente fueron excluídos de la Sociedad los socios Doña Presentación Lamela de Gil, Don José Arturo Gil Lamela, Don Manuel Gil Lamela, Doña María Carmen Esther Gil Lamela, Don Luis Gil Lamela y Doña María Aurora Gil Lamela de Amicón, por sentencia judicial dictada con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno por el señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, actuando la Secretaría del Escribano Don Guillermo Mansilla, la que fué confirmada por la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de esta Capital, con efecto retroactivo al día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, según sentencia del veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, la que junto con la partida de defunción de Doña Delia Presentación Gil, cuyo fallecimiento ocurrió el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se inscribieron en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil novecientos treinta y cinco, al folio tres del Libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como resulta del testimonio que tengo a la vista, doy fe, y los comparecientes agregan: Que en su carácter de únicos y actuales socios componentes de la citada Sociedad han resuelto introducir algunas modificaciones en el contrato que la rige, dejando vigente el plazo de duración y el monto de su capital, por lo que, en consecuencia, el contrato social con las reformas introducidas quedará redactado en la forma siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, se declara constituída entre los comparecientes don Francisco Gil Lamela, don Daniel José Manuel Gil, don Luis Alberto Gil, don Ernesto Alfredo Gil, doña María Cristina Gil de Fraguglia, doña Victoria Eugenia Gil, don Eduardo Gil, don Ricardo Espinosa y don Manuel Martínez Lamela, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación y compra y venta de bolsas nuevas y|o usadas para cereales u otros productos, importación de arpillera, lonas e hilos, pudiendo además la misma realizar toda clase de negocios comerciales lícitos sin excepción y dedicarse a la compra-venta de títulos nacionales, provinciales o municipales de acciones de empresas particulares, de inmuebles y de toda clase de explotaciones industriales, fabriles, rurales, mineras, de transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreo, de acuerdo a las leyes generales y especiales del país, aceptar consignaciones y representación en general y dedicarse a construcciones por cuenta propia y|o de terceros y en general a cualesquier operación o negocio que se relacione directa o indirectamente con los fines antes mencionados. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número dos mil ochocientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta ciudad o en el interior de la República o en el extranjero, si así lo consideran conveniente los socios a los intereses sociales. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinticinco años, a contar desde el expresado día primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas; pero en cualquier momento podrán por mayoría del capital social resolverse la liquidación anticipada de la sociedad o su transformación en otro tipo de sociedad. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro y firma social de "FRANCISCO GIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital social. — Quinto: Quedan designados en este acto como gerentes de la sociedad el señor Francisco Gil Lamela y los señores Daniel José Manuel Gil y Ricardo Espinosa, quienes en tal carácter y actuando en la forma que se dirá, podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales. — El señor Francisco Gil Lamela, actuará en todos los casos, individualmente con su sola firma, con amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la sociedad y sólo en el caso de ausencia prolongada, imposibilidad o fallecimiento de dicho señor entrarán a actuar los otros dos gerentes, quienes deberán hacerlo siempre en forma conjunta, y no de otra manera, debiendo por tanto los actos que realicen, llevar la firma de los nombrados señores. — La circunstancia de hallarse ausente o imposibilitado el señor Francisco Gil Lamela, se hará constar en una simple acta labrada en el libro que se llevará al efecto, firmada la misma por los socios gerentes presentes y la de su fallecimiento con la respectiva partida de defunción. — Quédales terminantemente prohibido a los gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos,

operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos quince, dieciséis y veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Francisco Gil Lamela mientras desempeñe la gerencia, conferirá poder para estos fines a los señores Daniel José Manuel Gil y Ricardo Espinosa, quienes actuarán en nombre y representación de la sociedad conjuntamente. — Sin perjuicio de esto el gerente o gerentes podrán otorgar poderes a otros socios o empleados de la sociedad para hacerse representar en sus funciones en la misma. — Al gerente o gerentes se le conceden desde ya todas las facultades necesarias para poder efectuar negocios y operaciones por cuenta propia, aunque las mismas estuvieran comprendidas dentro de los fines sociales, con exclusión de aquellos que se refieren al ramo principal de la sociedad, es decir, bolsas, arpilleras, hilos, lonas. — Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: El señor Francisco Gil Lamela, cuatrocientas cuotas, o sean dos millones de pesos moneda nacional; el señor Daniel José Manuel Gil, ciento diez cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional: el señor Luis Alberto Gil, ciento diez cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ernesto Albredo Gil, ciento diez cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Cristina Gil de Fraguglia, noventa cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Victoria Eugenia Gil, noventa cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Eduardo Gil, treinta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Espinosa, treinta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Manuel Martínez Lamela, treinta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla representado por los valores que surgen del balance que suscripto y conformado por todas las partes contratantes se agrega como cabeza de la presente. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, con la conformidad de la mayoría del capital social y aun adjudicar cuotas de ese aumento a empleados de la sociedad por la misma mayoría. — Séptimo: Cada año, al día treinta y uno de Marzo, el gerente practicará un Inventario y Balance General que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando la gerencia lo estime conveniente. — Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados por mayoría de capital social, debiendo contemplarse en los mismos, las reservas y amortizaciones. — Cuando se resuelva otorgar gratificaciones al personal, así como la compra o venta de inmuebles, se necesitará la conformidad de socios que representen la mayoría del capital social. — Todo esto deberá consignarse en el Libro de Actas. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el expresado fondo alcance el monto, en dicho artículo determinado. — El saldo neto una vez deducidas dichas reservas, las amortizaciones y previsiones necesarias para cumplir las leyes sociales, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a la sociedad, dentro del plazo de noventa días a partir de su aprobación. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción y en su oportunidad se resolverá si se disminuye el capital o se cubre la pérdida en la proporción correspondiente, siendo necesaria la conformidad de la mayoría del capital social, en este caso. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el Gerente o Gerentes, para tratar asuntos relativos a la sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los balances, que serán firmados por el mismo. — Las citaciones para asistir a las reuniones se efectuarán por telegrama o carta certificada con cinco días de anticipación, indicando los asuntos a tratar. — Estas quedarán legalmente constituídas con asistencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si el día fijado para la Asamblea, ésta no pudiera constituírse por falta de mayoría del capital social, se esperará una hora, pasada la cual, se dejará constancia en el Libro de Actas respectivo, citándose a los socios para una nueva reunión, que se realizará dentro de los diez días siguientes. Esta nueva reunión, se considerará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios que concurran y el capital que representen y sus resoluciones tendrán plena validez. Los socios que no puedan asistir a las asambleas, podrán hacerse representar en la persona de otro asociado, bastando para este efecto, una carta poder especial para cada Asamblea. Para los casos determinados en el artículo diecisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiere simple mayoría de capital, con excepción del caso contemplado en el presente artículo. Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo: Ninguno de los socios podrá enajenar, gravar, ceder, ni vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. A estos efectos, cuando don Francisco Gil Lamela, sus hijos, familia o herederos desearen enajenar, gravar, ceder o vender sus cuotas, tendrán derecho a adquirirlas en primer término y en proporción a sus respectivos capitales, el resto de los nombrados, con preferencia sobre los demás socios. En caso de que los mismos no tuvieran interés en su adquisición, o si los socios que deseen vender o ceder sus cuotas, no estén comprendidos entre los nombrados, se seguirá el siguiente régimen: a) Dentro de un plazo de sesenta días el vendedor hará conocer a la gerencia, quien lo comunicará a todos los componentes de la sociedad por carta certificada dirigida a cada uno de ellos. b) El valor de las mismas en este caso, se determinará de acuerdo al último balance practicado y aprobado, con más la parte proporcional que por concepto de reservas les corresponda. c) En caso de tener interés todos los socios, le serán adjudicadas a los mismos en proporción a sus respectivos capitales. d) En su defecto, a los socios que tengan interés en la misma forma. e) Si ninguno tuviera interés, las rescatará la Sociedad en la misma forma y proporción establecida en los incisos anteriores, disminuyendo así su capital. En este último caso las cuotas sociales no tendrán un valor mayor que el fijado en el presente contrato, ni podrán pasar a poder de terceros extraños a la Sociedad. — Décimo Primero: La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro social, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualesquiera otra Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantías hipotecarias, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar y transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o compañías, tomar participaciones en las mismas y realizar todos los actos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora, demandada y otorgar poderes especiales y generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica creada, actuar como tal y realizar por intermedio de su gerente o gerentes, según el caso, todas cuantas operaciones y negocios sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada, firmando éstos, al efecto todos los instrumentos públicos o privados que se requieran. — Décimo Segundo: La contabilidad de la sociedad será llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto, continuando con los actuales libros de la Sociedad "Francisco Gil y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos del socio fallecido, los cuales, hasta que no sean declarados judicialmente en tal carácter, deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la sociedad voz ni voto, ni más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales. Si tales herederos no consintieran en esa continuación, deberán dar aviso por telegrama colacionado al Gerente de la Sociedad, dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento de su antecesor, igualmente, los socios sobrevivientes podrán oponerse a que los herederos del consocio fallecido, ingresen en la sociedad, pero para tomar esta determinación se deberá contar con la mayoría del capital social, debiéndose comunicar dicha decisión a los herederos por telegrama colacionado dentro del mismo plazo arriba mencionado. En ambos casos, la Sociedad se considerará parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido, y el haber que a éste le corresponda en la Sociedad por capital, utilidades o pérdidas, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse en la forma de costumbre dentro de los sesenta días de la notificación, y que deberá ser aprobado por mayoría de capital, lo será entregado a sus herederos o causahabientes, por los socios restantes, en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días de aprobación de dicho balance, con más el interés del seis por ciento anual. — El capital que el socio fallecido tenía en la Sociedad, si sus herederos no continuaran o si los demás socios se opusieran a su ingreso, se prorrateará entre los socios sobrevivientes en igual forma que la establecida en la cláusula décima del presente. Estas reglas no se aplicarán al socio fundador don Francisco Gil Lamela cuando él sea llamado a recibir herencia por fallecimiento de cualquier otro socio. — Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad al término de su vencimiento o cuando se resuelva su liquidación o en cualquier otra circunstancia anterior será practicada exclusivamente por el Gerente o Gerentes que desempeñen a esa fecha dicho cargo y con las facultades que tengan asignadas en la Administración de la Sociedad, a cuyo efecto por el presente se le discierne desde ya el cargo de liquidador, debiendo dar cuenta a los socios del cumplimiento de este cargo y de los resultados de su gestión periódicamente, y de la liquidación total se rendirá cuenta dentro de los treinta días posteriores a la misma. El cargo de liquidador que por esta cláusula se discierne, como así también las restricciones de las facultades acordadas, pueden ser derogadas por los socios, pero con la mayoría del capital social. La retribución del liquidador o liquidadores se fijará en el uno por ciento del monto total de lo liquidado. — Décimo Quinto: Las personas que se designen para ocupar eventualmente la gerencia de la Sociedad no podrán desempeñar otros cargos rentados dentro de la misma, mientras desempeñen la gerencia. — Décimo Sexto: Independientemente del capital social, los socios podrán dejar sumas depositadas en la Sociedad, las que se acreditarán a la cuenta particular de cada socio y devengarán un interés anual que no podrá ser menor que el que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédi tos. Estos depósitos podrán ser o no aceptados por la gerencia. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o causabientes, durante la existencia de la Sociedad, su disolución y liquidación, será resuelta por mayoría de capital en Asamblea que a tal efecto convocará el Gerente a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Octavo: Se deja especialmente determinado que la jurisdicción competente será la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, al que renuncian expresamente. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social, cuyo fiel cumplimiento se obligan a respetar. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Héctor J. Huidobro Lértora y don Andrés M. Bracuto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Francisco Gil — Daniel J. M. Gil. — Luis Alberto Gil. — Ernesto A. Gil. — María Cristina Gil de Fraguglia. — Victoria Eugenia Gil. — Eduardo Gil. — R. Espinosa. — M. M. Lamela. — Tgo: H. J. Huidobro Lértora. — Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y dos del Registro ciento veintiocho a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos nacionales de ley, numerados correlativamente del dos millones ochocientos veinte mil quinientos veintiuno al dos millones ochocientos veinte mil quinientos veintisiete y el presente dos millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos veintinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.640.— e.11|5-Nº 12.744-v.15|5|53

DISARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del Dr. Ernesto Lavayén, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Don Virgilio Jorge Schammas y don Elías Schammas, ceden a don Jorge Schammas sus diez cuotas social de un mil pesos m|n. cada una que corresponde a cada uno de ellos en la sociedad "DISARCO S.R.L.", por su valor nominal de diez mil pesos m|n. para cada cedente. Y se modifica el contrato social en la cláusula primera, ampliando el objeto social en cuanto podrá practicar y explotar cualquier ramo de industria y comercio lícito; la tercera, asignando el cargo de gerente y la administración de la sociedad a cualquiera de los socios Virginia Campitelli o Jorge Schammas, indistintamente, con las facultades allí expresadas y la sexta, asumiendo el señor Jorge Schammas las funciones que correspondían a los cedentes".

Buenos Aires, mayo cinco de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 180.— e.11|5-Nº 12.825-v.15|5|53

PROVERBIO HNOS. Y BELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante. Se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Los socios de PROVERBIO HNOS. Y BELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Que habiendo expirado el 31 de diciembre ppdo. el plazo prefijado en el contrato para la duración de la sociedad, convienen en prorrogarla por el término de dos años a partir de la fecha indicada, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 1954; y quedando en vigor todas las cláusulas del contrato original. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120. —e.11|5-Nº 12.739-v.15|5|53

GESUALDO Y MENDILAHARZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace constar por cinco días el siguiente edicto: Se ha presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio la modificación del Contrato Social "GESUALDO Y MENDILAHARZU S. R. L." resultando de la misma que el Ingeniero Pedro R. Mendilaharzu vende, cede y transfiere al Sr. Pedro Fier quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional o sea cincuenta mil pesos moneda nacional en la referida sociedad, cuyo importe le fué abonado antes de ahora. Las utilidades en dicha sociedad se distribuirán: cuatro doce avas partes para el Sr. Nicolás Gesualdo, cuatro doce avas partes para el Sr. Pedro R. Mendilaharzu, una doce ava partes para el Sr. Idilio Meletti y tres doce avas partes para el Sr. Pedro Fier. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.11|5-Nº 12.725-v.15|5|53

TADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Abril de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "Tadeco Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital seiscientos mil pesos moneda nacional, de seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto los artículos primero y cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma. Artículo Primero. Prosigue entre Don Rodolfo Hahn y Don Conrado Wolfes la sociedad "TADECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle Concepción Arenal dos mil seiscientos treinta y dos, pudiendo establecer toda clase de fábricas, talleres, depósitos, sucursales, agencias, o representaciones, con o sin capital asignado en el país o en el extranjero. Artículo Cuarto. El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el doctor Rodolfo Hahn es titular de seis mil quinientas y el Ingeniero Conrado Wolfes de un mil quinientas cuotas. — Enmendado — nacional — Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.11|5-Nº 12.752-v.15|5|53

SEGRANTUR, SOCIEDAD DE EXPANSION DEL GRAN TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se reunen los señores Luis Blanquier, argentino, domiciliado en la calle Córdoba 455, Juan Pedro Oliverio Combarieu, argentino, con domicilio en Viamonte 726, únicos socios de "SEGRANTUR, SOCIEDAD DE EXPANSION DEL GRAN TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de abril de 1949 al número 604, folio 354 del Libro Nº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Román Lewinger, argentino, domiciliado en la calle Vidt 1752, todos de esta Capital, y convienen lo siguiente: El señor Pedro Oliverio Combarieu cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de marzo del corriente año, la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas del capital que poseía en "Segrantur, Sociedad de Expansión del Gran Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Román Lewinger, quien se hace cargo del activo y pasivo que correspondían al cedente a esa fecha, y abona en este acto al señor Juan Pedro Oliverio Combarieu por dichas cuotas la suma de diez mil pesos moneda legal. Los señores Luis Blanquier y Román Lewinger resuelven ratificar todas las disposiciones del contrato original, con excepción del inciso a) del Artículo Quinto, que queda redactado como sigue: "a) Se designa gerentes a los señores Luis Blanquier y Román Lewinger". De conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra indicados, en un único ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: J. P. O. Combarieu; L. Blanquier y Román Lewinger. — S/R. "Mayo", vale.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 360.— e.11|5-Nº 12.798-v.15|5|53

ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se ha saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de Cuotas de Sociedad. Convenio Modificatorio. Entre el Sr. Roberto Brautigam, cedente, domiciliado en Olazábal mil ochocientos setenta y cinco, y Don Bo Edvin Tore Notini, cesionario, domiciliado en Gaspar Campos mil noventa y nueve, Vicente López, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Roberto Brautigam cede y transfiere al Sr. Bo Edvin Tore Notini, sueco, casado, comerciante, mayor de edad, las senta (60) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en el capital que como socio poseía en ALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos treinta y seis, folio doscientos noventa y uno del libro diecinueve. — Segundo: El cedente coloca al cesionario en su mismo sitio y con los mismos derechos y deberes del contrato social, que el cesionario declara conocer y aceptar. — Tercero: Los otros socios Sres. Ing. Zoltan Harcinkiewiez y Susana Gellert Csepregi, componentes de Alfa, S. R. L., firman también al pie en prueba de aceptación y conformidad. — Cuarto: En virtud de la cesión precedente el Sr. Bo Edvin Tore Notini asume asimismo el carácter de gerente de la sociedad, modificándose en este sentido la cláusula quinta del contrato, siendo en lo sucesivo el único gerente el Sr. Notini con las más amplias facultades inherentes a su cargo y con uso individual de la firma social. Se suprime por lo tanto el texto anterior de dicha cláusula quinta del contrato social modificatorio de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripto con fecha once de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno en el Registro Público de Comercio. Se suprime la cláusula octava del mismo contrato. De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Tore Notini. — R. Brautigam. — Susana Gellert Csepregi. — Zoltan Marcitkiewicz.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.11|5-Nº 12.824-v.15|5|53

ALUZINC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Affori, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Nahuel Huapi Nº 5891, Capital; don Francisco Vázquez, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle General César Díaz Nº 2640, departamento 5, Capital; don José Zenón Baldi, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Rauch Nº 253, Remedios de Escalada; don José Berger, casado, uruguayo, naturalizado, industrial, con dimicilio en la calle Pueyrredón Nº 1450, piso 7º "B", Capital; y don Héctor Irazábal, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 1450, piso 7º "A", Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Nombre. A contar desde la fecha y entre las personas indicadas precedentemente queda constituída una sociedad que se denominará "ALUZINC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá de acuerdo con las cláusulas que a continuación se indican y con las disposiciones de la Ley 11.645. — Segundo: Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida De los Constituyentes número 5331, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: Duración. La duración de la Sociedad será de cincuenta años. — Cuarto: Objeto. El objeto de la sociedad será continuar las operaciones industriales y comerciales de la fundición y laminación de metales no ferrosos y anexos, que hasta la fecha venía efectuando a su solo nombre el señor José Affori, en el establecimiento ubicado en esta ciudad de Buenos Aires, calle Nahuel Huapi Nº 5891. La Sociedad podrá asimismo realizar otras actividades de otra u otras naturalezas, sin más límites que el acuerdo de los socios, la licitud de las operaciones y las disposiciones de la Ley 11.645. — Quinto: Capital. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, que son íntegramente suscriptas por los socios en partes iguales e integrada en la siguiente forma: Los señores Francisco Vázquez y José Zenón Baldi: Noventa y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 92.000.—), en efectivo, ciento ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 108.000) en materia prima constituída por diez (10) toneladas de zinc marca "Meteor", calidad 99,9, y doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) en pagarés a su orden que transfieren a favor de la sociedad. Los aportes de las dos personas precedentemente mencionadas, que ascienden en conjunto a cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—), corresponden por partes iguales a cada uno; don José Affori un aporte activo de un millón ciento once mil quince pesos con veinticinco centavos, moneda nacional (m$n. 1.111.015), representados por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas, combustibles, deudores en cuenta corriente, caja y patente, cuyo detalle se indica en planillas anexas, y un aporte pasivo de novecientos once mil quince pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 911.015,25) representado por obligaciones a pagar cuyo detalle igualmente se agrega en planilla anexa; don José Berger y don Héctor Irazábal integrarán sus aportes con el veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que les corresponda a cada uno de ellos, en cada ejercicio. — Sexto: Administración. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, pero para el movimiento de fondos o actos que comprometan el negocio social, será necesario la firma conjunta de dos de ellos, siempre que dicho movimiento de fondos o compromiso no exceda de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); cuando sobrepase dicho monto, serán necesarias las firmas conjunta de tres socios. De estas firmas y en cualesquiera de los casos indicados precedentemente será imprescindible que una de ellas sea la del socio señor Francisco Vázquez o en su defecto la del socio señor José Zenón Baldi. Los socios señores Francisco Vázquez y José Zenón Baldi, podrán delegar el uso de la firma que le compete de acuerdo con lo establecido en el párrafo que antecede, en otro de los integrantes de la sociedad; dicha autorización deberá constar expresamente en el libro de actas de la misma. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos requiriéndose, para compra o venta de inmuebles, el voto unánime de todos los socios. La firma social se empleará en todos los actos sociales, con la absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones, fianzas o garantías a terceros. Los socios, con la salvedad indicada en la primera parte del presente artículo, podrán realizar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, bancos oficiales, mixtos o privados, del país o del exterior, y todo aquello necesario y conveniente para el mejor desempeño de los negocios sociales, sin limitación alguna. — Séptimo: Balances. Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, si transcurridos treinta días de su presentación no fuesen observados, se les considerará tácita y automáticamente probados. — Octavo: Utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance al 10 % (diez por ciento) del Capital Social; las sumas que los socios de común acuerdo resuelvan destinar para reservas o gratificaciones y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital suscriptas. Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en igual proporción. — Noveno: Retribución de los Gerentes: Los socios gerentes retirarán mensualmente, con cargo a gastos generales, las sumas que ellos mismos establezcan de común acuerdo, pero para que dicha resolución sea válida, deberá constar por escrito en el libro de Actas de la Sociedad, debidamente rubricado. — Décimo: Disolución: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación, y comunicar, dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho, por telegrama colacionado, en el domicilio de la sociedad, si desean o no continuar con los negocios sociales. En el primer caso ingresarán a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su antecesor, en el segundo, los socios restantes podrán adquirir las cuotas de capital y utilidades que les corresponda de acuerdo al último balance realizado, y su pago se efectuará de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al contado, y el saldo en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés que rija, en esa época, para el descuento de documentos en el Banco de la Nación Argentina. En el caso de que los socios restantes no deseen adquirir las cuotas del socio saliente, sus herederos o representantes podrán transferirlas a terceros extraños. — Undécimo: Arbitraje: En caso de duda, divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo un árbitro representar a más de uno o a todos los asociados. Si los árbitros designados fueran más de uno, antes de deliberar, nombrarán de común acuerdo un nuevo árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. Los árbitros, cualesquiera sea su instancia, deberán expedirse en un plazo no mayor de treinta días. — Duodécimo: Liquidación: La liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo de duración o por disolución anticipada, será realizada por todos los socios conjuntamente. En caso de retiro de alguno de los socios se aplicará el procedimiento establecido en el punto Décimo (10) del presente instrumento. — Sobre raspado: "Aluzinc", vale. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 23 días del mes de Febrero de 1953, entre los Señores José Affori, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 5891 Capital; Francisco Vázquez, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Rauch 253, Remedios de Escalada Pcia. de Buenos Aires, José Berger, naturalizado, uruguayo, casado industrial, con domicilio en Av. Pueyrredón 1450 piso 7 "B" Capital; don Héctor Irazábal, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1450 piso 7, "A" Capital; y don Ramón Sergio García, soltero, argentino, comerciante domiciliado en Virrey Liniers 477 piso 1, Dto. 4, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en lo siguiente: Primero: Que el socio don José Berger, se retira voluntariamente de la sociedad "Aluzinc" S. R. L. constituída con fecha 7 de Febrero del corriente año, declarando que queda por este acto desvinculado de la referida sociedad con carácter de socio, no teniendo en consecuencia nada que reclamar por concepto alguno de la sociedad nombrada ni de los socios individualmente, sirviendo el presente de suficiente recibo de carta de pago; al igual que los demás integrantes manifiestan no tener reclamación alguna que formular al socio saliente. — Segunda: Que en reemplazo del socio saliente don José Berger pasa a formar parte de la sociedad el señor Ramón Sergio García, cuyos datos personales se indican precedentemente, quien aporta la cantidad de Doscientos Mil pesos moneda nacional en especie de acuerdo al detalle que firman por separado en planilla que se adjunta; es decir que el capital integrado por el socio Sr. García consiste en doscientas cuotas iguales de Un mil pesos cada una, de acuerdo al valor asignado a las cuotas en la cláusula quinta del contrato a que se refiere la cláusula primera. — Tercera: El socio Señor García declara conocer todos los derechos y obligaciones contenidas en el resto de las cláusulas del contrato suscripto el 7 de Febrero del corriente año, en cuya fiel observancia se obliga con arreglo a derecho, con las mismas atribuciones y facultades asignadas al resto de los socios. — Cuarta: Los suscriptos también resuelven modificar y aclarar las cláusulas quinta en el aporte del socio don José Affori lo constituye doscientas cuotas de Un mil pesos cada una y que resultan del activo y pasivo detallado en la misma cláusula. Igualmente el socio Héctor Irazábal se obliga a integrar doscientas cuotas de Un mil pesos cada una con

el producto del 20 % de las utilidades líquidas y realizadas a su favor. — Quinta: Todos los socios se obligan a dedicar la mayor parte del tiempo con un mínimun de siete horas diarias para llevar adelante el éxito de la sociedad. Bajo las cinco cláusulas que anteceden los suscriptos dejan modificadas y aclaradas y aceptadas el retiro del socio Señor José Berger sustituído por don Ramón Sergio García en las condiciones ya pactadas en el presente y contrato original y en prueba de ello se ratifican y firman en el lugar y fecha ut supra y adjuntando el presente instrumento que pasa a formar parte integrante del primitivo y que se encuentra en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, de esta Capital. — José Affori. — Francisco Vázquez. — José Zenón Baldi. — José Berger. — Héctor Irizábal. —Ramón Sergio García.

Buenos Aires, Abril 30 de 1953. — E/L. Secretaría del autorizante, vale. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.020.— e.11|5-Nº 12.733 - v.15|5|53

UBERTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre Raúl Tomás Uberto, argentino, casado, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Escobar dos mil trescientos cinco; Ubaldo Héctor Santalla, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos veinte y tres; Elías Saade, argentino, soltero, de treinta y uno años, domiciliado en Avda. Constituyentes número cinco mil quinientos noventa y dos, todos de esta Capital, constituyendo domicilios legales a los efectos del presente contrato, en los ya enunciados, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que a continuación se enuncian: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro: "UBERTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avda. de los Constituyentes número cinco mil setecientos dos, pudiendo establecer sucursales, oficinas y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios el comercio, fabricación, negociación, importación, exportación de artículos de ferretería, herramientas, pinturas y barnices, pinceles y abrasivos, artículos de bazar, cristalería y loza, máquinas o aparatos para uso del hogar, industriales, comerciales y rurales y sus similares en general, pudiendo producir, comprar y negociar, vender al contado o a crédito toda clase de artículos de esos ramos o afines a ellos, por cuenta propia o de terceros; interesarse en otras sociedades existentes o por crearse, adquirir negocios similares y extender sus actividades a cualquier otra ya sean comercial, industrial o civil, adquirir y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, derechos, títulos, acciones y fondos de comercio, constituir hipotecas, prendas navales, civiles y comerciales, con o sin registro y de la ley doce mil novecientos sesenta y dos, o cualquier otro derecho real, arrendar, tomar en arrendamiento, ceder, permutar, inscribir, comprar y vender patentes de invención y marcas de fábrica y comercio, aceptar y dar consignaciones, aceptar y conferir mandatos generales o especiales, constituir sociedades accidentales o permanentes con otras ya existentes o con particulares, hacer donaciones, y en general realizar toda operación lícita de comercio, pues la especificación es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá ser prorrogada por períodos iguales a su vencimiento, por la voluntad de los socios que representan más del cincuenta por ciento del capital. — Los socios que no deseen la prórroga social deberán hacer conocer su voluntad irrevocable a los otros socios mediante aviso por telegrama colacionado, seis meses antes de la expiración del plazo estipulado. — Los socios que no deseen la prórroga social recibirán solamente al terminar el plazo social, la cuota aportada y las ganancias netas correspondientes al ejercicio con exclusión de toda otra participación y las cuotas del socio que se retire se distribuirán entre los que quedan por partes iguales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos m|nacional equivalentes a Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptos e integrados por los socios de la siguiente manera: Raúl Tomás Uberto, ciento veinte mil pesos, en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una; Ubaldo Héctor Santalla, cien mil pesos, en cien cuotas de un mil pesos y Elías Saade, treinta mil pesos, en treinta cuotas de un mil pesos, conforme con el balance especial que se acompaña que firman todos los socios. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Raúl Tomás Uberto y|o Ubaldo Héctor Santalla quienes tendrán todas las atribuciones y deberes que la ley les confiere, quedándoles prohibido comprometer a la firma social en asuntos o negocios extraños al giro de la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Podrán en consecuencia los socios gerentes actuando en forma conjunta, alterna, separada e indistintamente operar con los Bancos oficiales, mixtos y particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas, con fondos propios o en descubierto, endosar y aceptar letras, firmar pagarés, cheques y endosarlos, descontar obligaciones con o sin aval, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar contratos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles, a título oneroso o gratuito, venderlos, hipotecarlos, alquilarlos y celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, aceptar prendas flotantes o con registro, constituirlas, inscribirlas o cancelarlas. — Podrán representar individualmente todos los socios a la sociedad con amplias facultades y sin necesidad de la o las firmas de los otros socios ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o autónomas, de cualquier jerarquía y naturaleza y ante las autoridades del fuero del Trabajo y Tribunal Municipal de Faltas. — Sexta: Los socios Uberto y Saade toman a su cargo la atención del negocio y mientras por renuncia o disposición de la mayoría de los socios no sean relevados del cargo percibirán una asignación mensual de Un mil quinientos pesos cada uno en concepto de sueldo con imputación a gastos generales y estos deberán dedicar todo su tiempo laborable y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido en consecuencia, ocuparse de otras actividades, comerciales, industriales o profesionales que no sean las del objeto de esta sociedad, por cuenta de ella. — Séptima: La sociedad tiene su sede en el local Avda. de los Constituyentes cinco mil setecientos dos de esta Capital, cuyo edificio es de propiedad del socio Sr. Raúl Tomás Uberto, quien se obliga por el presente a destinarlo al uso social, mediante un alquiler mensual de dos mil pesos moneda nacional que abonará la sociedad, al propietario con imputación a gastos generales y durante el término de duración del contrato. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que la mayoría de los socios creyeran conveniente practicar en cualquier momento, cuyo balance para considerarse aprobado deberá estar firmado por todos los socios. Las utilidades netas y líquidas que resulten deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital se distribuirá entre los socios en la proporción de la cuota aportada. Las eventuales pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción y llevadas a cuenta nueva debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuir utilidades en ejercicios posteriores. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas además de los que determinan la ley, en el que se dejará constancia de las decisiones adoptadas en las reuniones de socios que se deberán llevar a cabo por lo menos una vez por año y dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio para la consideración del balance. Para cualquier acto social los socios podrán hacerse representar mediante carta poder o poder a nombre de otro socio. Todas las citaciones, comunicaciones y emplazamientos entre socios, se efectuarán por telegrama colacionado o nota conformada por el destinatario. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad se produjere el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su giro con los socios restantes y un representante legal del socio fallecido o impedido, procediéndose a efectuar un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho a efectos de determinar la parte del socio por capital y utilidades, la que será liquidada a sus herederos o representantes legales si estos lo solicitaren ya que tendrán opción para continuar en la sociedad unificando la representación o para apartarse de la misma retirando la parte que les correspondiere, en cuyo caso los socios que queden tendrán el plazo de un año a contar de dicha fecha para pagar la parte del socio fallecido o impedido en cuatro trimestres con un interés del ocho por ciento anual, siempre que por mayoría no se resolviera abonarla al contado. — Décima Primera: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento de su término si no se prorrogare; b) por voluntad de todos los socios; c) Por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital en cualquier balance. Disolviéndose totalmente la sociedad la liquidación estará a cargo del socio señor Raúl Tomás Uberto quien practicará un balance general e inventario, pagará las cuotas sociales, realizará los bienes y créditos de la sociedad y repartirá el remanente en proporción a la cuota aportada. La liquidación no podrá durar más de seis meses y antes de darse comienzo a la misma, en reunión especial a ese efecto, los socios resolverán si la venta de los bienes sociales se efectúa en block o al detalle y toda otra cuestión que pudiera plantearse al respecto. Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de estos contra sí y recíprocamente. El socio que no aprobare la liquidación y partición deberá reclamar dentro de los quince días de concluída, so pena de no ser oído y de que se tenga por aprobadas las mismas. — Décima Segunda: Toda divergencia entre socios sobre cuestiones sociales, salvo las que se enuncian expresamente en este contrato, deberán ser decididas por los Tribunales Ordinarios de esta Jurisdicción con exclusión de la arbitral y de toda otra. Bajo estas cláusulas los firmantes dan por formalizado el presente contrato obligándose a cumplirlo de acuerdo a derecho en la Ciudad de Buenos Aires, el día uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Raúl T. Uberto, Ubaldo Héctor Santalla, E. Saade. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.720.— e.11|5-Nº 12.765-v.15|5|53

EDUARDO A. GALVAGNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la señora Blanca Ofelia Dolcini de Galvagni, vende, cede y transfiere al señor Norberto Raúl Galvagni, las cuatro cuotas que le corresponden como aporte de capital en la Sociedad "EDUARDO A. GALVAGNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 30 de Marzo de 1953. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120. — e.11|5-Nº 12.786-v.15|5|53

CARLOS BUESSAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Carlos Buessau, argentino, casado, con domicilio en la calle República 330 de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; Guillermo Dick, alemán, casado, con domicilio en la calle Lamadrid 790 de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; Erwin Schriefer, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina 890, Capital; Rodolfo Lehmacher, argentino, casado, con domicilio en la calle Arcos 4516, Capital Federal y Juan Jorge Eduardo Waehner, argentino, casado, con domicilio en la calle Lamadrid 790 de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. — Primero: Los nombrados tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "CARLOS BUESSAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina Nº 890 de la Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1952, bajo el Nº 952 al folio 314 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios integrantes de esta Sociedad Carlos Buessau S. R. L. han resuelto por unanimidad aumentar el Capital Social que era de m$n. 900.000 (Novecientos mil pesos moneda nacional) originariamente, a m$n. 1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional) con efectos al 31 de diciembre 1952 y en un todo de acuerdo al Balance a dicha fecha, que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se acompaña a la presente. — Tercero: De acuerdo al aumento dispuesto en este acto, el Capital Social de m$n. 1.400.000 queda dividido en 14.000 (catorce mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, e integradas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Carlos Buessau seis mil ochocientas cuotas equivalentes a Seiscientos ochenta mil pesos; Sr. Guillermo Dick un mil ochocientas cuotas equivalentes a Ciento ochenta mil pesos; el Sr. Erwin Schriefer un mil ochocientas cuotas equivalentes a Ciento ochenta mil pesos; el Sr. Rodolfo Lehmacher un mil ochocientas cuotas equivalentes a Ciento ochenta mil pesos y el Sr. Juan Jorge Eduardo Waehner, un mil ochocientas cuotas, equivalentes a Ciento ochenta mil pesos — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato social de esta Sociedad quedan sin modificación. Hecho en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres en un solo ejemplar y al solo efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Carlos Buessau. — Guillermo Dick. — E. Schriefer. — R. Lehmacher. — J. J. E. Waehner. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1953. —

$ 520. — e.11|5-Nº 12.771-v.15|5|53

SALOMONE Y LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber, por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Camilo Salomone, domiciliado en Güemes 4651 y don Ricardo Armando Lima, domiciliado en Santo Domingo 2460, argentinos, ambos domicilios de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la razón social de "SALOMONE Y LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 7 de agosto de 1950, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1461, al folio 441 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido: Primero: Que por vencer dicho contrato el día 14 de mayo de 1953 resuelven prorrogar el plazo de duración de la misma, por cinco años más, a contar del día 15 de mayo de 1953 en forma tal que, el vencimiento de la prórroga, se opere el 14 de mayo de 1958. — Segundo: Elevar el capital social, a partir del 15 de mayo de 1953, en m$n. 150.000.— c|l. más, aportando cada socio 75 cuotas de m$n. 1.000.— c|l. cada una e integrando en este acto, el cincuenta por ciento de dicha cantidad, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días posteriores al 15 de mayo de 1953. Queda así fijado el capital social en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional. — Tercero: Mantener, en todo lo demás, las restantes cláusulas del contrato social originario que ratifican íntegramente. Conformes, ambos socios firman el presente ejemplar, en Buenos Aires, a 22 de abril de 1953. — C. Salomone. — R. A. Lima". E|L "Secretaría del autorizante" Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.11|5-Nº 12.735-v.15|5|53

LOPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 31 de octubre de 1952 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1951 el Sr. Pedro Cayetano Casajús vendió al Sr. Emilio Palencia, sus derechos, acciones, utilidades y la totalidad de su cuota capital consistente en cincuenta cuotas integradas de un mil pesos m|n. c|u. que le correspondían en la Sociedad habiendo sido designado el Sr. Emilio Palencia socio gerente de la firma con las mismas facultades de los designados en la cláusula séptima del contrato social. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.11|5-Nº 12.766-v.15|5|53

IMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acta número 2 del 23 de diciembre de 1952, los socios de IMCO S. R. L. aceptaron las siguientes transferencias de cuotas a saber: I) el Dr. Pedro O. Bolo transfirió 3 cuotas de $ 1.000.— c|u. a favor del Dr. Adalbert Krieger Vasena. II) el Dr. Mario Nicanor Casal de Elía transfirió sus 19 cuotas de esta manera: a) al Dr. Jorge Bolo 4 cuotas; b) al Dr. Adalbert Krieger Vasena 3 cuotas; c) al Dr. Raimundo J. Cambré 6 cuotas; d) al Dr. Pedro Alejandro Lobos 6 cuotas; todas ellas de $ 1.000.— v|nominal c|u habiéndose aprobado por unanimidad de los socios de Imco S. R. L. dichas transferencias. En consecuencia el capital social quedó distribuído de esta manera: Dr. Jorge Bolo es poseedor de 23 cuotas; Dr. Pedro O. Bolo de 2 cuotas; Dr. Adalbert Krieger Vasena de 25 cuotas; Dr. Raimundo J. Cambré de 25 cuotas y Dr. Pedro Alejandro Lobos de 25 cuotas, todas ellas de $ 1.000.— m|n. cada una, habiéndose integrado el cincuenta por ciento. — Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.11|5-Nº 12.795-v.15|5|53

LEVO ELECTRIC, PROYECTOS E INSTALACIONES DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Marzo de 1953, pasada por ante el Escribano Hector María Sarasa, don José Leskovar, vende, cede y transfiere a los Sres. Máximo Wodenik y Don Germán Erwin Vogler y en la proporción de 25 cuotas por un total de $ 2.500 m|n., para cada uno de ellos las 50 cuotas valor nominal de $ 5.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "LEVO ELECTRIC, PROYECTOS E INSTALACIONES DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión y transferencia se efectúa por el precio total de $ 5.000 m|n.— Buenos Aires, 30 de bril de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.11|5-Nº 12.728-v.15|5|53

INDUSTRIAS KABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Isaac Baum, polaco, casado, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1250, 1er. piso, Dto. 6 y doña Clara Baum, argentina, casada, domiciliada en la calle Jufre Nº 262, 1er. piso, Dto. F.; ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Artículo Primero: A partir del 1º de Marzo de 1953, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "INDUSTRIAS KABA SOCIEDAD DE RESPONSALILIDAD LIMITADA". Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, inicialmente en la calle Pasteur Nº 765, cuarto piso B.; o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad es continuar los negocios de la que con el mismo nombre de "Industrias Kaba Sociedad de Responsabilidad Limitada", integraban los mismos socios, cuyo plazo se ha extinguido, y en tal sentido se dedicará a la fabricación y comercialización de sombreros y gorras de deporte, por cuenta propia o de terceros, por mayor y menor, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otras ramas de la industria y|o el comercio. — Artículo Cuarto: Plazo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de marzo de 1953. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad a cada fin de ejercicio, mediante aviso de por lo menos seis meses de antelación. — Artículo Quinto: Capital: El Capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente forma: don Isaac Baum, noventa y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; y doña Clara Baum, seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan seis mil pesos moneda nacional. Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto, celebrado el 28 de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, que figura en los libros de la extinguida "Industrias Kaba Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Sexto: Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Isaac Baum, quien actuará con la designación de gerente y tendrá en el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social las más amplias facultades y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles o muebles, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto, o bien enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles o inmuebles; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; a) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras consignaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; i) celebrar toda clase de contrato, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier clase de actos de disposición; k) tomar y despedir personal, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; m) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias, con las municipalidades y, en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; o) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. La socia Clara Baum se dedicará a tareas administrativas. — Artículo Séptimo: Remuneración del socio-gerente: La remuneración del socio gerente será fijada por los socios y se cargará a gastos generales. — Artículo Octavo: Balances: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará cada año el 28 de Febrero. En esa fecha se levantará un inventario de los bienes sociales y se confeccionará un balance general de los negocios; a los efectos de su aprobación, un ejemplar de este último será remitido a cada uno de los socios a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Si dentro del término de quince días de la recepción, que se computará por separado para cada socio, no se recibiere objeción en el domicilio social, se reputará tácitamente aprobado el balance. — Artículo Noveno: Participación en utilidades y pérdidas: Las utilidades sociales serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: a don Isaac Baum el ochenta por ciento (80 %) y a doña Clara Baum el veinte por ciento (20 %). En la misma proporción contribuirán a las pérdidas sociales. — Artículo Décimo: Actividades particulares de los socios: Ninguno de los socios podrá dedicarse particularmente por cuenta propia o de terceros a actividades similares a las del objeto social, ni integrar sociedades que exploten el mismo objeto que el de esta sociedad. — Artículo Décimoprimero: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representante legal del incapacitado podrán optar dentro del plazo de sesenta días por: a) incorporarse a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma y de que el representante que se incorpore no tenga ingerencia en la administración social, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización; b) solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Décimosegundo: Liquidador: En caso de disolución total, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por el socio gerente. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, el liquidador tendrá amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Artículo Décimotercero: En caso de disolución, la valuación de los bienes será la que arrojen los libros de contabilidad, correspondiendo siempre las máquinas, elementos de trabajo y el local de la sociedad al socio Isaac Baum o sus herederos. — Artículo Decimocuarto: Jurisdicción arbitral. Para toda cuestión entre los socios, o de éstos con la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, las partes firman el presente, en el lugar y fecha ut supra. Isaac Baun. — Clara Baun. Entre líneas, Otra Vale. Sobre Raspado 26 Vale. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.380.— e.13|5-Nº 13.013-v.19|5|53

PANZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 1953, reunidos los señores socios de la sociedad "PANZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Catamarca Nº 559, de esta Capital, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2 056, del Libro 19, folio 103 de sociedades de responsabilidad limitada, señores: Enrique Pablo Panza, argentino, domiciliado en Catamarca Nº 615; Enrique Alfonso Panza, argentino, domiciliado Independencia Nº 2442; Augusto Pablo Panza, argentino, domiciliado Martín de Gainza 79; Enrique Eduardo Panza, argentino, domiciliado Deán Funes 545, quien concurre por sí y en nombre y representación de don Adriano Panza, italiano, domiciliado en Deán Funes 545; Matilde Avelina Panza de Bianchi, italiana, domiciliada en Deán Funes 545; Egenore Odone Panza, italiano, domiciliado Sanabria 2567; Humberta Panza de Pignier, italiana, domiciliada Deán Funes 545; Antonia María Panza de De Lorenzi, argentina, domiciliada Rosario 585; Rodolfo Panza, italiano, domiciliado Independencia Nº 2442; Paride Tito Panza, italiano, domiciliado Las Heras 2918; Angélica Cinzia Panza de Corradi, italiana, domiciliada en Independencia 2442; Ana Yolanda Panza, argentina, domiciliada Independencia 2442; Enrique Gregorio Panza, argentino, domiciliado Independencia 2442; Elena Neva Panza de Garro, italiana, domiciliada Catamarca 615; María Teodolina Panza de Guarnieri, argentina, domiciliada Catamarca 615; Elsa Luisa Panza de Panza, argentina, domiciliada Deán Funes 545; Carolina Panza de Marini, argentina, domiciliada Catamarca Nº 615; Josefa Clelia Panza de Guarnieri, argentina, domiciliada Martín de Gainza 79; todos los domicilios precedentemente indicados en la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: En ampliar el capital social originario de un millón doscientos mil pesos a la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos, lo que significa un aumento de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: En reajustar la integración de dicho capital de acuerdo con las normas del art.... de la Ley 11.645 en la siguiente forma: Enrique Pablo Panza, setenta y nueve cuotas de mil pesos cada una; Enrique Alfonso Panza, cincuenta y cinco cuotas de igual valor; Augusto Pablo Panza, setenta y nueve cuotas de igual valor; Enrique Eduardo Panza, cincuenta y cinco cuotas de igual valor; Matilde Avelina Panza de Bianchi, cincuenta y cinco cuotas de igual valor; Egenore Odone Panza, cincuenta y cinco cuotas de igual valor; Humberta Panza de Pignier, cincuenta y cinco cuotas de igual valor; Antonia María Panza de De Lorenzi, cincuenta y cinco cuotas de igual valor; Adriano Panza, doscientas setenta y cinco cuotas de igual valor; Rodolfo Panza, doscientas setenta y cinco cuotas de igual valor; Paride Tito Panza, cincuenta y cinco cuotas de igual valor; Angélica Cinzia Panza de Corradi, cincuenta y cinco cuotas de igual valor; Ana Yolanda Panza, cincuenta y cinco cuotas de igual valor; Enrique Gregorio Panza, cincuenta y cinco cuotas de igual valor; Elena Neva Panza de Garro, setenta y nueve cuotas de igual valor; María Teodolina Panza de Guarnieri, setenta y nueve cuotas de igual valor; Elsa Luisa Panza de Panza, setenta y ocho cuotas de igual valor; Carolina Panza de Marini, setenta y ocho cuotas de igual valor; Josefa Clelia Panza de Guarnieri, setenta y ocho cuotas de igual valor; integrando un total de mil seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.650.000 m|n.) en que queda establecido el capital social. — Tercero: Cambiar la fecha de la asamblea anual ordinaria de socios que se realizará la última semana de febrero de cada año. — Cuarto: El aumento del capital social, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.) ha sido integrado por los socios con las utilidades obtenidas por el balance de la sociedad realizado el 31 de diciembre de 1951, en proporción a la cuota parte de cada uno de ellos. — Firmado: Enrique Pablo Panza. — Enrique Alfonso Panza. — Augusto Pablo Panza. — Enrique Eduardo Panza. — Adriano Panza. — Matilde Avelina Panza de Bianchi. — Egenore Odone Panza. — Humberta Panza de Pignier. — Antonia María Panza de De Lorenzi. — Rodolfo Panza. — Paride Tito Panza. — Angélica Cinzia Panza de Corradi. — Ana Yolanda Panza. — Enrique Gregorio Panza. — Elena Neva Panza de Garro. — María Teodolina Panza de Guarnieri. — Elsa Luisa Panza de Panza. — Carolina Panza de Marini. — Josefa Clelia Panza de Guarnieri.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.13|5-Nº 12.984-v.19|5|53

MERAMARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de abril de 1953, el Sr. Zenón Goldstraj cede, vende y transfiere a los señores Jaime Meyer Markel y León Meraguelman, la totalidad de las cuotas que le corresponden en el capital de la Sociedad "MERAMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.13|5-Nº 12.955-v.19|5|53

F A D E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se publica por cinco veces el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Carlos Roca, en su carácter de propietario de ciento veinte y cinco cuotas; Horst Guenter Riebel, Juan Heraldo Wehberg, y Ernesto Domingo Bonfiglioli, en su carácter de propietarios los tres últimos de Doscientas cincuenta cuótas de "FADECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de Diciembre de 1951, bajo el número 3.362, Folio 205, del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y Héctor Raúl Porcile y Elías Porcile en representación de "Porcile y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya inscripción se halla en trámite, por otra parte, estando domiciliados ambas partes en la calle Gorriti Nº 6033 de esta Capital, convienen en lo siguiente: Primero: El Señor Carlos Roca vende sus cuotas sociales a Porcile y Compañía, por la suma de Cincuenta mil (son $m/n. 50.000.00) pesos moneda nacional, que se cancela en este acto por documentos de igual suma que recibe de conformidad el Señor Roca. — Segundo: Los señores Horst Guenter Riebel, Juan Heraldo Wehberg y Ernesto Domingo Bonfiglioli, venden sus cuotas sociales a Porcile y Compañía, por la suma de Doscientos mil (son $m/n. 200.000.00) pesos moneda nacional, que se cancela en este acto con documentos de igual suma que reciben de conformidad los señores Riebel Wehberg y Bonfiglioli. — Tercera: Tomando Porcile y Compañía, la propiedad y posesión de las cuotas de "Fadeca", que por este acto adquiere, dan las partes por terminado el presente acto, que para constancia se firma en lugar y fecha ut-supra indicados. — Entre líneas: "y Elías Porcile", vale. — Corregido: Elías, vale. — Carlos Roca. — E. Bonfiglioli. — J. H. Wehberg. — Horst Guenter Riebel. — Héctor R. Porcile. — Elías Porcile.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 380.— e.13|5-Nº 12.953-v.19|5|53

I.C.A. LUX - ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día de abril de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Alfonso Trece Miateko y Carlos Santiago Ramos, en su carácter de socios de I.C.A. LUX - ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Córdoba, número dos mil novecientos ochenticuatro y dos mil novecientos ochentiocho, de esta Ciudad, y cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número de cuatrocientos cuarentiuno, folio trescientos noventidós, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Convinieron: El señor Alfonso Trece Miatello cede y transfiere sus cuotas de capital, por igual valor que el nominal al señor Carlos Santiago Ramos. El pago del importe de la cesión será efectuado una vez finalizados los trámites legales. Los efectos del presente contrato se retrotraen el primero de enero del corriente año. Los restantes socios Don Santiago Ramos y Oscar Mario Lema dan su conformidad y firman conjuntamente con los otorgantes el presente en un solo ejemplar original para su inscripción. Alfonso T. Miateko. — Carlos S. Ramos. — S. Ramos. — Oscar M. Lema.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.13|5-Nº 13.000-v.19|5|53

EDICOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato sociedad responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a 20 de abril de 1953, reunidos los señores José Mazzitelli, clase 1921, casado; Pedro Pablo Darino, clase 1924, casado; y Armando Sequino, clase 1925, soltero, todos italianos, comerciantes, domiciliados Lavalle 1362 de esta Capital Federal; resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "EDICOL" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Lavalle 1362, a partir del 1º de febrero de 1953, y duración hasta el 31 de enero de 2051, con el objeto de ejecutar trabajos de pinturas en general, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, y toda otra actividad que convenga al interés social, directamente o por intermedio de sucursales o agentes, en el interior o exterior del país, la que se regirá por las cláusulas siguientes: 1 — El capital lo constituyen 420 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto, por partes iguales, en materiales, muebles y útiles. Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la Sociedad. 2 — En este acto se nombran Gerente y Subgerente, que reemplazará al primero en su ausencia, a los socios Mazzitelli y Sequino, respetivamente, con los más amplios poderes de administración que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. Queda prohibido a los socios otorgar fianzas o contraer deudas con la Sociedad. Una vez cada tres meses el Gerente convocará a Asamblea para considerar los asuntos sociales. 3 — El 31 de enero de cada año, se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades, las que se distribuirán en proporción al capital una vez practicadas las reservas de ley, amortización de activo, y previsión de leyes sociales. 4 — Los socios no podrán dedicarse a otra actividad, y se obligan a aportar su labor personal exclusivamente para la Sociedad, sin sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran hasta una suma no mayor de veinte mil pesos por socio y por año. 5 — En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, gozarán de todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido, excepto el ejercicio de la gerencia. 6 — La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el Gerente, a su vencimiento, o cuando hubiere perdido la mitad del capital. 7 — Lo no previsto expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — José Mazzitelli. — Pedro Pablo Darino. — Armando Sequino.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.13|5-Nº 13.028-v.19|5|53

I R E G

Materias Primas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por instrumento del siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, Jaime Jaliff transfirió las cuarenta cuotas de capital, por valor nominal de Cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) moneda legal, que tenía y le correspondían en "IREG, MATERIAS PRIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por mitad e iguales partes a favor de los socios Clara Schwarz de Gerson y Armando Herman Gerson, y que éstos, conjuntamente con los restantes integrantes de la entidad, señores Enrique Gerson, Alfredo Gerson y Dora Gerson de Gerson, han resuelto ratificar los términos del contrato social, con la excepción relativa de las cláusulas tercera y quinta, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "... Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 500.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de Mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Enrique Gerson, cien (100) cuotas por valor de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal; Alfredo Gerson, ciento cuarenta (140) cuotas por valor de Ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000) moneda legal; Clara Schwarz de Gerson, ciento diez (110) cuotas por valor de Ciento diez mil pesos ($ 110.000) moneda legal; Dora Gerson de Gerson, setenta (70) cuotas por valor de Setenta mil pesos ($ 70.000.—) moneda legal; y Armando Herman Gerson, ochenta (80) cuotas por valor de Ochenta mil pesos ($ 80.000.—) moneda legal. Tales importes se encuentran íntegramente cubiertos por los rubros del balance de la sociedad, que se firma por separado; ... Quinta: Anualmente se practicarán balances generales de los negocios y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, las utilidades resultantes se distribuirán en la siguiente forma: Enrique Gerson, veintidós y medio por ciento (22,5 o|o); Alfredo Gerson, veintidós y medio por ciento (22,5 o|o); Clara Schwarz de Gerson, veinte por ciento (20 o|o); Dora Gerson de Gerson, diez por ciento (10 o|o); y Armando Herman Gerson, veinticinco por ciento (25 o|o). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción".

Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.13|5-Nº 13.019-v.19|5|53

COMPAÑIA DE TIERRAS VILLA PARQUE SANTA ANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Roberto Ferder con fecha 6 de Mayo de 1952, el señor Zelik o Selig Moisés Nusynkier, vende, cede y transfiere a favor del señor Jaime Bernardo Gutman, las mil ciento setenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA DE TIERRAS VILLA PARQUE SANTA ANA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado: setenta y nueve, sociedad. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.13|5-Nº 12.947-v.19|5|53

OCTAVIO PORCIANI Y JOSE DIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alvaro Etulain, con fecha 6 de marzo de 1953, el señor Rinaldo Dalla Lasta, vende, cede y transfiere al señor Octavio Porciani, todos los derechos y acciones que tiene, le corresponden o pueden corresponderle sobre las diez y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en el capital de la sociedad "Rinaldo Dalla Lasta y José Dibe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, quinta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, queda constituída entre los comparecientes señores Octavio Porciani y José Musa Dibe, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de OCTAVIO PORCIANI Y JOSE DIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, con asiento principal de sus negocios en la calle Andrés Lamas número dos mil cuatrocientos veinte y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: Por el señor Porciani, treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, y por el señor Dibe, diez y siete cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez y siete mil pesos moneda nacional. Dicho capital puede ser aumentado en cualquier momento que así lo resuelvan los actuales componentes de la sociedad ya sea mediante nuevos aportes o bien por admisión de otros socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la misma, quedándoles sin embargo, prohibido usarla o comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Se advierte sin embargo, que para comprar, vender, transferir hipotecar o en cualquier otra forma gravar bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de dos socios conjuntamente.

Buenos Aires, abril 28 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.13|5-Nº 13.031-v.19|5|53

INDUSTRIAS KABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Clara Baum, argentina, casada, domiciliada en la calle Viamonte Nº 2864, don Samuel Kaufman, ruso, casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 950 y don Isaac Baum, polaco, casado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2864, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: 1º) El señor Samuel Kaufman cede y transfiere a favor del señor Isaac Baum, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan treinta y ocho mil pesos moneda nacional, y a favor de la señora Clara Baum dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan dos mil pesos moneda nacional, todas de la sociedad "INDUSTRIAS KABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de septiembre de 1951 bajo el Nº 2.015 al fº 500 del libro 19. La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas $ 40.000.—, pagadero en la siguiente forma: el 50 o|o a los noventa días y el restante 50 o|o a los ciento veinte días de la fecha. 2º) Los señores Clara Baum, e Isaac Baum, nuevos componentes de Industrias Kaba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo décimo del contrato social que queda redactado en los siguientes términos: Artículo décimo: Partición de utilidades y pérdidas. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: a don Isaac Baum el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) y a doña Clara Baum el quince por ciento (15 o|o). En la misma proporción contribuirán a las pérdidas sociales. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra — Firmado: Clara Baum. — Isaac Baum. — Samuel Kaufman.

Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.13|5-Nº 13.015-v.19|5|53

"LUIS COLOMBO & HNO."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta Nº 12. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se reunen todos los socios de la sociedad "LUIS COLOMBO & HNO. S. R. L." señores Luis Colombo, Carlos Angel Colombo, Edmundo Bautista Colombo, Héctor Carlos Colombo y Josefina María Colombo para tratar las renuncias presentadas por los socios gerentes señores Luis y Carlos Angel Colombo a partir del día 28 de Febrero de 1953, después de oídos los interesados y vistos los argumentos expuestos se resuelve aceptar por unanimidad dichas renuncias a la fecha indicada. También se aprueba por unanimidad modificar el artículo noveno y sexto del contrato social. Por lo tanto las dos cláusulas modificadas quedan así: —

Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios señores Edmundo Bautista Colombo y|o Héctor Carlos Colombo quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma y no podrán usar de la firma con fines particulares, ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — La denominación de "Luis Colombo & Hno., Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá preceder a la firma del Gerente. — Novena: Anualmente el treinta de Noviembre de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen conveniente practicar, se efectuará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas de probables quebrantos, de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará a) Cinco Por ciento para Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; b) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el Fondo de Reserva de la Ley Nº 11.729; c) El resto será distribuído entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: Luis Colombo el veinte por ciento (20 %), Carlos Angel Colombo el veinticuatro por ciento (24 %), Edmundo Bautista Colombo el treinta por ciento (30 %), Héctor Carlos Colombo el veinte por ciento (20 %), y Josefina María Colombo el seis por ciento (6 %). No habiendo otro asunto que tratar y aprobadas las modificaciones a las cláusulas sexta y novena del contrato social, se resuelve hacer publicar las mismas por el término de ley e inscribirlas en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: "y sexto", vale. — Firmado: Luis Colombo; Carlos Angel Colombo; Edmundo Bautista Colombo; Héctor Carlos Colombo y Josefina María Colombo. — Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480. — e.13|5-Nº 12.965-v.19|5|53

"FAUN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Manuel Vicente Escudero, argentino, casado, José Antonio Gravino, argentino, casado, Luciano Alfredo Gravino, argentino, soltero, Luis Jorge Gravino, argentino, soltero, domiciliados todos en la calle Riglos 885, José Arisi, argentino, soltero, Blas Arisi, argentino, soltero, domiciliados en la calle San Nicolás 1558, Ber Jolodenco, ruso, casado, domiciliado en la calle Segurola 1147, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la sociedad bajo la razón social "FAUN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 90.000.— m/n. de c/l.). — Segunda: Duración y Domicilio. El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital Federal en la calle San Nicolás Nº 1554/58 sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país. El plazo de constitución de la sociedad lo será por tiempo indeterminado a partir del 1º de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: Objeto. El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de calzados y afines, la compra y venta de maquinarias para la fabricación de calzado y afines y la importación y exportación relacionados con los renglones mencionados precedentemente y cualquier otra operación comercial lícita que resuelvan realizar los contratantes de común acuerdo. — Cuarto: Capital. El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional (pesos 90.000.— m/n.), divididos en Noventa (90) cuotas de Un mil Pesos ($ 1.000) cada una, aportando diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m/n.) cada uno de los siguientes: Manuel Vicente Escudero, José Antonio Gravino, José Arisi, Luis Jorge Gravino, Enrique Blas Arisi, Ber Jolodenco y treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional de c/l. ($ 30.000.— m/n. de c/l.) Lucio Alfredo Gravino, integrados totalmente en maquinarias, materias primas, etc., según detalle en el inventario general y balance que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: Actividades de los socios. El socio Ber Jolodenco se hará cargo del aspecto comercial y Administrativo de la sociedad y el Sr. Luciano Alfredo Gravino de la parte técnica e industrial. — Sexta: Facultades. Los socios Ber Jolodenco y Luciano Alfredo Gravino, quedan munidos de la categoría de socios gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todos los contratos y obligaciones de la sociedad, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos a los bancos, firmar pagarés, letras, cheques y demás documentos, abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios del país, girar en descubierto, aceptar y endosar cheques, pagarés y demás obligaciones, dar garantías que se exijan en cada negocio o contrato, firmando las prendas o documentos del caso, comprar, vender y gravar con derechos reales los bienes raíces o hipotecarios. Individualmente cada socio podrá: representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, de Faltas, administrativos y autoridades de cualquier fuero, estar en juicio como parte actora o demandada o promover querellas y reiterarlas. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pues gozan de todas las facultades propias de administradores sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo exigen poder especial, así como conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar abogados o escribanos o cualquier otra persona profesional o no, cuya actividad fuera necesaria o conveniente a la sociedad. — Séptima: Balances. Todos los años obligatoriamente al 31 de diciembre se efectuará un balance general. Podrán efectuarse balances en períodos más cortos que serán de comprobación. Para atender sus gastos personales los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero que se debitará en la cuenta personal de cada socio, como retiro a cuenta de utilidades, siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita y siempre que los compromisos de la sociedad se encuentren solventados. Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de Doscientos Pesos m/nacional ($ 200.— m/n.) cada uno, por la labor desarrollada al frente de las respectivas responsabilidades. Los retiros a cuenta de utilidades no podrán exceder del 50 % (Cincuenta por ciento) de las utilidades obtenidas a la fecha del balance general. — Octava: Utilidades y reservas. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción al capital inicial previa deducción del cinco por ciento para reserva legal; el porcentaje para formar reservas de previsión social y el que se considere prudente para amortización y renovación de maquinarias. Las pérdidas que hubiere se repartirán en proporción al capital inicial. — Novena: Toda resolución con fin social se asentará en un libro de actas en el que se transcribirán las resoluciones tomadas por mayoría de socios. Será necesario el voto unánime de todos los socios para designar otros socios gerentes, modificar la cantidad de socios, aumentar o disminuir el capital social. Las demás cuestiones que pudieran suscitarse serán resueltas por mayoría de votos, salvo que la ley determine otro medio de votación. — Décima: Retiro de un socio. El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá dar un aviso previo de noventa días en forma fehaciente. Durante ese término se tomará un balance general e inventario, tomando los valores que figuren en el balance último que se haya practicado y al precio de costo los valores posteriores, a efectos de establecer el beneficio o pérdidas producidas en el lapso posterior a la última distribución de beneficios. La devolución del capital se efectuará dentro de los noventa días posteriores a la fecha de vencimiento del aviso previo. — Undécima: Liquidación de la Sociedad. La liquidación de la sociedad se efectuará: a) A pedido de cualquiera de los socios si la sociedad cerrara el balance anual con pérdidas del veinte por ciento (20 %) del capital social con que se inició el ejercicio. b) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La liquidación será practicada conforme a lo dispuesto por el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Fallecimiento. En caso de fallecimiento, la sociedad no se liquidará, sus derecho habientes podrán optar: a) Por continuar en la sociedad. b) Retirarse de la sociedad. En cualquiera de los dos casos deberán nombrar una persona que los represente, a su costa, a efectos de presenciar el balance que se practique, a fin de determinar el beneficio obtenido desde el último balance general practicado y en el caso que optase en continuar en la sociedad, la persona que los represente no podrá inmiscuirse en los negocios de la sociedad, pero sí tener a su cargo y costa, todas las medidas de control que se consideren necesarias para salvaguardar sus intereses. Pero si optaran por retirarse de la sociedad se les abonará en dos cuotas trimestrales, el importe total que les corresponda. — Décima Tercera: Para casos de imposibilidad física o ausencia prolongada se designa al Sr. Manuel Vicente Escudero, para reemplazar al socio gerente, mientras dure esa circunstancia. — Décima Cuarta: Se deja expresa constancia que el contrato de locación que ha sido extendido a nombre de Ber Jolodenco y Luciano Alfredo Gravino, pertenece por entero a la presente sociedad. — Décima Quinta: Tribunal Arbitral: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte (Uno por la sociedad y otro por el afectado) y éstos designarán a un tercero antes de constituirse. El laudo será inapelable y el socio que se alzare contra lo resuelto abonará un indemnización equivalente al diez por ciento del capital que posea en la sociedad, importe que ingresará como beneficio para la misma, pero ante terceros responde la sociedad por cuenta del socio en cuestión. Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad y en prueba de conformidad firman todos los socios en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los un día del mes de marzo de Un mil novecientos cincuenta y tres. — Ber Jolodenco. — Manuel V. Escudero. — Luciano Alfredo Gravino. — José Antonio Gravino. — José Arisi. — Enrique B. Arisi. — Luis Jorge Gravino.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.540.— e.13|5-Nº 12.979 - v.19|5|53

I N E L G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ramón Lozano, Alfredo Taboada, Javier Behringer, Carlos López, Eliseo Lozano, Jorge Acisclo Carlos Tomás y Américo Giordano, como únicos componentes y propietarios de la totalidad de las cuotas de capital de la firma que gira bajo la denominación de "INELGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída según contrato de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril del mismo año, bajo el número trescientos cuatro, al folio trescientos ocho del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fuera modificado con fechas: veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, cuya modificación fuera inscripta en el mismo Registro Público de Comercio con fecha: veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos cuarenta y seis al folio doscientos cincuenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos setenta y uno, folio ciento noventa y tres del libro veinte y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta el veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos trece, al folio doscientos sesenta y tres del libro veinte y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido por unanimidad de votos la modificación de la cláusula sexta del referido contrato, con cuya modificación queda establecido: a) La designación de un nuevo gerente, a partir del día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, con la cual la Sociedad será regida en lo sucesivo por dos gerentes; b) El nombramiento para el desempeño de ese cargo al señor Américo Giordano, aceptó la designación y en su consecuencia queda investido de las facultades y obligaciones que el contrato acuerda a los gerentes; c) La fijación del término de duración del mandato de los gerentes en la siguiente forma: Los gerentes actuales señores Ramón Lozano y Américo Giordano cesarán en sus cargos el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a partir de cuya fecha los mandatos de los gerentes durarán dos años. Tanto los gerentes actuales como los que se designen en el futuro, podrán ser reelegidos. De acuerdo a lo convenido, los socios resuelven que la cláusula sexta, en lo pertinente, quede redactada en la siguiente forma: Sexta: Dirección, Administración y Firma Social: La Dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por dos gerentes quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y el uso de la firma social, que obligará a la Sociedad, estará a cargo de dos de los socios conjuntamente quienes emplearán sus firmas individuales, anteponiendo a ellas la denominación de la Sociedad. Han sido designados gerentes de la Sociedad hasta el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Ramón Lozano y Américo Giordano, cuyos mandatos terminan en esa fecha a partir de la cual los mandatos de los gerentes que se nombren durarán dos años. Tanto los gerentes actuales como los que se designen en el futuro, podrán ser reelegidos en esas funciones. La firma social podrá ser usada para todas las operaciones que realice la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos a la Sociedad y en garantías o avales que no respondan a actos de la Sociedad. De acuerdo a lo precedentemente estipulado, los firmantes dejan formalizadas estas modificaciones al Contrato Social de "Inelga", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Jorge Tomás. — Américo Giordano. — A. Taboada. — Ramón Lozano. — Carlos López. — E. Lozano. — J. Behringer.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760.— e.13|5-Nº 12.941-v.19|5|53

IQUIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores, Virginio Blanco, Héctor Divenosa, socios únicos de IQUIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuarenta y tres, al folio treinta del Libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y los señores Ernesto Emilio Severio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gaona cuatrocientos cincuenta y dos de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Justo Guillermo Nicolás Luque, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco tres mil ciento ochenta y cuatro, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, ingreso de socios, aumento de capital y modificación de estatutos, que sujetan a las cláusulas que siguen: a) El Señor Héctor Divenosa cede y transfiere al Señor

Virginio Blanco las veinte cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad Iquique, Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor total de dos mil pesos. — La cesión se verifica por su valor nominal y el cedente manifiesta que se retira de la firma sin tener más nada que reclamar por ningún concepto, colocando a su cesionario en su mismo grado y prelación conforme a derecho inclusive con respecto a los saldos de cuentas particulares. — b) Se incorporarán a la firma con carácter de socios los Señores Justo Guillermo Nicolás Luque y Ernesto Emilio Severio, quienes verifican el aporte que más adelante se dirá. — c) Se resuelve aumentar el capital social en más la suma de Ciento Treinta Mil Pesos, por lo que éste queda fijado en definitiva en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos. — El aumento se verifica capitalizando las ganancias y saldos de las cuentas particulares que figuran en el balance que por separado firman las partes y que se tiene como parte integrante del presente. — Se deja constancia que los saldos acreedores de los Señores Severio y Luque resultan de entregas de mercaderías y efectos que éstos han hecho oportunamente y se encuentran en el activo de la Sociedad. — d) Los cuatro firmantes declaran que por separado han ajustado entre sí sus cuentas de conformidad y que nada tienen que reclamarse mutuamente con motivo del presente convenio. — e) Como consecuencia de lo precedentemente enunciado, los actuales socios Señores Virginio Blanco, Ernesto Emilio Severio y Justo Guillermo Nicolás Luque resuelven modificar los artículos, cuarto, quinto, sexto, octavo, undécimo y duodécimo de los estatutos sociales, los que en definitiva quedan redactados así: "Cuarta: Término. Incorporación de nuevos socios. — Como término de duración del presente contrato se pacta el de cincuenta años; cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato en cualquier momento, con efecto al fin del ejercicio notificándolo fehacientemente a la Sociedad y a los otros socios con tres meses de anticipación. — En caso de denuncia del contrato por el Señor Blanco, o su fallecimiento o su incapacidad, el Señor Luque tendrá derecho a adquirir la totalidad de sus cuotas por el valor que determine el balance ordinario de la Sociedad, para el cual no se tomarán en cuenta valor de llave, de denominación comercial, ni otro valor que no figure en el activo social. — En el caso de la denuncia del contrato por cualquiera de los otros dos socios, éstos deberán comunicarlo a los demás en forma fehaciente y el socio saliente deberá transferir sus cuotas a los socios o al socio que dentro de los treinta días corridos de la fecha en que reciba la notificación respectiva, exprese también en forma fehaciente su voluntad de adquirirlas, aplicándose para la estimación de las mismas, el criterio mencionado precedentemente, en caso contrario el socio saliente podrá ceder su cuota social a tercero o terceros". — "Quinta: Capital y cuotas sociales. — El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: Ernesto Emilio Severio setecientos cincuenta cuotas que hacen un total de setenta y cinco mil pesos; Justo Guillermo Nicolás Luque quinientas cincuenta cuotas que hacen un total de cincuenta y cinco mil pesos y Virginio Blanco doscientas cuotas que hacen un total de veinte mil pesos. — Los aportes se encuentran en el giro de la empresa y resultan de sus libros y papeles de comercio". — "Sexta: Dirección, Administración y Firma Social. — Serán gerentes de la Sociedad los tres socios señores Ernesto Emilio Severio, Justo Guillermo Nicolás Luque y Virginio Blanco. Cualesquiera dos de ellos conjuntamente tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general, pero no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su giro o en fianzas a terceros. — Haciendo uso de la firma social en la forma precitada, y sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia quedan expresamente facultados para realizar todos los actos y contratos mencionados en el artículo sexto del primitivo contrato social, que en este aspecto se tiene por reproducido en este acto". — "Octava: Actividades de los Socios. Remuneraciones. — El socio señor Blanco deberá consagrar todo su tiempo y atención a la marcha de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — El socio Señor Severio podrá dedicarse a otros negocios, con excepción del de: importación, compra y venta de materiales ferrosos y metales, y de cualquier otra operación afín a la realizada por la Sociedad, comprometiéndose a prestar todos sus conocimientos a los negocios sociales. — Cada uno de ellos recibirá hasta la suma de Un mil doscientos pesos mensuales con cargo a gastos generales y para gastos de representación. — El socio Señor Luque no tendrá obligación alguna de trabajo personal ni efectuará retiros mensuales". — "Décima Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de cualesquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes". — "Décima Segunda: Liquidación. En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los tres socios, ejercitándose la representación de la Sociedad en la misma forma y con las mismas facultades que se asignan en este contrato, a la Gerencia, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación". — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a su redactor Doctor Miguel Scolni y|o a la persona que éste indique. — Héctor Divenosa. — E. Severio. — Virginio Blanco. — Justo G. Luque. — Sobreraspado: "Abril": Vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280.— e.13|5-Nº 13.016-v.19|5|53

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número siete, doctor don Luis Alberto Palacio, Secretaría número diez y nueve del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Grandes Playas Mar del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por escritura número dos mil doscientos veintiséis, pasada al folio número seis mil seiscientos quince, de fecha veintidós de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante mí, Alberto May Zubiría, en el Registro número doscientos veintiséis, resolvió modificar los artículos números: primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo en la forma que resultan de dicha escritura y que en definitiva han quedado redactados en la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad queda constituída entre los comparecientes bajo la denominación de "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, requisito ya cumplido el veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Dicho término podrá ser prorrogado por diez años más por la Asamblea de socios, debiendo hacerse esta manifestación con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Artículo Quinto: El actual capital social de "Grandes Playas Mar del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es de dos millones ochocientos mil pesos moneda legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y corresponde a los veinte socios entrantes en la siguiente proporción: A don José Farhat, un mil ciento cuarenta cuotas, o sea un millón ciento cuarenta mil pesos moneda legal; a don Rodolfo Angel Gigliani, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional legal; a don José Vidales, ciento treinta y cinco cuotas, o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal; a don Nicolás Amuí, ciento ochenta cuotas, o sea ciento ochenta mil pesos moneda legal; a don Rodolfo Pablo Peracca, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; a don José Nami, ciento treinta y cinco cuotas, o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal; a don Angel de Vera Sánchez, ciento diez cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda legal; al doctor Rogelio Santiago de Miguel, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda legal; a don Policarpo Díaz, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda legal; a doña Lusía Coury de Farhat, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda legal; al doctor Rodolfo Cayetano Boragina, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda legal; a don Adolfo Frisiani, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda legal; a don José Dumit, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda legal; a don Najle Farah, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda legal; a don José Rodolfo Palermo, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda legal; al doctor Horacio Lorenzo Mazza, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda legal; a doña Gloria Argentina Alvarez de Magaña, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda legal; a doña Claire Louis de Amuí, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda legal; a don Fortunato Etala, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda legal y don Emilio Rizk, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda legal. — Artículo Sexto: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios señores José Farhat, José Vidales, Nicolás Amuí, señora Lusía Coury de Farhat y doctor Rogelio Santiago de Miguel a quienes se les nombra Gerentes y tendrán la representación jurídica, civil y comercial de la sociedad y el uso también indistintamente de la firma social Grandes Playas Mar del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con amplitud de facultades y atribuciones para dirigir, gobernar, obligar y administrar la sociedad y actuar en todas las operaciones de la misma. Quédales prohibido a los Gerentes emplear la firma social para garantizar obligaciones de terceros ni en documentos comúnmente denominados de favor o complacencia. Salvo estas limitaciones tiene cada uno de los Gerentes todas las facultades necesarias para realizar todos los actos y contratos de adquisición, enajenación, gravamen, administración u otros relacionados con sus fines, confiriéndoles todas las facultades y poderes necesarios para obrar en nombre de la sociedad aun aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes requieran poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso. Cada socio, aun en el caso que esté en el ejercicio de la Gerencia, podrá realizar libre ente por su cuenta o por cuenta de terceros, las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad y tomar participación en sociedades o consorcios similares. La remoción de los Gerentes, incluso los designados en la primera parte de este artículo, se efectuará igualmente por mayoría de votos. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los Balances mensuales de números y saldos, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo las prácticas comerciales. — Artículo Octavo: Si del Balance e Inventario General practicado de acuerdo al artículo anterior resultaren utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar un diez por ciento del capital; b) Seis por ciento al señor José Farhat por su organización personal de la sociedad; c) Cuatro por ciento para el Gerente señor José Farhat y dos por ciento para el Gerente señor José Vidales como remuneración de sus ocupaciones; d) Una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la Ley Nº 11.729 y otras similares; e) Otra cantidad prudencial si se juzgara conveniente para reservas de otra índole y la cantidad que se fije para gratificaciones y habilitaciones; f) El resto de las utilidades será prorrateado entre los socios en proporción a las cuotas del capital que cada uno posea. — Si el Balance e Inventario arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en esa misma proporción y conforme al inciso primero del artículo once de la Ley 11.645. — Artículo Noveno: El inventario y balance general se asentarán en el libro respectivo, sacándose copia de los mismos que se entregarán a cada socio, ya personalmente o poniéndolas a disposición de los mismos por carta certificada o telegrama colacionado. Pasados diez días de la fecha de recibo o de la que se pone a disposición de los socios, sin que fueren observados, se considerarán automáticamente aprobados, consignándose ese día como el de la aprobación en el libro de actas. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de los gerentes lo decida, o los socios que representen el veinte por ciento del capital social así lo resuelvan. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios, mediante poder general o especial o carta poder, o expresar su voluntad por escrito. — Las decisiones de la sociedad se computarán por capitales y se asentarán en un libro de actas. — Todas las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable que represente el cincuenta y uno por ciento como mínimo del capital. — En los casos especiales a que se refieren los artículos 12 y 18 de la Ley Nº 11.645 será preciso el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo Undécimo: Las cesiones o transferencias de cuotas de capital social entre los socios están permitidas libremente, debiendo en este caso las partes comunicarlo a la sociedad en la forma que consideren conveniente, pero no está permitida la cesión o transferencia de cuotas de capital a extraños, salvo el voto favorable de la mayoría en todos los casos la escritura se otorgará ante el escribano que indique la sociedad. — Artículo Duodécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o quiebra de los socios. — En caso de producirse cualquiera de estos hechos será facultativo de los demás socios, a opción: continuar el giro de la sociedad con un solo representante o heredero, o bien adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales el haber del o de los socios fallecidos o incapacitados, abonando contra cesión de sus cuotas sociales el importe de las mismas de acuerdo a las normas que se establecerán en el artículo siguiente: Si alguno de los socios no usara el derecho de compra, los restantes podrán sustituirlos y adquirir la parte asignada también en forma proporcional. — Artículo Décimo Tercero: En caso de retiro de socios o de incapacidad, fallecimiento o quiebra de los mismos, el valor de la cuota, si no hubiere acuerdo voluntario será fijado por los amigables componedores a que se refiere el artículo quince, en prescindencia a la que pudiera determinarse a los efectos fiscales o impositivos. — Los plazos para el pago del capital social a que se refiere el artículo anterior, será de cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar, de la fecha de la cesión de las mismas, que deberá otorgarse también ante el escribano que designe la sociedad, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestre vencido, todo con garantía a satisfacción. — Mientras no esté totalmente pagado el importe de las cuatro cuotas referidas, el adquirente no podrá disponer, ceder ni transferir en ninguna otra forma las cuotas de capital que adquirió. — Artículo Décimo Cuarto: Para el caso de disolución de la sociedad, quedan designados liquidadores los gerentes, quienes procederán en la forma que establece el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma tesis, dentro de los quince días de haberse producido formalmente la dificultad, quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Los amigables componedores y el tercero deberán ser o haber sido de profesión comerciante, y procederán a llenar su cometido conforme al artículo 802 del Código de Procedimientos de esta Capital, y la resolución que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales así como alegar nulidad alguna por faltas de proce-

dimientos o incumplimiento de cualquier trámite o requisito de ley. — La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso, que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento, sometimiento y ejecución incurrirá en una multa equivalente al cinco por ciento de sus respectivos capitales, en favor de la que haya cumplido y acepte el laudo. — No podrá darse trámite a ningún acto, ni gestión de ninguna especie a los que hayan incurrido en multa sin que previamente abonen la misma. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto en la ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Agregan los comparecientes: a) Que por sí y por la representación que ejercen, reiteran, confirman y ratifican con efecto retroactivo a la fecha en que fueron celebrados por sus directores, administradores, socios gerentes, apoderados y representantes, todas las operacione, gestiones, contratos, transferencias o cesiones de cuotas, ampliaciones, obligaciones y demás actos realizados en favor y beneficio de la sociedad y todo lo actuado en defensa de sus intereses dentro de las facultades y atribuciones conferidas al efecto. — b) Que quedan derogados todos los artículos y condiciones del primitivo contrato social y sus ampliaciones en cuanto sean modificadas o se opongan y que no hayan sido reproducidas en los diecisiete artículos que anteceden, determinados con los artículos uno al diecisiete inclusive, que serán los que regirán y se aplicarán en lo sucesivo para el giro de los negocios y operaciones sociales, en las relaciones de los socios entre sí y con respecto a terceros, y con el fin de que en su mérito y con las transcripciones que contiene y las constancias relacionadas, este instrumento sea considerado el documenta habilitante de "Grandes Playas Mar del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y comenzará a regir a partir del primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — De acuerdo con lo que antecede, dan por terminada la presente obligación a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — No habiendo más asuntos que tratar y leída el acta que antecede a la que los socios prestan su conformidad, exponen los comparecientes que esta recopilación, ordenamiento y reforma ha sido aprobada por la totalidad de los socios presentes, cuya firma, figura al pie que constituye la mayoría de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos, que con exceso cubren lo necesario para aprobar las reformas introducidas, firmando en prueba de ello, a continuación y se levanta la sesión siendo las veinte horas. — Lo tachado: Los: No vale. — Entre líneas: de — Angel — también — No vale. — Sobre raspado: Farh — vale. — J. Farhat. — Rodolfo C. Boragina. — N. Amuf. — Por poder: Luisa C. de Farhat. — Sra. Gloria A. de Magaña. — Sr. José Dumit. — José Rodolfo Palermo. — Claire Louis de Amuf. — Emilio Rizk. — J. Farhat. — N. Farhat. — Rogelio de Miguel. — José Vidales. — Adolfo Frisiani. — José Nami. — P. Díaz. R. Gigliani. — Angel de Vera Sánchez. — F. Etala. — H. L. Mazza. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — S. R. Abril, no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.400.— e.13|5-Nº 12.956v.19|5|53

DURATEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Gustavo Engelbert Hardt, casado, alemán, domiciliado en la calle Esmeralda 421, y don Gerardo Engelbert Hardt, casado, argentino, también domiciliado en la calle Esmeralda 421, se ha celebrado el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad la que girará bajo el nombre de "DURATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zavalía 2172, o el que en adelante se establezca, pudiendo la sociedad establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia o de terceros, y o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) industriales, mediante la producción, elaboración y transformación de productos farmacéuticos, cosméticos, perfumería, químicos y químicos industriales, y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con la misma o sean sus anexos, accesorios o derivados. b) Comerciales: mediante la compra-venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse. c) financieras: mediante aporte de capitales o personas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. d) Importación y exportación: mediante cualquier forma de actividad que a este aspecto se refiera. — La enumeración que antecede no significa la prohibición de actividades que no se hayan mencionado. — Cuarto: La duración de la sociedad será de 30 años a contar desde el 1º de abril de 1953. — Quinto: El capital social de la sociedad asciende a Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los 10 días de haberse inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma individual, personalmente o por apoderados. — En tal forma y carácter los socios como gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados, ya sea con facultad de obrar en forma individual o conjunta. — La enumeración que antecede no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. — Los socios, de acuerdo con la actividad personal que deban desarrollar en la sociedad, tendrán o no sueldos que se fijan por resolución unánime de los socios y se cargarán a gastos generales. — Séptimo: El año de ejercicio comienza el 1º de octubre de cada año y termina el 30 de septiembre del año siguiente. Para el final de cada año de ejercicio se practicará el balance y cuentas de ganancias y pérdidas que serán sometidos a todos los socios en asamblea a celebrarse con tal objeto. — Octavo: De las utilidades se formarán primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 20 de la ley 11.645 y los demás fondos legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. — El remanente, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que tienen integrado. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite por lo menos una vez por año a los efectos de la consideración del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con el artículo que antecede, tomándose todas las resoluciones, inclusive las de los objetos mencionados en el artículo 17 de la ley 11.645, y el artículo 354 del Código de Comercio, por simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto. — Se llamará a asamblea por telegrama colacionado, o citación particular bajo recibo, y se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, antes del plazo fijado, la liquidación estará a cargo de la persona que sea gerente en tal momento, o por aquella que los mismos designen. — El resultado de la liquidación será distribuído entre los socios hasta reintegrarles las sumas equivalentes al capital integrado, en la proporción que se ha integrado su participación y el excedente en la proporción en que se distribuyen las ganancias. — Bajo los diez artículos que anteceden, dan por constituída la sociedad "Duratel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Entrelíneas: no, vale. — G. E. Hardt, Gerhard E. Hardt. — Entrelíneas — no — vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 960.— e.13|5-Nº 12.982-v.19|5|53

"MISAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Armando Guastavino, argentino, casado, domiciliado en calle Suipacha ochocientos setenta, don Abraham Garfinkel, argentino, casado, con domicilio en calle Pedro de Mendoza mil trescientos cincuenta y nueve, y don José Gargaglione, italiano, soltero, domiciliado en Gaona cuatro mil treinta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, éste último concurre por "Migar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Octubre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos treinta al folio Setenta y nueve del Libro Veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: Bajo la denominación de "MISAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con el objeto de la explotación de un negocio de artículos eléctricos para el hogar, instrumentos musicales, grabaciones, discos y afines, artículos para fotografía y la explotación del comercio en general, atingente al objeto principal del presente. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, aportados por los señores socios en la siguiente proporción: Sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos por don Armando Guastavino; treinta cuotas o sean Treinta mil pesos por don Abraham Garfinkel; y Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos por "Migar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado por mercaderías, instalaciones, muebles, y útiles, y demás bienes determinados en un inventario confeccionado al efecto y suscripto de coformidad por todas las partes contratantes. — Tercero: La Sociedad será administrada por los tres socios, pero el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Armando Guastavino y "Migar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada al efecto por don José Gargaglione, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito y negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en provecho particular de los socios, debiendo en el caso de realizar operaciones o suscribir cheques por una suma mayor de Diez mil pesos emplearse la firma conjunta de ambos socios, comprendiendo el mandato de administrar los siguientes actos: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmnebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando en cada caso el precio, plazo y forma de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra institución nacional o particular. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar todo acto que se relacione con la administración sin limitación. — Cuarto: La Sociedad se contrata por el término de cuatro años a contar desde la fecha del presente y siendo la sede principal de sus negocios el local de la calle San Pedrito número veintinueve. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, dichos balances así como toda resolución que incida sobre la marcha y desenvolvimiento de los negocios debe ser aprobada por los tres socios. — Sexto: Las utilidades o pérdidas que resulten después de practicadas las amortizaciones del fondo de reserva legal, serán distribuidas: el cincuenta por ciento para el señor Guastavino; el treinta por ciento para "Migar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el veinte por ciento para el señor Garfinkel. Los socios no podrán retirar suma alguna sino a cuenta de utilidades y en proporción de las mismas y siempre que las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos o representantes legales podrán tomar parte en la Sociedad unificando al efecto su representación. En el caso de que resolvieran no seguir formando parte de la Sociedad se les liquidará el haber que les corresponda, según el balance general realizado al efecto y en la forma y condiciones que se convenga con el representante único de los mismos. — Octavo: En caso de divergencia entre los socios, ésta será resuelta por un árbitro único, designado de común acuerdo por todos los socios, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden los suscripto dejan constituída la Sociedad "Misar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose conforme y con arreglo a derecho. Entre líneas — sino. Vale. — s|r. "Misar", también valen. Firmado: A. Guastavino. — Migar S. R. L. José Gargaglione — Gerente. Abraham Garfinkel.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.13|5-Nº 13.002-v.19|5|53

CONFITERIA AVENIDA JUAN VIDAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de enero de 1953, Severino Manuel Fernández, cede y transfiere al señor Juan Vidal, las veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad "CONFITERIA AVENIDA, JUAN VIDAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como consecuencia de esta cesión, la Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios con carácter de Gerentes, actuando en la siguiente forma: El Gerente señor Juan Vidal, actuará individualmente y con su sola firma, en su defecto actuará doña María Elena Vidal, conjuntamente con cualquiera de los otros socios señores Ascano o Mihalfy.

Buenos Aires, Abril treinta de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.13|5-Nº 12.946-v.19|5|53

VICTORIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 18 de Marzo de 1953 el señor Juan Helvio Boccacci, cede, vende y transfiere a favor de los otros socios diez y nueve cuotas de su capital social en la sociedad "VICTORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL Y FINANCIERA" en la siguiente forma: al señor Menotti De Candia, seis cuotas, al señor José Basilio, seis cuotas, y al señor Alberto Levy, siete cuotas. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.13|5-Nº 12.989-v.19|5|53

DI NUNZIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 días del mes de Marzo de 1953, los componentes de la sociedad "DI NUNZIO Y CIA."

SOC. DE RESP. LTDA., han resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad por el término de diez años, a partir de la fecha. — Aumentar el capital social en la suma de m$n. 70.000 en la siguiente proporción: El señor Arnaldo Di Nunzio suscribe 290 cuotas o sean m$n. 29.000, el señor Bernardo Grimblat 205 cuotas o sean pesos 20.500 m|n. y el Sr. Isaac Grimblat, 205 cuotas o sean m$n. 20.500, quedando la cláusula cuarta del contrato social redactada en la siguiente forma: El capital social está constituído por la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) dividido en 1.000 (Mil) cuotas de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, siendo aportado en la siguiente forma: El socio señor Arnaldo Di Nunzio, 300 cuotas o sean m$n. 30.000.— (Trenita mil pesos moneda nacional), el socio señor Bernardo Grimblat 350 cuotas o sean m$n. 35.000.— (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) y el socio señor Isaac Grimblat 350 cuotas ó sean m$n. 35.000.— (Trenita y cinco mil pesos moneda nacional); capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías, efectivo en caja, depósitos bancarios, muebles é instalaciones y llave de negocio. — El resto de las cláusulas no sufren modificación alguna. — S|R.: cláusula: Vale. — E|líneas Soc. de Resp. Ltda. Vale.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.12|5-Nº 12.873-v.18|5|53

SOFIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Juan Carlos Dani, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Amenábar 1495 y don Domingo Antonio Sofía, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guatemala 5472, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. — La sociedad girará bajo la razón social de "SOFIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — La sociedad fija su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 1752, sin perjuicio de cambiarlo oportunamente. Además podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y del exterior. — Tercera: Duración. — La sociedad se constituye por el plazo de diez años, contados desde la fecha de este contrato. — Cuarta: Objeto. — La sociedad tiene por fin realizar, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, los siguientes objetos: a) La explotación del comercio o industria automotor en todas sus fases, inclusive sus implementos, accesorios, repuestos, etc. — b) El comercio y la fabricación de artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza, sean para uso comercial, industrial, doméstico o para cualquier otro uso, inclusive artículos que estén o no relacionados con la industria mecánica, eléctrica y/o automotriz. — c) La explotación de cualquier otro acto de comercio lícito, fuera de los enumerados en los incisos precedentes. — Quinta: Capacidad Jurídica. — Para la realización de sus fines, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el Artículo 35 del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: invertir en propiedades, hipotecas, negocios, títulos de renta o mediante aporte a otras sociedades, toda suma existente en la sociedad, por cualquier concepto: así como realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarios para el desarrollo del negocio en todos sus ramos. No podrán los socios constituir fianzas a favor de terceros. — Sexta: Capital Social: — El Capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio Sr. Juan Carlos Dani, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) y el socio Sr. Domingo Antonio Sofía, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Séptima: Administración y Firma Social. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistinto de los socios, quienes quedan designados gerente de la sociedad con todas las facultades inherentes al cargo, inclusive la firma social. La sociedad, por intermedio de sus gerentes podrá llevar a cabo, sin limitación alguna, todos y cualesquiera de los actos permitidos por las leyes, inclusive los taxativamente enumerados en el Artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º. — Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y con cualesquier otras instituciones bancarias de crédito y con particulares, así como solicitar créditos y descuentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provinciales y Municipales, presentándose en licitaciones públicas o privadas, formulando peticiones o interviniendo en todo otro trámite administrativo; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; poner y absolver posiciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar escrituras públicas y documentos públicos o privados; y realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino meramente ejemplificativa. — Octava: Balance - Inventario. — Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación o de resultados que en cualquier momento podrán realizarse. Los balances quedarán definitivamente aprobados, si antes de los quince días subsiguientes a su entrega a los socios, éstos no los hubieren observado por escrito. — Novena: Distribución de Utilidades. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del Capital Social. — Para la confección del Balance se deducirá el importe necesario para amortizar los rubros que correspondan y se efectuarán las previsiones pertinentes. El saldo de utilidades se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. Todo beneficio que no fuera retirado por los socios y quedare en la Sociedad, gozará de un interés anual del seis por ciento (6 %). Los socios podrán retirar sumas a cuenta de utilidades, cuyo monto será determinado por los socios de común acuerdo. Se deja expresa constancia, cue el beneficio del cincuenta por ciento (50 %) que le corresponderá de las utilidades al socio Señor Sofía, se debe al hecho de que este último prestará constante atención y exclusiva al negocio de la Sociedad. — Décima: Cesión de Cuotas. — Los socios no podrán enajenar total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin previamente haber ofrecido las mismas, por escrito, al otro socio, quien tendrá un plazo de quince días para decidirse. La cesión total o parcial de cuotas, no dará derecho al cedente de exigir suma alguna por llave de negocio. Hasta tanto hubiere transcurrido un año como mínimo del plazo de duración de la Sociedad, los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, ni retirarse de la Sociedad, salvo que hubiere consentimiento para ello de ambos socios. El retiro de un socio de la Sociedad, deberá ser comunicado previamente al otro socio, con una antelación de no menos de noventa días, mediante telegrama colacionado. — Undécima: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el cónyuge supérstite y|o los heheredors forzosos, unificando su personería, podrán incorporarse a la Sociedad. con los mismos derechos, obligaciones y cuotas capital del causante. Si los herederos del ex socio no desearen incorporarse a la Sociedad, se les reembolsará el importe de los haberes del socio fallecido, según balance que se practicará al efecto dentro de los sesenta días de manifestada esa opción. El pago de esos haberes se efectuará en cuotas trimestrales adelantadas del veinte por ciento, más un interés del seis por ciento sobre el saldo, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días del fallecimiento del socio. — Décima Segunda: Retiro. — Si transcurrido el plazo de un año mencionado en el Artículo 10º, uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, el socio restante queda facultado para continuar con los negocios de la Sociedad, procediéndose para la devolución de los haberes que correspondieren al socio saliente, en las condiciones indicadas en el Artículo 11º. — Décima Tercera: Disolución. — Habiendo unanimidad de votos, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, luego de transcurrido un mínimo de un año del plazo de duración. Si disuelta la Sociedad, ninguno de los socios se hiciere cargo del Activo y Pasivo de la misma, se procederá a su liquidación por los dos socios quienes actuarán en forma conjunta como liquidadores. El socio que deseare hacerse cargo del Activo y Pasivo social, deberá comunicarlo al socio restante por telegrama colacionado. Manifestada esta voluntad, el socio restante se obliga a transferir su parte en la Sociedad al socio comprador, previa estimación de la llave del negocio y realización previa de un Balance General. En caso de que ambos socios aspiraran a la compra, se adjudicará a aquel socio que ofertare mayor precio de llave. La oferta se hará bajo sobre cerrado y firmado ante un Escribano Público, quien en el mismo acto leerá las ofertas y labrará el acta respectiva. Si hubiere paridad de ofertas, se repetirá la operación hasta el desempate. El precio de la llave del negocio se determinará por cualquiera de los métodos conocidos. El que no licitare en la forma indicada, se entenderá que no tiene interés en la compra. El pago deberá efectuarse en cuotas trimestrales del veinte por ciento, a partir de la fecha en que se practique el Balance General arriba mencionado y sin interés. — Décima Cuarta: Resolución. — Las resoluciones de importancia que adopten los socios se asentarán en un libro de actas rubricado, las que serán firmadas por todos los socios. También se insertarán en este libro, los Balances que practique la Sociedad. En todas las resoluciones, cada socio tendrá derecho a su voto, independientemente de las cuotas capital que tuviere. Todo lo que no estuviere estipulado en el presente contrato, en la ley 11.645 o en el Código de Comercio, será decidido por mayoría de votos. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, y no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia; siendo inapelable el fallo que se pronuncie, el que deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los ocho días de nombradas dichas personas. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, á cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — "Fdo." Juan C. Dani. — Domingo A. Sofía.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953 — E|L. "Fdo." Juan C. Dani Domingo A. Sofía: Vale. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 1.880.— e.12|5-Nº 12.902-v.18|5|53

LLORENTE, GOLPE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por haber cedido los señores Pascual Llorente y Germán Golpe, con la conformidad de los demás consocios, a don César Neira, cada uno de ellos, diecisiete cuotas capital de "LLORENTE, GOLPE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el capital social de setecientos mil pesos moneda nacional, queda aportado en la siguiente forma: Por don Pascual Llorente; don Germán Golpe y don César Neira, treinta y siete cuotas cada uno, de pesos cinco mil cada una, que representan en total quinientos cincuenta y cinco mil pesos; por don Rodolfo Valentín Miguel, veinte cuotas de cinco mil pesos cada una, que representan cien mil pesos y por don Perfecto Fernández Mansilla, nueve cuotas de cinco mil pesos cada una, que representan cuarenta y cinco mil pesos. — Se hace saber igualmente que se ha resuelto aclarar que el término de duración de la sociedad establecido en la cláusula Tercera del contrato social, es de veinte años y cuatro meses, a contar del primero de setiembre de 1948, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de dos años de vigencia, previo aviso a los otros socios en sus domicilios particulares, por telegrama colacionado, dirigido con una antelación de seis meses al vencimiento de cada período. — Que se ha elevado a pesos Un mil quinientos mensuales, la suma de Un mil pesos establecida en la cláusula Sexta del contrato social en concepto de sueldo y como retribución de los servicios que deberán prestar a la sociedad cada uno de los socios gerentes. — Que se han modificado los porcentajes de utilidades realizadas y líquidas que deben distribuirse entre los socios de acuerdo a la cláusula Séptima del contrato social en la siguiente forma: A don Pascual Llorente, el quince por ciento; a don Germán Golpe y a don César Neira, el veinticinco por ciento para cada uno, a don Perfecto Fernández Mansilla el catorce por ciento y a don Rafael Valentín Miguel el veintiuno por ciento restante. — Que las modificaciones relacionadas con las cláusulas Segunda, Sexta y Séptima del contrato social tienen efecto retroactivo al primero de enero de 1953.

Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.12|5-Nº 12.871-v.18|5|53

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre la Sociedad Anónima "Jacoberg Overzee N. V.", con domicilio en la Ciudad de La Haya, Países Bajos, representada en este acto por su mandatario general don Marius Geldens; y los señores Marius Geldens, Alejandro Juan Smid y Juan Enrique Plet, todos holandeses, casados, mayores de edad, y domiciliados en Tucumán 829, en su carácter de únicos componentes de la "COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene: 1º El señor Plet cede y transfiere a Jacoberg Overzee N. V, las cien cuotas de capital totalmente integradas y las doscientas cincuenta cuotas de capital, integradas en su cincuenta por ciento de un mil pesos m/n., cada una que constituyen la totalidad de su aporte de capital a la referida sociedad... 2º: Dicha cesión se efectúa por la suma de Doscientos Veinte y Cinco Mil Pesos m/n. que el cedente ha recibido de la cesionaria, con anterioridad a la fecha, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción..., 3º: Que en consecuencia, el cedente se aparta de la sociedad y subroga a la cesionaria en todos los derechos y acciones que poseía conforme al contrato social, a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las partes los efectos de la cesión efectuada.... 4º: Los socios restantes, señores Geldens y Smid, manifiestan conformidad con la cesión realizada.... 5º: Queda derogada la opción de adquisición de cuotas establecidas en la cláusula 13 del contrato social a favor del señor Plet. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1953. — M. Geldens. — J. E. Plet. — A. J. Smid.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.12|5-Nº 12.855 - v.18|5|53

SALADINO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Domingo Saladino, de nacionalidad argentino, soltero y don Andrés Saladino, de nacionalidad argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Patrón cinco mil seiscientos veintisiete, de esta Capital,

mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del primero de Abril se retrotraen los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los firmantes la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "SALADINO HNOS." establecido su domicilio en la calle Alsina Dos mil novecientos sesenticuatro de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de alhajas en general por mayor y menor. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales los socios integran como sigue: Domingo Saladino Cincuenta cuotas y Andrés Saladino cincuenta cuotas en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones según detalles que suscriben los contratantes. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida con carácter de gerentes por cada socio indistintamente. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que pueden resultar será distribuído o soportado por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en lugar y fecha indicados precedentemente. — Domingo Saladino. — Andrés Saladino. — Bs. Aires, abril 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.12|5-Nº 12.870-v.18|5|53

"FISPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Benjamín Fisch, argentino naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en San Nicolás 718, por una parte, y la Compañía Mercantil Internacional S. R. L., sociedad inscripta en el Registro Público de comercio con fecha dos de Junio de 1949, y anotada, bajo el número 909, al folio 425 del libro 16 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y de la cual son únicos socios integrantes los Sres. Fred Winters, Estadounidense, casado, mayor de edad, comerciante y don Joaquín Schranz Nass, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, teniendo por domicilio esta sociedad en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 500, y representada en este acto por el socio Fred Winters, por la otra parte, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "FISPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, calle Junín Nº 609 sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años con opción a tres años más, si así lo resolvieran los socios, con una anticipación de noventa días. — El plazo de constitución de la sociedad, comenzará a contarse a partir del día 1º de Enero de 1953, haciéndose cargo la sociedad de las operaciones realizadas a su nombre hasta el día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación, representación, de artículos de material plástico, materias primas, productos elaborados o semi elaborados y podrá desarrollar actividades afines de carácter comercial o industrial, como así también todos aquellos actos que los socios consideren conveniente realizar, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como así también actuar como consignatarios. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos Mil %. ($ 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de pesos un mil %. cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Benjamín Fisch, cien cuotas, que totalizan la suma de pesos Cien mil %. — La Cía. Mercantil Internacional S. R. L., cien cuotas, que totalizan pesos Cien mil %. — Dicho capital ha sido aportado por los socios en mercaderías, según surge del balance que las partes firman de conformidad. — Quinta: Se designa socios Gerentes a los Sres. Benjamín Fisch, Fred Winters y Joaquín Schranz Nass, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, quedando absolutamente prohibido a los mismos comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garatías a favor de terceros. — Los Gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante los Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Gral. de Aduanas, Dir. Gral. Impositiva; Banco Central de la Rep. Argentina; Banco de la Nación Argentina, Banco de la Prov. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro establecimiento oficial o mixto, existente o a crearse. — Sexta: Anualmente al día 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento. — Las utilidades, una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones, previsiones admitidas por la Dir. Gral. Impositiva y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio Fisch, y el cincuenta por ciento restante para la Cía. Mercantil Internacional S. R. L. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, si las hubieren. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros asociados, expresado en el libro de actas. — Octava: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En estos supuestos, los herederos o representantes legales, podrán optar: 1º) Por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación en persona idónea; 2º) Ceder las cuotas al otro socio, quien podrá continuar con los negocios sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de declarada la incapacidad, a fines de determinar del causante o del incapaz. — En el supuesto de que los herederos o representantes legales, optaren por continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber por colacionado o en alguna otra forma auténtica, y el importe que les pudiera corresponder, les será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, contadas a partir de la fecha de la confección del balance, reditúando los saldos adeudados un interés, del diez por ciento anual. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o al tiempo de su disolución, será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones deberán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por ambos socios o la persona que estos de común acuerdo designen. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán de conformidad con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha más arriba expresados. Fdo.: Benjamín Fisch. — Fred Winters.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.080.— e.12|5-Nº 12.859-v.18|5|53

RIARMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Argiró, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan 3739; Francisco Argiró, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan 3739; Guillermo Monmany, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 746 y Alfredo Arístides Ricci, italiano, casado, domiciliado en la calle Avelino Díaz 1454, todos mayores de edad, se resuelve: prorrogar por el término de seis meses, que se contarán a partir del 5 de Mayo de 1953, el contrato mediante el cual se constituyó "RIARMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el 28 de junio de 1949, bajo el número novecientos cinco, al folio cinco, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prorrogado el tres de mayo de 1952, por instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1952, bajo el número mil cuatrocientos doce, al folio trescientos ochenta y uno, del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En fe de lo cual firman el presente los otorgantes, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Enmendado: "catorce". Vale. — G. Monmany. —Alfredo A. Ricci. — F. Argiró. — José Argiró". — Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.12|5-Nº 12.884-v.18|5|53

SWIFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Dr. Zoltan Kaszay, casado, Zoltan Kaszay (hijo), soltero, ambos húngaros y domiciliados en Mariano Pelliza 1720, Olivos, y el Dr. Zoltan Banlaky, casado, argentino, Rodríguez Peña 2053, todos mayores de edad, se convienen: 1º: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "SWIFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: El objeto de la sociedad es la fabricación especializada de alambres de cobre para electrotecnia y afines; su comercialización, distribución, importación, exportación y representación; y la realización de iguales operaciones con respecto a cualesquiera otros materiales, maquinarias, equipos, herramientas y materias primas vinculadas a la electrotecnia e industrias en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; y en fin, a cualquier otra actividad lícita afín. — 3º: El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Montevideo 182, pudiendo establecer agencias o cualesquiera otras dependencias en el interior y exterior. — 4º: El capital social es de Sesenta mil pesos m. n., dividido en 600 cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: 300 cuotas por el Dr. Kaszay, de las cuales 50 en efectivo y 250 en especie; el señor Kaszay (hijo) 20 en efectivo y 100 en especie; y el Dr. Banlaky, 180 cuotas, o sea 30 en efectivo y 150 en especie. El aporte en especie es cumplido mediante la transferencia a favor de la sociedad de máquina forradora que es propiedad de los constituyentes en dichas proporciones y cuyo valor es de Cincuenta mil pesos m. n. — 5º: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de Mayo de 1953. — 6º: Todos los otorgantes serán Gerentes de la Sociedad, indistintamente con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — 7º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Abril. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para impuesto a los réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo la Asamblea crear las reservas facultativas que fueren convenientes. — 8º: El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — 9º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Las resoluciones, salvo las de excepción previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10º: Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los restantes, por telegrama colacionado, su intención de retirarse. El preaviso deberá ser dado con una anticipación mínima de cuatro meses y surtirá efectos al cierre del próximo balance social. — 11º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a la Asamblea decidir si los sucesores serán o no incorporados; sin perjuicio de que los herederos rechacen su incorporación. — 12º: En los casos de receso, o de fallecimiento de algún socio sin incorporación de los sucesores, los restantes podrán optar: a) Por la liquidación total de la sociedad; b) Por la reducción del capital social y pago del haber del saliente; y c) Por la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y con un interés del 8 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos, si así les conviniere. — 13º: Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 4 de Mayo de 1953. — Zoltan Kaszay. — Zoltan Banlaky. — Zoltan Kaszay. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 840.— e.12|5-Nº 12.856-v.18|5|53

R. L. ETCHEGARAY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 351. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Ricardo Lucas Etchegaray, casado en primeras nupcias con Elvira Clara Marcote, de cincuenta y seis años, don Ricardo Horacio Etchegaray, soltero, de veinte y cuatro años, y don Néstor Raúl Etchegaray, soltero, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta y tres, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Boedo número ochocientos treinta y seis, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el señor Néstor Raúl Etchegaray por ser menor de edad concurre a este otorgamiento a mérito de la autorización que su señor padre compareciente le confiere al efecto, como se verá al final. Y los tres comparecientes exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: A partir del día d z y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y por el plazo de cinco años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará con la razón social de "R. L. ETCHEGARAY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Boedo número ochocientos cuarenta, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual de cinco años

siempre que así lo disponga la mayoría de capital, y a tal efecto el socio o socios que representen esa mayoría deberá o deberán hacerlo saber al socio o socios restantes con una anticipación de seis meses al vencimiento del término primitivo y por telegrama colacionado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta y fabricación de artículos para ferretería, menaje, artículos para regalos y mercancías similares. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos a título oneroso, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir y cancelar prendas industriales y agrarias; adquirir y ceder créditos, comprar, vender y permutar mercaderías, productos, casas de comercio, derechos y acciones, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro orden y revocarlos, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás establecimientos bancarios oficiales y particulares creados o a crearse y sus sucursales, con sujeción a su repectiva cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, solicitar créditos, descuentos y préstamos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores y extraerlos; librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, renovar y amortizar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio y concurrir a licitaciones. Esta enumeración no es taxativa sino sólo enunciativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una de las cuales corresponden doscientas cuotas al socio señor Ricardo Lucas Etchegaray y veinte y cinco cuotas a cada uno de los dos socios restantes y se hallan totalmente integrados en mercaderías, materia prima, muebles, útiles, máquinas y demás implementos de trabajo de acuerdo con el inventario y avalúo que las partes declaran haber practicado de común acuerdo y firmado en documento aparte. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los tres socios señores Ricardo Lucas Etchegaray, Ricardo Horacio Etchegaray y Néstor Raúl Etchegaray, quienes para este fin quedan designados gerentes, con uso indistinto de la firma social. En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social, los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas de terceros o en operaciones ajenas al giro de su comercio. Podrán en consecuencia representar a la sociedad ejercitando los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo, tercero, y décimo séptimo del mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones determinadas en el artículo segundo de este contrato, como así también otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza, establecer los precios, formas de pago, plazos, intereses, pactos y demás condiciones de los negocios y operaciones que realicen; prestar las garantías que se requieran, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, presentarse en representación de la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunal de Faltas, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualesquiera de las autoridades administrativas de la Nación y de las provincias, Superiores Gobiernos de éstas, Municipalidades y todo otro arganismo, Dirección, Instituto, Reparticiones Autónomas y autárquicas y entidades creadas o que se creen más adelante, con amplias facultades para efectuar las gestiones, formular los pedidos y realizar los trámites que juzguen convenientes o necesarios en defensa de los intereses de la sociedad, siguiendo el trámite de las actuaciones por todas sus instancias conforme a las leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones pertinentes; y ejecutar cuanto más fuere menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. — El año financiero terminará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, y de las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla, y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para el socio señor Ricardo Lucas Etchegaray y un veinte y cinco por ciento para cada uno de los otros dos socios. — En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad. — Si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Sexta: Es condición esencial determinante del ingreso de los señores Ricardo Horacio Etchegaray y Néstor Raúl Etchegaray que, sin perjuicio de las cuotas de capital que han suscripto, concurren a la misma con su industria, comprometiéndose a prestaciones personales consistentes en la atención del giro del negocio, según usos y prácticas en el ramo, además de las de administración que les corresponda como gerentes desempeñando tales tareas conforme a las indicaciones y plan de trabajo que les imparta y prepare el señor Ricardo Lucas Etchegaray, quedándoles prohibido ejercer otras actividades. — La falta de cumplimiento por parte de aquellos socios a las obligaciones contraídas y que constituye el motivo determinante de su incorporación, dará derecho al socio señor Ricardo Lucas Etchegaray para separarlos de la sociedad y rescindir el contrato respecto de ambos o de cualquiera de ellos que incurra en incumplimiento. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la remoción de gerentes y aprobación de los balances, se adoptarán por mayoría de votos que represente la mayoría del capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiera unanimidad. — Los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la ley y subsidiariamente del Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octava: El socio señor Ricardo Lucas Etchegaray podrá dedicarse a cualquier otra actividad y formar parte de otras sociedades que no tengan objeto análogo al de la presente y sólo se ocupará del giro de los negocios en la medida que él lo estime, pudiendo asimismo, si así le pareciere, hacerse representar en su calidad de socio y|o gerente por la persona o personas que designe al efecto. — Novena: La asignación mensual que tendrán los socios para sus gastos personales será objeto de una fijación que harán éstos labrando la correspondiente acta en el libro respectivo, determinándose a la vez el monto de la misma y la cuenta a que se cargarán, y en esa oportunidad se tributará el impuesto de sellos, si correspondiere. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar entre aceptar como socios a los sucesorios del premuerto o incapacitado, con representación unificada, o bien tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a dichos sucesorios el haber que corresponda al fallecido o incapacitado con arreglo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, cuyo pago se hará, contra la cesión de cuotas, de la siguiente manera: veinte y cinco por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, firmándose los pagarés necesarios. — Décima Primera: La sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso qu sufriera la pérdida del treinta por ciento del capital. — En este supuesto, como en el caso de que a la expiración del plazo los socios no acordaren su prórroga, el socio señor Ricardo Lucas Etchegaray tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas por su valor real o nominal, según se trate de cualquiera de los dos supuestos previstos. — Si el señor Ricardo Lucas Etchegaray no deseare hacer uso de tal derecho, las cuotas serán licitadas entre los asociados y el que ofrezca mejor precio quedará facultado para su adquisición y a continuar el giro social a su solo nombre. — Si ninguno de los socios se interesara en la compra, se procederá a la liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad efectuarán la liquidación, como únicos liquidadores, los gerentes. — Décima Segunda: En caso de disolución total de la socidad o de separación, a tenor de lo establecido en la cláusula sexta, los socios señores Ricardo Horacio Etchegaray y Néstor Raúl Etchegaray percibirán únicamente sus cuotas de capital y las utilidades reconocidas por este contrato que no les hubieren sido liquidadas, todo ello a la fecha de la disolución total o separación, según el caso, sin tener derecho en cualquier supuesto a reclamación de ninguna otra naturaleza, ya sea por plus valor de los bienes, llave y todo otro título o concepto. — El pago de las sumas que conforme a lo expresado, corresponda a los señores don Ricardo Horacio y don Néstor Raúl Etchegaray para la hipótesis prevista de la disolución o separación se hará por la sociedad y|o por el socio señor Ricardo Lucas Etchegaray, en la misma forma estipulada al final de la cláusula décima. — Producida la disolución total o parcial de la sociedad, los señores don Ricardo Horacio y don Néstor Raúl Etchegaray no tendrán derecho a exigir participación en el activo fijo de la sociedad o sobre los bienes de cualquier naturaleza que formen su patrimonio, pudiendo reclamar solamente los importes antes señalados en dinero efectivo y en los términos establecidos. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los asociados a toda intervención judicial y recurso aún el de nulidad. — Dejan así formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En este estado el señor Ricardo Lucas Etchegaray agrega: Que confiere a su nombrado hijo Néstor Raúl Etchegaray la autorización necesaria para celebrar el contrato que contiene esta escritura y desempeñar todas las actividades que el mismo comprende, con amplia y entera libertad para ejercer el comercio conforme a lo dispuesto por el artículo doce del Código de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Enrique Osvaldo Miranda y don Antonio E. Menéndez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. L. Etchegaray. — Ricardo H. Etchegaray. — N. R. Etchegaray. — Osvaldo Miranda. — Antonio E. Menéndez. — Hay un sello. Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, en el Registro trescientos nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del: Dos millones ciento diez y nueve mil ochocientos cincuenta al presente inclusive, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Ferretería menaje, artículo para — sobre raspado: ochocientos — dos, intereses, hacer, única, respectivo, sucesores, sucesores, todo vale. — Honorarios $ 2.120. — Decreto Ley. — Hay un sello. — C. Pini Achával.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.520.— e.12|5-Nº 12.903-v.18|5|53

EDEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documentos de fecha 31 de Marzo de 1953 la sociedad "EDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social de $ 1.100.000 a $ 1.400.000 m|n., por la cual se modifica la cláusula 3ª del Contrato Social en la siguiente forma: "3º: El Capital Social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en 14.000 cuotas de $ 100 cada una, que es suscripto y aportado en la siguiente forma: Por el Sr. Claudio Fernández, 1.273 cuotas, por $ 127.300.—. Por la señora Salutación F. de Fernández, 1.018 cuotas, por $ 101.800.—. Por Don Claudio Fernández (hijo), 1.018 cuotas, por pesos 101.800.—. Por Don Eduardo Tejero, 700 cuotas, por $ 70.000.—. Por Don Oscar Riviere, 490 cuotas, por pesos 49.000.—. Por Don Antonio Feijóo, 140 cuotas, por $ 14.000.—. Por Don Víctor Lorenzo, 70 cuotas, por $ 7.000.—. Por Doña Celia Delia Avelina Fernández de González Arias, 509 cuotas, por pesos 50.900.—. Por Doña María Salutación Fernández de Varela, 509 cuotas, por $ 50.900.—. Por Doña Adelina Gumersinda Fernández de Chavarría, 509 cuotas, por $ 50.900.—. Por Doña Salutación Fernández de Maggi, 509 cuotas, por $ 50.900.—. Por Don Adrián González Arias, 255 cuotas, por $ 25.500.—. Por Don Roberto F. Vizcay, 3.500 cuotas, por $ 350.000.—, y por Don Adolfo H. Lacrouts, 3.500 cuotas, por pesos 350.000.—. Los aportes que anteceden, hasta la suma de $ 1.100.000, han sido debidamente integrados, según resulta de la cláusula pertinente del contrato inicial. Con respecto al aumento de pesos 300.000 en el Capital, ellos han sido integrados en los saldos que a los comparecientes, y hasta la suma indicada corresponden en los libros de la sociedad Edel S. R. Ltda., que son debidamente certificados por don Mario V. Ponisio, Contador Público Nacional. según constancia que se firma por separado".

Buenos Aires, Abril 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario

$ 380.— e.12|5-Nº 12.833-v.18|5|53

VESFRIT Y LANDESMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. J. L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Vesfrit, argentino, soltero, mayor de edad, León Landesman, argentino, casado, mayor de edad y Boris Neyman, argentino, casado, mayor de edad, constituyendo todos domicilio legal en la calle Azcuénaga quinientos treinta y cinco integrantes de "VESFRIT Y LANDESMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscriptos bajo el número mil quinientos cincuenta y dos, al folio ciento tres del libro trece de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. han resuelto lo siguiente: Primero: Los socios reunidos en pleno, y conforme a lo establecido por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por unanimidad resuelven aumentar su Capital Social en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que se adjudican en la siguiente forma: Al señor Moisés Vesfrit, ciento quince cuotas de un mil pesos cada una, que representan Ciento Quince Mil Pesos; al

señor León Landesman con ciento quince cuotas de un mil pesos cada una, que representan Ciento Quince Mil Pesos y al señor Boris Neyman, con veinte cuotas de un mil pesos cada una, que representan Veinte Mil Pesos. — Segundo: El capital suscripto se halla totalmente integrado con los créditos que tienen cada uno en la firma social. — Tercero: El aumento de capital, es con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: Una vez inscripto el aumento de capital en el Registro Público de Comercio, se solicitará un testimonio del mismo. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sello de veinte centavos L., quinientos treinta mil novecientos treinta y uno. En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Moisés Vesfrit. — León Landesman. — Boris Neyman.

Buenos Aires, Abril 30 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.12|5-Nº 12.897-v.18|5|53

FUNDICIONES LUNDBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Oscar Edvard Valdemar Lundberg, de sesenta y seis años de edad, casado, dinamarqués, domiciliado en Emilio Mitre 279, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Edvin Alfredo Ferdinando Lundberg, de cuarenta y seis años de edad, casado, dinamarqués, argentino naturalizado, domiciliado en Emilio Mitre 279, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Alfredo Federico Toldenlund, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, domiciliado en Emilio Mitre 279, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Francisco Nitti, casado, de treinta y un años de edad, italiano, domiciliado en Gaona 4420, Capital Federal; Antonio Schikerle, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, rumano, domiciliado en Emilio Mitre 279, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Emma Emilia Andersen, de sesenta y cuatro años de edad, casada, dinamarquesa, domiciliada en Emilio Mitre Nº 279, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; María Elena Brac, de cuarenta y tres años de edad, casada, argentina, domiciliada en Emilio Mitre 279, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Eulalio Petel, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 2781, Capital Federal; Francisco Rizzo, de veintisiete años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 2759, Capital Federal; y Rodolfo Munich, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, rumano y domiciliado en Emilio Mitre 279, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, la Sociedad que se denominará "FUNDICIONES LUNDBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la calle Avellaneda número 3345 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales dentro de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de la rama metalúrgica en general, fundición para metales, hierro, bronce, aluminio y toda clase de metales, como también importar y exportar mercaderías en general. — Tercera: El capital social queda determinado en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: El Sr. Oscar Edvard Valdemar Lundberg, veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Edvin Alfredo Ferdinando Lundberg, treinta y cinco cuotas, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Eduardo Alfredo Federico Tolderlund, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Francisco Nitti, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Antonio Schikerle, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; la Sra. Emma Emilia Andersen, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; la Sra. María Elena Brac, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; el Sr. Ricardo Petel, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; el Sr. Francisco Rizzo, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; y el Sr. Rodolfo Munich, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; quienes integran el capital respectivamente suscripto, transfiriendo a la sociedad por este instrumento la plena propiedad y dominio que habían y tenían sobre los bienes en especie, según inventario adjunto que forma parte integral de este contrato y cuya valuación ha sido establecida de común acuerdo entre los contratantes. — Cuarta: El plazo de este contrato es por treinta años y por un plazo mínimo de dos años, a contar desde la fecha de su constitución, pudiendo pedir su disolución cualquiera de los socios en cualquier tiempo en el caso que el balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. En caso de finalizar el contrato social o producida por cualquier causa la disolución, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo de la sociedad con activo y pasivo, previo balance al día. Para el caso de retiro voluntario de alguno de los socios, por desavenencia o divergencia surgida entre ellos; el o los socios que se retiran antes del vencimiento del presente contrato, deberán solicitarlo con treinta días de anticipación como mínimo, por telegrama colacionado. En tal supuesto cada socio tendrá derecho a percibir o sufrir la parte del resultado obtenido en el balance general practicado a la fecha del retiro y en la proporción proporcional del capital invertido o aportado; sin que pueda reclamar mayores valores, por revaluación, llave de negocio, etc. — Para el caso de finalizar el contrato o producirse por cualquier causa la disolución, el o los socios que se hicieren cargo de la Sociedad, conforme al balance al día, en tal supuesto abonarán a los socios cedentes las partes que les correspondiesen, proporcionalmente al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con intereses bancarios al día de la compra. En el caso que más de un socio deseare hacer uso de esta facultad indistintamente; se licitará al mejor postor, mediante ofertas bajo sobre cerrado, ante la persona que se designare por mayoría de votos y capital. — Para el caso de producirse la liquidación total de la Sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán conjuntamente con todas las facultades legales, y una vez terminada la liquidación, no se podrá ir contra ellos. — Quinta: Quedan designados gerentes con todas las atribuciones que les acuerda la ley, los socios Edvin Alfredo Ferdinando Lundberg; Eduardo Alfredo Federico Tolderlund, y Francisco Nitti, quienes actuarán en forma conjunta e indistintamente entre sí y gozarán de las asignaciones que se le señale por acta y podrán ser modificadas por acta cada vez que las circunstancias lo requieran. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes además de las facultades que les confiere el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las siguientes facultades; a) Ejercerán la dirección y administración de la Sociedad, con el uso de la firma social, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pudiendo dar posesiones o tomarlas; c) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, firmando todos los contratos o documentos que sean indispensables; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, ante los Bancos particulares u oficiales, y en especial los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos, y disposiciones, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio, conocimientos aduaneros, abrir y cerrar cuentas; e) Cobrar y percibir, firmando los recibos que sean menester; f) Para presentarse ante cualquier Repartición Pública y nacional, provincial o municipal, y en especial, ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc.; g) Comparecer por sí o por apoderado ante los Jueces de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover demandas, contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir pruebas, informaciones, comprometer las causas en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones, otorgar poderes y revocarlos, hacer quitas, remisiones de deudas, conceder esperas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías, certificados y cualquier otro que fuere necesario para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración. — Séptima: Para el caso de cesión de cuotas mediando conformidad, los socios a prorrata de sus capitales, tendrán la prioridad para la adquisición del socio saliente, bajo las normas establecidas con anterioridad. — Octava: El balance e inventario general se practicará el 31 de diciembre de cada año, y los socios con 15 días de anticipación por acta darán las formas a seguir sobre amortizaciones, reservas, etc.; una vez de manifiesto, los socios aprobarán o rechazarán el mismo, dentro de los treinta días de la presentación, sin perjuicio de ello; se practicarán los balances parciales necesarios o de comprobación a los efectos de establecer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en proporción a los capitales aportados, previa deducción de las reservas legales y especiales que se establezcan. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general, a la fecha del fallecimiento o incapacidad y los socios restantes decidirán dentro de los quince días siguientes, si aceptan la incorporación de herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en la sociedad. — En el primer término los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado o en cuatro cuotas trimestrales con el interés bancario al día, pagaderos por trimestres adelantado, no pudiéndose computar suma alguna en concepto de llave de negocio. — Décima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de éste inapelable. — De común acuerdo entre las partes, dejan formalizado bajo las cláusulas que anteceden el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leído que fué, en prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado — "Gregorio de" — "hierro" — "bronce" — "aluminio" — "computar" "Rodolfo" "Sr. Rodolfo". Valen. — E|L — "italiano" — "marzo" — "seis" — "Argentina" — valen.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — S|R. — treinta años — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.960.— e.12|5-Nº 12892-v.18|5|53

"SIMPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacionanal de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Reunidos los señores Dr. Abraham Furmanovich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda 111, Temperley y Adolfo Antonio Enrique, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Av. Teniente Parravicini s|n. Glew, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — 1º) La Sociedad se denominará "SIMPLAST, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) A los efectos legales fija su domicilio en esta Capital, calle Boedo 1745, y fábrica en Av. Esteban Adrogué 1058, de la localidad de Adrogué. — 3º) El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos pudiendo en esa fecha renovarse por un nuevo período a establecerse. — 4º) Su objeto principal será dedicarse a la fabricación de artículos de material plástico en general, pudiendo para tales fines comprar y vender muebles raíces, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invensión, procedimientos industriales y cualquier otro valor: celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean Sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc. Gestionar, obtener y transferir cualesquiera privilegios de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, demás Bancos Oficiales y particulares y realizar toda clase de operaciones mercantiles legales que se crea conveniente, siempre que las mismas encuadren dentro del objeto de la Sociedad. — 5º) Se fija el Capital Social en la suma de Trescientos mil pesos Moneda Nacional de C|L. (pesos 300.000.— m/n.) aportado por los socios en cuotas de Diez mil pesos Moneda Nacional cada uno. — 6º) El capital social será integrado por los socios en su totalidad correspondiendo a cada socio la suma de $ m/n. 150.000.— aportado en la siguiente forma: Dr. Abraham Furmanovich, en mercaderías $ 110.000.— en efectivo $ 40.000.— y el Sr. Adolfo Antonio Enrique, en mercaderías pesos 150.000.— 7º) Para el aumento del capital los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre el mismo. — 8º) La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes serán los directos responsables de la buena marcha de la sociedad y del cumplimiento del objeto social. — 9º) El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. — 10º) El ejercicio social de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose en esa fecha el Balance general y el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — 11º) De las utilidades que arroje el ejercicio se deducirá un 5% para integrar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10% del capital social suscripto. — 12º) Una vez deducido el fondo de reserva legal las ganancias que resulten se repartirán por partes iguales. — 13º) Las pérdidas serán sufridas en forma proporcional al capital suscripto por cada socio. — 14º) La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran los socios por unanimidad o cuando la misma acuse en su Balance anual un 505 de pérdida. — 15º) En caso de fallecimiento la sociedad pasará a liquidarse pasando los bienes del socio fallecido a sus herederos. — 16º) En prueba de conformidad y bajo las 16 cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se comprometen a cumplir, ratificándose de su contenido en ejemplares originales, todos de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Buenos Aires. Firmado: Dr. Abraham Furmanovich y Adolfo Antonio Enrique.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 680.— e.12|5-Nº 12.898-v.18|5|53

PINESAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre don David Pines, don David Sait y don Aarón Pines, todos casados, argentinos naturalizados y mayores de edad, en su calidad de integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Pinesat", capital trescientos mil pesos moneda nacional constituída con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y don Isaac Tetelbaum, casado, polaco, con domicilio en calle Cortina dos mil seiscientos veinticinco por la otra se ha convenido y acordado lo siguiente: Primera: El socio don David Pines cede y transfiere al señor Isaac Jacobo Tetelbaum trescientas cuotas de las mil quinientas cuotas sociales que tiene suscriptas, y totalmente integradas como aporte de capital en la firma "PINESAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión y transferencia se realiza por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y que el cedente, recibe

en este acto sirviendo el presente de suficiente y formal recibo. — Segunda: El socio don David Sait, cede y transfiere a su vez al señor Isaac Jacobo Tetelbaum doscientas cuotas de las mil cuotas sociales que tiene suscriptas y totalmente integradas como aporte de capital en la firma precitada. — Esta cesión y transferencia se realiza por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y que el cedente recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente y formal recibo. — Tercera: El socio señor Aarón Pines presta su conformidad a las cesiones precedentes y por su parte el señor Tetelbaum acepta su ingreso como socio de la firma "Pinesat, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en las proporciones resultantes de las transferencias señaladas. — Cuarta: De acuerdo con las cesiones y transferencias a que se refieren las cláusulas primera y segunda del presente, el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, quedan suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El socio don David Pines, mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don David Sait, ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Aarón Pines, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Isaac Jacobo Tetelbaum quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; del balance acompañado resulta la integración total del capital social. — Quinta: Se incorpora a la gerencia y administración de la sociedad el señor Isaac Jacobo Tetelbaum y en las mismas condiciones y alcances establecidos en la cláusula séptima del contrato social. — Sexta: Los socios señores David Pines, David Sait y Aarón Pines, podrán dedicar sus actividades a otros negocios, si así lo consideran conveniente, con exclusión de los que sean objeto de la sociedad: por su parte el señor Isaac Jacobo Tetelbaum queda obligado a prestar toda su atención y empeño al objeto social, y no podrá dedicarse a otras actividades percibiendo una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal con cargo a gastos generales. — En este sentido queda modificada la cláusula octava del contrato social. — Séptima: Las utilidades de cada ejercicio anual se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Quedan subsistentes los términos del contrato social en todo lo que no fuere afectado por las cesiones y transferencias de cuotas y modificaciones especialmente indicadas. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar "ut supra" indicados. Sobre raspado: veinte — casado — actividades — proporción. Vale. — I. J. Tetelbaum. — D. Sait. — D. Pines. — A. Pines. — Buenos Aires, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Isaac Jacobo Tetelbaum, David Sait, David Pines y Aarón Pines, a quienes conozco y firman ante mí. — Conste. — Hay una firma: L. Orenstein. — Hay un sello: Leopoldo Orenstein, Escribano. — Buenos Aires. — Registro número ciento veintidós de la Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 840.— e.12|5-Nº 12.876-v.18|5|53

ENRIQUE TOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Enrique Toma, de nacionalidad argentina naturalizado, casado; Gilberte Toma, de nacionalidad rumana, soltera, todos domiciliados en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho, piso primero, departamento D, de esta Capital y doña Rosa Margulius de Levensohn, de nacionalidad rumana, viuda, con domicilio en la calle O'Higgins dos mil ciento sesenta, piso sexto, departamento D, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato declárase constituída entre los firmantes la sociedad de referencia que girará bajo el rubro "ENRIQUE TOMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco, piso cuarto, local cuatrocientos once, de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar de la fecha. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, exportación e importación, representaciones, etc. de bebidas naturales con y sin alcohol, de frutas en cualquier forma, venta por mayor y menor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios integran como sigue: Enrique Toma, doscientas cuotas; Nelly Levensohn de Toma, cien cuotas; Gilberte Toma, cien cuotas y Rosa Margulius de Levensohn, cien cuotas en maquinarias, mercaderías y efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida con carácter de Gerentes por cada uno de los socios indistintamente, que tendrán facultad para celebrar todos los contratos que requiera el normal funcionamiento de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrará el ejercicio económico-financiero, practicándose en tal oportunidad un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas que puedan resultar. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determina el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de anticipación sobre las utilidades que pueden resultar al finalizar cada ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional, los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causahabiente. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en lugar y fecha indicados precedentemente.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 530.— e.12|5-Nº 12.869-v.18|5|53

M E R B I L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 27 de febrero de 1953, ante el Escribano de esta ciudad, don José Luis Quinos, doña Teresa Riccio de Ciappei cedió las veinte cuotas de capital que heredó de su extinto esposo don Ermanno Ciappei, y que correspondían a éste en la entidad "MERBIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de los consocios Vicente D. Merlo, Israel Bil, Benedicto A. Rodríguez, Carlos S. Alvarez y Federico Storani y que éstos últimos, como únicos componentes de dicha sociedad, modificaron en el mismo acto el artículo quinto del contrato en vigencia, disponiendo que la Gerencia y Administración estará a cargo de los cinco socios, firmando dos de ellos conjuntamente y el artículo séptimo por el que se dispone que los consocios señores Merlo, Bil, Rodríguez y Alvarez, percibirán una remuneración mensual de Cuatrocientos pesos nacionales cada uno. y don Federico Storani, percibirá doscientos pesos mensuales, todo a cargo de gastos generales. — Buenos Aires, seis de mayo de 1953. — El.: cinco días, por: Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.12|5-Nº 12.879-v.18|5|53

CAMILO REY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Camilo Alberto Alvarez, argentino, soltero, mayor de edad por una parte, y Camilo Mauricio Rey, cubano, soltero, mayor de diez y ocho años, por otra parte, domiciliados en la calle Montes de Oca Nº 630, Capital Federal, se conviene. — Primero: Camilo Alberto Alvarez, en adelante el cedente, en su carácter de socio de la firma "CAMILO REY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 2 de Marzo de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19/4/1950, bajo el Nº 413, Fº 359, Lº 1 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, vende, cede y transfiere a Camilo Mauricio Rey, en adelante el cesionario, las trescientas cuotas suscriptas e integradas en la mencionada sociedad, de $ 100.— cada una o sea $ 30.000.—, como así también todos los derechos o créditos que como saldos de otras cuentas que por cualquier otro concepto existieren o pudieran existir a favor del cedente; así como también toda acción o pretensión anterior o posterior al presente convenio subrogando al cesionario en todos sus derechos y obligaciones, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el cedente en la sociedad, quedando facultado el cesionario para hacer uso de la firma social con las mismas facultades que se habían investido al cedente en el contrato social. — Segundo: El precio de la cesión es de $ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional c/l.), recibiendo el cedente en este acto dicha suma en dinero efectivo de manos del cesionario, a entera satisfacción del cedente, quien otorga por dicho importe el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia el cedente desiste y se aparta de todos los derechos y obligaciones que pudieran corresponderle, según lo expresado que consta en la cláusula primera. — Tercero: El cedente manifiesta no hallarse inhibido para disponer del capital que por este acto enajena, y renuncia en un todo a sus derechos de socio, lo cual es aceptado. — Cuarto: Presente en este acto Camilo Rey, con domicilio en Montes de Oca 630, Capital, que con Camilo Alberto Alvarez, eran los únicos componentes de la citada sociedad, presta su entera y absoluta conformidad a todas las cláusulas que anteceden, como así también da expresa autorización a su hijo Camilo Mauricio Rey para ejercer el comercio en los términos de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y concordantes del Código de Comercio. — Quinto: De conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado "cubano", Vale. — Otro Sí Digo: Camilo Mauricio Rey; es Camilo Mauricio del Carmen Rey. — Firmado: Camilo Alberto Alvarez. — Camilo Mauricio del Carmen Rey. — Camilo Rey.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.13|5-Nº 12.972-v.19|5|53

TALLERES ELECTRO METALURGICOS HANSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Pedro Andino; Secretaría del Doctor Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores: Elías Bovera, Alejo Segundo Minuzzi, Ernesto León Van Peborgh, y Pablo Masllorens, únicos socios componentes de "TALLERES ELECTRO METALURGICOS HANSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil doscientos ochenta y tres, al folio ciento cuarenta y tres del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con motivo del alejamiento del socio Elías Bovera, de la Dirección de la Empresa, para acogerse a los beneficios de la jubilación y Convienen en modificar las cláusulas pertinentes del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Alejo Segundo Minuzzi, quien queda nombrado como Director Gerente. — Séptimo: El socio Alejo Segundo Minuzzi en su carácter de Director Gerente tendrá el uso de la firma social, a cuyo efecto usará un sello con el nombre de la razón social adoptada seguida de su firma particular. En caso que lo considere conveniente el Director Gerente podrá usar de la firma social conjuntamente con otro socio previa resolución transcripta en el Libro de Actas. Dicha firma será empleada en todos los actos y contratos sociales, pero le queda terminante y expresamente prohibido hacerlo en operaciones extrañas al objeto social, al giro del mismo o a comprometerla en prestaciones a título gratuito. Todo el resto de la cláusula sigue y repite el contrato original. Esta modificación se firma en dos ejemplares de un mismo tenor. — A. S. Minuzzi. — E. Bovera. — Pablo Masllorens. E. L. Van Peborgh. — Buenos Aires, mayo 5, de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330. — e.13|5-Nº 12.998-v.19|5|53

TEJEDURIA AMERICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría número nueve, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 24 de Abril de 1953 los señores Juan Buhmann y Juan Catena cedieron a favor del señor Isaac Mizrahi Jualla, las diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales que cada uno tiene o sea veinte cuotas en total, en "TEJEDURIA AMERICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se han modificado las cláusulas quinta y séptima del contrato social, en la siguiente forma: Cláusula quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los señores Luis Maleh e Isaac Mizrahi Jualla, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Cláusula séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios resuelvan para otras reservas y/previsiones; y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Maleh, el 70 % y el señor Mizrahi Jualla, el 30 %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.13|5-Nº 13.020-v.19|5|53

RIVAROLA RAPETTI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaria del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 23 de abril de 1953, se ha producido en la Sociedad "RIVAROLA RAPETTI & Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el aumento del Capital social, modificándose por lo tanto el artículo Cuarto del contrato social que queda redactado así: Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ca-

da una, que se encuentran integradas y aportadas por los socios por partes iguales de conformidad con el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. En consecuencia corresponden al socio Pablo Benigno Rivarola quinientas cuotas que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal de las cuales se integran en este acto Cuatrocientos ochenta cuotas que representan Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el saldo de veinte cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional de curso legal, se integrará en efectivo dentro del año siguiente a la publicación de esta modificación de Contrato; y al socio Carlos Alberto Rapetti, quinientas cuotas que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal los que se encuentran íntegramente aportados. Dicha modificación se efectúa con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1952. Firmado: Pablo B. Rivarola. — C. A. Rapetti.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.13|5-Nº 13.035 - v.19|5|53

VICAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Gildo Víctor Carpinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano novecientos cuarenta y nueve, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, doña Gregoria Grinschpun, uruguaya, casada, con domicilio en O'Higgins dos mil treinta y doña Lea Mozchitzky, uruguaya, casada, domiciliada en Frías ciento once, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primera: Desde la fecha, y con efecto al día primero de octubre del corriente año, los contratantes dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro social VICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento legal en la calle Viamonte dos mil trescientos veinticuatro, el que podrá ser cambiado cuantas veces fuere necesario, previo acuerdo de las partes, y podrá establecer, en adelante, agencias, sucursales, filiales o establecimientos en cualquier punto interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta por mayor y menor de artículos textiles, eléctricos, etc., etc., y podrá realizar, además, cualquier otra actividad comercial o industrial, lícitas, pudiendo, asimismo, a los afectos del cumplimiento de sus fines, comprar, vender, permutar o gravar con toda clase de derechos reales, bienes muebles o inmuebles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en mercaderías e instalaciones, según balance e inventario practicado por los mismos, de común acuerdo en documento por separado, y en la siguiente forma: Gildo V. Carpinelli, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Gregoria Grinschpun, ciento diez mil pesos moneda nacional, o sean ciento diez cuotas de mil pesos cada una; y Lea Mozchitzky, cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Gildo Víctor Carpinelli, juntamente con una de las otras dos socias, no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinta: El señor Gil Víctor Carpinelli queda designado por este acto, socio-gerente, estando a su cargo exclusivo la fijación de los precios de compra y de venta. Las socias señoras Grinschpun y Mozchitzky, tendrán las más amplias facultades de fiscalización de las operaciones sociales, por sí o por intermedio de la persona que designen, pudiendo examinar la contabilidad y comprobantes de la sociedad, expresar sus opiniones y puntos de vista, sin coartar la libertad de acción del socio gerente, como administrador de los intereses comunes, quien queda ante ellas, personalmente responsable de su gestión. — Sexta: El socio gerente señor Carpinelli, no podrá intervenir en otros negocios o sociedades, aún cuando no compitan con la que por este acto se constituye, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la marcha de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta de septiembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y tres, se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las utilidades que hubiere en el ejercicio, las que se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el resto de conformidad a estos porcentajes: cuarenta por ciento para el señor Carpinelli; cuarenta por ciento para doña Gregoria Grinschpun y veinte por ciento para doña Lea Mozchitzky. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cada socio tendrá asignado mensualmente un sueldo de Un mil pesos moneda nacional. — Novena: En caso de fallecimiento de las socias señoras Gregoria Grinschpun y|o Lea Mozchitzky, la sociedad continuará, sin variación alguna, hasta el término del contrato, cuya duración se fija en tres años, a contar de la fecha. En tal caso, los herederos de la socia fallecida deberá designar un representante para defender sus intereses. Vencido el ejercicio correspondiente, se formulará un balance general y la suma que corresponda al socio fallecido, por capital y utilidades, se entregará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Décima: En caso de fallecimiento del socio gerente la sociedad se considerará terminada y sus herederos designarán un representante que, en unión de las otras socias procederán a liquidar el activo social, repartiendo lo que resulta luego de cubrir íntegramente el pasivo. — Undécima: En caso de impedimento del socio-gerente, que exceda de seis meses, se elegirá a una de las otras dos socias, a los efectos de proceder como si el socio gerente hubiere fallecido. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será sometida al arbitraje del doctor José Alberto Huberman, cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: Este contrato se considerará concluído a la expiración del plazo de tres años acordado, salvo que las partes, de común acuerdo, resuelvan prorrogarlo por otro período igual. — Décimocuarta: Los socios fijan como domicilios legales y especiales, donde se tendrán por válidas cualquier notificación que se les dirija, en la siguiente forma: el señor Carpinelli, en Viamonte dos mil trescientos veinticuatro, doña Gregoria Grinschpun, en O'Higgins dos mil treinta y doña Lea Mozchitzky en Frías ciento once, no reconociendo otros domicilios, a menos que sean comunicados fehacientemente a la sociedad, mediante telegrama colacionado. — Décimoquinta: Para el caso de que los socios deban recurrir a la Justicia, aceptan y se someten con carácter irrenunciable a la Jurisdicción Nacional de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo tales condiciones los socios dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: "Primera", "ajenos": vale. sobrerraspado: "uruguaya", "uruguaya", "recurrir": vale. — Gildo Víctor Carpinelli. — Lea Mozchitzky. — Gregoria Grinschpun. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.080.— e.13|5-Nº 12.931-v.19|5|53

CASA LIBERTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, al primer día de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jaime Kessler, domiciliado en Camargo quinientos setenta; Izrael Altman, domiciliado en Cangallo tres mil cuatrocientos setenta y tres, y Carlos Mauer, con domicilio en Lavalle dos mil doscientos treinta y siete, de nacionalidad polaca el primero y argentinos naturalizados los dos últimos, los tres casados y mayores de edad, convienen en celebrar el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad encuadrada en el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "CASA LIBERTAD, S. R. L.", teniendo por objeto el comercio, importación y exportación en el ramo de joyería y afines, estableciendo su domicilio en la calle Libertad ciento setenta y siete de esta ciudad. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años, contados desde la fecha y se considerará automáticamente prorrogada por otro lapso igual si treinta días antes del vencimiento del primer término cualquiera de las partes no comunicare mediante telegrama su voluntad de que la sociedad no continúe. Cualquiera de las partes podrá retirarse en todo tiempo de la sociedad, debiendo comunicar su decisión en tal sentido mediante telegrama con tres meses de antelación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que las partes suscriben e integran totalmente en este acto por partes iguales en mercaderías, muebles y útiles y demás rubros contenidos en el balance general de constitución suscripto en la fecha y que se tiene como integrante del presente contrato. — Cuarta: Los tres contratantes asumen en este acto el carácter de gerentes de la sociedad, a la que dirijirán y administrarán indistintamente, requiriéndose que actúen conjuntamente dos cualquiera de ellos en nombre y representación de la sociedad suscribiendo unidos, antecedidas sus firmas personales por el rubro social, todos los instrumentos, contratos y demás actos que impliquen obligaciones para la sociedad, como ser cheques, pagarés y demás títulos de débito o de crédito, e igualmente, en forma conjunta dos de ellos, para representaria ante terceros, autoridades, instituciones bancarias y de crédito oficiales y particulares y ante tribunales de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, actuando ante estos últimos, en todos los asuntos en que la sociedad sea parte o tenga interés, con todas las facultades emergentes del mandato judicial pudiendo conferir los poderes especiales que estimen necesarios. Cualquiera de los socios indistintamente podrá representar válidamente a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, autoridades aduaneros, Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Comercio Exterior de la Nación. Se requerirá la actuación y usó conjunto de la firma social por parte de los tres gerentes para contraer préstamos con o sin garantía, para otorgar poderes generales, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, constituir sociedades con terceros y para transferir total o parcialmente el fondo social. No se podrá en forma alguna afectar la firma en operaciones o fianzas extrañas al objeto social. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que deberán practicarse en todo momento si cualquiera de los socios no solicitare y a sus costas, anualmente y al día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general, inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades como las pérdidas se distribuirán y soportarán respectivamente y según el caso por partes iguales entre los socios, a cuyas respectivas cuentas de utilidades se imputarán indefectiblemente todos los retiros que de común acuerdo efectúen. — Sexta: Los socios deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes, conocimientos y tiempo a la sociedad que en este acto se constituye, quedándoles prohibido ocuparse en otras similares o distintas a las que son del objeto social. — Séptima: Finalizada la vigencia de la sociedad en cualquiera de los momentos establecidos en la cláusula segunda, o antes si mediare común acuerdo de los socios, o producido el retiro de cualquiera de ellos en la forma expresada en la referida cláusula segunda, se procederá dentro de los diez días subsiguientes a la formación de un inventario y balance general, y a efectos de no liquidar el acervo asegurando la continuidad del negocio social, salvo acuerdo unánime en contrato, deberán los socios estimar separadamente el valor global del patrimonio social, y a quien o quienes mejor oferta formulen les será adjudicado el negocio social haciéndose cargo del activo y pasivo, nombre social, locación y demás elementos que lo integren, continuando las actividades a su solo o solos nombres, debiendo abonar al o a los socios salientes cuanto corresponda en base a la mayor estimación practicada con deducción de la parte proporcional de pasivo a su cargo, dentro de los noventa días subsiguientes y corridos, en dinero efectivo. El acto de estimación individual y adjudicación del negocio social deberá realizarse dentro de los cinco días de practicados el inventario y balance general a que esta cláusulas se refiere. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros pero sí entre los socios, pudiendo el restante, a igualdad de oferta, solicitar su adjudicación a prorrata. — Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su finalización, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes de no ponerse de acuerdo elevarán el diferendo a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En cuanto aquí no se hubiera previsto o estipulado, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Civil que sean aplicables, en subsidio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes formalizan el presente contrato y lo suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y único efecto, en un original y dos copias, a cuyo registro procederán en la forma de ley. Enmendado: socios — quien — quienes — árbitro — Valen. Fuera de margen: quien o — Vale. — Jaime Kessler — Israel Altman — Carlos Mauer". — Buenos Aires, Abril 21 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.13|5-Nº 13.011-v.19|5|53

MORLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Abril de 1953 fué modificado el artículo cuarto del contrato social de la sociedad MORLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que está representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente forma: el señor Leopoldo Kalwill mil cuotas, es decir la suma de un millón de pesos moneda nacional, y el señor Julio Kalwill, mil cuotas o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, mayo seis de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.13|5-Nº 12.981-v.19|5|53

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de abril de 1953, el señor Salomón Braudo, cede, vende y transfiere a favor de Doña Raquel Braudo de Balabán y Doña Esther Raines de Braudo, cuarenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Las cuarenta cuotas de capital las adquieren los cesionarios en la proporción de veinte cuotas cada uno. Con motivo de esta cesión el capital de Doña Raquel Braudo de Balabán queda aumentado a la suma de cincuenta y siete cuotas de capital o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional y el capital de Doña Esther Raines, de Braudo, a la suma de ochenta cuotas de capital o sean ochenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.13|5-Nº 13.023-v.19|5|53

ARGALIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Febrero de 1953, el señor Carlos Alberto Arroyo, vende, cede y transfiere en favor de Don Pedro Juan Galíndez, las sesenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ARGALIT, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, mayo 7 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120 — e.13|5 Nº 13.025-v.19|5|53